



[S U M A R I O]

I DISPOSICIONES GENERALES

Consejería de Industria, Energía y Medio Ambiente

Ahorro y eficiencia energética. Subvenciones. Decreto 156/2008, de 25 de julio, por el que se modifica el Decreto 60/2007, de 10 de abril, por el que se establecen las bases reguladoras para la concesión de subvenciones en actuaciones de ahorro y eficiencia energética 20808

Consejería de Igualdad y Empleo

Formación Profesional Continua. Subvenciones. Decreto 158/2008, de 25 de julio, por el que se regula el subsistema de formación profesional para el empleo, en materia de formación de oferta, y las bases reguladoras para la concesión de subvenciones públicas destinadas a su financiación en el ámbito de la Comunidad Autónoma de Extremadura 20824

II AUTORIDADES Y PERSONAL

1.— NOMBRAMIENTOS, SITUACIONES E INCIDENCIAS

Consejería de Administración Pública y Hacienda

Suplencia. Resolución de 28 de julio de 2008, del Consejero, por la que se regula la suplencia del Interventor General de la Junta de Extremadura durante sus vacaciones 20869



2.— OPOSICIONES Y CONCURSOS

Universidad de Extremadura

Concurso de méritos. Resolución de 24 de julio de 2008, del Rector, por la que se convoca concurso público para cubrir varias plazas de personal docente e investigador contratado en régimen laboral **20870**

III OTRAS RESOLUCIONES

Consejería de Economía, Comercio e Innovación

Investigación. Ayudas. Resolución de 14 de julio de 2008, de la Consejera, por la que se resuelve la concesión de ayudas para la organización en Extremadura de congresos y simposios de carácter científico, humanístico y tecnológico **20955**

Investigación. Ayudas. Resolución de 14 de julio de 2008, de la Consejera, por la que se resuelve la concesión de ayudas para la incorporación temporal de científicos, humanistas y tecnólogos a grupos extremeños de investigación **20959**

Consejería de Fomento

Planeamiento. Resolución de 11 de julio de 2008, de la Dirección General de Urbanismo y Ordenación del Territorio de Extremadura, por la que se aprueba definitivamente la modificación del proyecto de delimitación de suelo urbano de Orellana de la Sierra, consistente en la modificación de usos y alineaciones **20962**

Consejería de Industria, Energía y Medio Ambiente

Instalaciones eléctricas. Resolución de 6 de febrero de 2008, del Servicio de Ordenación Industrial, Energética y Minera de Badajoz, autorizando el establecimiento de instalación eléctrica. Expte.: 06/AT-013695-016931 **20963**

Instalaciones eléctricas. Resolución de 1 de julio de 2008, del Servicio de Ordenación Industrial, Energética y Minera de Badajoz, autorizando el establecimiento de instalación eléctrica. Expte.: 06/AT-010177-017019 **20965**

Instalaciones eléctricas. Resolución de 7 de julio de 2008, del Servicio de Ordenación Industrial, Energética y Minera de Badajoz, autorizando el establecimiento de instalación eléctrica. Expte.: 06/AT-010177-017008 **20966**

Instalaciones eléctricas. Resolución de 7 de julio de 2008, del Servicio de Ordenación Industrial, Energética y Minera de Badajoz, autorizando el establecimiento de instalación eléctrica. Expte.: 06/AT-001788-017074 **20967**



Instalaciones eléctricas. Resolución de 17 de julio de 2008, del Servicio de Ordenación Industrial, Energética y Minera de Badajoz, autorizando el establecimiento de instalación eléctrica. Expte.: 06/AT-010177-016941 **20968**

Consejería de Educación

Educación. Ayudas. Resolución de 15 de julio de 2008, de la Consejera, por la que se hace pública la composición de la Comisión de Selección de la convocatoria de subvenciones para el acceso a las Tecnologías de la Información y la Comunicación, dirigidas a las familias extremeñas con alumnado escolarizado en la etapa de Educación Secundaria Obligatoria, en centros públicos de la Comunidad Autónoma de Extremadura **20969**

Asamblea de Extremadura

Recursos. Emplazamientos. Resolución de 28 de julio de 2008, del Letrado Mayor y Secretario General, por la que se emplaza a los posibles interesados en el recurso contencioso-administrativo, tramitado por procedimiento ordinario 989/2008 y promovido por D. José Antonio García Hernández y otros, contra el Acuerdo de la Mesa de la Asamblea de Extremadura sobre nombramiento de funcionaria de carrera **20970**

Recursos. Emplazamientos. Resolución de 28 de julio de 2008, del Letrado Mayor y Secretario General, por la que se emplaza a los posibles interesados en el recurso contencioso-administrativo, tramitado por procedimiento ordinario 958/2008 y promovido por Central Sindical Independiente y de Funcionarios (CSI-CSIF), contra el Acuerdo de la Mesa de la Asamblea de Extremadura por el que se aprueban criterios para el disfrute de horas sindicales que correspondan a la Junta de Personal **20971**

V

ANUNCIOS

Presidencia de la Junta

Notificaciones. Anuncio de 18 de julio de 2008 sobre notificación de resolución de expediente sancionador incoado a D. Antonio Navarro Montaña **20972**

Consejería de Administración Pública y Hacienda

Recursos. Emplazamientos. Anuncio de 28 de julio de 2008 por el que se hace público y se emplaza expresamente a todos los Técnicos Superiores en Imagen para el Diagnóstico de Extremadura y a otros posibles interesados en el recurso contencioso-administrativo, tramitado por procedimiento ordinario 0000681/2008 ante el Tribunal Superior de Justicia de Extremadura, Sala de lo Contencioso-Administrativo, Sección 001 y promovido por el Colegio Oficial de Enfermería de Cáceres, contra la Resolución de 29 de enero de 2008, del Consejero de Administración Pública y Hacienda, por la que se acuerda la publicación de los Estatutos del Colegio Profesional de Técnicos Superiores en Imagen para el Diagnóstico de Extremadura **20973**



Consejería de Fomento

Contratación. Resolución de 24 de julio de 2008, de la Secretaría General, por la que se convoca, por procedimiento abierto, la contratación de la asistencia técnica para la "Redacción del proyecto de las obras de variante de Monterrubio de la Serena en la carretera EX-211". Expte.: RP0508218 **20974**

Contratación. Resolución de 24 de julio de 2008, de la Secretaría General, por la que se convoca, por procedimiento abierto, la contratación de la asistencia técnica para la "Redacción del proyecto de las obras de variante de Villar del Rey en las carreteras EX-211 y EX-325". Expte.: RP0508219 **20977**

Información pública. Anuncio de 12 de junio de 2008 sobre construcción de estación de servicio. Situación: ctra. CC-17.1 "Travesía Casatejada", km 2,450. Promotor: Áreas Reyes, S.L., en Casatejada **20979**

Información pública. Anuncio de 25 de junio de 2008 sobre construcción de nave agropecuaria-caprino. Situación: parcelas 448 y 498 del polígono 25. Promotor: D. José Francisco Álvarez Fernández, en Villar del Pedroso **20980**

Información pública. Anuncio de 25 de junio de 2008 sobre ampliación de instalación fotovoltaica de 2.400 kW a 4.900 kW. Situación: parcela 5 del polígono 11. Promotor: Ralos Ibérica, S.L., en La Roca de la Sierra **20980**

Notificaciones. Anuncio de 9 de julio de 2008 sobre notificación de acuerdo de apertura del trámite de audiencia y vista del expediente en el procedimiento de actualización de datos obrantes en el Registro de Demandantes del Plan Especial de Vivienda, a los interesados que se relacionan en el Anexo **20981**

Notificaciones. Anuncio de 9 de julio de 2008 sobre notificación de la resolución que pone fin al procedimiento de inscripción en el Registro de Demandantes del Plan Especial de Vivienda, a los interesados que se relacionan en el Anexo **20982**

Notificaciones. Anuncio de 9 de julio de 2008 sobre notificación de la resolución que pone fin al procedimiento de declaración de renuncia justificada a la vivienda protegida del Plan Especial, a los interesados que se relacionan en el Anexo **20982**

Notificaciones. Anuncio de 9 de julio de 2008 sobre notificación de acuerdo de incoación de procedimiento de baja en el Registro de Demandantes del Plan Especial de Vivienda, al interesado que se relaciona en el Anexo **20983**

Notificaciones. Anuncio de 9 de julio de 2008 sobre notificación de requerimiento de subsanación en el procedimiento de inscripción en el Registro de Demandantes del Plan Especial de Vivienda, a la interesada que se relaciona en el Anexo **20984**

Notificaciones. Anuncio de 10 de julio de 2008 por el que se notifica a D. José Vargas Motos la resolución del recurso de alzada interpuesto contra su exclusión del procedimiento de adjudicación de viviendas de promoción pública, en Villanueva de la Serena **20984**



Información pública. Anuncio de 11 de julio de 2008 sobre instalación fotovoltaica de 1.999,8 kW. Situación: parcela 5 del polígono 11. Promotor: Render Energías Renovables, S.A., en Tejada de Tiétar **20985**

Notificaciones. Anuncio de 14 de julio de 2008 por el que se notifica a "Transdina, S.A." la resolución del recurso de alzada interpuesto contra la Resolución del Director General de Transportes, recaída en el procedimiento sancionador n.º BA 1644/04 - RT000506/08 **20986**

Notificaciones. Anuncio de 14 de julio de 2008 sobre notificación de Resolución del Director General de Infraestructuras y Agua, recaída en el expediente sancionador en materia de carreteras incoado a D. Manuel Ramón García González **20986**

Notificaciones. Anuncio de 14 de julio de 2008 por el que se notifica a D.ª Martha Luz Aristazábal García la resolución del recurso de alzada interpuesto contra su exclusión del procedimiento de adjudicación de viviendas de promoción pública, en Villanueva de la Serena **20987**

Notificaciones. Anuncio de 15 de julio de 2008 sobre notificación de resolución por la que se desestima el derecho a obtener subvenciones para apoyar económicamente a los inquilinos de viviendas arrendadas a D.ª Gabriela Andrea Cerrella Yáñez **20988**

Notificaciones. Anuncio de 15 de julio de 2008 sobre notificación de archivo del expediente de solicitud de subvención para apoyar económicamente a los inquilinos de viviendas arrendadas a D. Joaquín Silva Silva **20989**

Consejería de Sanidad y Dependencia

Contratación. Resolución de 21 de julio de 2008, de la Secretaría General, por la que se declara desierto el procedimiento abierto, convocado mediante concurso, para la contratación de la "Adquisición de revistas científicas 2008". Expte.: S.08-014 **20991**

Ayuntamiento de Botija

Planeamiento. Edicto de 10 de julio de 2008 sobre aprobación inicial de la modificación n.º 1 del proyecto de delimitación del suelo urbano **20991**

Ayuntamiento de Jerez de los Caballeros

Urbanismo. Anuncio de 10 de junio de 2008 sobre Estudio de Detalle **20991**

Urbanismo. Anuncio de 10 de junio de 2008 sobre aprobación inicial de la modificación del Plan Especial de Protección del Casco Histórico de Jerez de los Caballeros en la calle El Cura, 24 **20992**

Urbanismo. Anuncio de 10 de junio de 2008 sobre aprobación inicial de la modificación del Plan Especial de Protección del Casco Histórico de Jerez de los Caballeros en la calle Ahedo, 9 **20992**



Normas subsidiarias. Anuncio de 10 de junio de 2008 sobre modificación de las Normas Subsidiarias consistente en cambio de uso de las zonas del polígono industrial "El Pabellón" **20993**

Ayuntamiento de Miajadas

Urbanismo. Edicto de 17 de julio de 2008 sobre el Programa de Ejecución del Sector de Suelo Urbanizable S-7 **20993**

Ayuntamiento de Valle de la Serena

Urbanismo. Anuncio de 23 de junio de 2008 sobre aprobación definitiva de la redelimitación de la Unidad de Ejecución n.º 1 de las Normas Subsidiarias de Planeamiento Municipal **20994**

Federación Extremeña de Colmbicultura

Convocatoria. Anuncio de 30 de julio de 2008 sobre convocatoria de elecciones a miembros de la Asamblea General y Presidente de la Federación **20994**



I DISPOSICIONES GENERALES

CONSEJERÍA DE INDUSTRIA, ENERGÍA Y MEDIO AMBIENTE

DECRETO 156/2008, de 25 de julio, por el que se modifica el Decreto 60/2007, de 10 de abril, por el que se establecen las bases reguladoras para la concesión de subvenciones en actuaciones de ahorro y eficiencia energética. (2008040173)

Para facilitar la consecución de los objetivos previstos en el Plan de Acción de la Estrategia de Ahorro y Eficiencia Energética para el periodo 2005-2007, aprobado por el Consejo de Ministros con fecha 8 de julio de 2005, y recogidos en el Convenio de Colaboración suscrito entre la Comunidad Autónoma de Extremadura y el Instituto para la Diversificación y Ahorro de la Energía (IDAE), la Junta de Extremadura aprobó, en su sesión de 10 de abril, el Decreto 60/2007, de 10 de abril, por el que se establecen las bases reguladoras para la concesión de subvenciones en actuaciones de ahorro y eficiencia energética, con el que se pretende fomentar la realización de actuaciones concretas en materia energética con el fin de moderar y aumentar la eficacia energética de instalaciones, construcciones, hábitos, etc.

Debido a una gestión más eficaz, de cara a la consecución de los objetivos fijados y reducir el consumo energético se hace necesario introducir modificaciones en las bases reguladoras por las que se regulan este tipo de subvenciones, que contribuyan, por un lado, a actualizar el mismo al contenido del convenio firmado entre el IDAE y la Junta de Extremadura el 20 de septiembre de 2007, suprimiendo las ayudas destinadas al sector de la transformación de la energía, modificando una medida del sector de Servicios Públicos, y por otro, la introducción de una serie de mejoras de carácter administrativo, que conlleven una gestión más ágil de las subvenciones establecidas en estas bases reguladoras.

En concordancia con lo anterior y conforme a las facultades que me atribuye el ordenamiento jurídico en el artículo 90.2 de la Ley 1/2002, de 28 de febrero, de Gobierno y de la Administración de la Comunidad Autónoma de Extremadura, a propuesta del Consejero de Industria, Energía y Medio Ambiente, previa deliberación y acuerdo de la Junta de Extremadura reunida en Consejo de Gobierno en su sesión de 25 de julio de 2008,

DISPONGO :

Artículo único. Modificación del Decreto 60/2007, de 10 de abril, por el que se establecen las bases reguladoras para la concesión de subvenciones en actuaciones de ahorro y eficiencia energética.

El Decreto 60/2007, de 10 de abril, por el que se establecen las bases reguladoras para la concesión de subvenciones en actuaciones de ahorro y eficiencia energética, se modifica en los siguientes términos:



Uno. Se modifica el artículo 1, que queda redactado de la siguiente manera:

“1. La línea de subvención que queda regulada mediante la presente disposición tiene por objeto promover la realización de estudios, inversiones y gastos en proyectos de mejora de la eficiencia energética en la Comunidad Autónoma de Extremadura. Los sectores y las medidas de actuación que se regulan serán las siguientes:

SECTOR	CÓDIGO MEDIDA	TÍTULO MEDIDA
Industria	1.1	Auditorías energéticas.
	1.2	Ayudas públicas para el ahorro energético.
Edificación	2.1	Rehabilitación de la envolvente térmica de los edificios existentes.
	2.2	Mejora de la eficacia energética de las instalaciones térmicas de los edificios existentes.
	2.3	Mejora de la eficacia energética de las instalaciones de iluminación interior en los edificios existentes.
Servicios Públicos	3.1	Renovación de las instalaciones de alumbrado público exterior existente.
	3.2	Realización de estudios, análisis de viabilidad y auditorías en instalaciones de alumbrado exterior existentes.

2. La descripción y características específicas de cada una de las medidas indicadas en el cuadro anterior se detallan en el Anexo I, quedando éstas identificadas en el mismo mediante su Título y Código de medida”.

Dos. Se modifica el apartado 1 del artículo 3, que queda redactado como sigue:

“1. Serán objeto de subvención las inversiones y gastos realizados en la Comunidad Autónoma de Extremadura que se indican en las medidas detalladas en el Anexo I, y que cumplan con los requisitos establecidos en los Reglamentos y normativas que le se sean de aplicación.

El plazo máximo para la realización de la inversión o gasto subvencionable y solicitud de liquidación será de una año a partir de la notificación de la resolución individual.

En cualquier caso, no se considerará coste subvencionable:

— El IVA satisfecho por la adquisición de bienes o servicios facturados y, en general, cualquier tipo de impuesto pagado.



- Los gastos financieros consecuencia de la inversión.
- Gastos de proyectos, direcciones de obra, estudios de impacto ambiental, levantamientos topográficos, de gestión y de publicidad o de anuncios que puedan ser necesarios según el tipo de medida de que se trate. Los conceptos anteriores podrán ser subvencionables si los mismos quedan recogidos expresamente en la medida para la que se va a solicitar subvención.
- En general, todos aquellos gastos que no estén claramente definidos o que tengan por finalidad directa la consecución de los objetivos energéticos de la inversión, siendo en todo caso el criterio de la Consejería de Industria, Energía y Medio Ambiente responsable de la medida el que prevalecerá en caso de controversia”.

Tres. Se modifican los apartados 2 y 3 del artículo 4, que quedan redactados como sigue:

- “2. Las solicitudes y documentación que debe acompañarla habrán de presentarse en el plazo de dos meses, computándose desde el día siguiente a aquél en el que se efectúe la publicación de la correspondiente Orden de convocatoria en el Diario Oficial de Extremadura e irán dirigidas al Director General de Planificación Industrial y Energética, a través del registro de la Consejería de Industria, Energía y Medio Ambiente, o por cualquiera de los medios previstos en el artículo 38.4 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.
3. La documentación que debe acompañar a la solicitud, con independencia de aquella otra que sea necesaria para el cumplimiento de las presentes bases reguladoras, así como de las que se establecen en las medidas detalladas en el Anexo I, será la siguiente:
 - a) Memoria técnico-económica que deberá incluir, como mínimo, lo siguiente:
 - Descripción del proyecto o medida.
 - Esquema de instalación o de principio.
 - Resumen de cálculos de ahorro anual (tep/año o Mwh/año, según proceda).
 - Presupuesto desglosado y detallado.
 - b) Justificación del ahorro energético previsto.
 - c) Copia firmada de la aceptación del presupuesto y/o factura proforma correspondiente, donde venga reflejada la empresa adjudicataria, así como el resto de ofertas solicitadas cuando el importe del gasto subvencionable supere la cuantía de 30.000 euros en el supuesto de coste por ejecución de obra, o de 12.000 euros en el suministro de bienes de equipo o prestación de servicios por empresas de consultoría o asistencia técnica, justificándose según lo dispuesto en el artículo 31 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, si la elección no recae en la propuesta económica más ventajosa.
 - d) Copia compulsada del NIF del solicitante si éste es persona física.
 - e) Cuando el solicitante sea una persona jurídica, será necesario aportar:
 - Copia compulsada del CIF.



- Copia compulsada de la escritura de constitución de la sociedad.
 - Copia de la escritura de apoderamiento del firmante.
- f) Declaración del solicitante o representante legal, conforme al modelo establecido en el Anexo III en la que se expresen las subvenciones u otras ayudas públicas solicitadas o concedidas durante los tres últimos ejercicios fiscales para ésta o cualquier otra actividad acogida a mínimos o no.
- g) Declaración responsable de no encontrarse el beneficiario incurso en prohibición alguna para percibir subvenciones públicas según modelo establecido en el Anexo IV.
- h) Certificados de estar al corriente en el cumplimiento de sus obligaciones fiscales y tributarias con la Seguridad Social, con la Hacienda Estatal y con la Hacienda de la Comunidad Autónoma, en caso de no haberse autorizado a la Dirección General de Planificación Industrial y Energética para que recabe los mismos según lo indicado en el artículo 17.
- i) En caso de no disponerse de cuenta activa en el Sistema de Terceros de la Junta de Extremadura deberá aportarse «Alta de Terceros» debidamente cumplimentado, de conformidad con lo dispuesto en la Orden de 6 de julio de 2005 por la que se regula la gestión del Subsistema de Terceros en el Sistema de Información Contable de la Administración de la Junta de Extremadura”.

Cuatro. Se modifica el apartado 3 del artículo 6, que queda redactado como sigue:

“3. El procedimiento para la concesión de este tipo de subvenciones para sucesivas convocatorias se iniciará de oficio por convocatoria pública aprobada mediante Orden del titular de la Consejería de Industria, Energía y Medio Ambiente, publicada en el Diario Oficial de Extremadura”.

Cinco. Se modifica el párrafo primero del artículo 8, que queda redactado como sigue:

“Las subvenciones previstas en el presente Decreto tienen el carácter de ayudas de «mínimos» de acuerdo con lo previsto en el Reglamento (CE) 1998/2006 de la Comisión, de 15 de diciembre, relativo a la aplicación de los artículos 87 y 88 del Tratado CE a las ayudas de «mínimos», en el Reglamento (CE) 1535/2007 de la Comisión, de 20 de diciembre, relativo a las citadas ayudas en el sector de producción de productos agrícolas y en el Reglamento (CE) 875/2007 de la Comisión de 24 de julio, relativo a las ayudas a mínimos en el sector pesquero y que modifica el Reglamento (CE) 1860/2004”.

Seis. Se modifica el artículo 11, que queda redactado en la siguiente forma:

“Con la finalidad de evaluar e informar los expedientes y proponer la concesión de las subvenciones reguladas en el presente Decreto, se crea la Comisión de Valoración, la cual estará compuesta por los siguientes miembros:

- El Director General de Planificación Industrial y Energética o persona en quien delegue.
- Un Jefe de Servicio con competencias en materia de Energía.



- Un Responsable de la entidad colaboradora encargada de la medida, si procede.
- Un Técnico de la Dirección General de Planificación Industrial y Energética”.

Siete. Se modifica el artículo 13, que queda redactado como sigue:

“La concesión de la subvención se realizará mediante Orden del Consejero de Industria, Energía y Medio Ambiente, a propuesta de la Comisión de Valoración formulada a través del Director General de Planificación Industrial y Energética.

El plazo máximo para resolver y notificar las resoluciones sobre concesión de las subvenciones será de tres meses computados a partir de la finalización del plazo de presentación de solicitudes. El vencimiento del plazo máximo sin haberse notificado la resolución legitima a los interesados para entender desestimada por silencio administrativo la solicitud de concesión de la subvención.

En la Orden de concesión de la ayuda se indicarán las condiciones a cumplir por los beneficiarios y a cuyo cumplimiento está supeditada la subvención, además de las establecidas en el presente Decreto”.

Ocho. Se modifica el apartado 1 del artículo 16, que queda redactado como sigue:

“1. La ejecución de las actuaciones recogidas en las medidas indicadas en el Anexo I deberá ajustarse a las condiciones y plazos que se establezcan en la resolución de concesión de las ayudas”.

Nueve. Se modifica el artículo 17, que queda redactado en la siguiente forma:

“1. Las subvenciones se liquidarán y abonarán a la finalización de la ejecución de la medida subvencionada de acuerdo con la solicitud y documentación aportada junto a la misma para su concesión. Para obtener el derecho al cobro de la subvención concedida, previo a la finalización del plazo que se establezca en la resolución de concesión, el beneficiario deberá solicitar y justificar ante la Dirección General de Planificación Industrial y Energética los siguientes extremos:

- a. La realización de las inversiones y gastos objeto de subvención.
- b. La puesta en funcionamiento de las inversiones y gastos, que deberán realizarse en el plazo que se indique en la resolución de concesión.
- c. El cumplimiento de las obligaciones establecidas en la resolución de concesión, así como la aportación para la liquidación de toda aquella documentación que se requiera en la resolución citada.

2. El modelo de solicitud de liquidación a presentar será el que se aporta en el Anexo V.

3. Para justificar el coste y pago de las inversiones así como de otros gastos subvencionables el beneficiario deberá aportar la factura desglosada del proveedor, con partidas y precios unitarios, correspondiente a la totalidad de la actuación subvencionada y el justificante de pago de la misma. Dicho pago deberá realizarse mediante transferencia o ingreso bancario, no aceptándose pagos en efectivo, que permita al beneficiario, mediante certificación



de la entidad bancaria, movimientos de cuenta bancarios o de cargo en cuenta, justificar ante la Administración el pago efectivo de la factura.

Los aplazamientos de pagos no vencidos se aceptarán cuando se acompañe a la factura un certificado del proveedor señalando que dispone de efectos aceptados o avalados por entidades financieras o pagarés bancarios por importe equivalente a la factura, y siempre que el aplazamiento no exceda de seis meses desde la fecha de finalización del plazo de realización de la actuación subvencionada.

4. También deberá aportarse por parte del beneficiario, junto con la liquidación de la subvención, la siguiente documentación:
 - a) Documento gráfico acreditativo del cumplimiento del deber de publicidad previsto en el Decreto 50/2001, de 3 de abril, sobre medidas adicionales de gestión de inversiones financiadas con ayudas de la Junta de Extremadura.
 - b) Declaración expresa del cumplimiento del Reglamento (CE) 1998/2006, del Reglamento (CE) 1535/2007, y del Reglamento (CE) 875/2007, relativos a la aplicación de los artículos 87 y 88 del Tratado de CE a las ayudas de «mínimis» según modelo establecido en el Anexo III.
 - c) Certificados de estar al corriente en el cumplimiento de sus obligaciones fiscales y tributarias con la Seguridad Social, con la Hacienda Estatal y con la Hacienda de la Comunidad Autónoma. Los certificados se presentarán por el beneficiario de la subvención a no ser que se aporte una autorización para que la Dirección General de Planificación Industrial y Energética pueda recabar los mismos.
5. Si la solicitud de liquidación no reúne los requisitos exigidos, o no se acompañan los documentos correspondientes, se requerirá al solicitante para que en el plazo de diez días subsane la falta o acompañe los documentos preceptivos con la advertencia de que, si así no lo hiciera, se le tendrá por desistido de su petición, previa resolución que deberá ser dictada en los términos previstos en el artículo 42 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.
6. Examinada la solicitud y la documentación justificativa para la declaración del cumplimiento de las condiciones, que será efectuada por el Director General de Planificación Industrial y Energética, se efectuarán las comprobaciones oportunas, emitiéndose a tal efecto informe preceptivo por el Servicio de Planificación que dará derecho al cobro de la subvención si corresponde.
7. El pago de la subvención queda sometido a la tramitación y aprobación del oportuno expediente de gasto individualizado para cada proyecto”.

Diez. Se suprime la disposición adicional primera.

Once. Se modifica la disposición final segunda, que queda redactada de la siguiente manera:

“Se faculta al Consejero de Industria, Energía y Medio Ambiente para dictar cuantas disposiciones sean necesarias para el cumplimiento y desarrollo de las normas contenidas en el presente Decreto, así como para realizar la incorporación de medios telemáticos oportunos



para agilizar la tramitación de las ayudas contempladas e introducir las modificaciones, que estime pertinentes, sobre los modelos de Anexos que acompañan al mismo”.

Doce. Se modifica el Anexo I, que queda redactado de la siguiente manera:

"CAPÍTULO 1
SECTOR INDUSTRIAL

Medida «Auditorías energéticas» (Código «1.1.»)

1. Objetivos.

Son objetivos de esta medida:

- Determinar el potencial de ahorro de energía en las empresas del sector industrial.
- Facilitar la toma de decisión de Inversión en Ahorro de Energía.
- Determinar el benchmarking de los procesos productivos auditados.

2. Descripción.

La medida tiene la finalidad de promover la realización de auditorías energéticas en los diferentes sectores industriales. Podrán realizarse auditorías energéticas a líneas de producción, procesos productivos o sistemas auxiliares individuales sin necesidad de realizar la auditoría energética del sistema global.

Las consultorías que realicen las auditorías energéticas deberán tener probada experiencia en la realización de las mismas en la rama de actividad correspondiente.

3. Beneficiarios.

Podrán acceder a esta medida las empresas incluidas en cada rama de actividad del sector industrial manufacturero, excluyendo las ramas de actividad que integran el sector Transformación de la Energía. Podrán acogerse al Programa de Ayudas Públicas para la realización de auditorías energéticas de forma prioritaria todas aquellas empresas que tengan un consumo de energía final energética mayor de 4.000 tep/año.

Tendrán un trato preferente en la percepción de la ayuda pública las empresas que se hayan adherido al Acuerdo Voluntario que el Ministerio de Industria, Turismo y Comercio y/o la Comunidad Autónoma haya firmado con la/las Asociación/es Empresarial/es correspondiente.

4. Justificación de la inversión.

Además de la documentación requerida por el procedimiento general, se deberá acompañar dos copias de la Auditoría Energética a la Administración Autonómica, tanto en soporte papel como electrónico. Los datos relevantes de la Auditoría se recogerán en un informe «tipo», con posibilidad de tratamiento página en base de datos, y disponiendo de un apartado específico de «Síntesis y Conclusiones».

El pago de la parte correspondiente a Ayuda Pública se realizará una vez el industrial haya presentado en la Administración el documento de pago de la Auditoría Energética así como la documentación relativa a la misma.



5. Cuantía de la ayuda.

La cuantía máxima de las ayudas será hasta el 75% del coste de la auditoría, con los siguientes valores máximos netos de ayuda:

Consumo energía final energética tep/año por establecimiento donde se realiza la Auditoría Energética	Valor máximo neto de ayuda €
> 60.000	22.500
> 40.000 - 60.000	18.000
> 20.000 - 40.000	15.000
> 10.000 - 20.000	12.750
> 6.000 - 10.000	10.500
> 4.000 - 6.000	9.000
< 4.000	7.500

6. Tipos de ayuda.

Las ayudas a esta medida serán «Subvenciones directas de capital».

7. Contenido mínimo de las Auditorías Energéticas.

A. Datos generales del establecimiento:

- Identificación del centro.
 - Razón social de la empresa.
 - Domicilio del centro.
 - CNAE.
- Datos del establecimiento.
 - Régimen de funcionamiento (horas/día, días/semana, horas/año).
 - Estructura de costes.
- Datos de producción del establecimiento.
 - Principales materias primas utilizadas. Nombre y cantidad anual.
 - Principales productos obtenidos. Nombre y cantidad anual.

B. Análisis energético del centro:

- Consumo anual y distribución de consumos de energía.
 - Consumo anual de energía eléctrica, comprada y autoproducida.



- Consumo anual de energía térmica y combustibles utilizados.
 - Consumo anual térmico y eléctrico por operación.
 - Consumo anual térmico y eléctrico de los principales equipos consumidores de energía.
 - Consumo anual térmico y eléctrico en las operaciones auxiliares.
 - Autoproducción de energía eléctrica. Combustibles adquiridos y características de los fluidos térmicos generados.
- Consumos específicos y costes energéticos.
- Consumo específico térmico (kWh/unidad) y consumo específico eléctrico (kWh/unidad) por producto producido.
 - Consumo específico térmico (kWh/unidad) y consumo específico eléctrico (kWh/unidad) por operaciones.
 - Consumo específico térmico (kWh/unidad) y consumo específico eléctrico (kWh/unidad) de los principales equipos consumidores de energía.
 - Costes energía térmica por fuente energética y coste energía eléctrica.

C. Medidas detectadas en la Auditoría Energética:

- Definición de la medida.
- Ahorro de energía térmica y eléctrica en términos de energía y en términos de consumo específico.
- Ahorro coste energético.
- Otros ahorros y mejoras.
- Inversiones asociadas a las mejoras.
- Plazo de ejecución de la medida propuesta.
- Replicabilidad de la medida adoptada. Mercado potencial.

Nota: Los consumos de energía se refieren a consumos de energía final energética. En caso de querer utilizar Energía Primaria los datos se darán en términos de Energía Final y Energía Primaria.

Medida «Ayudas Públicas para el ahorro energético» (Código «1.2.»)

1. Objetivos.

El objetivo de esta medida es facilitar la viabilidad económica de las inversiones en el sector Industria, en ahorro de energía, con objeto de alcanzar el potencial de ahorro de energía identificado.



2. Descripción.

Con esta actuación se pretende promover Inversiones en sustitución de equipos e instalaciones consumidores de energía por equipos e instalaciones que utilicen tecnologías de alta eficiencia o la mejor tecnología disponible con objeto de reducir el consumo energético y las emisiones de CO₂.

3. Beneficiarios.

Podrán acceder a las ayudas las empresas incluidas en cada rama de actividad del sector industrial manufacturero excluyendo las ramas de actividad que integran el sector Transformación de la Energía (Refinerías y Producción de Energía Eléctrica).

Tendrán un trato preferente en la percepción de la ayuda pública las empresas que se hayan adherido al Acuerdo Voluntario que el Ministerio de Industria, Turismo y Comercio y/o la Comunidad Autónoma haya firmado con la/las Asociación/es Empresarial/es correspondiente.

4. Coste elegible.

Se considerará coste elegible a efectos de ayuda pública, las inversiones en equipos, instalaciones y sistemas que transforman o consumen energía en el proceso productivo así como los sistemas auxiliares necesarios para el funcionamiento; proyectos de ingeniería asociada, obra civil de implantación de dichos equipos; montaje y puesta en marcha.

5. Tipos de ayuda.

Las ayudas a esta medida serán «Subvenciones directas de capital».

6. Cuantía de la ayuda.

La cuantía máxima de la ayuda será del 22% del coste elegible y con un máximo de 1.200.000 euros por proyecto, siempre y cuando no superen la limitaciones establecidas en la normativa comunitaria referente a «mínimis».

Si se trata de renovación de equipos auxiliares consumidores o transformadores de energía (calderas, compresores, centros de transformación de energía eléctrica, Quemadores, Motores eléctricos) por equipos de alto rendimiento: La cuantía máxima será del 30% del coste elegible con un máximo de 1.200.000 € por proyecto.

CAPÍTULO 2 EDIFICACIÓN

Medida «Rehabilitación de la envolvente térmica de los edificios» (Código «2.1.»)

1. Objetivos.

Reducir la demanda energética en calefacción y refrigeración en el sector de edificios existentes, mediante la aplicación de criterios de eficiencia energética en la rehabilitación de su envolvente térmica.



2. Descripción.

Las reformas importantes de los edificios existentes son una buena oportunidad para tomar medidas eficaces con el fin de aumentar su rendimiento energético, tal como propone la Directiva 2002/91/CE de eficiencia energética de los edificios.

Se entenderá como envolvente térmica del edificio, a los efectos de aplicación de esta sección, la que se compone de los cerramientos del edificio que separan los recintos habitables del ambiente exterior (aire, terreno u otro edificio) y las particiones interiores que separan los recintos habitables de los no habitables, que a su vez estén en contacto con el ambiente exterior.

3. Beneficiarios.

Podrán acceder a esta ayuda las personas físicas o jurídicas de naturaleza pública o privada (promotores, inmobiliarias, propietarios de edificios del sector terciario, propietarios de edificios de viviendas, comunidades o mancomunidades de vecinos, empresas municipales de la vivienda, Administraciones Públicas, etc.).

4. Coste elegible.

Se considerará coste elegible las actuaciones energéticas consideradas dentro de esta medida que consigan una reducción de la demanda energética de calefacción y refrigeración del edificio, mediante actuaciones sobre su envolvente térmica, considerando su sobrecoste y que se justifiquen documentalmente.

Las actuaciones energéticas sobre la envolvente térmica podrán contemplar soluciones constructivas convencionales y no convencionales. Se entienden por soluciones constructivas convencionales las utilizadas habitualmente en los edificios para reducir su demanda energética, como por ejemplo las que afectan a las fachadas, cubiertas, carpinterías exteriores, vidrios y protecciones solares. Se entienden como soluciones constructivas no convencionales las conocidas habitualmente como medidas de «arquitectura bioclimática», como por ejemplo: muros tromba, muros parietodinámicos, invernaderos adosados, sistemas de sombreado, ventilación natural, etc.

Las exigencias mínimas de eficiencia energética que debe cumplir la envolvente térmica que se rehabilite son las que figuran en el documento HE 1, Limitación de demanda energética del Código Técnico de la Edificación.

El cálculo del ahorro energético se realizará mediante la comparación del consumo energético del edificio objeto en la situación actual y en la situación mejorada que se pretende alcanzar tras la rehabilitación.

5. Tipos de ayuda.

Las ayudas a esta medida serán «Subvenciones directas de capital».

6. Cuantía de la ayuda.

La cuantía máxima de la ayuda será del 22% del coste elegible con un máximo de 20.000 € para proyectos de vivienda y por cada vivienda afectada, y de 300.000 € para proyectos de



edificios del sector terciario, siempre y cuando no superen las limitaciones establecidas en la normativa comunitaria referente a «mínimos».

Medida «Mejora de la eficacia energética de las instalaciones térmicas de los edificios existentes» (Código «2.2.»)

1. Objetivos.

Reducir el consumo de energía de las instalaciones térmicas existentes de los edificios (calefacción, refrigeración y producción de agua caliente sanitaria).

2. Descripción.

Esta medida pretende mejorar la eficiencia energética de las instalaciones de calefacción, producción de agua caliente sanitaria y refrigeración que se renueven.

Se consideran como instalaciones térmicas, las instalaciones de climatización (calefacción, refrigeración y ventilación) y de producción de agua caliente sanitaria destinadas a atender la demanda de bienestar térmico e higiene de las personas en edificios existentes.

Así mismo, se considerarán las nuevas instalaciones de sistemas centralizados de calefacción y refrigeración de barrio o que den servicio a varios edificios, así como la reforma y ampliación de las existentes.

3. Beneficiarios.

Podrán acceder a esta ayuda personas físicas o jurídicas de naturaleza pública o privada propietarias o titulares de edificios del sector residencial y terciario.

4. Coste elegible.

Las actuaciones energéticas consideradas dentro de esta medida serán aquellas que consigan una reducción de al menos un 20% del consumo de energía convencional de calefacción y refrigeración del edificio, mediante actuaciones en sus instalaciones térmicas, considerando su sobrecoste y que se justifiquen documentalmente. Las actuaciones energéticas podrán ser, con carácter orientativo y no limitativo, las siguientes:

- Sustitución de equipos de producción de calor y frío por otros, seleccionados en base a un mayor rendimiento energético.
- Sustitución de equipos de movimiento de los fluidos portadores por otros, seleccionados en base a un mayor rendimiento energético.
- Sistemas de enfriamiento gratuito por aire exterior y de recuperación de calor del aire de extracción.

Las exigencias mínimas de eficiencia energética que debe cumplir la instalación térmica que se rehabilite, son las que figuran en el documento HE 2, Rendimiento de las instalaciones térmicas del Código Técnico de la Edificación.



El cálculo del ahorro energético se realizará mediante la comparación del consumo energético de la instalación térmica que es objeto, en la situación actual y en la situación mejorada que se pretende alcanzar tras la reforma.

5. Tipos de ayuda.

Las ayudas a esta medida serán «Subvenciones directas de capital».

6. Cuantía de la ayuda.

La cuantía máxima de la ayuda será del 22% del coste elegible. No obstante, en proyectos que incorporen equipos con la máxima categoría de etiquetado energético la cuantía máxima de la ayuda será del 25% siempre y cuando no superen las limitaciones establecidas en la normativa comunitaria referente a «mínimos».

Medida «Mejora de la eficacia energética de las instalaciones de iluminación interior en los edificios existentes» (Código «2.3.»)

1. Objetivos.

Reducir el consumo de energía de las instalaciones de iluminación interior existentes.

2. Descripción.

Esta medida pretende mejorar la eficiencia energética de las instalaciones de iluminación interior que se renueven.

3. Beneficiarios.

Podrán acceder a este tipo de ayudas las personas físicas o jurídicas de naturaleza pública o privada propietarias o titulares de edificios del sector residencial y terciario (en particular Administraciones Públicas y empresas privadas).

4. Coste elegible.

Las actuaciones energéticas incluidas dentro de esta medida serán aquellas que consigan una reducción de al menos un 25% del consumo de energía convencional en la iluminación interior de los edificios, mediante actuaciones en sus instalaciones técnicas, considerando su sobrecoste y que se justifiquen documentalmente. Las actuaciones energéticas podrán ser, con carácter orientativo y no limitativo, las siguientes:

- Luminarias, lámparas y equipo: sustitución del conjunto por otro con luminarias de mayor rendimiento, lámparas de mayor eficiencia y reactancias electrónicas regulables y que permitan reducir la potencia instalada en iluminación, al menos, en un 30%, cumpliendo con los requerimientos de calidad y confort visual reglamentados.
- Sistemas de control de encendido y regulación de nivel de iluminación: incluirán aquellos sistemas de control por presencia y regulación de nivel de iluminación según el aporte de luz natural, consiguiendo un ahorro eléctrico de, al menos, un 20% respecto a la instalación sin control o regulación.



- Cambio de sistema de iluminación: reubicación de los puntos de luz con utilización de las tecnologías anteriores, de forma que se reduzca el consumo eléctrico respecto al sistema actual de iluminación, al menos, en un 30%.

Las exigencias mínimas de eficiencia energética que debe cumplir la instalación de iluminación que se rehabilite son las que figuran en el documento HE 3, Eficiencia energética de las instalaciones de iluminación del Código Técnico de la Edificación.

El cálculo del ahorro energético se realizará mediante la comparación del consumo energético de la instalación de iluminación interior objeto en la situación actual y en la situación mejorada que se pretende alcanzar tras la reforma.

5. Tipos de ayuda.

Las ayudas a esta medida serán «Subvenciones directas de capital».

6. Cuantía de las ayudas.

La cuantía máxima de la ayuda será del 22% del coste elegible y con un máximo de 10.000 euros por proyecto, siempre y cuando no superen la limitaciones establecidas en la normativa comunitaria referente a «mínimis».

CAPÍTULO 3 SERVICIOS PÚBLICOS

Medida «Renovación de las instalaciones de alumbrado público exterior existentes» (Código «3.1.»)

1. Objetivos.

Reducir el consumo de energía de las instalaciones existentes de alumbrado exterior.

2. Descripción.

La medida pretende renovar las instalaciones de alumbrado público exterior existentes, aplicando criterios de ahorro y eficiencia energética, poniendo a disposición de los ayuntamientos e instituciones públicas los medios económicos necesarios que posibiliten la realización de las actuaciones propuestas.

3. Beneficiarios.

Podrán acceder a esta medida, los ayuntamientos, instituciones públicas o empresas públicas o privadas concesionarias del servicio de alumbrado exterior, comunidades de propietarios y cualquier asociación o entidad pública o privada con responsabilidad en el alumbrado público exterior.

4. Coste elegible.

Las actuaciones energéticas consideradas dentro de esta medida serán aquellas que consigan una reducción del consumo de energía eléctrica en alumbrado exterior y que se justifiquen documentalmente. Las actuaciones energéticas podrán ser, con carácter orientativo y no limitativo, las siguientes:



- Sustitución de lámparas de vapor de mercurio y equipo auxiliar por vapor de sodio alta presión con su respectivo equipo auxiliar.
- Sustitución de luminarias por otras luminarias con mayor rendimiento y lámpara de menor potencia.
- Instalación de sistemas de regulación del nivel luminoso que permitan reducir los niveles de iluminación en las vías públicas cuando se reduce la actividad de las mismas.
- Instalación de sistemas de encendido/apagado mediante reloj astronómico.
- Sustitución de la tecnología actual por tecnología LED en semáforos, aumentando la eficiencia energética.

Formarán parte de las partidas elegibles el coste de los equipos, la reforma de tendidos e instalaciones eléctricas y la realización de proyectos de ingeniería.

El cálculo del ahorro energético se realizará mediante la comparación del consumo energético de la instalación objeto en la situación actual y en la situación mejorada que se pretende alcanzar tras la reforma.

5. Tipos de ayuda.

Las ayudas a esta medida serán «Subvenciones directas de capital».

6. Cuantía de las ayudas.

La ayuda máxima a cada proyecto, según las medidas técnicas desarrolladas, será del 40% del coste elegible, siempre y cuando no superen las limitaciones establecidas en la normativa comunitaria referente a «mínimis».

Medida «Estudios, análisis de viabilidad y auditorías en instalaciones de alumbrado exterior existentes» (Código «3.2.»)

1. Objetivos.

Realización de estudios, análisis de viabilidad y auditorías de instalaciones de alumbrado exterior existentes.

2. Descripción.

Puesta en marcha de un programa para la realización de estudios, análisis de viabilidad y auditorías dirigidas a los ayuntamientos, instituciones públicas o empresas públicas o privadas concesionarias de estos servicios públicos para la realización, a costes compartidos, de estudios y análisis de viabilidad de proyectos de ahorro y eficiencia energética, aplicando tecnologías eficientes energéticamente.

3. Beneficiarios.

Podrán acceder a esta medida, los ayuntamientos, instituciones públicas o empresas públicas o privadas concesionarias del servicio de alumbrado exterior, comunidades de propietarios y cualquier asociación o entidad pública o privada con responsabilidad en el alumbrado público exterior.



4. Coste elegible.

Las tipologías de proyectos podrán ser, con carácter orientativo y no limitativo, las siguientes:

- Instalaciones de alumbrado público.
- Planes energéticos municipales.

5. Tipos de ayuda.

Las ayudas a esta medida serán «Subvenciones directas de capital».

6. Cuantía de las ayudas.

La ayuda máxima a cada proyecto, según las medidas técnicas desarrolladas, será del 50% del coste total del proyecto, con un máximo de 25.000 € por proyecto, siempre y cuando no superen la limitaciones establecidas en la normativa comunitaria referente a «mínimis»."

Disposición adicional única. Órganos competentes.

Todas las referencias realizadas en el Decreto 60/2007, de 10 de abril, a la Consejería de Economía y Trabajo y a la Dirección General de Ordenación Industrial, Energía y Minas; entiéndanse hechas, respectivamente, a la Consejería de Industria, Energía y Medio Ambiente y a la Dirección General de Planificación Industrial y Energética.

Disposición final única. Entrada en vigor.

El presente Decreto entrará en vigor el día siguiente al de su publicación en el Diario Oficial de Extremadura.

Mérida, a 25 de julio de 2008.

El Presidente de la Junta de Extremadura,
GUILLERMO FERNÁNDEZ VARA

El Consejero de Industria, Energía y Medio Ambiente,
JOSÉ LUIS NAVARRO RIBERA



CONSEJERÍA DE IGUALDAD Y EMPLEO

DECRETO 158/2008, de 25 de julio, por el que se regula el subsistema de formación profesional para el empleo, en materia de formación de oferta, y las bases reguladoras para la concesión de subvenciones públicas destinadas a su financiación en el ámbito de la Comunidad Autónoma de Extremadura. (2008040175)

En una economía cada vez más global e interdependiente el capital humano se erige en un factor clave para poder competir con garantía de éxito. Por ello, la formación constituye un objetivo estratégico para reforzar la productividad y competitividad de las empresas en el nuevo escenario global, y para potenciar la empleabilidad de los trabajadores en un mundo en constante cambio.

En el ámbito de la Unión Europea, el aprendizaje permanente es considerado como un pilar fundamental de la estrategia de empleo en una economía basada en el conocimiento. Asimismo, el aprendizaje permanente se incorpora entre los indicadores estructurales de la Estrategia de Lisboa para los objetivos en educación y formación para el año 2010. En esta línea, el Consejo Europeo de junio de 2005 planteó la necesidad de relanzar la Estrategia de Lisboa y aprobó las directrices integradas para el crecimiento y el empleo 2005-2008, entre las que se incluye la dirigida a adaptar los sistemas de educación y de formación a las nuevas necesidades en materia de competencias.

La Ley Orgánica 5/2002, de 19 de junio, de las Cualificaciones y de la Formación Profesional, establece un Catálogo Nacional de Cualificaciones Profesionales que permita avanzar en un enfoque de aprendizaje permanente y en la integración de las distintas ofertas de formación profesional (reglada, ocupacional y continua), propiciando el reconocimiento y la acreditación de las competencias profesionales adquiridas a través de procesos formativos (formales y no formales).

El Real Decreto 395/2007, de 23 de marzo, ha regulado el subsistema de formación profesional para el empleo, integrado por varias iniciativas de formación, entre las que se encuentra la formación de oferta que tiene por objeto ofrecer a los trabajadores, tanto ocupados como desempleados, una formación ajustada a las necesidades del mercado de trabajo y que atienda a los requerimientos de productividad y competitividad de las empresas y a las aspiraciones de promoción profesional y desarrollo personal de los trabajadores, de forma que les capacite para el desempeño cualificado de las distintas profesiones y para el acceso al empleo.

El presente Decreto, en desarrollo del Real Decreto 395/2007, de 23 de marzo, y de acuerdo con lo establecido en la Orden TAS/718/2008, de 7 de marzo, por la que se desarrolla dicho Real Decreto en materia de formación de oferta y se establecen las bases reguladoras para la concesión de subvenciones públicas destinadas a su financiación, regula la formación de oferta en el ámbito de la Comunidad Autónoma de Extremadura y establece las bases reguladoras del procedimiento de concesión de subvenciones para la realización de las referidas acciones.



Por los Reales Decretos 2024/1997, de 26 de diciembre, y 664/2001, de 22 de junio, le fue traspasada a la Comunidad Autónoma de Extremadura la gestión realizada por el Instituto Nacional de Empleo, en el ámbito del trabajo, el empleo y la formación, atribuyéndose a la Consejería de Igualdad y Empleo dichas competencias según lo dispuesto en el Decreto del Presidente 17/2007, de 30 de junio.

El presente Decreto se estructura en cinco capítulos siguiendo la sistemática de la citada Orden TAS/718/2008, de 7 de marzo, que versan sobre disposiciones generales; modalidades de desarrollo de la formación de oferta; prácticas profesionales no laborales en empresas y régimen de becas y ayudas a desempleados; centros y entidades de formación; y calidad, evaluación, seguimiento y control. Además, se completa con cinco disposiciones adicionales sobre distintos aspectos de la aplicación de la financiación para la formación, pagos anticipados de subvenciones para planes de formación y colaboración de la Fundación Tripartita para la Formación en el Empleo; tres disposiciones transitorias referidas a los Registros de centros y entidades de formación, a las acciones formativas vinculadas al Catálogo Nacional de las Cualificaciones Profesionales y a los procedimientos iniciados con anterioridad al presente Decreto; una disposición derogatoria y tres disposiciones finales.

Asimismo, con la aprobación del presente Decreto se da cumplimiento a una de las principales líneas de trabajo establecida en el Plan de Fomento y Calidad del Empleo suscrito entre la Junta de Extremadura, los agentes económicos y sociales y la FEMPEX dentro de la Prioridad 2 "Formación para el Empleo", adaptándose la normativa reguladora del subsistema de formación para el empleo, al objeto de producir un cambio en el modelo de distribución territorial y sectorial de las acciones formativas para atender a las necesidades reales, actuales y futuras, con una visión proactiva del mercado laboral. Igualmente, en el presente Decreto se tienen en cuenta los compromisos adquiridos entre los firmantes del Pacto por la Formación Profesional en Extremadura sobre mejora de los recursos, adaptación al sistema productivo, mejora de las oportunidades, innovación, evaluación y calidad y planificación y coordinación.

En virtud de lo expuesto, de conformidad con lo dispuesto en la Ley 1/2002, de 28 de febrero, del Gobierno y de la Administración de la Comunidad Autónoma de Extremadura, a propuesta de la Consejera de Igualdad y Empleo y previa deliberación del Consejo de Gobierno en su sesión del día 25 de julio de 2008,

D I S P O N G O :

CAPÍTULO I

DISPOSICIONES GENERALES

Artículo 1. Objeto y ámbito de aplicación.

El presente Decreto tiene por objeto la aplicación en el ámbito de la Comunidad Autónoma de Extremadura de la formación de oferta prevista en el Real Decreto 395/2007, de 23 de marzo, por el que se regula el subsistema de formación profesional para el empleo, y desarrollada en la Orden TAS/718/2008, de 7 de marzo, que establece las bases que regulan la concesión de subvenciones públicas destinadas a su financiación.

La formación de oferta tiene por finalidad ofrecer a los trabajadores, tanto ocupados como desempleados, una formación ajustada a las necesidades del mercado de trabajo que atienda



a los requerimientos de productividad y competitividad de las empresas y a las aspiraciones de promoción profesional y desarrollo personal de los trabajadores. Asimismo, se dirige a proporcionar a los trabajadores una formación que les capacite para el desempeño cualificado de las distintas profesiones y el acceso al empleo, promoviendo la realización de itinerarios integrados de formación para la inserción profesional y favoreciendo que los trabajadores puedan optar a un reconocimiento efectivo de la formación que reciban.

Artículo 2. Centros y entidades de formación.

1. Podrán impartir formación profesional para el empleo en el ámbito de la Comunidad Autónoma de Extremadura:

a) La Consejería de Igualdad y Empleo de la Junta de Extremadura, a través de sus centros propios o mediante convenios con entidades o empresas públicas que puedan impartir la formación. Tienen la consideración de centros propios:

1.º. Los Centros de Referencia Nacional, especializados por sectores productivos, tomando como referencia el mapa sectorial que se defina y las Familias Profesionales del Catálogo Nacional de Cualificaciones Profesionales. Estos centros llevarán a cabo acciones de carácter experimental e innovador en materia de formación profesional, en las condiciones que dispone la normativa reguladora de los requisitos de los mismos.

2.º. Los Centros Integrados de Formación Profesional de titularidad pública. Estos Centros impartirán, al menos, las ofertas formativas referidas al Catálogo Nacional de Cualificaciones Profesionales, que conduzcan a la obtención de títulos de formación profesional y certificados de profesionalidad.

3.º. Los Centros Sectoriales de Formación para el Empleo y los demás centros de la Consejería de Igualdad y Empleo que cuenten con instalaciones y equipamientos adecuados para impartir formación profesional para el empleo, incluidas sus unidades móviles.

b) Las Organizaciones empresariales y sindicales, y otras entidades beneficiarias de los planes de formación dirigidos prioritariamente a trabajadores ocupados, por sí mismas o a través de los centros y entidades contempladas en los programas formativos de las citadas organizaciones o entidades beneficiarias. Cuando se trate de centros o entidades de formación deberán estar acreditados o inscritos, según los casos.

c) Las empresas, asociaciones de empresas y entidades que desarrollen acciones formativas para trabajadores desempleados con compromiso de contratación, que podrán hacerlo a través de sus propios medios, siempre que cuenten con el equipamiento adecuado para este fin, o a través de contrataciones externas.

d) Los Centros Integrados de Formación Profesional, de titularidad privada, y los demás centros o entidades de formación públicos o privados, acreditados por la Consejería de Igualdad y Empleo para impartir formación dirigida a la obtención de certificados de profesionalidad.

e) Los centros o entidades de formación que impartan formación no dirigida a la obtención de certificados de profesionalidad, siempre que se hallen inscritos en el Registro de



Centros y Entidades de Formación Profesional para el Empleo de la Comunidad Autónoma de Extremadura.

2. Se crean los Registros de Centros y Entidades de Formación Profesional para el Empleo de la Comunidad Autónoma de Extremadura, adscritos a la Consejería de Igualdad y Empleo, donde figurarán inscritos los centros y entidades que puedan impartir formación profesional para el empleo en la Comunidad Autónoma de Extremadura.
3. Los centros y entidades de formación deberán someterse a los controles y auditorías de calidad que establezca la Consejería de Igualdad y Empleo, cuyos resultados podrán incorporarse al Registro mencionado en el apartado anterior.
4. Se crea el distintivo de Centro Proveedor de Formación para el Empleo de Extremadura con el fin de distinguir aquellos centros de formación que con su actuación hayan incrementado la calidad de la formación.

Los Centros Proveedores de Formación para el Empleo de Extremadura serán reconocidos de entre los centros de formación de los apartados anteriores por sus prácticas de calidad total y gestión según criterios de resultados de la formación impartida, gestión de recursos humanos y formación interna de su personal, por su planificación de la programación y de las prácticas no laborales en empresas, por las condiciones de accesibilidad y por su política en materia de Prevención de Riesgos Laborales, plan de actuación en materia de responsabilidad social de la entidad, así como por la adaptabilidad de su oferta formativa al dinamismo del mercado de trabajo, ubicación territorial y proyección diversificada en el territorio y otros criterios que se establezca por la Consejería de Igualdad y Empleo.

La convocatoria para la calificación como Centros Proveedores de Formación para el Empleo se realizará por la Consejería de Igualdad y Empleo, dónde se determinará el número de centros, características, valoración y procedimiento. El cumplimiento de dichos requisitos se revisará cada dos años.

Artículo 3. Programación, gestión y financiación.

1. En el ámbito de la Comunidad Autónoma de Extremadura, la proporción de la formación profesional para el empleo de oferta dirigida a trabajadores desempleados y ocupados y de sus vías de desarrollo se determinará por la Consejería de Igualdad y Empleo, en función del número de trabajadores que se hallen en cada situación y, en su caso, de otras circunstancias objetivas, conforme al análisis del Observatorio del Mercado de Trabajo de Extremadura y previa la consideración del Consejo de Formación Profesional de Extremadura.
2. La oferta formativa se desarrollará por la propia Consejería de Igualdad y Empleo, según lo previsto en el apartado a) del punto 1 del artículo anterior, y mediante la concesión de subvenciones y otras fórmulas de financiación previstas en el presente Decreto.
3. La formación de oferta financiada mediante subvenciones podrá ser la establecida con carácter preferente por la Consejería de Igualdad y Empleo, con el análisis del Observatorio del Mercado de Trabajo de Extremadura y con las consideraciones del Consejo de Formación Profesional de Extremadura, o propuesta por las entidades de formación a las que hace referencia el artículo 32 de este Decreto en las correspondientes convocatorias.



La formación de oferta preferente será determinada por resolución de la Consejera de Igualdad y Empleo, con carácter previo o en la misma Orden de convocatoria. La definición de la oferta preferente podrá incluir la relación expresa de acciones formativas y los municipios o comarcas de desarrollo.

4. La financiación de las acciones y planes de formación regulados en el presente Decreto se realizará con cargo al presupuesto de gastos de la Consejería de Igualdad y Empleo, cofinanciada por las transferencias del Ministerio de Trabajo e Inmigración y, en su caso, por el Programa Operativo Plurirregional "Adaptabilidad y Empleo" del Fondo Social Europeo 2007-2013 conforme a la Decisión de la Comisión de 14 de diciembre de 2007.

Artículo 4. Modalidades de la formación de oferta subvencionadas.

1. Las modalidades de la formación de oferta financiadas mediante subvenciones públicas, concedidas al amparo del presente Decreto, son las siguientes:
 - a) Los planes de formación dirigidos prioritariamente a los trabajadores ocupados, regulados en la Sección 2.ª del Capítulo II.
 - b) Las acciones formativas dirigidas prioritariamente a los trabajadores desempleados, reguladas en la Sección 3.ª del Capítulo II.
 - c) La programación de acciones formativas que incluyan compromisos de contratación dirigidos prioritariamente a desempleados, prevista en el artículo 25.
2. Asimismo, serán objeto de financiación, al amparo de este Decreto, las compensaciones económicas a empresas por prácticas profesionales no laborales de los trabajadores participantes en las mismas y las ayudas y becas a trabajadores desempleados que participen en las acciones formativas, reguladas en el Capítulo III de este Decreto.

Artículo 5. Requisitos de los beneficiarios.

1. Serán beneficiarios de las subvenciones destinadas a la financiación de los planes de formación dirigidos prioritariamente a los trabajadores ocupados previstos en la Sección 2.ª del Capítulo II de este Decreto:
 - a) Para los planes de formación intersectoriales, las organizaciones empresariales y sindicales más representativas en la Comunidad Autónoma de Extremadura.
 - b) Para los planes intersectoriales específicos para el colectivo de trabajadores y socios de la economía social, siempre que aporten actividad económica, las confederaciones y federaciones de cooperativas y/o sociedades laborales y las organizaciones representativas de la economía social de carácter intersectorial, todas ellas con suficiente implantación en la Comunidad Autónoma de Extremadura. La suficiente implantación se acreditará en la forma que se determine en la convocatoria.
 - c) Para la ejecución de planes de formación intersectoriales dirigidos específicamente al colectivo de autónomos, las asociaciones representativas de autónomos de carácter intersectorial, así como las organizaciones contempladas en el artículo 21.5 de la Ley 20/2007, de 11 de julio, del Estatuto del Trabajo Autónomo. En todo caso, tendrán



prioridad las asociaciones representativas de autónomos que tengan mayor implantación en la Comunidad Autónoma de Extremadura. Las convocatorias, en el marco de la normativa aplicable, establecerán las condiciones y forma de acreditación de lo previsto en este apartado.

- d) Para los planes de formación sectorial, las organizaciones empresariales y sindicales más representativas o representativas de los respectivos sectores en la Comunidad Autónoma de Extremadura, así como los entes paritarios creados o amparados en el marco de la negociación colectiva sectorial estatal. Se entiende por organizaciones empresariales representativas en el sector, siempre que tengan una delegación en la Comunidad Autónoma de Extremadura, las que hayan firmado un convenio colectivo en el correspondiente sector de ámbito regional en la Comunidad Autónoma de Extremadura, o en el caso de que no exista convenio colectivo de tal ámbito regional, las firmantes del correspondiente convenio colectivo sectorial de ámbito estatal; si no tienen firmado ninguno de los citados convenios colectivos, las que acrediten contar con un mínimo del 10% de los empresarios y trabajadores del correspondiente sector en la Comunidad Autónoma.

Si se presentan solicitudes en una convocatoria por parte de una entidad y de alguna de las asociadas a la misma para un tipo de planes de formación, solamente se admitirá la solicitud presentada por la entidad con mayor ámbito de representación.

2. Podrán ser beneficiarios de las subvenciones destinadas a las acciones formativas dirigidas prioritariamente a trabajadores desempleados las organizaciones empresariales y sindicales, centros y entidades previstos en el artículo 2.1 de este Decreto. Cuando las acciones formativas incluyan compromisos de contratación, las subvenciones se podrán conceder a las empresas, sus asociaciones u otras entidades que suscriban el citado compromiso de contratación.

Asimismo, las empresas que faciliten la realización de prácticas profesionales no laborales podrán ser beneficiarias de las compensaciones económicas previstas en el artículo 26.

3. Los trabajadores desempleados que participen en las modalidades de formación previstas en el presente Decreto podrán ser beneficiarios de las becas y ayudas en los términos señalados en el Capítulo III.
4. Además de los beneficiarios señalados en los apartados anteriores, los miembros asociados del beneficiario que se comprometan a ejecutar la totalidad o parte de la actividad que fundamenta la concesión de la subvención en nombre y por cuenta del mismo, podrán tener igualmente la consideración de beneficiarios.

Los miembros asociados quedarán sujetos, en relación con las actividades subvencionadas que se hubieran comprometido a efectuar, a la obligación de justificar, al deber de reintegro y a las responsabilidades por infracciones en los términos establecidos respectivamente en los artículos 30.6, 40.2, primer párrafo, y 53, letra a) de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.

5. Podrán tener asimismo la condición de beneficiarios las agrupaciones formadas por las organizaciones o entidades previstas en el apartado 1 de este artículo y las formadas por éstas y por entidades vinculadas a las mismas que tengan entre sus fines el desarrollo de



actividades formativas. Deberá nombrarse un representante o apoderado único de la agrupación con poderes bastantes para cumplir las obligaciones que, como beneficiario, corresponden a la agrupación.

6. No podrán obtener la condición de beneficiarios de las subvenciones reguladas en este Decreto las entidades en quienes concurra alguna de las circunstancias contempladas en el artículo 13 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.

Artículo 6. Obligaciones de los beneficiarios.

Sin perjuicio de las demás obligaciones establecidas en el presente Decreto, constituyen obligaciones de los beneficiarios:

- a) Aportar la información y documentación que se requiera durante la fase de instrucción del procedimiento, ejecución de la formación y justificación de la subvención, así como tener a disposición de los órganos de control competentes los documentos acreditativos de la asistencia de los trabajadores a las acciones formativas.
- b) Garantizar la gratuidad de las acciones formativas para los participantes en la formación subvencionada.
- c) Haber realizado o, en su caso, garantizado las devoluciones de cantidades concedidas y pagadas en convocatorias anteriores y cuya devolución le haya sido exigida mediante reclamación previa a la vía ejecutiva o, en caso de beneficiarios contra los que no proceda la utilización de la vía de apremio, deudas no atendidas en periodo voluntario, salvo que se hubiera producido la suspensión del acto.
- d) Comunicar a la Consejería de Igualdad y Empleo la obtención de otras subvenciones, ayudas, ingresos o recursos que financien las actividades subvencionadas, con anterioridad a la justificación de la aplicación dada a los fondos percibidos. Estos ingresos serán incompatibles con la subvención destinada a la misma finalidad, por lo que ésta será minorada en la cantidad ya percibida.
- e) Disponer de los libros contables, registros diligenciados y demás documentos debidamente auditados en los términos exigidos por la legislación mercantil y sectorial aplicable al beneficiario en cada caso, con la identificación en cuenta separada o epígrafe específico de todos los ingresos y gastos de ejecución de la formación subvencionada, con la referencia común a todos ellos de "formación para el empleo".
- f) Acreditar con anterioridad a dictarse la propuesta de resolución de concesión de la subvención y a realizarse el pago de la misma que se halla al corriente en el cumplimiento de sus obligaciones con la Hacienda Estatal y Autonómica y frente a la Seguridad Social, o, en su caso, otorgar autorización al órgano gestor de la ayuda para recabar dichos certificados de conformidad con los artículos 14 a 16 del Decreto 125/2005, de 24 de mayo, por el que se aprueban Medidas para la Mejora de la Tramitación Administrativa y Simplificación Documental Asociada a los Procedimientos de la Junta de Extremadura.
- g) Realizar publicidad previa a la inscripción de los destinatarios de la formación sobre el contenido de la misma y colocar carteles durante su impartición. Incorporar en el material que se utilice para la difusión de las acciones subvencionadas el origen de la ayuda, para lo



cual deberán proceder a la identificación de la Junta de Extremadura, Consejería de Igualdad y Empleo, de acuerdo con la normativa autonómica en esta materia, así como, en su caso, la correspondiente al Fondo Social Europeo, de acuerdo con lo dispuesto en el Capítulo II del Reglamento (CE) nº 1828/2006 de la Comisión de 8 de diciembre de 2006. En este último supuesto, la entidad beneficiaria deberá informar por escrito a los participantes al inicio de la formación de la financiación comunitaria conforme a las instrucciones facilitadas por el órgano encargado del seguimiento, además de incluir en las actividades de información de las acciones formativas, publicaciones, material didáctico elaborado para la formación y acreditaciones de la realización de la formación a entregar a los participantes, junto a la imagen de la Junta de Extremadura, el emblema del Fondo Social Europeo.

- h) Remitir al órgano competente una comunicación de inicio de la formación que va a desarrollar, la de cualquier modificación posterior, y, en su caso, la comunicación de finalización, conforme al contenido, plazos y procedimiento que a tal efecto se establecen en el presente Decreto. La falta de comunicación en los plazos establecidos implicará que la correspondiente acción formativa o grupo de participantes se considere no realizada a efectos de la justificación de la subvención, salvo que la no comunicación en plazo se deba a causas imprevistas, debidamente justificadas y comunicadas en el momento en que se produzcan.
- i) Cumplir con las demás obligaciones establecidas en el artículo 14 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, en lo no previsto expresamente en este artículo.

El beneficiario no resultará exonerado de las obligaciones anteriormente mencionadas si el desarrollo de la formación se contrata con terceras personas físicas o jurídicas.

Artículo 7. Destinatarios de la formación. Derechos y obligaciones.

1. En los planes de formación dirigidos prioritariamente a los trabajadores ocupados, la participación de éstos será al menos del 60% respecto del total de trabajadores que inician la formación. En las acciones formativas dirigidas prioritariamente a los trabajadores desempleados, la participación de éstos deberá alcanzar al menos el citado porcentaje.

A tal efecto, la consideración como trabajadores ocupados o desempleados vendrá determinada por la situación laboral en que se hallen al inicio de la acción formativa.

2. De conformidad con el artículo 5.1.b) del Real Decreto 395/2007, de 23 de marzo, modificado por la disposición final tercera del Real Decreto 615/2007, de 11 de mayo, por el que se regula la Seguridad Social de los cuidadores de las personas en situación de dependencia, los cuidadores no profesionales podrán participar en la formación de oferta sectorial de referencia en los ámbitos de servicios de atención a las personas dependientes y desarrollo de la promoción de la autonomía personal, centros y servicios de atención a personas con discapacidad, acción e intervención social y sanidad.
3. En los planes de formación dirigidos prioritariamente a los trabajadores ocupados que tengan carácter intersectorial podrán participar trabajadores de las Administraciones públicas siempre que no superen el 10% del total de participantes de cada plan de formación.
4. La participación de un trabajador en acciones formativas no podrá ser superior a 8 horas diarias.



5. Los participantes tendrán derecho a la gratuidad de la formación, a tener cubierto los riesgos de accidentes derivados de la asistencia a las acciones formativas, incluido el riesgo "in itinere", a los certificados y diplomas recogidos en el artículo 11 y a las ayudas, en su caso, conforme al Capítulo III de este Decreto.
6. Los participantes deberán asistir y seguir con aprovechamiento las acciones formativas, siendo causa de exclusión el incumplimiento de esta última obligación, a propuesta de la persona responsable de la formación y mediante resolución de la Dirección General de Formación para el Empleo, previo trámite de audiencia de cinco días, se determinará lo que proceda. El hecho de incurrir en más de tres faltas de asistencia no justificadas en un mismo mes supondrá la baja del participante, teniendo tres días de plazo para la justificación de la ausencia ante la entidad o centro de formación.

En las solicitudes de participación autorizarán a la Consejería de Igualdad y Empleo para que, si son admitidos en las acciones formativas, pueda recabar de las distintas Administraciones cuantos datos sean necesarios, al objeto de verificar su situación laboral y correcto cumplimiento y seguimiento de su inserción laboral.

Artículo 8. Colectivos prioritarios y medidas activas en el marco de la Estrategia Europea de Empleo.

1. A fin de garantizar el acceso a la formación de trabajadores con mayor dificultad de mantenimiento en el mercado de trabajo, las convocatorias deberán contemplar entre los colectivos prioritarios a que hace referencia el artículo 5.3 del Real Decreto 395/2007, de 23 de marzo, al menos, a las mujeres, las personas con discapacidad, los trabajadores de baja cualificación y trabajadores de pequeñas y medianas empresas. Asimismo, en el supuesto de que la formación subvencionada esté cofinanciada con fondos comunitarios, las convocatorias incluirán las cuantías y los conceptos cofinanciados por el Fondo Social Europeo.
2. Podrán financiarse acciones o módulos formativos con una duración mínima de 4 horas cuando se trate de formación de carácter transversal en una o varias áreas que se consideren prioritarias tanto en el marco de la Estrategia Europea de Empleo y del Sistema Nacional de Empleo como en las directrices establecidas por la Unión Europea. Esta formación tendrá prioridad en la valoración de las solicitudes y podrá desarrollarse dentro de una determinada acción formativa o bien de forma separada.

En todo caso, son áreas prioritarias las relativas a tecnologías de la información y la comunicación, la prevención de riesgos laborales, la sensibilización en medio ambiente, la promoción de la igualdad, la orientación profesional y aquellas otras que se establezcan por la Consejería de Igualdad y Empleo.

Artículo 9. Fichero de especialidades formativas.

1. La oferta formativa que se desarrolle al amparo del presente Decreto se contendrá en el Fichero de especialidades formativas previsto en el artículo 20.3 del Real Decreto 395/2007, de 23 de marzo.

Las especialidades formativas se encuadrarán en las familias profesionales establecidas en el Real Decreto 1128/2003, de 5 de septiembre, por el que se regula el Catálogo Nacional



de Cualificaciones Profesionales y en el Real Decreto 1416/2005, de 25 de noviembre, que lo modifica, así como en aquellas otras que se pudieran incorporar al Fichero para encuadrar la formación de carácter transversal o complementaria.

2. El Fichero incluirá el repertorio de certificados de profesionalidad vinculados al Catálogo Nacional de Cualificaciones Profesionales, así como otras especialidades no vinculadas a estos certificados según lo previsto en este apartado.

Las especialidades formativas dirigidas a la obtención de los certificados de profesionalidad tendrán la duración establecida en la normativa reguladora de los mismos. Con el fin de favorecer su acreditación parcial acumulable, reducir los riesgos de abandonos y posibilitar al trabajador que avance en su itinerario formativo cualquiera que sea su situación laboral en cada momento, se podrán programar acciones formativas que estén constituidas por los módulos de formación correspondientes a una o varias de las unidades de competencia que integran el certificado de profesionalidad o por unidades formativas de menor duración, en los términos establecidos en el Real Decreto 34/2008, de 18 de enero, por el que se regulan los certificados de profesionalidad.

Las especialidades formativas no dirigidas a la obtención de los certificados de profesionalidad tendrán una duración adecuada a su finalidad, en función de los contenidos, del colectivo destinatario, de la modalidad de impartición y de otros criterios objetivos, sin que pueda ser inferior a 6 horas lectivas. Cuando se trate de formación de carácter transversal en áreas que se consideren prioritarias por la Consejería de Igualdad y Empleo, la duración será al menos de 4 horas lectivas.

La información para cada una de las especialidades previstas en el Fichero incluirá al menos el código, denominación, duración, modalidad de impartición y módulo económico, así como el referente normativo en el caso de tratarse de especialidades formativas dirigidas a la obtención de certificados de profesionalidad.

3. Las solicitudes de altas, bajas y modificaciones del Fichero de especialidades se efectuarán de acuerdo con lo establecido en el artículo 7 de la Orden TAS/718/2008, de 7 de marzo. Las altas y modificaciones propuestas por entidades formativas se dirigirán a la Dirección General de Formación para el Empleo acompañadas de un informe motivado de las necesidades de formación, en relación con el mercado de trabajo y del correspondiente programa formativo, para su tramitación ante el Servicio Público de Empleo Estatal.

No se podrá iniciar la formación respecto de aquellas especialidades que se encuentren en situación de baja.

Se tramitará de oficio la inclusión en el Fichero de aquellas especialidades derivadas de programaciones de acciones con compromiso de contratación y de los convenios para la ejecución de planes de formación. La inscripción de los citados convenios en el registro contemplado en la disposición adicional séptima de la Orden TAS/718/2008, de 7 de marzo, conllevará la solicitud de inclusión en el Fichero de las nuevas especialidades formativas contenidas en el plan de formación objeto del correspondiente convenio.

Artículo 10. Impartición de la formación.

1. La formación podrá impartirse de forma presencial, a distancia convencional, mediante teleformación o mixta.



Cuando la acción o módulo formativo, incluya, en todo o en parte, formación a distancia, ésta deberá realizarse con soportes didácticos que permitan un proceso de aprendizaje sistematizado para el participante, que necesariamente será complementado con asistencia tutorial.

La modalidad de impartición mediante teleformación se entenderá realizada cuando el proceso de aprendizaje de las acciones formativas se desarrolle a través de tecnologías de la información y comunicación telemáticas, posibilitando la interactividad de alumnos, tutores y recursos situados en distinto lugar.

2. La formación impartida mediante la modalidad presencial se organizará en grupos de 20 participantes como máximo y 5 como mínimo. En la formación impartida mediante la modalidad a distancia convencional o de teleformación deberá haber, como mínimo, un tutor por cada 60 participantes y encontrarse disponible al menos un número de horas equivalente al de duración de la acción formativa.

Artículo 11. Acreditación de la formación y registro.

1. La Consejería de Igualdad y Empleo acreditará con el correspondiente certificado de profesionalidad a quienes soliciten y demuestren acompañando el/los diploma/s de haber superado los módulos correspondientes a un certificado de profesionalidad, siempre que el último módulo se haya cursado en la Comunidad Autónoma de Extremadura.

Quienes no superen la totalidad de los módulos asociados al certificado de profesionalidad y demuestren la superación de los módulos asociados a una o varias unidades de competencias del mismo, solicitarán, en las mismas condiciones que las recogidas en el apartado anterior, a la Dirección General de Formación para el Empleo una certificación de los módulos superados que tendrá efectos de acreditación parcial acumulable de las competencias profesionales adquiridas.

La Dirección General de Formación para el Empleo será la encargada de expedir los diplomas a los participantes que superen con evaluación positiva las unidades de formación y los módulos correspondientes a las acciones formativas vinculadas a certificados de profesionalidad realizadas al amparo del presente Decreto.

Los modelos de los documentos acreditativos de certificado de profesionalidad y de acreditación parcial acumulable, así como sus características técnicas, son las establecidas en el Anexo II del Real Decreto 34/2008, de 18 de enero.

2. Cuando la formación no vaya dirigida a la obtención de certificados de profesionalidad, deberá entregarse un certificado de asistencia a los participantes que hayan finalizado la acción formativa o diploma a los que superen la formación con evaluación positiva, en el que como mínimo se harán constar la denominación de la acción formativa, los contenidos formativos, la modalidad, duración y periodo de impartición.

La expedición y entrega o remisión a los participantes de los certificados y diplomas a los que se hace mención en este apartado se realizará por la Dirección General de Formación para el Empleo en el plazo de tres meses desde la finalización de la formación. Los diplomas se inscribirán en un registro nominal ordenado por acciones formativas adscrito a dicha Dirección General.



En el caso de acciones dirigidas prioritariamente a trabajadores ocupados las entidades beneficiarias serán las responsables de expedir y entregar o remitir a cada participante el correspondiente certificado o diploma en el plazo máximo de dos meses a partir de la fecha de finalización de la acción de formación.

3. La Dirección General de Formación para el Empleo llevará un Registro nominal y por especialidades (denominación) de los certificados de profesionalidad y de las acreditaciones parciales acumulables expedidos por la Consejería de Igualdad y Empleo.

Las especificaciones técnicas del Registro de certificados de profesionalidad y de las acreditaciones parciales acumulables son las establecidas en el Anexo III del Real Decreto 34/2008, de 18 de enero.

CAPÍTULO II

MODALIDADES DE DESARROLLO DE LA FORMACIÓN DE OFERTA

SECCIÓN 1.ª. DISPOSICIONES COMUNES AL PROCEDIMIENTO DE CONCESIÓN DE SUBVENCIONES EN RÉGIMEN DE CONCURRENCIA COMPETITIVA.

Artículo 12. Régimen e inicio del procedimiento de concesión.

1. El procedimiento de concesión de subvenciones de las modalidades de formación recogidas en el artículo 4.1, letras a) y b), se tramitará en régimen de concurrencia competitiva. Las subvenciones se otorgarán a quienes obtengan mejor valoración de entre los que hubieran acreditado cumplir los requisitos necesarios para ser beneficiario.
2. El procedimiento de concesión será el de concesión directa conforme al artículo 22.2.c) de la Ley General de Subvenciones en el supuesto de subvenciones para acciones de formación dirigidas prioritariamente a trabajadores desempleados que habiendo sido incluidas en la oferta preferente de la Consejería de Igualdad y Empleo no hayan podido ser concedidas en el procedimiento de concurrencia competitiva, para lo cual se podrán presentar solicitudes en cualquier momento y estará condicionada su aprobación a la disponibilidad presupuestaria suficiente. Igualmente, el procedimiento será de concesión directa, de acuerdo con el Real Decreto 357/2006, de 24 de marzo, de las subvenciones para la realización de acciones formativas con compromiso de contratación, de prácticas profesionales no laborales en empresas y de becas y ayudas a trabajadores desempleados.
3. El procedimiento de concesión en régimen de concurrencia competitiva se iniciará de oficio, mediante convocatoria pública realizada por Orden de la Consejera de Igualdad y Empleo, publicada en el Diario Oficial de Extremadura.
4. Así mismo, el crédito presupuestario no aplicado por la renuncia a la subvención de alguno de los beneficiarios podrá utilizarse por el órgano concedente para acordar, sin necesidad de una nueva convocatoria, la concesión de la subvención al solicitante o solicitantes siguientes a aquél, en orden de su puntuación.

Para el caso de que el crédito consignado en la convocatoria fuera suficiente, atendiendo al número de solicitudes una vez finalizado el plazo de presentación, quedará exceptuado el requisito de fijar un orden de prelación entre las solicitudes presentadas que reúnan los requisitos establecidos.

**Artículo 13. Solicitudes.**

1. Las solicitudes de concesión de subvenciones, la forma de cumplimentarlas y la documentación que el interesado deba acompañar a las mismas se establecerán en las convocatorias.

No será necesario remitir los documentos que ya estén en poder de la Dirección General de Formación para el Empleo. En este caso, el solicitante podrá acogerse a lo establecido en el apartado f) del artículo 35 de la Ley de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, siempre que se haga referencia al número de expediente en que fueron tramitados.

En las solicitudes se autorizará a la Dirección General de Formación para el Empleo para que pueda solicitar de los órganos competentes información sobre el cumplimiento de las obligaciones tributarias con la Hacienda Estatal, frente a la Seguridad Social, así como con la Hacienda de la Comunidad Autónoma de Extremadura.

De no quedar constancia expresa de la autorización referida en el párrafo anterior, estos documentos o certificados habrán de ser presentados directamente por los interesados, conforme a lo dispuesto en el artículo 9.2 del Decreto 125/2005, de 24 de mayo.

2. Las solicitudes deberán dirigirse a la Dirección General de Formación para el Empleo y se presentarán en los Registros de la Consejería de Igualdad y Empleo, en los Centros del Servicio Extremeño Público de Empleo, en los Centros de Atención Administrativa y Oficinas de Respuesta Personalizada o en cualquiera de los lugares establecidos en el artículo 38.4 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.
3. El plazo de presentación de solicitudes será de 20 días naturales, contados a partir del día siguiente al de la publicación de la convocatoria en el Diario Oficial de Extremadura, considerándose inhábil a los efectos de presentar las solicitudes y del cómputo del plazo el mes de agosto.
4. Si la solicitud no reúne los requisitos exigidos, se requerirá al interesado para que, en un plazo de diez días, subsane la falta o acompañe los documentos preceptivos, con indicación de que, si así no lo hiciera, se le tendrá por desistido de su petición, previa resolución que deberá ser dictada en los términos previstos en el artículo 42 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

Artículo 14. Instrucción del procedimiento de concesión.

1. El órgano instructor será el Servicio de Formación para el Empleo que realizará de oficio cuantas actuaciones estime necesarias para la determinación, conocimiento y comprobación de los datos en virtud de los cuales debe formularse la propuesta de resolución.

Una vez evaluadas las solicitudes, una Comisión de Evaluación formada por el titular de Servicio de Formación para el Empleo que actuará como Presidente y cuatro titulares de Jefaturas de Sección de la Dirección General de Formación para el Empleo, actuando como secretario la persona que designe la presidencia, como órgano colegiado previsto en el artículo 22.1 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, emitirá un informe en el que se concretará el resultado de la evaluación efectuada.



El órgano instructor, a la vista del expediente y del informe del órgano colegiado, formulará la propuesta de resolución provisional y/o definitiva de acuerdo con el procedimiento establecido en el artículo 24 de la citada Ley.

2. Cuando el importe de la subvención de la propuesta de resolución provisional sea inferior al que figura en la solicitud presentada, se podrá instar del beneficiario en el plazo de diez días desde su notificación la reformulación de su solicitud para ajustar los compromisos y condiciones a la subvención otorgable, que en cualquier caso deberá respetar el objeto, condiciones y finalidad de la subvención, así como los criterios de valoración establecidos, si éste no contestase en el plazo otorgado se mantendrá el contenido de la solicitud inicial.

Una vez que la solicitud merezca la conformidad del órgano colegiado, el órgano instructor elevará propuesta de resolución definitiva.

Artículo 15. Criterios para el otorgamiento de la subvención.

1. La valoración de las solicitudes de subvención para acciones dirigidas prioritariamente a trabajadores ocupados se realizará aplicando los siguientes criterios:

- a) Adecuación a las necesidades formativas del ámbito o del sector de actividad al que va dirigida la formación. Teniendo en cuenta que la entidad solicitante sea suscriptora de acuerdos con la Administración de la Comunidad Autónoma de Extremadura para el fomento de la formación de los trabajadores extremeños, acompañe estudios técnicos de necesidades formativas en los que se apoye el plan de formación y en la formación sectorial se estará a lo establecido en el artículo 24.1 del Real Decreto 395/2007. Este criterio tendrá un peso del 40% de la valoración total.

- b) Capacidad acreditada de la entidad solicitante para desarrollar el plan presentado, teniendo en cuenta experiencias anteriores y los medios personales y materiales propios o ajenos puestos a disposición para la ejecución del plan.

Los criterios contenidos en este apartado tendrán un peso del 20% de la valoración total.

- c) El número de participantes correspondientes a los colectivos prioritarios de mujeres, personas con discapacidad, trabajadores de baja cualificación y trabajadores de pymes. Este criterio tendrá un peso del 15% de la valoración total.

- d) En relación con los aspectos técnicos de las acciones formativas que integran el plan de formación:

- 1.º. Definición de sus objetivos.

- 2.º. Contenidos de las acciones formativas. Se otorgará mayor valoración a las acciones formativas que incorporen algún módulo, con una duración comprendida entre 4 y 6 horas, de tecnologías de la información y la comunicación, prevención de riesgos laborales, sensibilización en medio ambiente, promoción de la igualdad y orientación profesional y las competencias clave recomendadas por la Unión Europea.

- 3.º. Instalaciones, medios didácticos y material previsto.

- 4.º. Instrumentos de seguimiento, evaluación y control del aprendizaje.



- 5.º. Certificación de la realización de las acciones formativas. Se otorgará mayor puntuación a las acciones que contemplen la acreditación de la formación dirigida a la obtención de certificados de profesionalidad, así como la obtención de una certificación oficial o carné profesional, que habilite para el ejercicio de una ocupación u oficio.

Los criterios contenidos en este apartado tendrán un peso del 25% de la valoración total.

- e) El grado de ejecución y de cumplimiento de las condiciones en las que se otorgaron las subvenciones recibidas, en su caso, por el solicitante en anterior convocatoria. Podrá reducirse hasta un 10% la valoración técnica total de acuerdo con los siguientes parámetros:
- Cuando la ejecución y cumplimiento de condiciones se sitúe entre el 50 y el 80% de la subvención concedida, se reducirá el 5%.
 - Cuando la ejecución y cumplimiento de condiciones fuese inferior al 50%, la reducción alcanzará el 10%.

2. La valoración de las solicitudes de subvención para acciones dirigidas prioritariamente a trabajadores desempleados se realizará:

En primer lugar, en función de la adecuación a la oferta formativa preferente de la Consejería de Igualdad y Empleo según lo previsto en el artículo 3 de este Decreto sobre las necesidades del ámbito o del sector de actividad al que va dirigida la formación. En el caso de que el número de solicitudes supere dicha oferta, estas solicitudes se baremarán con los criterios correspondientes establecidos en los apartados siguientes y en el caso de que no esté definida la oferta preferente se valorará la adecuación de las solicitudes a las necesidades del ámbito o del sector de actividad hasta 40 puntos.

En segundo lugar, aplicando los siguiente criterios:

- a) Capacidad acreditada de la entidad solicitante para desarrollar la acción formativa, teniendo en cuenta experiencias anteriores y los medios personales y materiales propios o ajenos puestos a disposición para su ejecución, valorándose las evaluaciones anteriores, los resultados de inserción, compromisos de contratación, contar con un servicio de seguimiento y apoyo a la inserción de los alumnos, estar autorizada como centro para la obtención de carnés o certificados profesionales, poseer certificaciones de calidad o tener implantado planes de calidad (ISO 9001, EFQM...), en especial, encontrarse registrada como centro proveedor.

La valoración de este apartado podrá alcanzar hasta 30 puntos y una valoración negativa de hasta menos 20 puntos.

- b) Solicitudes que incluyan dentro del itinerario formativo la realización de prácticas profesionales de carácter no laboral en empresas. Este criterio tendrá una valoración de hasta 15 puntos.
- c) Acciones dirigidas a colectivos de trabajadores desempleados con especiales dificultades de inserción y para los que se prevean acciones complementarias de seguimiento y apoyo a la inserción laboral, en el caso de acciones dirigidas a mujeres se debe



comprometer una participación mínima del 85% y en el caso de acciones destinadas a otros colectivos no podrá ser inferior al 33%. Este criterio tendrá una valoración de hasta 15 puntos.

- d) Acciones de formación vinculadas al Catálogo de Formación del Sistema Nacional de Cualificaciones o correspondientes a Certificados de Profesionalidad, con una valoración máxima de 15 puntos.
- e) Compromisos de contratación de parte de los alumnos formados en centros de trabajo de la Comunidad Autónoma de Extremadura, con una valoración de 15 a 20 puntos si existen compromisos por tiempo indefinido, de 10 a 15 puntos, si son como mínimo por una duración de un año a jornada completa o parcial equivalente y de 5 a 10 puntos, si son por una duración mínima de 6 meses a jornada completa o parcial equivalente.

Artículo 16. Determinación de la cuantía de la subvención.

1. La cuantía de la subvención se calculará teniendo en cuenta, el presupuesto destinado a la financiación de la actividad formativa, la valoración técnica obtenida, los módulos económicos máximos establecidos en el Anexo I del presente Decreto y el volumen de la actividad formativa cofinanciada por el Fondo Social Europeo.

La cuantía máxima de subvención a conceder por cada acción formativa se determinará mediante el producto del número de horas de la misma por el número de alumnos y por el importe del módulo económico correspondiente.

2. A los efectos de determinar la subvención una vez ejecutada la formación, en las acciones presenciales se considerará que un alumno ha finalizado la formación cuando haya asistido, al menos, al 75% de la duración de la acción formativa. Asimismo, en las acciones formativas impartidas mediante la modalidad a distancia convencional o teleformación se considerará que han finalizado la acción aquellos alumnos que hayan realizado al menos el 75% de los controles periódicos de seguimiento de su aprendizaje a lo largo de la misma.

Si se produjeran abandonos de trabajadores durante el primer cuarto de duración de la acción formativa se podrán incorporar otros trabajadores a la formación en lugar de aquellos, siempre que acrediten la superación de la evaluación de la formación impartida. Si los abandonos tuviesen lugar con posterioridad al mencionado periodo se admitirán desviaciones por acción hasta un 15% del número de participantes que las hubieran iniciado.

En el supuesto de trabajadores desempleados, se considerará que han finalizado la acción formativa aquellos que tuvieran que abandonarla por haber encontrado empleo, siempre que hubiesen realizado, al menos, el 25% de la actividad formativa.

Artículo 17. Resolución.

1. A la vista de la propuesta de resolución definitiva, la Consejera de Igualdad y Empleo o persona en quien delegue, resolverá el procedimiento.

El plazo máximo para resolver y notificar la resolución del procedimiento no podrá exceder de seis meses, contados desde la fecha de publicación de la convocatoria. Una vez



transcurrido dicho plazo sin haberse notificado resolución expresa, la solicitud podrá entenderse desestimada.

En la resolución de concesión se identificará la parte de la subvención cofinanciada por el Fondo Social Europeo y los beneficiarios se incluirán en la lista pública de beneficiarios, nombres de las operaciones y cantidades de fondos públicos asignados a los mismos, que se recogen en el artículo 7, apartado 2 letra d), del Reglamento (CE) 1828/2006 de la Comisión de 8 de diciembre.

Las subvenciones concedidas serán objeto de publicidad a través de su publicación en el Diario Oficial de Extremadura, con expresión del programa de ayudas, el crédito presupuestario al que se imputan, beneficiario, cantidad concedida y finalidad de la subvención, todo ello en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 18 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.

A dicha resolución se acompañarán, cuando se trate de los planes de formación previstos en la Sección 2.ª del Capítulo II, el convenio suscrito entre el órgano concedente y la entidad beneficiaria, así como el correspondiente plan de formación.

2. Una vez recaída la resolución de concesión, el beneficiario podrá solicitar su modificación cuando afecte al contenido de la actividad subvencionada, a la forma o plazos de su ejecución o de justificación de los correspondientes gastos. Dicha modificación deberá fundamentarse suficientemente y formularse con carácter inmediato, en todo caso, con anterioridad al momento en que finalice el plazo de ejecución de la actividad subvencionada.

Las solicitudes de modificación se someterán al órgano competente para la instrucción del procedimiento de concesión, previo informe del órgano colegiado previsto en el artículo 14.1 y serán resueltas por el órgano que dictó la resolución de concesión, considerándose desestimada si no se ha notificado la resolución en el plazo de un mes desde la solicitud. En todo caso, la modificación sólo podrá autorizarse si no daña derechos de terceros.

Cuando se trate de modificaciones que afecten al número de participantes que esté previsto formar o a la modalidad de impartición de la formación a realizar se podrán autorizar siempre que no se alteren los criterios de prioridad establecidos y no supongan minoración de la valoración técnica respecto de la que se habría obtenido si se hubiesen tenido en cuenta en la solicitud inicial.

Artículo 18. Pago de la subvención.

1. El pago de la subvención quedará condicionado a que las entidades beneficiarias acrediten, según lo previsto en el artículo 6.f) de este Decreto, que se encuentran al corriente de sus obligaciones tributarias, con la Hacienda de la Comunidad Autónoma y frente a la Seguridad Social, salvo que se acredite que dichas deudas se encuentran aplazadas, fraccionadas o cuando se hubiese acordado su suspensión. No podrá realizarse el pago de la subvención cuando la entidad sea deudora por resolución firme de procedencia de reintegro.
2. Se podrá abonar, en concepto de anticipo, hasta el 100% de la ayuda concedida, previa solicitud del beneficiario con anterioridad a la finalización de la acción formativa o plan de formación, con aportación de garantía suficiente para responder de la correcta aplicación



de la subvención, salvo en los supuestos establecidos en el artículo 6.4 del Decreto 77/1990, de 16 de octubre, según la redacción dada por el Decreto 50/2001, de 3 de abril, y en la disposición adicional cuarta de la Ley 5/2007, de 19 de abril, General de Hacienda Pública de Extremadura.

La entidad beneficiaria deberá solicitar y encontrarse en condiciones de recibir el pago anticipado del 100 por cien de la subvención imputada al ejercicio de su programación en el supuesto de que la acción o el plan de formación no finalice en el mismo.

En ningún caso podrán realizarse pagos anticipados a beneficiarios en los supuestos previstos en el apartado 4, párrafo tercero, del artículo 34 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.

Artículo 19. Justificación de la subvención.

1. El beneficiario deberá justificar la realización de la actividad formativa subvencionada, así como los gastos generados por dicha actividad. Para ello, deberá tener en cuenta lo establecido en el artículo 31 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, así como los costes subvencionables y los criterios de imputación establecidos en el Anexo II de este Decreto.
2. En el plazo máximo de tres meses tras la finalización de la formación, el beneficiario deberá presentar ante el Servicio de Formación para el Empleo y conforme a las instrucciones e impresos normalizados facilitados por la Dirección General de Formación para el Empleo:
 - a) La documentación justificativa de la realización de la formación, con especificación de cada acción formativa realizada de la que se hubiese comunicado su inicio en el momento oportuno.
 - b) La cuenta justificativa en el caso de subvenciones para acciones dirigidas prioritariamente a trabajadores desempleados o acciones con compromiso de contratación se realizará con aportación de un informe de auditor de cuentas inscrito como ejerciente en el Registro Oficial de Auditores de Cuentas, dependiente del Instituto de Contabilidad y Auditoría de Cuentas con la estructura y alcance que se detalla en el Anexo IV de este Decreto. En las subvenciones para planes de formación dirigidos prioritariamente a trabajadores ocupados se realizará con aportación de justificantes de gastos.

A este respecto, los costes se justificarán con facturas o documentos de valor probatorio equivalente en el tráfico jurídico mercantil o con eficacia administrativa respecto de los gastos, así como con la documentación acreditativa del pago.

Las facturas deberán emitirse especificando el detalle de los servicios o conceptos a los que se refieren. En el caso de los justificantes relativos a costes directos, deberá constar en los mismos el número de expediente al que se imputan los costes. Dicho dato podrá ser incorporado por el beneficiario mediante estampilla sobre el original del documento si no ha sido incluido en su expedición por el proveedor correspondiente.

La documentación a que se refiere este apartado, cuando deba aportarse, deberá presentarse en ejemplar original o copia compulsada del mismo, previo, en su caso, el estampillado que se menciona en el párrafo anterior.



- c) La documentación relativa a las actuaciones de evaluación y control de la calidad de la formación.
- d) La acreditación de haber ingresado el importe correspondiente a la diferencia entre la cantidad justificada y la recibida en concepto de anticipo más los intereses de demora, en su caso.

Transcurrido el plazo establecido para la justificación de la subvención sin que se hubiese presentado la documentación a que se refiere este punto, el órgano competente requerirá al beneficiario para que en el plazo improrrogable de 15 días aporte la misma. La falta de presentación de la justificación, transcurrido este nuevo plazo, llevará aparejada la pérdida del derecho al cobro de la subvención o el inicio del procedimiento de reintegro previsto en el artículo 41.

En todo caso, si la documentación presentada fuese insuficiente para considerar correctamente justificada la subvención concedida, el órgano competente pondrá en conocimiento de los beneficiarios las insuficiencias observadas para que en el plazo de 10 días sean subsanadas.

- 3. Cuando las actividades formativas hayan sido financiadas, además de con la subvención, con fondos propios u otras subvenciones o recursos, deberá acreditarse en la justificación el importe, procedencia y aplicación de tales fondos a las actividades subvencionadas.
- 4. El beneficiario de la subvención estará obligado a conservar, durante un plazo de 4 años, salvo que las convocatorias establezcan un plazo diferente, los justificantes de la realización de la actividad que fundamenta la concesión de la subvención, así como de la aplicación de los fondos recibidos. El citado plazo se computará a partir del momento en que finalice el periodo establecido para presentar la citada justificación por parte del beneficiario. En el supuesto de acciones cofinanciadas con fondos comunitarios, a disposición de la Comisión Europea y del Tribunal de Cuentas Europeo durante un periodo de tres años a partir del cierre del Programa Operativo.

Las entidades que, sin haber transcurrido el citado periodo, decidan suspender su actividad o disolverse, deberán remitir copia compulsada de la citada documentación a la Dirección General de Formación para el Empleo.

- 5. Una vez presentada la documentación señalada en el apartado 2 de este artículo se realizará por el Servicio de Formación para el Empleo la correspondiente comprobación técnico-económica.

Si como resultado de dicha comprobación se dedujera que el coste subvencionable ha sido inferior a la subvención concedida o que se han incumplido, total o parcialmente, requisitos establecidos en la normativa aplicable para la justificación de la subvención o los fines para los que fue concedida la misma se comunicará tal circunstancia al interesado junto a los resultados de la comprobación técnico-económica y se iniciará el procedimiento para declarar la pérdida del derecho al cobro de la subvención o, en su caso, el procedimiento de reintegro total o parcial de la subvención previsto en el artículo 41.



SECCIÓN 2.ª. DE LOS PLANES DE FORMACIÓN DIRIGIDOS PRIORITARIAMENTE A LOS TRABAJADORES OCUPADOS.

Artículo 20. Tipos y contenido de los planes de formación.

1. Los planes de formación dirigidos prioritariamente a los trabajadores ocupados podrán ser intersectoriales y sectoriales.

Los planes de formación intersectoriales estarán compuestos por acciones formativas dirigidas a la adquisición de competencias transversales a varios sectores de la actividad económica o de competencias específicas de un sector para el reciclaje y recualificación de trabajadores de otros sectores, incluida la formación dirigida a la capacitación para la realización de funciones propias de la representación legal de los trabajadores.

Los planes de formación sectoriales se compondrán de acciones formativas dirigidas a la formación de trabajadores de los sectores productivos concretos que se determinen en la convocatoria, con el fin de desarrollar acciones formativas de interés general para dicho sector y satisfacer necesidades específicas de formación del mismo. Las acciones específicas programadas en este tipo de planes también podrán dirigirse al reciclaje y recualificación de trabajadores procedentes de sectores en situación de crisis.

2. Los planes de formación deberán contener, al menos, la siguiente información:
 - a) Ámbito de aplicación del plan.
 - b) Objetivos y contenidos.
 - c) Acciones formativas a desarrollar, con indicación, en su caso, de las vinculadas al Catálogo Nacional de Cualificaciones Profesionales y, dentro de éstas, las dirigidas a la obtención de los certificados de profesionalidad.
 - d) Colectivos destinatarios, desglosados por los colectivos prioritarios que determine la Administración pública competente.
 - e) Coste previsto de las acciones formativas.
 - f) Instalaciones y medios previstos para impartir las acciones formativas.
3. La duración de los planes de formación podrá ser anual o plurianual, según se determine en la correspondiente convocatoria.

Respecto de las subvenciones plurianuales, la subvención correspondiente a la anualidad o anualidades siguientes a la de suscripción del convenio se realizará de acuerdo a las disponibilidades de crédito existentes en el presupuesto del respectivo ejercicio económico, al mantenimiento de las circunstancias que justificaron la aprobación de un plan plurianual de formación y a la previa certificación por el beneficiario de haber aplicado los fondos recibidos en la anualidad anterior, en los términos y plazos que se establezcan en las convocatorias.

4. En los planes de formación dirigidos prioritariamente a los trabajadores ocupados serán destinatarios de las acciones formativas los trabajadores que al inicio de la acción



formativa estén en situación de ocupados o desempleados, de acuerdo con lo previsto en el artículo 7 de este Decreto.

Para participar en las acciones formativas, los trabajadores cumplimentarán el modelo de solicitud que establezca la Consejería de Igualdad y Empleo.

Artículo 21. Ejecución de los planes de formación.

1. La ejecución de los planes de formación dirigidos prioritariamente a los trabajadores ocupados se llevará a cabo mediante convenios suscritos entre las organizaciones o entidades beneficiarias señaladas en el artículo 5.1 y el órgano competente para la resolución de la concesión de las subvenciones.
2. La entidad beneficiaria podrá subcontratar parcial o totalmente, por una sola vez y en los términos establecidos en este Decreto, la realización de la actividad formativa. La contratación de personal docente para la impartición de la formación subvencionada por parte del beneficiario no se considerará subcontratación.

El beneficiario deberá contar con medios propios para las funciones de programación y coordinación del plan de formación, asumiendo, en todo caso, la responsabilidad de la ejecución de la actividad subvencionada frente a la Administración pública, debiendo asegurar, tanto aquel como el subcontratista, el desarrollo satisfactorio de las funciones de los organismos de seguimiento y control.

3. La autorización previa del órgano concedente a que hacen referencia los apartados 3 y 7.d) del artículo 29 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, podrá realizarse de forma expresa en la resolución de concesión de la subvención o, en su caso, en el convenio suscrito para la ejecución de la actividad formativa, o bien mediante resolución posterior emitida en el plazo de 15 días a contar desde la solicitud de la autorización. Se entenderá otorgada la autorización cuando transcurra el citado plazo sin pronunciamiento del órgano concedente.
4. A los efectos de lo previsto en el artículo 31.3 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, se considerará que el beneficiario ha cumplido lo allí establecido cuando justifique de modo razonado que la elección del proveedor responde a criterios de eficacia y economía, teniendo en cuenta el plan de formación a realizar y el ámbito en que éste se desarrolla, tal como dispone la disposición adicional quinta de la Ley 43/2006, de 29 de diciembre, para la mejora del crecimiento y del empleo.
5. El beneficiario de la subvención dará a conocer las acciones formativas que promueva entre las empresas y los trabajadores a los que va dirigida la formación, con el fin de que los trabajadores que lo deseen puedan ejercitar su derecho a la formación.
6. Los trabajadores participantes deberán cumplir los requisitos establecidos en los artículos 7 y 23.1 de este Decreto. La selección se realizará por la entidad beneficiaria de acuerdo con el baremo y/o pruebas objetivas acordes al perfil de la acción formativa, teniendo en cuenta los objetivos fijados en el plan de formación, las características de las acciones formativas incluidas en el plan, las necesidades de formación de los trabajadores, los colectivos prioritarios, así como el principio de igualdad de oportunidades entre ambos sexos.



7. Con una antelación mínima de 7 días naturales al inicio de cada uno de los grupos de formación o acciones formativas, deberá comunicarse al Servicio de Formación para el Empleo el lugar, fecha y horario de su realización. Esta comunicación se realizará en el modelo normalizado disponible en la página de internet www.empleaextremadura.com.

La modificación de los datos de la comunicación de inicio que suponga un cambio de horario, fecha o localidad deberá ser comunicada con 4 días naturales de antelación sobre la fecha prevista de comienzo del grupo. Si el cambio afecta a la fecha, entre la comunicación de modificación y la nueva fecha de inicio del grupo deberán transcurrir al menos 7 días naturales.

Cualquier otra modificación no incluida en el párrafo anterior deberá ser comunicada antes del comienzo de la acción formativa o grupo de formación y las modificaciones de los datos incluidos en la comunicación de inicio que se produzcan durante la ejecución de un grupo, deberá comunicarse con un día de antelación.

La falta de comunicación en los plazos mencionados anteriormente, implicará que el correspondiente grupo de formación o acción formativa se considere no realizado, salvo que dicha omisión se deba a causas imprevistas, debidamente justificadas y comunicadas en el momento que se produzcan.

Asimismo, hasta el tercer día lectivo de la acción formativa o grupo de formación deberá remitirse al Servicio de Formación para el Empleo una relación de los trabajadores participantes, identificando los trabajadores desempleados que figuren inscritos como tales en el SEXPE, mediante el modelo disponible en la mencionada página de internet. Esta relación de participantes podrá incluir solicitantes reservas para sustituir posibles bajas producidas entre el inicio y hasta el 25% de la duración de la acción formativa.

Una copia de esta relación deberá estar a disposición de los órganos de control desde el día anteriormente señalado.

Las comunicaciones previstas en este apartado se realizarán mediante el procedimiento telemático que a tal efecto establezca la Consejería de Igualdad y Empleo, con los requisitos de seguridad en la transmisión que sean necesarios, y respecto de todos los grupos o acciones que se inicien a partir de la fecha de suscripción del convenio de colaboración.

8. La Dirección General de Formación para el Empleo podrá proceder a la suspensión cautelar de una acción formativa cuando se observen anomalías que repercutan en el desarrollo normal de la impartición de la formación.

SECCIÓN 3.ª. DE LAS ACCIONES FORMATIVAS DIRIGIDAS PRIORITARIAMENTE A LOS TRABAJADORES DESEMPLEADOS.

Artículo 22. Tipos de acciones formativas.

1. Serán subvencionables las siguientes acciones formativas dirigidas prioritariamente a los trabajadores desempleados:
 - a) Acciones formativas de la oferta preferente determinada por la Consejería de Igualdad y Empleo según el artículo 3 del presente Decreto y otras acciones formativas cuyo



objetivo prioritario sea la inserción o reinserción laboral de los trabajadores desempleados, cuya ejecución se realizará mediante convocatoria de la Consejería de Igualdad y Empleo o excepcionalmente mediante concesión directa, conforme a las bases que en este Decreto se establecen.

b) Acciones formativas que incluyan compromisos de contratación dirigidos prioritariamente a trabajadores desempleados, subvencionadas en régimen de concesión directa según lo establecido en el Real Decreto 357/2006, de 24 de marzo.

2. La programación y ejecución de las acciones formativas podrá ser anual o plurianual según lo que establezcan al respecto en las correspondientes convocatorias o convenios de colaboración. En el caso de programaciones anuales el plazo máximo para la ejecución de las acciones formativas será de un año desde la resolución de concesión y la entidad deberá solicitar y encontrarse en condiciones de recibir el pago anticipado de la subvención en el ejercicio de aprobación cuando no finalicen dentro del mismo.

Respecto de las subvenciones plurianuales, la subvención correspondiente a la anualidad o anualidades siguientes a la de aprobación se realizará de acuerdo con las disponibilidades de crédito existentes en el presupuesto del respectivo ejercicio económico.

Artículo 23. Solicitud y selección de los participantes.

1. Los trabajadores desempleados que participen en las acciones formativas que se oferten deberán, en el momento de la solicitud y al inicio de la formación, figurar inscritos como desempleados o trabajadores agrarios en el Servicio Extremeño Público de Empleo, o bien, en el caso de los trabajadores ocupados trabajar en centros de trabajo de la Comunidad Autónoma de Extremadura.

Las solicitudes se presentarán ante las entidades que desarrollen la actividad formativa, quienes las comunicarán a la Consejería de Igualdad y Empleo mediante el procedimiento que la misma establezca.

2. La Consejería de Igualdad y Empleo realizará la selección entre los trabajadores previstos en el apartado anterior de acuerdo con el baremo y/o pruebas acordes al perfil de la acción formativa, teniendo en cuenta los objetivos fijados en la planificación, las características de las acciones formativas incluidas en la programación, las necesidades de formación de los trabajadores, los colectivos prioritarios, así como el principio de igualdad de oportunidades entre ambos sexos.

Tendrán prioridad absoluta los trabajadores desempleados que hayan recibido un servicio de orientación profesional en el que esté especialmente recomendada la participación en la correspondiente acción formativa.

No se podrá seleccionar como alumnos a aquellos solicitantes que hayan realizado la misma acción y la hubieran superado con evaluación positiva y tampoco a los que hayan causado baja voluntaria, sin causa justificada, en otra acción formativa que no hubiese aún concluido.

En el caso de que los trabajadores seleccionados sean desempleados los centros y entidades responsables de impartir la formación deberán comunicar en el plazo máximo de



cuatro días al órgano que efectuó la selección, las renunciaciones, no presentaciones y abandonos de las acciones formativas por parte de los trabajadores, con indicación de las causas de dichas circunstancias.

Las comunicaciones de las altas y bajas de los alumnos seleccionados por la Consejería de Igualdad y Empleo se realizarán en tiempo real por medios telemáticos al Servicio Público de Empleo Estatal.

Artículo 24. Ejecución de las acciones formativas.

Será de aplicación a la ejecución de las acciones formativas reguladas en esta Sección lo establecido en el artículo 21, apartados 3, 4, 5, 6 y 7, sin perjuicio de lo dispuesto en los siguientes apartados.

La ejecución de dichas acciones será realizada directamente por el beneficiario cuando éste sea una entidad de formación titular de un centro, sin que pueda subcontratarla con terceros. A estos efectos, la contratación del personal docente para la impartición de la formación subvencionada por parte del beneficiario no se considerará subcontratación.

SECCIÓN 4.ª. DE OTRAS MODALIDADES DE DESARROLLO DE LA FORMACIÓN DE OFERTA.

Artículo 25. Acciones formativas con compromiso de contratación.

1. Las subvenciones públicas destinadas a financiar las programaciones de acciones formativas que incluyan compromisos de contratación dirigidos prioritariamente a trabajadores desempleados se concederán de forma directa, de acuerdo con el Real Decreto 357/2006, de 24 de marzo, por el que se regula la concesión directa de determinadas subvenciones en los ámbitos del empleo y de la formación profesional ocupacional.

Estas subvenciones se financiarán con cargo a las aplicaciones presupuestarias 14.04.322A.470.00 y 14.04.322A.489.00, proyecto de gasto 200219004000100, de los vigentes Presupuestos Generales de la Comunidad Autónoma de Extremadura y a las que correspondan en futuros ejercicios.

Los convenios que se suscriban con empresas, sus asociaciones u otras entidades que adquieran compromisos de contratación dirigidos prioritariamente a trabajadores desempleados, contemplarán el ámbito geográfico y las áreas formativas en las que se prevea la colaboración, así como los procedimientos para las propuestas de programación, selección de trabajadores, gestión y seguimiento de las acciones. En todo caso, en el convenio figurará el compromiso en términos cuantitativos de los trabajadores a formar e incluirá mecanismos objetivos de control de calidad de la formación impartida.

La entidad beneficiaria podrá subcontratar, parcial o totalmente, por una sola vez y en los términos establecidos en este Decreto, la realización de la actividad formativa. La contratación de personal docente para la impartición de la formación subvencionada por parte del beneficiario no se considerará subcontratación.

2. El compromiso de contratación se establecerá sobre un porcentaje del total de trabajadores formados, en función de las circunstancias de las empresas y del mercado local de empleo. Tal compromiso no podrá ser inferior al 60% de trabajadores formados.



Los contratos laborales que se firmen como consecuencia del compromiso serán preferentemente indefinidos o, al menos, de una duración mínima de 6 meses a jornada completa y estarán amparados en la normativa vigente, debiendo presentarse ante el órgano concedente de la subvención en el momento de su justificación.

El incumplimiento del compromiso de contratación dará lugar a la obligación del reintegro total o parcial de la subvención percibida y del interés de demora correspondiente desde su abono de conformidad con lo establecido en el artículo 41, salvo que medien causas o circunstancias que, apreciadas por el órgano concedente, hayan impedido su cumplimiento.

CAPÍTULO III

PRÁCTICAS PROFESIONALES NO LABORALES EN EMPRESAS Y RÉGIMEN DE BECAS Y AYUDAS A DESEMPLEADOS

Artículo 26. Prácticas profesionales no laborales.

1. La Consejería de Igualdad y Empleo promoverá las prácticas profesionales no laborales en las empresas teniendo en cuenta su adecuación al territorio donde se realicen y al mercado de trabajo correspondiente al mismo.

Antes del comienzo de las prácticas se pondrán en conocimiento de los representantes legales de los trabajadores en las empresas los convenios que se suscriban al efecto, así como una relación de los participantes en aquellas.

Las prácticas podrán tener lugar, bien simultáneamente a la realización de la acción formativa o, una vez finalizada cuando se haya superado la misma con una evaluación positiva.

La realización de prácticas en empresas formarán parte de itinerarios integrados de formación para la inserción laboral.

2. La Consejería de Igualdad y Empleo podrá destinar hasta un máximo de 6 euros por alumno y hora de prácticas para compensar la realización de las mismas a las empresas donde se realicen. Esta compensación se otorgará mediante concesión directa, según el régimen establecido en el Real Decreto 357/2006, de 24 de marzo, y se formalizará mediante un convenio de colaboración entre la Dirección General de Formación para el Empleo y la empresa.

La justificación de la realización de las prácticas se realizará ante la Dirección General de Formación para el Empleo según los términos del convenio suscrito al efecto.

3. Los trabajadores tendrán cubierto el riesgo de accidente derivado de la asistencia a las prácticas en empresas, mediante póliza suscrita por la empresa si es beneficiaria de la compensación económica o en su defecto por la entidad de formación, y podrán tener derecho a las becas y/o ayudas reguladas en los artículos 27, 28 y 29 de este Decreto.
4. En el supuesto de prácticas en empresas que se realicen como consecuencia del desarrollo de programas internacionales, se estará a lo dispuesto en los acuerdos o convenios suscritos con organismos de la Unión Europea o internacionales.

La formación que se desarrolle mediante las prácticas profesionales en empresas a que se refiere este artículo habrá de seguirse conforme a un programa formativo de actividades y



de evaluación de las mismas fijado por la empresa. Dicho programa incluirá criterios de evaluación, observables y medibles de las citadas prácticas.

Artículo 27. Becas.

1. Podrán percibir la beca prevista en este artículo las personas desempleadas con discapacidad que participen en las modalidades de formación previstas en el presente Decreto.

Las personas discapacitadas que soliciten la concesión de estas becas deberán acreditar su discapacidad mediante certificación emitida por el Instituto de Mayores y Servicios Sociales (IMSERSO), o por el servicio correspondiente de la Comunidad Autónoma.

2. La beca tendrá la cuantía señalada en el Anexo III de este Decreto.

Artículo 28. Ayudas de transporte, manutención y alojamiento.

1. Los trabajadores desempleados que asistan a las modalidades de formación previstas en este Decreto tendrán derecho a una ayuda de transporte público.

Los trabajadores desempleados que utilicen la red de transportes públicos urbanos para asistir a la formación tendrán derecho a percibir una ayuda cuyo importe y sistema de justificación se establece en el Anexo III.

Cuando no exista medio de transporte público entre el domicilio del alumno y el del centro o este transporte no tenga un horario regular que permita compatibilizarlo con el de la acción formativa, se podrá tener derecho a la ayuda en concepto de transporte en vehículo propio. Esta circunstancia será apreciada por el órgano competente para el abono de la ayuda.

En el caso de trabajadores desempleados que se tengan que desplazar a otros países, la ayuda de transporte incluirá el importe del billete en clase económica de los desplazamientos inicial y final.

2. Se tendrá derecho a la ayuda de manutención cuando el horario de impartición sea de mañana y tarde y la distancia entre la localidad de residencia y de impartición diste más de 20 kilómetros.

En el caso de alumnos de cursos realizados en Centros de Formación de la Consejería de Igualdad y Empleo con derecho a ayuda de manutención, la manutención se realizará en el Centro de Formación, si el mismo dispone de servicio de comedor.

3. Se tendrá derecho a la ayuda por alojamiento y manutención cuando la distancia entre la localidad de residencia y de impartición diste más de 50 kilómetros y por la red de transportes existente, los desplazamientos no puedan efectuarse diariamente antes y después de las clases. La concurrencia de esta última circunstancia será apreciada por el órgano concedente de la ayuda.

El gasto real de alojamiento se justificará por medio del contrato de arrendamiento, factura de hospedaje o cualquier otro medio documental acreditativo.

Los alumnos del Centro de Formación para el Empleo de Don Benito que no dispongan de medios de transporte para desplazarse a su domicilio y siempre que haya disponibilidad



de plaza en la Residencia del Centro tendrán derecho al alojamiento y manutención diarios en dicho Centro. Si no existieran plazas vacantes, las ayudas de alojamiento se ajustarán a lo dispuesto en el presente Decreto.

4. Cuando se trate de acciones formativas a distancia, estas ayudas sólo se percibirán cuando los trabajadores desempleados deban trasladarse a sesiones formativas presenciales.
5. La cuantía de las ayudas serán las establecidas en el Anexo III de este Decreto.
6. Las ayudas para suplir gastos de transporte, manutención y alojamiento previstas en este artículo no se computarán como renta a efectos de lo indicado en el artículo 215.3.2 del Texto Refundido de la Ley General de la Seguridad Social, aprobado por el Real Decreto Legislativo 1/1994, de 20 de junio.

Artículo 29. Ayudas a la conciliación.

1. Las ayudas previstas en este artículo tienen por objeto permitir a las personas desempleadas conciliar su asistencia a la formación con el cuidado de hijos menores de 6 años o de familiares dependientes hasta el segundo grado, siempre que al inicio de la acción formativa cumplan los requisitos siguientes:
 - a. No haber rechazado ofertas de trabajo adecuadas ni haberse negado a participar en actividades de promoción, formación o reconversión profesional en el plazo de un mes desde que se agotase el subsidio por desempleo o la prestación contributiva.
 - b. Carecer de rentas de cualquier clase superiores al 75% del "Indicador público de renta de efectos múltiples" (IPREM). Se entenderá cumplido este requisito siempre que la suma de las rentas de todos los integrantes de la unidad familiar, incluido el solicitante, dividida por el número de miembros que la componen no supere el 75% del IPREM. A estos efectos, computará como renta el importe de los salarios sociales, las rentas mínimas de inserción o las ayudas análogas de asistencia social concedidas por las Comunidades Autónomas.
2. A efectos de esta ayuda a la conciliación el trabajador desempleado deberá presentar la siguiente documentación acreditativa fotocopia compulsada del libro de familia, certificado o calificación de discapacidad del familiar dependiente emitida por el órgano competente, acreditación de los ingresos mensuales de todos los miembros de la unidad familiar y declaración responsable de no estar percibiendo otro tipo de prestaciones.
3. La cuantía de la ayuda a la conciliación contemplada en este artículo será la establecida en el Anexo III de este Decreto.

Artículo 30. Solicitud y concesión de las becas y ayudas.

1. Podrán solicitar las becas y ayudas contempladas en este Capítulo los trabajadores desempleados que participen en las modalidades de formación previstas en este Decreto. La gestión y el abono de estas becas y ayudas corresponderá a la Dirección General de Formación para el Empleo. Su concesión se realizará de forma directa, según el Real Decreto 357/2006, de 24 de marzo, previa solicitud del alumno.



2. Las solicitudes se presentarán por los alumnos ante la Dirección General de Formación para el Empleo en el plazo de quince días desde la finalización de la acción formativa o abandono por causa justificada por enfermedad o colocación laboral, excepto lo dispuesto en el supuesto de pago anticipado, acompañada de la documentación referida anteriormente para cada modalidad y certificado de empadronamiento o residencia expedido por el ayuntamiento de la localidad de su domicilio para las ayudas de transporte, manutención y alojamiento, que recoja la situación durante el periodo de ejecución de la acción formativa.
3. Los alumnos podrán solicitar pagos parciales de las ayudas que les correspondan conforme al presente Decreto, sin perjuicio de la obligación de reintegrar los mismos más los intereses de demora desde el pago si el alumno no finalizase la actividad formativa, salvo causa justificada por enfermedad o colocación laboral, cuando participen en alguna de las siguientes acciones:

a) Cursos de más de 400 horas.

b) Cursos impartidos en los Centros de Formación para el Empleo de la Consejería de Igualdad y Empleo.

c) Cursos de carácter transnacional o acciones que por la singularidad de las condiciones de su desarrollo supongan la posibilidad de la concesión de ayudas de alojamiento y manutención a todos los alumnos.

La cuantía de los pagos parciales a los alumnos de los cursos relacionados en las letras a) y b) tendrán como mínimo carácter mensual, previa justificación de los gastos en la forma determinada en los apartados anteriores de este artículo, y en las acciones de la letra c) el primer pago será del 50% del importe global de las ayudas con anterioridad a su inicio, y el abono del resto tras finalizar la acción y la presentación de los justificantes correspondientes.

4. Corresponderá al titular de la Dirección General de Formación para el Empleo la concesión o denegación de la beca y de las ayudas para los alumnos desempleados, previa instrucción por el Servicio de Formación para el Empleo.

El plazo máximo para resolver y notificar la resolución del procedimiento no podrá exceder de seis meses, contados desde la fecha de entrada de la solicitud en algún registro de la Consejería de Igualdad y Empleo. Una vez transcurrido dicho plazo sin haberse notificado resolución expresa, la solicitud podrá entenderse desestimada.

Contra dicha resolución, el interesado podrá interponer recurso de alzada ante la Consejera de Igualdad y Empleo, en los términos establecidos en los artículos 107 y 114 y siguientes de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

5. Constituirá causa de pérdida del derecho a percibir las ayudas y becas incurrir en más de tres faltas de asistencia no justificadas al mes en cada acción formativa o la exclusión de la misma. En todo caso, no se tendrá derecho a percibir las ayudas de transporte y de manutención que correspondan a los días en los que no se asista a la acción formativa.



CAPÍTULO IV

CENTROS Y ENTIDADES DE FORMACIÓN

Artículo 31. Registros de los centros y entidades de formación.

1. Los centros y entidades de formación mencionados en el artículo 2.1 de este Decreto, podrán impartir la formación de oferta cuando se hallen inscritos y, en su caso, acreditados en los Registros de Centros y Entidades de Formación Profesional para el Empleo de la Comunidad Autónoma de Extremadura adscritos a la Consejería de Igualdad y Empleo o, en su caso, en el Registro Estatal cuando el ámbito de actuación de los centros de formación a distancia se desarrolle en más de una Comunidad Autónoma.
2. La Dirección General de Formación para el Empleo, a través del Sistema de Información de los Servicios Públicos de Empleo previsto en el artículo 7.2.c) de la Ley 56/2003, de 16 de diciembre, de Empleo, mantendrá una estructura común de datos para la acreditación y/o inscripción de los centros con el Registro Estatal, con la transmisión de la información entre tales Registros en tiempo real.

Artículo 32. Registro de entidades de formación.

1. Las entidades interesadas en impartir formación de oferta, que cuenten con una delegación o sucursal en la Comunidad Autónoma de Extremadura, se inscribirán en el Registro de Entidades de Formación para el Empleo de Extremadura mediante la presentación de la solicitud de alta de entidad de formación, a través del modelo normalizado que se establezca. Junto con la citada solicitud, aportarán la siguiente documentación:
 - a) Fotocopia del número de identificación fiscal.
 - b) En el caso de persona jurídica, fotocopia del documento de constitución de la empresa o asociación que acredite su personalidad jurídica, debidamente inscrito en el registro correspondiente y de aquellos posteriores necesarios para acreditar la personalidad jurídica, objeto social y composición y titularidad de los órganos.
 - c) Acreditación suficiente de la representación, cuando se trate de personas jurídicas.
 - d) Fotocopia del DNI del representante legal.
 - e) Acreditación de la existencia de delegación o sucursal de la entidad solicitante en la Comunidad Autónoma de Extremadura, mediante declaración del representante legal, indicando el domicilio, así como el horario de atención al público. Se presentará cuando el domicilio social de la entidad esté fuera de la Comunidad Autónoma.
 - f) Acreditación de medios de gestión suficientes para la conexión a las aplicaciones informáticas de los órganos de control y de acceso a internet.
2. No será necesario remitir los documentos que ya estén en poder de la Dirección General de Formación para el Empleo, siempre que se haga referencia al número de expediente en que fueron tramitados.
3. La solicitud de alta de la entidad de formación se presentará en el Registro General de la Consejería de Igualdad y Empleo, en los Centros del Servicio Extremeño Público de



Empleo, en los Centros de Atención Administrativa y Oficinas de Respuesta Personalizada o en cualquiera de los lugares establecidos en el artículo 38.4 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

El plazo para dictar y notificar la resolución por parte de la Dirección General de Formación para el Empleo será de 30 días, transcurrido el cual sin que haya sido notificada la misma, la entidad solicitante podrá entender denegada su solicitud de alta.

4. Las entidades de formación que impartan especialidades relativas a planes de formación dirigidos prioritariamente a trabajadores ocupados y que no estén vinculadas a los certificados de profesionalidad, deberán realizarla en locales que reúnan los siguientes requisitos:

a) Tener las condiciones higiénicas, acústicas, de habitabilidad y de seguridad adecuadas a las acciones a impartir.

b) Disponer de licencia de apertura expedida por la Administración local competente.

Estarán exentos de la presentación de la mencionada licencia municipal de apertura, las instalaciones dependientes de las Administraciones Públicas y aquellos centros privados acogidos al régimen de concierto con la Administración educativa, previsto en el artículo 116 de la Ley Orgánica 2/2006, de 3 de mayo, de Educación.

c) Los locales dispondrán, además de las condiciones descritas en los apartados a) y b), de las superficies mínimas siguientes:

— Aulas con una superficie mínima de dos metros cuadrados por alumno, y/o

— Aulas-taller y/o talleres, a partir de dos metros cuadrados por alumno, con la superficie necesaria, según la especialidad, que permita a todos los alumnos realizar las prácticas de forma simultánea.

Artículo 33. Registro de centros de formación para el empleo.

1. Con carácter complementario al registro de entidades de formación, existirá un registro de centros de formación para el empleo situados en la Comunidad Autónoma de Extremadura, vinculados a las entidades de formación, en el que quedarán inscritos los centros acreditados para impartir formación dirigida a la obtención de los certificados de profesionalidad, así como el resto de centros que impartan otras especialidades inscritas en el Fichero de Especialidades que no sean las recogidas en el punto 4 del artículo anterior.

2. Los centros y entidades de formación que impartan formación conducente a la obtención de certificados de profesionalidad, deberán cumplir, por cada especialidad formativa a impartir para su acreditación, al menos:

a) Los requisitos establecidos en los Reales Decretos reguladores de cada certificado de profesionalidad.

b) Disponer de los espacios, instalaciones y recursos requeridos en los programas formativos asociados a cada uno de los certificados de profesionalidad.



- c) Licencia municipal de apertura. Estarán exentos de presentar la mencionada licencia los centros ubicados en dependencias de las Administraciones Públicas.
3. Los centros que impartan formación no conducente a la obtención de los certificados de profesionalidad, deberán cumplir, por cada especialidad formativa a impartir para su inscripción, al menos:
 - a) Los requisitos, instalaciones y espacios que se establezcan en el correspondiente programa formativo de la especialidad incluida en el Fichero referido en el artículo 9 de este Decreto.
 - b) Compromiso de disponibilidad de personal docente, experto y con formación metodológica mínima de 100 horas y/o experiencia docente mínima de dos años.
 - c) Licencia municipal de apertura del inmueble. Estarán exentos de presentar la mencionada licencia los centros ubicados en dependencias de las Administraciones Públicas.
4. Asimismo, todos los centros, independientemente de la formación que impartan, deberán disponer de los espacios e instalaciones comunes adecuados para sus trabajadores y profesores.
5. Aquellos centros que por las características de los requerimientos de instalaciones de la parte práctica de la formación no dispongan de las mismas pueden inscribirse como centros siempre que acrediten el correspondiente compromiso de disponibilidad de las mismas.
6. Los centros que obtengan la calificación como Centro Proveedor de Formación para el Empleo de Extremadura se les inscribirá tal condición en el Registro de Centros de Formación para el Empleo.
7. La Dirección General de Formación para el Empleo, teniendo en cuenta los estudios sobre las necesidades formativas del mercado de trabajo y las características de la red de centros en las distintas áreas geográficas, podrá autorizar centros de manera provisional para atender las necesidades formativas de un ámbito sectorial o territorial concreto, siempre que dispongan de las instalaciones y medios adecuados para impartir la correspondiente especialidad, y por otra parte, podrá limitar la inscripción en aquellas especialidades en las que se compruebe la existencia de escasa demanda formativa o saturación de la oferta, por exceso de centros en la misma especialidad y área geográfica.

Artículo 34. Procedimiento para la resolución de las solicitudes de acreditación e inscripción de centros de formación para el empleo.

1. Las solicitudes para la acreditación e inscripción deberán dirigirse a la Dirección General de Formación para el Empleo y se presentarán en los Servicios Centrales de la Consejería de Igualdad y Empleo, en los Centros del Servicio Extremeño Público de Empleo, en los Centros de Atención Administrativa y Oficinas de Respuesta Personalizada o en cualquiera de los lugares establecidos en el artículo 38.4 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

A las solicitudes se acompañará la siguiente documentación:



- a) Licencia municipal de apertura. Si el inmueble fuera un bien patrimonial de una Administración se aportarán informes técnicos certificados por el órgano competente, en los que se haga constar el cumplimiento de las condiciones higiénicas, medioambientales, acústicas, de habitabilidad, acceso y seguridad exigidas como centro de formación.
 - b) Documento que acredite la propiedad, arrendamiento o derecho de uso, en los casos de uso temporal deberán alcanzar una duración mínima para la impartición de la especialidad, del inmueble, instalaciones, talleres o campos de prácticas del centro de formación objeto de la autorización o acreditación.
 - c) Plano visado de las instalaciones a homologar a escala 1:50 elaborado por técnico competente.
 - d) Memoria en el modelo normalizado que contendrá:
 - Identificación del centro.
 - Relación y descripción por especialidades del equipamiento y dotaciones formativas, acompañada de los justificantes de su adquisición.
 - Descripción de los inmuebles e instalaciones.
 - Descripción del equipamiento informático para la gestión de los cursos.
 - Relación o perfil del profesorado correspondiente a cada especialidad.
 - Plantilla del centro.
 - e) Documentación acreditativa del cumplimiento por la entidad de los requisitos exigidos por otros organismos públicos.
 - f) En la autorización de centros de formación a distancia, muestra de los medios didácticos desarrollados para impartir la formación con metodología de formación a distancia.
2. El plazo para la presentación de solicitudes de autorización o acreditación estará abierto durante todo el año.
 3. El Servicio de Formación para el Empleo efectuará la instrucción del procedimiento, con el consiguiente análisis documental y técnico.

Los técnicos del Servicio realizarán el análisis técnico del expediente para emitir una valoración del centro de formación, para lo cual, visitarán las instalaciones del centro, al objeto de comprobar la adecuación de las instalaciones, equipos y dotaciones con lo recogido en la Memoria y el cumplimiento de los requisitos establecidos en el artículo anterior del presente Decreto, emitiendo el correspondiente informe.

Si en la visita se detectaran deficiencias o la necesidad de alguna adaptación o mejora, y esta fuera fácilmente subsanable, a juicio del Técnico, se efectuará una nueva visita transcurridos 10 días desde la anterior si se solicita por el interesado, emitiéndose informe complementario.
 4. La Directora General de Formación para el Empleo resolverá la aprobación o denegación de la solicitud de autorización, mediante resolución motivada que deberá ser notificada a



los interesados. En la resolución de inscripción se indicarán la valoración concedida tanto al centro de formación, como a cada una de las especialidades solicitadas.

La notificación de la resolución deberá producirse en el plazo máximo de seis meses, contados desde el día siguiente a la entrada de la solicitud en cualquiera de los Registros de la Consejería de Igualdad y Empleo, aunque se podrá suspender este plazo conforme al artículo 42.5 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, transcurrido dicho plazo sin que se dictara resolución expresa, se entenderá que ésta es estimatoria.

Contra la resolución que ponga fin al procedimiento de autorización podrá interponerse recurso de alzada ante la Consejera de Igualdad y Empleo, en el plazo de un mes contado desde el día siguiente a la recepción de su notificación.

5. Mediante Orden de la Consejería de Igualdad y Empleo se efectuará anualmente la convocatoria pública para la concesión de la condición de Centro Proveedor de Formación para el Empleo de Extremadura, en la que se establecerán el plazo de presentación de las solicitudes, el número máximo, en su caso, de Centros que podrán aprobarse en ese periodo, así como los criterios de valoración y puntuación a tener en cuenta.

Artículo 35. Obligaciones de los centros y entidades de formación.

Son obligaciones de los centros y entidades que impartan formación para el empleo, además de las que puedan tener como beneficiarios de las subvenciones previstas en el presente Decreto, las siguientes:

- a) Mantener las instalaciones y la estructura de medios, sobre la base de las cuales se ha producido su inscripción, y adaptarlas a los requisitos mínimos que en cada momento se exijan para cada especialidad acreditada o inscrita.
- b) Colaborar en los procesos para la selección de alumnos y para su inserción en el mercado de trabajo, en la forma que se determine por la Consejería de Igualdad y Empleo.
- c) Solicitar autorización expresa para mantener la inscripción como centro o entidad de formación acreditado cuando se produzca un cambio de titularidad o de forma jurídica del centro.

Artículo 36. Bajas en el Registro de centros, entidades de formación y sus especialidades formativas.

1. La Dirección General de Formación para el Empleo, previo trámite de audiencia, dictará resolución por la que se acuerde la baja en el correspondiente Registro del centro o entidad de formación cuando incumpla alguna de las obligaciones señaladas en el artículo anterior.
2. Asimismo, previo aviso con una antelación mínima de tres meses, se podrá dar de baja alguna especialidad formativa del centro o entidad de formación cuando concurra alguna de las siguientes circunstancias:
 - a) Falta de mantenimiento de las exigencias técnico-pedagógicas y de equipamiento tenidas en cuenta para la acreditación o inscripción de la especialidad.



- b) Falta de superación de los mínimos de calidad de la formación y, en su caso, de los resultados de inserción profesional de los trabajadores, determinados por la Consejería de Igualdad y Empleo.

CAPÍTULO V

CALIDAD, EVALUACIÓN, SEGUIMIENTO Y CONTROL

Artículo 37. Calidad y evaluación de la formación.

1. De acuerdo con lo establecido en los artículos 16 y 17 de la Ley Orgánica 5/2002, de 19 de junio, de las Cualificaciones y de la Formación Profesional, y en los artículos 36 y 37 del Real Decreto 395/2007, de 23 de marzo, la Consejería de Igualdad y Empleo medirá la calidad de las ofertas de formación para el empleo y llevará a cabo un seguimiento y evaluación de las acciones formativas con objeto de asegurar su eficacia y adecuación permanente a las necesidades del mercado de trabajo.
2. La Consejería de Igualdad y Empleo evaluará, entre otros aspectos, el impacto de la formación realizada en el acceso y mantenimiento del empleo, así como en la mejora de la empleabilidad de los trabajadores, la eficacia del sistema en cuanto al alcance de la formación y la adecuación de las acciones a las necesidades del mercado laboral y de las empresas, así como la eficiencia de los recursos económicos y medios empleados.
3. Sin perjuicio de la evaluación prevista en el apartado anterior, la Consejería de Igualdad y Empleo colaborará con el Servicio Público de Empleo Estatal, en la elaboración y ejecución elaborará un plan de evaluación anual en la forma establecida en el artículo 33 de la Orden TAS/718/2008, de 7 de marzo, que permita valorar la calidad, eficacia, eficiencia e impacto del conjunto del subsistema de formación profesional para el empleo e identificar los aspectos susceptibles de mejora.
4. Asimismo, la Consejería de Igualdad y Empleo fomentará y garantizará la implantación de sistemas y dispositivos de mejora continua de la calidad en los centros que impartan las acciones formativas a través de la evaluación de la calidad. Para medir la calidad la Dirección General de Formación para el Empleo fijará criterios e indicadores de acuerdo con el "cuestionario de evaluación de calidad" que se publique mediante Resolución del Director General del Servicio Público de Empleo Estatal.

Los propios centros y entidades impartidoras colaborarán en la evaluación de la formación que ejecuten.

5. Las entidades responsables de ejecutar los planes de formación regulados en el Capítulo II de este Decreto deberán realizar una evaluación y control de la calidad de la formación que ejecuten con los criterios establecidos en la convocatoria. Los beneficiarios deberán destinar a dicha finalidad hasta un 5% de la subvención concedida. Las convocatorias determinarán los criterios e indicadores básicos de dicha evaluación. Estas actuaciones de evaluación y control deberán cubrir una muestra representativa de al menos el 5% de los grupos de formación que se impartan si se destina del 1 al 3% de la subvención, de al menos el 10% si se destina el 4% y de al menos el 20% si se destina el 5%.

**Artículo 38. Perfeccionamiento técnico de formadores.**

1. Con el fin de mejorar la calidad de la formación profesional para el empleo, la Dirección General de Formación para el Empleo desarrollará programas para complementar la formación teórica, suministrar una formación inicial didáctica o facilitar la actualización técnico-pedagógica del profesorado y de los expertos docentes que imparten formación profesional para el empleo, favoreciendo la aplicación de técnicas y procesos innovadores.

A tal efecto, se establecerá anualmente un plan de perfeccionamiento técnico de formadores.

2. En el citado plan anual se tendrá en cuenta la detección de necesidades de perfeccionamiento y actualización técnico-pedagógica de los formadores, la identificación de las nuevas tendencias de formación profesional, así como la coordinación con el plan de perfeccionamiento estatal.

Artículo 39. Plan de seguimiento y control.

1. En el marco del programa anual de trabajo del Sistema Nacional de Empleo, se desarrollará un plan de seguimiento y control de la formación de oferta, así como el respectivo informe sobre su ejecución.

Las actuaciones de seguimiento y control que se programen en el citado plan, realizadas mediante las visitas in situ y ex post señaladas en el artículo 40, deberán cubrir, al menos, el 5% de los recursos públicos destinados a cada modalidad de formación de oferta, sin perjuicio de las actuaciones que puedan realizar los órganos de fiscalización y control a que se refiere el artículo 38.2 del Real Decreto 395/2007, de 23 de marzo.

2. La Consejería de Igualdad y Empleo proporcionará información del citado plan anual a los diferentes órganos de fiscalización y control que tengan atribuidas tales competencias, con el objeto de promover la realización integral y coordinada de las diferentes actuaciones de seguimiento y control que se lleven a cabo en dicho ámbito.

Artículo 40. Actuaciones de seguimiento y control.

1. Actuaciones in situ. Comprenderán el seguimiento de la actividad formativa en el lugar de su impartición y durante la realización de la misma, a través de evidencias físicas y testimonios recabados mediante entrevistas a los responsables de formación, alumnos y formadores, con el fin de realizar una comprobación sobre la ejecución de la actividad formativa, contenidos de la misma, número real de participantes, instalaciones y medios pedagógicos. En el marco de estas actuaciones se podrán realizar requerimientos para la subsanación de las irregularidades detectadas.

En el caso de formación cuyo proceso de aprendizaje se desarrolle a través de formación a distancia convencional o mediante teleformación, las entidades con las que se concierte la impartición de la formación deberán facilitar, a petición de los órganos de control, la información y los instrumentos técnicos necesarios para el ejercicio de la función de control.



2. Actuaciones ex post. Se realizarán una vez finalizada la ejecución de las acciones formativas subvencionadas a través de evidencias físicas con el fin de comprobar, entre otros, los siguientes extremos:
 - Ejecución de la acción formativa.
 - Número real de participantes.
 - Entrega a los participantes del diploma o certificado de formación y, en su caso, la inclusión en el mismo del emblema del Fondo Social Europeo.
 - Documentación justificativa de los costes de formación, su contabilización, así como de la materialización del pago con anterioridad a la justificación de la subvención, teniendo en cuenta los requisitos establecidos por la normativa española y, en su caso, la comunitaria respecto de la cofinanciación del Fondo Social Europeo.
 - En las acciones ejecutadas mediante las modalidades de teleformación, a distancia convencional o mixta se realizará una comprobación adicional de las entregas de material, de los controles de seguimiento y de las pruebas que conlleve la enseñanza programada, así como la verificación de los soportes didácticos y de la asistencia tutorial.
3. Las Administraciones públicas competentes podrán realizar otras actuaciones de seguimiento y control que consideren necesarias en el ámbito de sus competencias.
4. Así mismo, la Consejería de Igualdad y Empleo realizará actuaciones específicas de seguimiento y control a raíz de denuncias o de la existencia de indicios de fraude o irregularidades en la ejecución de la actividad formativa financiada al amparo de este Decreto.

Artículo 41. Incumplimientos y reintegros.

1. El incumplimiento de los requisitos establecidos en el presente Decreto y demás normas aplicables, así como de las condiciones que se hayan establecido en la correspondiente resolución de concesión o, en su caso, convenio de colaboración, dará lugar a la pérdida total o parcial del derecho al cobro de la subvención o, previo el oportuno procedimiento de reintegro, a la obligación de devolver total o parcialmente la subvención percibida y los intereses de demora correspondientes.
2. La graduación de los posibles incumplimientos a que se hace referencia en el apartado anterior se determinará de acuerdo con los siguientes criterios:
 - a) En el supuesto de incumplimiento total:

El incumplimiento total de los fines para los que se concedió la subvención o de la obligación de justificación de la misma dará lugar al reintegro del 100% de la subvención concedida. Igualmente se considerará que concurre el incumplimiento total si la realización de la actividad subvencionada no alcanza el 35% de sus objetivos, medidos con el indicador de número de horas de formación multiplicado por número de alumnos formados.
 - b) En el supuesto de incumplimiento parcial:

El incumplimiento parcial de los fines para los que se concedió la subvención o de la obligación de justificación de la misma dará lugar al reintegro parcial de la subvención



concedida. Cuando la ejecución del indicador mencionado en el párrafo anterior esté comprendido entre el 35% y el 100%, la subvención concedida se minorará en el porcentaje que haya dejado de cumplirse, siempre que los gastos hayan sido debidamente justificados.

3. El procedimiento de reintegro se regirá por lo dispuesto en la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones y el Decreto 3/1997, de 9 de enero, de devolución de subvenciones.
4. En el caso de que el importe de la ayuda concedida en virtud del presente Decreto, en concurrencia con otras subvenciones, ayudas, ingresos o recursos, superase el coste de la actividad subvencionada, procederá el reintegro del exceso obtenido sobre el coste de la actividad desarrollada, así como la exigencia del interés de demora correspondiente.

Artículo 42. Infracciones y sanciones.

La obligación de reintegro establecida en el artículo 41 se entenderá sin perjuicio de lo previsto en el Título IV de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, en lo relativo a Infracciones y sanciones administrativas en materia de subvenciones, si concurren las acciones y omisiones tipificadas en la citada Ley.

Las infracciones podrán ser calificadas como leves, graves o muy graves y llevarán aparejadas las sanciones que en cada caso corresponda de acuerdo con lo previsto en los artículos 59 y siguientes de la citada Ley.

Disposición adicional primera. Aplicación de otras fórmulas de financiación.

Cuando en las acciones formativas dirigidas prioritariamente a trabajadores desempleados se utilicen otras fórmulas de financiación a que se refiere el artículo 23.3 del Real Decreto 395/2007, de 23 de marzo, serán de aplicación, en todo caso, los principios de publicidad y concurrencia, los módulos económicos máximos establecidos en este Decreto y las disposiciones sobre evaluación, calidad, seguimiento y control establecidas en el Capítulo V.

Disposición adicional segunda. Aplicación y actualización de las cuantías y módulos económicos previstos en este Decreto.

Las cuantías relativas a las compensaciones económicas, ayudas y becas previstas en el Capítulo III, así como los importes y módulos económicos máximos establecidos en el Anexo I, se aplicarán a las convocatorias y programaciones aprobadas con posterioridad a la publicación del presente Decreto.

Las cuantías y módulos económicos mencionados en el párrafo anterior se actualizarán mediante orden del titular de la Consejería de Igualdad y Empleo cuando sean modificados los establecidos en la Orden TAS/718/2008, de 7 de marzo.

Disposición adicional tercera. Financiación de la formación impartida en centros propios o mediante convenios con entidades o empresas públicas.

Serán objeto de financiación al amparo del Real Decreto 395/2007, de 23 de marzo, y del presente Decreto la formación de oferta programada e impartida por la Consejería de



Igualdad y Empleo a través de sus centros propios, previstos en el artículo 9.1.a) del citado Real Decreto, o mediante convenios con entidades o empresas públicas que puedan impartir la formación.

En particular, se garantizará a los centros integrados de formación profesional, de titularidad pública, la financiación necesaria para cubrir suficientemente la oferta formativa de los certificados de profesionalidad correspondientes a las familias o áreas profesionales de su especialidad.

Disposición adicional cuarta. Anticipo del pago de la subvención para planes de formación.

Respecto de los planes de formación dirigidos prioritariamente a los trabajadores ocupados, no será de aplicación lo dispuesto sobre la necesidad de aportación de garantía en el artículo 6.4 del Decreto 77/1990, de 16 de octubre, en la redacción dada por el Decreto 50/2001, de 3 de abril, por el que se determina la forma de garantizar los anticipos de pago de subvenciones concedidas por la Comunidad Autónoma de Extremadura.

Disposición adicional quinta. Fundación Tripartita para la Formación en el Empleo.

La Fundación Tripartita para la Formación en el Empleo podrá actuar como entidad colaboradora en la gestión de las convocatorias de subvenciones públicas que realice la Consejería de Igualdad y Empleo. A estos efectos, ambas entidades suscribirán el correspondiente convenio de colaboración de acuerdo con lo establecido en los artículos 12 y siguientes de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.

Disposición transitoria primera. Registros de centros y entidades de formación.

1. A partir de la entrada en vigor de este Decreto, los Registros de Centros y Entidades de Formación para el Empleo de la Comunidad Autónoma de Extremadura estarán constituidos con los centros, la estructura y situaciones vigentes incluidos en el Registro de Centros de Formación Profesional Ocupacional de la Comunidad Autónoma de Extremadura, así como de los centros propios de Consejería de Igualdad y Empleo. Aquellos que no se ajusten a alguno de dichos requisitos, dispondrán de un plazo máximo de seis meses para su adaptación, procediéndose por los técnicos de formación a efectuar las comprobaciones oportunas, perdiendo la condición de centro autorizado si finalizado el plazo no se hubiera realizado la adaptación necesaria.
2. Todos los centros o entidades de formación que impartan acciones formativas de los planes dirigidos prioritariamente a trabajadores ocupados y no estén inscritos en los referidos Registros de entidades y centros de formación para el empleo, dispondrán de seis meses a partir de la entrada en vigor del presente Decreto para solicitar su inclusión en el registro correspondiente.
3. Los centros acreditados para la impartición de certificados de profesionalidad vinculados al Catálogo Nacional de Cualificaciones Profesionales se incluirán en el mencionado Registro teniendo en cuenta los requisitos exigidos en el artículo 33.2 del presente Decreto y en la normativa reguladora de los citados certificados.



Disposición transitoria segunda. Incorporación de acciones formativas vinculadas al Catálogo Nacional de las Cualificaciones Profesionales.

A efectos de impartición de la formación de oferta regulada en este Decreto, y hasta tanto no se aprueben los correspondientes certificados de profesionalidad de acuerdo con el Real Decreto que los regule, la Consejería de Igualdad y Empleo podrá incluir en sus programaciones, los módulos formativos vinculados al Catálogo Nacional de las Cualificaciones.

Para los planes previstos en el artículo 4.1.a) y cuando dichos módulos superen las 90 horas, estos se podrán subdividir en unidades formativas de menor duración según los criterios que establezcan, en su caso, las Comisiones Paritarias Sectoriales en sus planes de referencia.

A los efectos de acreditar las acciones formativas descritas en esta disposición se estará a lo regulado en el artículo 11.2 del Real Decreto 395/2007, del 23 de marzo.

Disposición transitoria tercera. Régimen transitorio de los procedimientos.

Los procedimientos de concesión de subvenciones en materia de formación de formación profesional ocupacional o continua iniciados con anterioridad a la entrada en vigor de este Decreto se registrarán por la normativa anterior que les sea de aplicación.

Disposición derogatoria única. Derogación normativa.

Quedan derogadas todas las normas de igual o inferior rango en lo que contradigan o se opongan a lo dispuesto en este Decreto y expresamente el Decreto 126/1998, de 19 de octubre, por el que se crea el Registro de Centros Colaboradores del Plan de Formación e Inserción Profesional en la Comunidad Autónoma de Extremadura, el Decreto 166/2004, de 9 de noviembre, por el que se regula el procedimiento para la concesión de subvenciones mediante contratos programa para la formación de trabajadores y los artículos referidos al Plan Nacional de Formación e Inserción Profesional del Decreto 61/2001, de 17 de abril, por el que se establece el Plan Regional de la Comunidad Autónoma de Extremadura sobre formación, perfeccionamiento y cualificación profesional de trabajadores y desempleados.

Disposición final primera. Normativa aplicable.

En todo lo no previsto en el presente Decreto será de aplicación el Real Decreto 395/2007, de 23 de marzo, por el que se regula el subsistema de formación profesional para el empleo, la Orden TAS/718/2008, de 7 de marzo, la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, el Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, por el que se aprueba el Reglamento de desarrollo de la misma, la Ley 5/2007, de 19 de abril, General de Hacienda Pública de Extremadura, la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, modificada por la Ley 4/1999, de 13 de enero, la Ley 1/2002, de 28 de febrero, del Gobierno y de la Administración de la Comunidad Autónoma de Extremadura y cualquier otra disposición normativa aplicable por razón de la materia.

**Disposición final segunda. Facultades de aplicación.**

La Consejera de Igualdad y Empleo podrá dictar las disposiciones que sean necesarias para la aplicación del presente Decreto. Asimismo se faculta a la Directora General de Formación para el Empleo para dictar las resoluciones necesarias para fijar las condiciones, requisitos y formas de acreditación de la representatividad e implantación de los solicitantes de planes intersectoriales para la economía social y para trabajadores autónomos.

Disposición final tercera. Entrada en vigor.

El presente Decreto entrará en vigor el día siguiente al de su publicación en el Diario Oficial de Extremadura.

Mérida, a 25 de julio de 2008.

El Presidente de la Junta de Extremadura,
GUILLERMO FERNÁNDEZ VARA

La Consejera de Igualdad y Empleo,
PILAR LUCIO CARRASCO

ANEXO I**IMPORTES Y MÓDULOS ECONÓMICOS MÁXIMOS**

1. Los módulos económicos máximos (coste por participante y hora de formación) aplicables a efectos de la determinación y justificación de las subvenciones destinadas a la financiación de la formación de oferta, serán los que a continuación se establecen en función de la modalidad de impartición y el nivel de la formación:

MODALIDAD DE IMPARTICION	NIVEL DE FORMACIÓN	
	Básico	Superior
Presencial	9 €	13 €
Teleformación	7,5 €	
A distancia convencional	5,5 €	
Mixta	Se aplicarán los módulos anteriores en función de las horas de formación presencial y a distancia convencional o teleformación que tenga la acción formativa.	



En la modalidad de impartición presencial, el módulo de "nivel básico", que capacita para desarrollar competencias y cualificaciones básicas, se aplicará cuando se vaya a impartir formación en materias transversales o genéricas; mientras que el módulo de "nivel superior" se aplicará cuando la formación incorpore materias que impliquen especialización o capacite para desarrollar competencias de programación o dirección.

La formación de carácter transversal contemplada en el artículo 9.2 cuando acompañe a una acción de formación que sea específica se valorará de acuerdo con el módulo económico de esta última.

2. Respecto de las actuaciones de evaluación y control de la calidad de la formación a que hace referencia el artículo 37.5, el beneficiario deberá destinar a esta finalidad hasta un 5% de la subvención que le haya sido concedida para la ejecución de la actividad formativa.
3. La Consejería de Igualdad y Empleo podrá incrementar hasta en un 50% el módulo económico superior de la modalidad presencial, en función de la singularidad de determinadas acciones formativas que por su especialidad y características técnicas precisen de una financiación mayor.

El coste del conjunto de las acciones contempladas en el párrafo anterior no podrá superar el 5% del total de los fondos destinados a la financiación de la oferta de formación profesional para el empleo.

ANEXO II

COSTES FINANCIABLES Y CRITERIOS DE IMPUTACIÓN

1. Costes directos de la actividad formativa:

- a. Las retribuciones de los formadores internos y externos pudiéndose incluir salarios, seguros sociales, dietas y gastos de locomoción y, en general, todos los costes imputables a los formadores en el ejercicio de las actividades de preparación, impartición, tutoría y evaluación a los participantes de las acciones formativas.

Se establece como coste mínimo financiable para los gastos previstos en este apartado el 40% de los costes directos.

Estos gastos deberán presentarse debidamente desglosados por horas dedicadas a la actividad que se imputen.

- b. Los gastos de amortización de equipos didácticos y plataformas tecnológicas, calculados con criterios de amortización aceptados en las normas de contabilidad, así como el alquiler o arrendamiento financiero de los mismos, excluidos sus intereses, soportados en la ejecución de las acciones formativas.

Estos gastos deberán presentarse debidamente desglosados por acción formativa y se imputarán por el número de participantes en el caso de uso individual de los equipos o plataformas; en otro caso, se imputarán por horas de utilización.

- c. Gastos de medios didácticos y/o adquisición de materiales didácticos, así como los gastos en bienes consumibles utilizados en la realización de las acciones formativas,



incluyendo el material de protección y seguridad. Asimismo, en el caso de la teleformación, los costes imputables a los medios de comunicación utilizados entre formadores y participantes.

Estos gastos deberán presentarse debidamente desglosados por acción formativa y se imputarán por el número de participantes en el caso de uso individual de los equipos o plataformas; en otro caso, se imputarán por horas de utilización.

- d. Los gastos de alquiler, arrendamiento financiero, excluidos sus intereses, o amortización de las aulas, talleres y demás superficies utilizadas en el desarrollo de la formación.

Estos gastos deberán presentarse debidamente desglosados por acción formativa y se imputarán por el periodo de duración de la acción.

Los gastos de amortización se calcularán según normas de contabilidad generalmente aceptadas, siendo aplicable el método de amortización según las tablas aprobadas por el Reglamento del Impuesto de Sociedades.

- e. Gastos de seguro de accidentes de los participantes.

Estos gastos deberán presentarse desglosados por acción formativa y su imputación se hará por el número de participantes.

- f. Gastos de transporte, manutención y alojamiento para los trabajadores ocupados que participen en las acciones formativas, con los límites fijados en la Orden EHA/3771/2005, de 2 de diciembre.

Estos gastos deberán presentarse debidamente desglosados por acción formativa y su imputación se hará por el número de participantes.

- g. Los gastos de publicidad para la organización y difusión de las acciones formativas.

Estos gastos deberán presentarse debidamente desglosados por acción formativa.

2. Costes asociados de la actividad formativa:

- a. Los costes de personal de apoyo tanto interno como externo y todos los necesarios para la gestión y ejecución de la actividad formativa.

- b. Los gastos financieros directamente relacionados con la actividad subvencionada y que resulten indispensables para la adecuada preparación o ejecución de la misma. No serán subvencionables los intereses deudores de las cuentas bancarias.

- c. Otros costes: Luz, agua, calefacción, mensajería, correo, limpieza, vigilancia y otros costes, no especificados anteriormente, asociados a la ejecución de la actividad formativa.

De conformidad con el artículo 31, apartado 9, de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, estos costes habrán de imputarse por el beneficiario a la actividad subvencionada en la parte que razonablemente corresponda de acuerdo con principios y normas de contabilidad generalmente admitidas y, en todo caso, en la medida en que tales costes correspondan al periodo en que efectivamente se realiza la actividad.



La suma de los costes asociados no podrá superar el 20% de los costes de la actividad formativa.

A los efectos de lo establecido en este apartado, en los planes de formación dirigidos prioritariamente a los trabajadores ocupados estos costes asociados se entenderán referidos al plan en su conjunto, con exclusión de los costes previstos en el apartado 3 de este Anexo.

3. Otros costes subvencionables:

- a. Los costes de evaluación y control de la calidad de la formación, según lo previsto en el artículo 37.5 y en el apartado 2 del Anexo I.
- b. Los gastos derivados de la realización del informe de auditoría serán subvencionables, estableciéndose en la convocatoria una financiación adicional para ello sólo para el supuesto de que el citado informe sea preceptivo para el beneficiario.

Las convocatorias establecerán los términos y condiciones para la imputación de estos costes.

4. En todo caso, los costes subvencionables previstos en este Anexo deben responder a costes reales, efectivamente realizados, justificados mediante facturas o documentos contables de valor probatorio equivalente y pagados con anterioridad a la finalización del plazo de justificación.

ANEXO III

CUANTÍA DE LAS BECAS Y AYUDAS

1. La beca prevista en el artículo 27 tendrá una cuantía máxima de 9 euros por día de asistencia.
2. Las ayudas previstas en el artículo 28 tendrán las siguientes cuantías:
 - a) La ayuda en concepto de transporte público urbano tendrá una cuantía máxima de 1,5 euros por día de asistencia.
 - b) La ayuda en concepto de transporte en vehículo propio tendrá una cuantía máxima por día de asistencia de 0,19 euros por kilómetro, hasta un máximo de 20 euros/día lectivo.
 - c) La ayuda en concepto de manutención tendrá una cuantía máxima de 12 euros/día lectivo.
 - d) La ayuda en concepto de alojamiento y manutención tendrá una cuantía de hasta 80,00 euros/día natural. En este supuesto, el alumno tendrá derecho a los billetes de transporte en clase económica de los desplazamientos inicial y final.
 - e) Los trabajadores desempleados que participen en acciones formativas transnacionales y/o en prácticas profesionales que se desarrollen en otros países tendrán derecho a la percepción de una ayuda en concepto de alojamiento y manutención de hasta 158,40 euros/día natural. Percibirán además el importe del billete inicial y final en clase económica.
3. La cuantía de la ayuda a la conciliación prevista en el artículo 29 ascenderá al 75% del IPREM diario por día de asistencia.

**ANEXO IV****INFORME SOBRE LA APLICACIÓN DE LA SUBVENCIÓN**

1. Las personas y entidades beneficiarias de las subvenciones para el desarrollo de acciones de formación para el empleo dirigidas prioritariamente a trabajadores desempleados y con compromiso de contratación, recogidas en el presente Decreto, presentarán un informe emitido por auditor de cuentas inscrito como ejerciente en el Registro Oficial de Auditores de Cuentas, dependiente del Instituto de Contabilidad y Auditoría de Cuentas, sobre la aplicación de la subvenciones concedidas.

El informe de auditoría se presentará a la Dirección General de Formación para el Empleo por duplicado y en original en el plazo de tres meses desde la finalización de la acción formativa o del plan de formación, acompañado de:

- Por cada acción formativa se presentará una cuenta justificativa elaborada por el auditor, firmada y sellada por el mismo así como por el responsable de la beneficiaria.
- Copia, sellada y firmada por el auditor, de la declaración de gastos presentada por la beneficiaria en la Dirección General de Formación para el Empleo, dando fe de la autenticidad de los gastos relacionados en la declaración de gastos, los cuales han sido comprobados y verificados por el auditor a través de sus correspondientes facturas u otros documentos de valor equivalente y de su pago.

2. La beneficiaria podrá elegir directamente al auditor, de entre los que reúnan los requisitos exigidos por la normativa reguladora de las auditorías de cuentas y figuren inscritos en el Registro Oficial de Auditores de Cuentas.

3. Los informes de revisión y verificación deberán contener los siguientes puntos:

- a) Identificación de la entidad subvencionada.

- b) Identificación de la subvención objeto del informe:

- Fecha de resolución y n.º de expediente.
- Importe subvencionado.
- Objeto de la subvención.

- c) Alcance y resultado del trabajo realizado, el auditor deberá pronunciarse sobre los siguientes extremos:

- Verificar que la naturaleza, cuantía y características de los gastos corresponden a los fines para los que se concedió la subvención, y que los costes necesarios para la realización de la actividad subvencionada corresponden a gastos elegibles y subvencionables de acuerdo con las normas reguladoras del Decreto que regula el subsistema de formación profesional para el empleo, en materia de formación de oferta, y las bases reguladoras para la concesión de subvenciones públicas destinadas a su financiación en el ámbito de la Comunidad Autónoma de Extremadura,



en la convocatoria correspondiente, las propias de la resolución o convenio de colaboración de concesión de la misma y en las instrucciones e impresos facilitados por la Dirección General de Formación para el Empleo.

- Verificar que los gastos corresponden al periodo para el que se concedió la subvención, de acuerdo con lo previsto en las bases reguladoras de las subvenciones, convocatoria y resolución o convenio.
 - Verificación de la correcta y adecuada justificación económica de los costes incurridos por la entidad beneficiaria en la ejecución de las actividades subvencionadas, así como el tratamiento contable dado a los mismos en la contabilidad, o en los libros-registros.
 - Comprobar la realización efectiva de los pagos relativos a los soportes justificativos de los gastos y el cumplimiento de los artículos 29.3 y 31.3 de la Ley General de Subvenciones.
 - Comprobar si se ha procedido a justificar en tiempo y forma la subvención concedida ante la Dirección General de Formación para el Empleo, especificando si se ha reintegrado algún importe, la causa y fecha de dicho reintegro.
 - Comprobar la no existencia de otras ayudas concurrentes y el correcto reflejo contable de los ingresos de las subvenciones.
- d) Opinión del auditor sobre la verificación de la fiabilidad de todos los puntos del alcance de la auditoría, asimismo deberá manifestar si durante la elaboración del informe encontró alguna salvedad y en su caso especificar en qué consiste.
- e) Normas técnicas aplicadas y marco jurídico. Mención sobre las normas técnicas empleadas en la elaboración del informe de auditoría de las reconocidas y aceptadas por el Instituto de Contabilidad y Auditoría de Cuentas y sobre el marco jurídico que ampara la concesión de estas subvenciones.



II AUTORIDADES Y PERSONAL

1.— NOMBRAMIENTOS, SITUACIONES E INCIDENCIAS

CONSEJERÍA DE ADMINISTRACIÓN PÚBLICA Y HACIENDA

RESOLUCIÓN de 28 de julio de 2008, del Consejero, por la que se regula la suplencia del Interventor General de la Junta de Extremadura durante sus vacaciones. (2008062356)

Ante la ausencia, con motivo del periodo anual de vacaciones, del Interventor General de la Junta de Extremadura, a fin de mantener la necesaria continuidad en la prestación de los servicios administrativos que tiene encomendados, y en uso de las atribuciones que me confiere el artículo 36 de la Ley 1/2002, de 28 de febrero, del Gobierno y de la Administración de la Comunidad Autónoma de Extremadura, en relación con lo manifestado en el artículo 77.2 sobre la suplencia del mismo texto legal,

RESUELVO :

Único.

Conforme a lo establecido en el artículo 4 del Decreto 53/1989, de 20 de junio, por el que se regula la estructura y funciones de la Intervención General de la Junta de Extremadura, las funciones y competencias que al Interventor General le son atribuidas por el ordenamiento jurídico serán desempeñadas durante el periodo comprendido entre el 1 al 22 de agosto, ambos inclusive, por el Interventor Delegado de la Consejería de Agricultura y Desarrollo Rural, D. Luis López Reyes.

Mérida, a 28 de julio de 2008.

El Consejero de Administración Pública y Hacienda,
ÁNGEL FRANCO RUBIO



2.— OPOSICIONES Y CONCURSOS

UNIVERSIDAD DE EXTREMADURA

RESOLUCIÓN de 24 de julio de 2008, del Rector, por la que se convoca concurso público para cubrir varias plazas de personal docente e investigador contratado en régimen laboral. (2008062336)

En atención a las necesidades existentes en esta Universidad de Extremadura de contratación laboral de personal docente e investigador en las plazas y categorías que se relacionan en el Anexo III de la presente Resolución, este Rectorado convoca concurso público con arreglo a las siguientes bases:

Normas Generales

Primera: Los concursos a los que se refiere la presente convocatoria, que se tramitarán independientemente para cada una de las plazas convocadas, se regirán por la Ley Orgánica 6/2001, de 21 de diciembre, de Universidades (BOE del 24), modificada parcialmente por la Ley Orgánica 4/2007, de 12 de abril; el Real Decreto 1558/1986, de 28 de junio, por el que se establecen las bases generales del régimen de conciertos entre Universidades y las Instituciones Sanitarias; el Decreto 94/2002, de 8 de julio, de la Consejería de Educación, Ciencia y Tecnología de la Junta de Extremadura, por el que se regula el régimen del personal docente e investigador contratado de la Universidad de Extremadura (DOE del 11); el Decreto 65/2003, de 8 de mayo, que aprueba los Estatutos de la Universidad de Extremadura (DOE del 23); la Resolución de 5 de abril de 2004, del Rectorado de la Universidad de Extremadura, por el que se hace público el Acuerdo Normativo del Consejo de Gobierno de la misma aprobando la Normativa para la contratación del profesorado de la Universidad de Extremadura, modificado parcialmente por la Resolución de 19 de julio de 2007, y el Concierto entre la Universidad de Extremadura y la Consejería de Sanidad y Consumo de la Junta de Extremadura (DOE 4-11-03).

Las contrataciones que surjan de los concursos convocados se regirán por la legislación laboral general establecida en el Real Decreto Legislativo 1/1995, de 24 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley del Estatuto de los Trabajadores (BOE del 29) con las especialidades que impone la legislación arriba referida.

Segunda: Las bases de la convocatoria vinculan a la Administración y a las Comisiones de Selección que han de juzgar los concursos y a quienes participen en las mismas.

Tercera: Una vez publicada, solamente podrá ser modificada con sujeción estricta a lo dispuesto en la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, modificada por la Ley 4/1999, de 13 de enero.

Cuarta: Las especificaciones de las plazas convocadas son las que figuran en el Anexo III de esta convocatoria.



Quinta: Las retribuciones y demás derechos de contenido económico que se atribuyan a los contratados se corresponden con lo establecido en el Capítulo IV y disposición transitoria primera del Decreto 94/2002, de 8 de julio.

Sexta: El desempeño de la plaza convocada quedará sometido a la Ley 53/1984, de 26 de diciembre, de Incompatibilidades del Personal al servicio de las Administraciones Públicas y las normas reglamentarias que le sirvan de desarrollo.

Requisitos de los aspirantes

Séptima: Para ser admitido a los citados concursos deberán cumplirse los siguientes requisitos de carácter general:

- A) Tener cumplidos los dieciocho años y no haber alcanzado la edad de jubilación legalmente establecida.
- B) Poseer la capacidad funcional necesaria para el desempeño de la plaza objeto de la convocatoria.
- C) No haber sido separado mediante expediente disciplinario del servicio de cualquiera de las Administraciones Públicas, ni hallarse inhabilitado para el desempeño de funciones públicas por sentencia firme.

Los requisitos deberán cumplirse a la fecha de finalización del plazo de presentación de solicitudes.

Requisitos específicos

Octava: Deberán reunir y acreditar, además, las condiciones académicas y/o profesionales específicas que a continuación se señalan:

A) Para concursar a las plazas de Ayudantes:

A.1) Para poder concursar será necesario que los aspirantes hayan sido admitidos o estén en condiciones de ser admitidos en los estudios de doctorado, circunstancia que deberá acreditar mediante la aportación, junto con la solicitud, de certificación expedida por el órgano competente de la Universidad donde haya sido admitido o en condiciones de serlo en dichos estudios.

A.2) El aspirante deberá presentar Informe de Vida Laboral actualizada o, en su defecto, Certificación expedida por la Tesorería de la Seguridad Social de no estar afiliado a la misma. En el caso de haber estado contratado en una Universidad, deberá adjuntar Hoja de Servicios actualizada.

B) Para concursar a las plazas de Profesores Ayudantes Doctores:

B.1) Estar en posesión de la titulación académica oficial de Doctor.

B.2) Asimismo el aspirante deberá acreditar haber obtenido previa evaluación positiva de su actividad por la Agencia Nacional de Evaluación de la Calidad y Acreditación. Para



acreditar dicha evaluación será necesario adjuntar copia de la certificación expedida por la Dirección General de Universidades tal como se recoge en el art. 4. 1 y 2 del R.D. 1052/2002, de 11 de octubre (BOE del 12), o en su caso del órgano de evaluación externa que determine la Ley de la Comunidad Autónoma de Extremadura.

B.3) Será mérito preferente la estancia del candidato en Universidades o Centros de Investigación de reconocido prestigio, españoles o extranjeros, distintos de la Universidad de Extremadura.

B.4) El aspirante deberá presentar Informe de Vida Laboral actualizada o, en su defecto, Certificación de no estar afiliado, expedido por la Tesorería de la Seguridad Social. En el caso de haber estado contratado en una Universidad, deberá adjuntar Hoja de Servicios actualizada.

C) Para concursar a plazas de Profesores Contratados Doctores:

C.1) Estar en posesión del título académico oficial de Doctor.

C.2) Asimismo el aspirante deberá acreditar haber obtenido previa evaluación positiva de su actividad por la Agencia Nacional de Evaluación de la Calidad y Acreditación. Para acreditar dicha evaluación será necesario adjuntar copia de la certificación expedida por la Dirección General de Universidades tal como se recoge en el art. 4. 1 y 2 del R.D. 1052/2002, de 11 de octubre (BOE del 12), o en su caso del órgano de evaluación externa que determine la Ley de la Comunidad Autónoma de Extremadura.

D) Para concursar a las plazas de Profesores Colaboradores:

D.1) Ser Diplomado Universitario, Arquitecto Técnico o Ingeniero Técnico.

D.2) Acreditar haber obtenido informe favorable de su actividad por la Agencia Nacional de Evaluación de la Calidad y Acreditación. Para acreditar dicho informe será necesario adjuntar copia de la certificación expedida por la Dirección General de Universidades tal como se recoge en el art. 4. 1 y 2 del R.D.1052/2002, de 11 de octubre (BOE del 12), o en su caso del órgano de evaluación externa que determine la Ley de la Comunidad Autónoma de Extremadura.

E) Para concursar a las plazas de Profesores Asociados:

E.1) Deberán acreditar el ejercicio de su actividad profesional fuera del ámbito académico universitario.

Los aspirantes deberán presentar el Informe de Vida Laboral actualizado o, en su defecto, Certificación de no estar afiliado, expedido por la Tesorería de la Seguridad Social.

Independientemente de lo anterior, se deberá adjuntar copia del contrato de trabajo o nombramiento para acreditar la actividad profesional. O la declaración censal de alta en el Impuesto de Actividades Económicas junto con las certificaciones de los Colegios Profesionales y/o de las empresas sobre los trabajos realizados y que deberán incluir la fecha de cumplimiento de los requisitos establecidos en la base 7.^a de esta convocatoria.



F) Para concursar a las plazas de Profesores Asociados en Ciencias de la Salud:

- F.1) A las plazas de las Áreas correspondientes a la Licenciatura en Medicina sólo podrán concursar los Facultativos con plaza en los distintos Servicios/Unidades Hospitalarias y Centros Hospitalarios/Centros de Atención Primaria de destino.
- F.2) A las plazas del Área de Fisioterapia correspondiente a la Diplomatura en Fisioterapia, sólo podrán concursar los Fisioterapeutas con plaza en los distintos Servicios/Unidades Hospitalarias y Centros Hospitalarios/Centros de Atención Primaria de destino.
- F.3) A las plazas del Área de Fisioterapia correspondiente a la Diplomatura en Terapia Ocupacional, sólo podrán concursar los Terapeutas Ocupacionales con plaza en los distintos Servicios/Unidades Hospitalarias y Centros Hospitalarios/Centros de Atención Primaria de destino.
- F.4) A las plazas del Área de Enfermería correspondientes a las Diplomaturas en Enfermería, sólo podrán concursar los Enfermeros con plaza en los distintos Servicios/Unidades Hospitalarias y Centros Hospitalarios/Centros de Atención Primaria de destino.

Los aspirantes deberán acreditar documentalmente:

- Servicio hospitalario en el que desarrollan actualmente su actividad profesional.
- Actividad profesional desarrollada hasta la actualidad, con indicación de los tiempos trabajados en los distintos servicios o unidades hospitalarias.

Solicitudes

Novena:

1. Quienes deseen tomar parte en el concurso deberán presentar instancia que será facilitada gratuitamente en el Registro General de esta Universidad (Avda. de Elvas, s/n., 06071 —Badajoz—; y Plaza de Caldereros, 2, 10071 —Cáceres—) y Servicio de Información Administrativa de la Universidad de Extremadura, ajustada al modelo oficial que figura como Anexo II de esta convocatoria, dirigida al Excmo. Sr. Rector Magnífico de la Universidad de Extremadura, en el plazo de diez días hábiles a partir del siguiente a la publicación de la convocatoria en el Diario Oficial de Extremadura. Las solicitudes que no se ajusten al Anexo II mencionado o cuyos documentos no vengan debidamente ordenados y numerados, como se establece en dicho Anexo II, serán excluidas, disponiendo de diez días hábiles para subsanar ese defecto. Dicha solicitud podrá ser recogida en el Registro General de la Universidad de Extremadura o en la dirección de Internet: <http://www.unex.es/concursos/>

La presentación de la solicitud y la documentación justificativa de los méritos y requisitos, que en ambos casos deberá hacerse por duplicado ejemplar, se presentarán en el Registro General de la Universidad de Extremadura, en Badajoz (Avda. de Elvas, s/n.) o Cáceres (Plaza de los Caldereros núm. 2), o por cualquiera de los procedimientos establecidos en el artículo 38.4 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

2. Sólo se valorarán aquellos méritos cuyo cumplimiento se acredite documentalmente a la fecha de finalización del plazo de presentación de solicitudes.



No será necesaria la compulsión de los documentos que se presenten fotocopiados, bastando la declaración jurada del interesado sobre la autenticidad de los mismos, así como de los datos que figuran en la instancia, sin perjuicio de que en cualquier momento la Comisión de Selección o la Universidad pueda requerir a los aspirantes para que acrediten la veracidad de las circunstancias y documentos aportados al concurso y que hayan sido objeto de valoración.

Los títulos que presenten los solicitantes procedentes de instituciones no pertenecientes al sistema universitario español, deberán estar homologados a los de carácter oficial en España, o reconocidos, según la normativa vigente sobre esta materia.

3. Los solicitantes podrán acompañar los elementos que estimen conveniente para precisar o completar los datos del modelo, los cuales podrán ser admitidos y tenidos en cuenta por el órgano de selección. Una vez finalizado y firme el procedimiento, le podrá ser devuelta la documentación a los candidatos que así lo soliciten.
4. Los aspirantes que opten a más de una plaza deberán presentar solicitud independiente para cada una de ellas, acompañada en cada caso de la documentación complementaria. En el caso de plazas cuyo perfil, categoría, área de conocimiento y Centro de adscripción sean idénticas, bastará con la presentación por duplicado de una sola solicitud y documentos que le acompañen, indicando, claramente, en la solicitud todas las plazas a las que se desea concursar.
5. La presentación de solicitudes estará sujeta al pago de la tasas establecidas en los presupuestos de la Universidad y, a tal efecto, los aspirantes deberán aportar junto a las mismas justificantes de haber abonado la cantidad de 21,50 euros, mediante ingreso en la c/c 2099/0157/29/0070009160 de Caja Extremadura sita en la Avda. José M.^a Alcaraz y Alenda n.º 14 de Badajoz, denominada "Uex. Pruebas selectivas", expresando la clave de la plaza o plazas a las que se opte.
6. Si la solicitud presentara defectos de los catalogados como subsanables por el artículo 71 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, el Órgano de Selección requerirá al interesado para que los subsane en el plazo de diez días. En ningún caso tendrá el carácter de subsanable la falta de presentación de los documentos justificativos de los méritos alegados, o que supongan alteración de los inicialmente indicados.

Comisión de Selección

Décima: Los concursos serán juzgados de acuerdo con el Baremo que figura como Anexo I a esta convocatoria.

Undécima:

1. Los concursos serán resueltos por la Comisión de Selección que figura en el Anexo III de esta convocatoria, designada conforme a lo previsto en los artículos 10 y 11 de la Normativa para la contratación de Profesorado de la Universidad de Extremadura.
2. Las actuaciones de la Comisión se acomodarán, en todo lo no previsto de forma explícita en la precipitada Normativa para la contratación de Profesorado, a las disposiciones contenidas para los órganos colegiados en la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.



3. La convocatoria para la constitución del órgano de selección se llevará a cabo por el Presidente de la Comisión, notificándose a los miembros titulares y suplentes del mismo con una antelación mínima de cuarenta y ocho horas a la fecha prevista para la sesión.

La convocatoria precisará la fecha, hora y lugar donde se producirá, y se hará pública en los tablones de anuncios del Rectorado. Si todos los vocales titulares de la Comisión estuvieran presentes en el acto de constitución, procederá la ausencia de los vocales suplentes. La Comisión podrá constituirse y resolver con la presencia, al menos del Presidente y dos vocales.

4. En el supuesto de que las actuaciones de la Comisión necesitaran más de una sesión, en los casos de ausencia o de enfermedad de los miembros del órgano de selección, o cuando concurra alguna causa justificada estimada por el Presidente, se posibilitará la sustitución por los suplentes.
5. Con arreglo a lo dispuesto en la Resolución 307 del Rectorado de esta Universidad de 26 de abril de 2004, la Comisión de Selección tendrá la categoría Primera, a efectos de indemnización por razón de asistencias.

A efectos de comunicaciones y demás incidencias, la Comisión tendrá su sede en el Servicio de Recursos Humanos —Negociado de Oposiciones y Concursos— Rectorado de la Universidad de Extremadura. Avda. de Elvas, s/n., Badajoz.

Resolución del concurso

Duodécima: Las listas provisionales de admitidos y excluidos se publicarán en los tablones de anuncio del Rectorado en el plazo de veinticuatro horas desde la fecha en que finalice la sesión de constitución de la Comisión. Contra estas listas se podrá presentar reclamación ante la misma Comisión en el plazo de cinco días hábiles contados a partir del siguiente al de publicación.

Decimotercera: En el plazo de quince días desde que finalice el de presentación de reclamaciones, la Comisión elevará a definitivas las listas de admitidos y excluidos a la convocatoria y procederá a la baremación de los méritos alegados por los concursantes ateniéndose al baremo y criterios establecidos al efecto, debiendo quedar acreditados en el procedimiento los fundamentos de la resolución que se adopte, conforme previene al efecto el artículo 54.2 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

La puntuación mínima para la adjudicación de las plazas en las figuras de Ayudante y Asociado será, tras la ponderación de 1 punto.

Decimocuarta:

1. Los resultados de la baremación de los méritos de los aspirantes, se harán públicos en los tablones de anuncios del Rectorado, el primer día hábil siguiente a contar desde la fecha de finalización de las actuaciones de la Comisión indicando para cada solicitante la puntuación total y parcial obtenida en cada uno de los apartados que se hubieran considerado en el baremo.



Deberá quedar acreditado en el expediente, a efectos de notificación, la fecha y hora en que se verifica esta publicidad.

2. El Secretario de la Comisión reflejará en el acta cuantas actuaciones se hayan verificado, así como los resultados y publicidad de los actos de trámite producidos, pudiéndose ultimar tantas actas como sesiones celebre el órgano de selección. Las actas deberán ser firmadas por todos los miembros de la Comisión presentes.

Concluido el procedimiento selectivo, la Comisión elevará la correspondiente propuesta de formalización del oportuno contrato al Rector de la Universidad quién procederá a la formulación del contrato en régimen laboral.

Decimoquinta: La notificación del resultado del concurso a los candidatos se entenderá practicada, mediante la publicación del extracto del acta que indique el aspirante seleccionado y en su caso el orden de prelación de los restantes aspirantes, en los tabloneros de anuncios del Rectorado.

Formalización del contrato

Decimosexta:

1. El aspirante seleccionado dispondrá de un plazo de diez días hábiles a partir del día siguiente de la publicación del extracto del Acta, para presentar a través, del Registro General de la Universidad o en la forma establecida en la Ley 30/1992, la documentación que con tal fin se exprese en la resolución de la Comisión.

Si en dicho plazo no presentase la documentación, se entenderá que renuncia a la plaza obtenida. A partir de ese momento, el Servicio de Recursos Humanos notificará inmediatamente al segundo aspirante seleccionado y sucesivos su designación para la plaza, iniciándose nuevamente los trámites antes señalados. En todo caso, esta lista de aspirantes tendrá una validez, como máximo, de un año desde la fecha en la que se haya convocado el concurso, a los efectos de posibles contrataciones posteriores que tuvieran que realizarse para cubrir la misma plaza.

Si por causas no imputables al aspirante seleccionado no fuera posible presentar alguno de los documentos en el plazo señalado, se entenderá suspendido el procedimiento hasta que dicha documentación pueda ser aportada.

2. Recibida la documentación, el Servicio de Recursos Humanos citará al aspirante seleccionado en un plazo no superior a quince días hábiles para la firma del contrato. Si el aspirante no concurre a dicha firma, se entenderá que renuncia a la plaza obtenida en el concurso, iniciándose nuevamente los trámites a que se refiere el párrafo anterior.

Si por causas no imputables al aspirante seleccionado no fuera posible presentar alguno de los documentos en el plazo señalado, se entenderá suspendido el procedimiento hasta que dicha documentación pueda ser aportada.

3. Finalizadas las actuaciones de la Comisión, el Secretario entregará en el Servicio de Recursos Humanos el expediente administrativo del concurso, que incorporará cualquier actuación relacionada con el procedimiento del concurso.



4. Una vez concluido cada proceso de selección, los interesados en el mismo podrán solicitar al Servicio de Recursos Humanos, por escrito, examinar los documentos contenidos en el expediente administrativo. Conforme a los requisitos y con las únicas limitaciones recogidas en el art. 37 de la Ley 30/1992.

Bolsa de Trabajo

Decimoséptima:

1. Una vez finalizado cada concurso, los aspirantes no seleccionados se integrarán en una lista del área de conocimiento al que corresponda para proceder a la cobertura temporal de las plazas cuando se den las siguientes circunstancias:
 - a) Como consecuencia de vacantes con derecho a reserva de puesto de trabajo.
 - b) En caso de cobertura temporal de plazas durante procesos de selección.
 - c) En caso de bajas o licencias por enfermedad, maternidad y paternidad de los contratados que las ocupen.
 - d) En el supuesto de que se considere necesario atender a la docencia total o parcial del profesor que haya sido designado para ejercer un cargo de gobierno en la Universidad o cualquier otro encargo que conlleve exención o reducción de la docencia.
2. La lista a la que se refiere el apartado anterior tendrá validez como máximo de 3 cursos académicos a partir de su última actualización y servirá para proponer la contratación por riguroso orden. La ordenación se establecerá según la ponderación que corresponda a la plaza a cubrir transitoriamente.
3. El tipo de contrato será interino y las exigencias mínimas las correspondientes a cada figura, a excepción de las evaluaciones positivas o informes favorables necesarios.

Norma final

Decimoctava:

1. Las decisiones de la Comisión de Selección podrán ser recurridas ante el Rector, en un plazo de quince días hábiles a partir de la publicación de las mismas en los tablones de anuncios del Rectorado.
2. Los recursos serán valorados por la Comisión contemplada en el artículo 189 de los Estatutos de la Universidad de Extremadura.
3. Las Resoluciones de los Recursos serán susceptibles de recurso contencioso-administrativo ante el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo competente, a interponer en el plazo de dos meses desde la notificación de la Resolución.
4. La interposición de cualquier recurso, no suspenderá la ejecución del acto impugnado, procediendo la contratación inmediata del seleccionado, salvo en el caso de plazas docentes con contratos indefinidos. Todo ello sin perjuicio de que exista petición expresa al respecto por el recurrente y que de conformidad con la posible lesividad a los intereses públicos se acuerde la suspensión cautelar por el Rectorado o el orden jurisdiccional competente.



Decimonovena: Contra las presentes bases cabe recurso contencioso-administrativo ante el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo competente. Potestativamente el interesado podrá interponer recurso de reposición, de acuerdo a los artículos 116 y 117 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

Badajoz/Cáceres, a 24 de julio de 2008.

El Rector,
P.D.F. El Vicerrector de Profesorado,
ANTONIO HIDALGO GARCÍA

ANEXO I

BAREMO PARA LOS CONCURSOS DE SELECCIÓN DEL PROFESORADO CONTRATADO EN LA UEX

Las Comisiones de Selección que hayan de constituirse para resolver los concursos públicos para la provisión de plazas de personal docente e investigador contratado de la Universidad de Extremadura, se ajustarán al siguiente baremo y normas de aplicación:

Primera. De los méritos aportados por los candidatos, únicamente se tendrán en cuenta aquellos debidamente justificados mediante documentos válidos en derecho, que guarden relación con el área de conocimiento y perfil de la plaza objeto del concurso. Al respecto se considerará la puntuación que se indique en el baremo cuando exista una relación directa con el área de conocimiento y perfil de la plaza, y la mitad de dicha puntuación cuando su relación sea afín. En caso de no contemplarse ninguna de estas opciones, no serán tenidos en cuenta los méritos aportados.

Segunda. El baremo general se ajustará a los apartados que figuran en la siguiente tabla, con la ponderación establecida en ésta. A tal efecto, la puntuación de cada apartado se multiplicará por el factor de ponderación reflejado en la tabla.

	Asociado	Ayudante	Ayudante Doctor	Colaborador	Contratado Doctor
1. Mérito preferente	(1)	(1)	(1) (2)	(1)	(1)
2. Currículum Académico	0,15	0,40	0,10	0,15	0,10
3. Currículum Docente	0,20	0,20	0,35	0,30	0,35
4. Currículum Investigador	0,15	0,20	0,35	0,20	0,40
5. Currículum Profesional	0,40	0,05	0,05	0,20	0,05
6. Otros méritos	0,05	0,10	0,10	0,10	0,05
7. Informe Departamento	0,05	0,05	0,05	0,05	0,05

(1) Los aspirantes que acrediten ostentar la condición de habilitado para alguno de los cuerpos docentes en el área de conocimiento de la plaza objeto de concurso, incrementarán en un 20% la puntuación total obtenida tras la ponderación final del resto de los apartados. La condición anterior se verá limitada en los siguientes casos:



- Habilitados para Catedráticos de Escuela Universitaria no doctores, no se les aplicará la puntuación adicional cuando concursen a plazas de Profesor Ayudante Doctor o de Contratado Doctor.
 - Habilitados para Titulares de Escuela Universitaria doctores, no se les aplicará la puntuación adicional cuando concursen a plazas de Profesor Contratado Doctor.
 - Habilitados para Titulares de Escuela Universitaria no doctores, no se les aplicará la puntuación adicional cuando concursen a plazas de Profesor Ayudante Doctor o de Contratado Doctor.
- (2) Los aspirantes que acrediten su estancia en universidades o centros de investigación de reconocido prestigio, españoles o extranjeros, distintos de la Universidad de Extremadura, por un periodo no inferior a 2 años, incrementarán en un 20% la puntuación total obtenida tras la ponderación final del resto de los apartados.

En ningún caso la puntuación otorgada en los apartados de "Otros Méritos" e "Informe del Departamento", podrán superar las puntuaciones de 20 y 5 puntos, respectivamente (antes de aplicar la ponderación).

Tercera. Las puntuaciones de los apartados dos al siete de la norma segunda, se distribuirán entre los subapartados respectivos que figuran a continuación.

CURRÍCULUM ACADÉMICO

a) Nota media del expediente calculada conforme a:

Matrícula de Honor.....	6,0 puntos
Sobresaliente.....	4,5 puntos
Notable.....	3,0 puntos
Aprobado.....	1,5 puntos

Para las titulaciones con sistema de créditos, la puntuación para cada asignatura se obtendrá sumando los créditos superados multiplicados cada uno de ellos por el valor de la calificación que corresponda, según la tabla anterior, y dividiendo por el número de créditos totales del expediente.

Aquellas asignaturas que estén convalidadas y sin calificación se les asignará la calificación de Aprobado.

Premio nacional de licenciatura.....	Añadir 2 puntos
Premio de licenciatura.....	Añadir 1 punto

b) Trabajo de grado o equivalente o Proyecto Fin de Carrera en planes antiguos.

Premio Extraordinario.....	2,0 puntos
Sobresaliente.....	1,5 puntos
Notable.....	1,0 punto
Aprobado.....	0,5 puntos



c) Nota media en cursos de doctorado y trabajo de investigación.

Matrícula de Honor	2,0 puntos
Sobresaliente	1,5 puntos
Notable	1,0 punto
Aprobado	0,5 puntos

La puntuación para cada curso de doctorado se obtendrá sumando los créditos superados multiplicados cada uno de ellos por el valor de la calificación que corresponda, según la tabla anterior, y dividiendo por el número de créditos totales del expediente.

Diploma de Estudios Avanzados Añadir 0,5 puntos

d) Grado de Doctor.

Premio Extraordinario	7,0 puntos
Sobresaliente o Apto "Cum Laude"	5,0 puntos
Sobresaliente o Apto	3,0 puntos
Notable	2,0 puntos
Aprobado	1,0 punto
Doctorado europeo	Añadir 0,5 puntos

Para la figura de Ayudante no se valorará en este apartado del baremo, y sí en "Otros Méritos".

e) Cursos de postgrado universitarios: 0,02 puntos/crédito (Máximo: 2 puntos).

Para los aspirantes que hubieran obtenido un número de créditos en cursos de doctorado superior al mínimo exigido para obtener la suficiencia investigadora, la demasía recibirá su valoración en este apartado del baremo.

En los cursos de postgrado de sistema antiguo se hará la equivalencia de 10 horas = 1 crédito.

Si se supera la puntuación tope en este apartado, la demasía se trasladará al apartado de otros méritos.

f) Masters Universitarios: 0,1 puntos/crédito (Máximo: 2 puntos).

En los masters de sistema antiguo se hará la equivalencia de 10 horas = 1 crédito.

Si se supera la puntuación tope en este apartado, la demasía se trasladará al apartado de otros méritos.

CURRÍCULUM DOCENTE

La experiencia docente impartida como becario queda excluida en este apartado. Se valorará en el apartado "Otros Méritos".

a) Experiencia docente universitaria.

Tiempo completo	1,8 puntos/año
-----------------------	----------------



Proporcionalmente al tiempo de servicio y, en los casos de dedicación a tiempo parcial, además proporcionalmente a la dedicación docente.

b) Experiencia docente no universitaria.

Tiempo completo 0,4 puntos/año

Proporcionalmente al tiempo de servicio y, en los casos de dedicación a tiempo parcial, además proporcionalmente a la dedicación docente.

c) Cursos impartidos (máximo 1 punto/año).

De carácter universitario 0,050 puntos/crédito

De carácter no universitario 0,025 puntos/crédito

d) Actividades realizadas con vinculación a la Universidad de Extremadura: Hasta 1,6 puntos/año.

CURRÍCULUM INVESTIGADOR

a) Becas de Investigación.

a.1. Becas de Investigación FPI

u homologadas por la UEx 1,2 puntos/año

a.2. Becas de Investigación Postdoctorales 1,2 puntos/año

a.3. Otras becas de investigación 0,6 puntos/año

Nota: Todas estas puntuaciones se aplicarán proporcionalmente al tiempo de disfrute.

b) Estancias de carácter científico o profesional en Centros de Investigación nacionales o extranjeros: 0,15 puntos/mes. Máximo 0,9 puntos/año.

Sólo se contabilizarán las estancias con una duración mínima de un mes.

Quedan exceptuadas de valorarse en este apartado las estancias subvencionadas por las becas referidas en el apartado a) anterior.

c) Publicaciones de carácter científico (para libros y capítulos de libros se tendrán en cuenta la extensión y el número de autores).

La Comisión fijará previamente a la evaluación de la documentación presentada los criterios de los que servirá para determinar la puntuación que se aplicará a todos los candidatos en cada subapartado.

c.1. Libros con ISBN.

Edición de difusión nacional de 2 a 4 puntos

Edición de difusión internacional de 3 a 5 puntos

c.2. Capítulos de libros con ISBN.

Edición de difusión nacional de 0,5 a 1 punto

Edición difusión internacional de 0,75 a 1,5 puntos



c.3. Artículos en revistas científicas.

No se valorarán en este subapartado las ponencias y comunicaciones publicadas en Actas de Congresos. Éstas se valorarán en el subapartado d).

La Comisión utilizará, si los hubiera, aquellos índices referenciados de uso común en el área en la que se celebra el concurso para determinar las puntuaciones de los diferentes artículos y fijará previamente al concurso los criterios para valorarlos.

Fuera del índice	0,2 puntos/artículo
Dentro del índice.	de 0,2 a 2,4 puntos/artículo

Si no se disponen de los índices arriba comentados se distinguirán entre publicaciones de difusión nacional e internacional.

Publicación de difusión nacional.	de 0,2 a 1,5 puntos/artículo.
Publicación de difusión internacional	de 1 a 2,4 puntos/artículo

d) Ponencias y comunicaciones presentadas a congresos científicos (las charlas invitadas se valorarán con el máximo permitido).

Nacionales.	hasta 0,25 puntos/ponencia
Internacionales	hasta 0,5 puntos/ponencia

e) Paneles y pósters presentados en congresos científicos.

Nacionales.	hasta 0,1 puntos cada uno
Internacionales	hasta 0,2 puntos cada uno

Nota: Se considerarán un máximo de dos contribuciones por congreso en los apartados d) y e) anteriores. Las restantes se valorarán en el apartado de "Otros Méritos".

f) Participación en proyectos de investigación:

f.1. Regionales y Nacionales:

Investigador principal	0,50 puntos/año
Otros investigadores	0,25 puntos/año

f.2. Internacionales:

Investigador principal	1,0 punto/año
Otros investigadores	0,5 puntos/año



g) Direcciones de Tesis y Tesinas: 1 punto y 0,25 puntos, respectivamente, por cada una de ellas, ya defendidas.

h) Participación en exposiciones de Arte:

Individuales	1,0 punto/exposición (Máximo: 4 puntos)
Colectivas	0,5 puntos/exposición (Máximo: 2 puntos)

i) Patentes:

En este apartado se valorarán las patentes que estén en explotación o que hayan sido explotadas.

Individuales	1,0 punto cada una (Máximo: 4 puntos)
Colectivas	0,5 puntos cada una (Máximo: 2 puntos)

CURRÍCULUM PROFESIONAL

Actividades profesionales no docentes que guarden relación directa o afín con la plaza, para las que habilite el título o títulos que posee el aspirante, y que tengan relación con la plaza convocada.

Se computará 1,2 puntos/año si es a tiempo completo y fracciones proporcionales si es a tiempo parcial.

OTROS MÉRITOS

a) Organización de cursos, seminarios y congresos:

Ámbito nacional.....	1 punto por cada uno de ellos
Ámbito internacional	3 puntos por cada uno de ellos

b) Docencia universitaria impartida como becario, acreditada mediante la autorización del organismo que otorga la beca y la certificación del Consejo de Departamento: 0,1 puntos por crédito.

c) Conocimiento de idiomas, con certificación académica de la Escuela Oficial de Idiomas, o titulaciones homólogas: 0,2 puntos por nivel.

d) Compromiso con la institución universitaria mediante la participación como representante en los distintos órganos de gobierno y representación: 0,1 puntos por órgano y año.

e) Grado de doctor para concursos de Ayudantes.



Premio Extraordinario	7,0 puntos
Sobresaliente o Apto "Cum Laude"	5,0 puntos
Sobresaliente o Apto	3,0 puntos
Notable	2,0 puntos
Aprobado	1,0 punto
Doctorado europeo	Añadir 0,5 puntos

f) Premios en certámenes de arte o concursos de diseño.

g) Otros premios.

Se valorarán también los convenios con empresas, los proyectos fin de carrera dirigidos por el aspirante, la participación en el Plan de Acción Tutorial y los Proyectos de Innovación Docente en los que haya participado el aspirante.

Asimismo, la Comisión valorará en este apartado, de forma justificada e individualizada, otros méritos que concurren en el solicitante y que, teniendo relación con la plaza objeto del concurso, por su naturaleza, no hayan sido incluidos en otros apartados del baremo.

INFORME DEL DEPARTAMENTO

El informe practicado por el Consejo de Departamento, deberá contener una justificación objetiva e individualizada del juicio valorativo que merezca el currículum de cada aspirante. En caso de no existir tal justificación se aplicará a todos los candidatos la mínima puntuación consignada.

Cuarta. Las condiciones de los aspirantes y el procedimiento previsto en la presente normativa se acomodarán, en cuanto sea necesario, a las exigencias imperativas contenidas en el concierto entre la Universidad de Extremadura y el Servicio Extremeño de Salud, para la selección de Profesores Asociados en Ciencias de la Salud.

Quinta. La puntuación mínima para la adjudicación de cualquiera de las plazas de esta normativa será, tras la ponderación, de 1 punto.



ANEXO II

MODELO DE SOLICITUD DE PARTICIPACIÓN EN CONCURSOS PÚBLICOS A PLAZAS DE PROFESORADO CONTRATADO EN LA UNIVERSIDAD DE EXTREMADURA

1. DATOS PERSONALES	
Apellidos y nombre: _____	
D.N.I.: _____	Lugar y fecha expedición: _____
Nacimiento: Provincia y Localidad: _____	Fecha: _____
Residencia: Provincia: _____	Localidad: _____
Domicilio: _____	C.Postal: _____
Tléfono: _____	Estado Civil: _____

2. IDENTIFICACIÓN DE LA PLAZA	
Categoría de la plaza: _____	
Departamento: _____	
Área de conocimiento: _____	
Perfil: _____	
Centro/s: _____	
Clave/s: _____	

Badajoz/Cáceres _____ de _____ de 200__

Fdo: _____

SR. RECTOR MAGFCO. DE LA UNIVERSIDAD DE EXTREMADURA.



DOCUMENTOS PREVIOS:

Estos documentos estarán colocados detrás de la instancia anterior para su fácil localización y separados del resto de documentos del Curriculum Vitae

DOCUMENTACIÓN PARA PLAZAS DE AYUDANTE

- Comprobante del abono de las tasas
- Informe de Vida Laboral o Certificación de no estar afiliado a la Seguridad Social
- Hoja de Servicios de las Universidades en las que haya prestado servicio.

DOCUMENTACIÓN PARA PLAZAS DE PROFESOR AYUDANTE DOCTOR

- Comprobante del abono de las tasas
- Informe de Vida Laboral o Certificación de no estar afiliado a la Seguridad Social
- Hoja de Servicios de las Universidades en las que haya prestado servicio.
- Copia de la evaluación positiva para Profesor Ayudante Doctor expedido por la Agencia Nacional de Evaluación y Acreditación o por el órgano de evaluación externa que determine la ley de la Comunidad Autónoma de Extremadura

DOCUMENTACIÓN PARA PLAZAS DE PROFESOR CONTRATADO DOCTOR

- Comprobante del abono de las tasas
- Copia de la evaluación positiva para Profesor Contratado Doctor expedido por la Agencia Nacional de Evaluación y Acreditación o por el órgano de evaluación externa que determine la ley de la Comunidad Autónoma de Extremadura

DOCUMENTACIÓN PARA PLAZAS DE PROFESOR COLABORADOR

- Comprobante del abono de las tasas
- Copia del informe favorable para Profesor Colaborador expedido por la Agencia Nacional de Evaluación y Acreditación o por el órgano de evaluación externa que determine la ley de la Comunidad Autónoma de Extremadura

DOCUMENTACIÓN PARA PLAZAS DE PROFESOR ASOCIADO

- Comprobante del abono de las tasas
- Certificado de vida laboral o Certificación de no estar afiliado a la Seguridad Social
- Copia del Impuesto de Actividades Económicas y certificaciones de los trabajos realizados durante ese periodo

DOCUMENTACIÓN PARA PLAZAS DE PROFESOR ASOCIADO EN CIENCIAS DE LA SALUD

- Comprobante del abono de las tasas
- Certificado de la categoría, especialidad y servicio de destino



Universidad de Extremadura

Concursos de Plazas de Profesorado Contratado

Currículum Vitae

Número de hojas que contiene: _____

Nombre: _____

D.N.I.: _____

Fecha: _____

Firma:

El arriba firmante declara que son ciertos los datos que figuran en este currículum, asumiendo, en caso contrario, las responsabilidades que pudieran derivarse de las inexactitudes que consten en el mismo.

IMPORTANTE:

- No olvide que es necesario **firmar al margen** cada una de las hojas y que éste currículum no excluye que en el proceso de evaluación se le requiera para ampliar la información aquí contenida.
 - Los documentos aportados como justificantes de los méritos, **deberán ser numerados convenientemente** y reseñados en cada apartado del currículum a los efectos de su más fácil localización, en caso de contrario, la **Comisión EXCLUIRÁ** a los candidatos hasta que procedan a la subsanación de este defecto.
-

**1.- CONDICIÓN DE HABILITADO:**

Doc. nº _____

Categoría de Habilitación: _____ Fecha: _____

Área de Conocimiento: _____

2.- CURRÍCULUM ACADÉMICO:**2.a) Nota Media del Expediente:**

Doc. nº _____

Titulación: _____

Nº Matrículas de Honor: _____, Nº Sobresalientes: _____, Nº Notables: _____, Nº Aprobados: _____

Calificación Media: _____

Nota: Se acompañará a este Currículum Vitae **Certificación** con el Expediente Académico detallado.**2.b) Trabajo de grado o Proyecto Fin de Carrera en Planes Antiguos:**

Doc. nº _____

Título: _____

Director: _____

Fecha de lectura: _____, Calificación: _____

Premio Extraordinario de Licenciatura: SI / NO

Fecha del acuerdo de concesión: _____

Premio Nacional de Licenciatura: SI / NO

Fecha de concesión: _____

Nota: Se acompañará a este Currículum Vitae **a)** fotocopia de la papeleta con la calificación o Certificación del Centro, **b)** si fuera Premio Extraordinario, certificación del Centro donde quede reflejada la fecha en la que se tomó el acuerdo y **c)** si fuera Premio Nacional, certificado de concesión del premio.**2.c) Cursos de Doctorado:**

Doc. nº _____

Programa de Doctorado: _____

Departamento responsable: _____

**CURSOS DE DOCTORADO RECIBIDOS**

<u>Asignatura</u>	<u>Créditos</u> <u>Calificación</u>
1.	
2.	
3.	
4.	
5.	
6.	
7.	
8.	
9.	
10.	

Diploma de Estudios Avanzados: SI / NO Fecha de obtención: _____ Calificación: _____

2.d) Grado de Doctor:

Doc. nº: _____

Título de la Tesis:

Director:

Fecha de lectura: _____ Calificación: _____

Premio Extraordinario de Doctorado: SI / NO

Fecha del acuerdo de concesión: _____

Doctorado Europeo: SI / NO

Nota: Se acompañará a este Currículum Vitae **a)** fotocopia de la papeleta con la calificación o certificación de la Unidad de Doctorado, **b)** si fuera Premio Extraordinario, certificación de la Secretaria General donde queda reflejada la fecha en la que se tomó el acuerdo y **c)** si fuera Doctorado Europeo, certificación de la Comisión de Doctorado de dicha condición

2.e) Cursos de Postgrado Universitarios:

Doc. nº: _____

<u>Curso</u>	<u>Fecha</u>	<u>Créditos</u>	<u>Calificación</u>
1.			
2.			
3.			
4.			
5.			
6.			
7.			
8.			



- 9.
- 10.

(Inclúyanse páginas adicionales si es necesario)

2.f) Masters Universitarios:**Doc. nº:** _____MasterFecha Créditos Calificación

- 1.
- 2.
- 3.
- 4.
- 5.

(Inclúyanse páginas adicionales si es necesario)

3.- CURRICULUM DOCENTE**3.a) Experiencia Docente Universitaria:****Doc. nº:** _____PuestoContrato (TP/TC)PeríodoDuración (meses)

- 1.
- 2.
- 3.
- 4.
- 5.

3.b) Experiencia Docente No Universitaria:**Doc. nº:** _____PuestoContrato (TP/TC)PeríodoDuración (meses)

- 1.
- 2.
- 3.
- 4.
- 5.

**3.c) Cursos impartidos:****De carácter universitario:**

Doc. nº: _____

<u>Título</u>	<u>Lugar</u>	<u>Año</u>	<u>Duración (créditos)</u>
1.			
2.			
3.			
4.			
5.			

De carácter no universitario:

Doc. nº: _____

<u>Título</u>	<u>Lugar</u>	<u>Año</u>	<u>Duración (créditos)</u>
1.			
2.			
3.			
4.			
5.			

Nota: Se acompañará a este Currículum Vitae la **Certificación Oficial** y/o fotocopia del **contrato** correspondiente de los organismos donde se haya desarrollado la actividad docente y la acreditación de los cursos impartidos (1 crédito = 10 horas)

4.- CURRICULUM INVESTIGADOR**4.a) Becas de Investigación****4.a.1) FPI u Homologadas por la Uex:**

Doc. nº: _____

<u>Beca</u>	<u>Organismo</u>	<u>Período de disfrute</u>	<u>Meses</u>
1.			
2.			
3.			

4.a.2) Becas de Investigación Postdoctorales:

Doc. nº: _____

<u>Beca</u>	<u>Organismo</u>	<u>Período de disfrute</u>	<u>Meses</u>
1.			
2.			
3.			

**4.a.3) Otras Becas de Investigación:**

Doc. nº: _____

<u>Beca</u>	<u>Organismo</u>	<u>Periodo de disfrute</u>	<u>Meses</u>
1.			
2.			
3.			

4.b) Estancias subvencionadas:

Doc. nº: _____

Centro: _____

Localidad: _____ País: _____ Año: _____ Duración (meses): _____

Centro: _____

Localidad: _____ País: _____ Año: _____ Duración (meses): _____

Centro: _____

Localidad: _____ País: _____ Año: _____ Duración (meses): _____

Centro: _____

Localidad: _____ País: _____ Año: _____ Duración (meses): _____

Nota: Se acompañará a este Currículum Vitae fotocopia de las **credenciales de becario**, especificando el periodo de disfrute de cada beca y la entidad financiadora. Para las estancias Centros de Investigación diferentes al de adscripción de la beca, **certificación de permanencia** (periodo), emitida por el responsable del Centro de acogida.

4.c) Publicaciones**RESUMEN****Libros con ISBN**

1. Edición de difusión nacional: _____ libros
2. Edición de difusión internacional: _____ libros

Capítulos de libros con ISBN

1. Edición de difusión nacional: _____ capítulos de libros
2. Edición de difusión internacional: _____ capítulos de libros

Artículos en revistas científicas

1. En revistas de difusión nacional: _____ artículos
2. En revistas de difusión internacional: _____ artículos



4.c.1) Libros con ISBN:

Doc. nº: _____

Título: _____

Autor/es: _____

Número de páginas: _____ Editorial: _____ Ciudad/País: _____

Año: _____ I.S.B.N. _____ Lugar de Depósito: _____

Título: _____

Autor/es: _____

Número de páginas: _____ Editorial: _____ Ciudad/País: _____

Año: _____ I.S.B.N. _____ Lugar de Depósito: _____

(Inclúyanse páginas adicionales si es necesario)

4. c.2) Capítulos de Libros con ISBN:

Doc. nº: _____

Título _____ del _____ libro:

Número de páginas: _____ Editorial: _____ Ciudad/País: _____

Año: _____ I.S.B.N. _____ Lugar de Depósito: _____

Título _____ del _____ Capítulo:

Autor/es: _____

Página inicial: _____ Página final: _____

Título _____ del _____ libro:

Número de páginas: _____ Editorial: _____ Ciudad/País: _____

Año: _____ I.S.B.N. _____ Lugar de Depósito: _____

Título _____ del _____ Capítulo:

Autor/es: _____

Página inicial: _____ Página final: _____

(Inclúyanse páginas adicionales si es necesario)

**4.c.3) Artículos en revistas científicas**

*(No se valorarán en este subapartado las ponencias y comunicaciones publicadas en actas de congresos.
Éstas se valorarán en el subapartado 4d.)*

a) Revistas nacionales:

Doc. nº: _____

Título: _____

Autor/es: _____

Revista o publicación periódica: _____

Volumen: _____ Primera página: _____ Última página: _____ Año: _____

Editorial: _____ Ciudad/País: _____

Título: _____

Autor/es: _____

Revista o publicación periódica: _____

Volumen: _____ Primera página: _____ Última página: _____ Año: _____

Editorial: _____ Ciudad/País: _____

Título: _____

Autor/es: _____

Revista o publicación periódica: _____

Volumen: _____ Primera página: _____ Última página: _____ Año: _____

Editorial: _____ Ciudad/País: _____

(Inclúyanse páginas adicionales si es necesario)

b) Revistas internacionales:

Doc. nº: _____

Título: _____

Autor/es: _____

Revista o publicación periódica: _____

Volumen: _____ Primera página: _____ Última página: _____ Año: _____

Editorial: _____ Ciudad/País: _____



Título:

Autor/es:

Revista o publicación periódica:

Volumen: _____ Primera página: _____ Última página: _____ Año: _____

Editorial: _____ Ciudad/País: _____

Título:

Autor/es:

Revista o publicación periódica:

Volumen: _____ Primera página: _____ Última página: _____ Año: _____

Editorial: _____ Ciudad/País: _____

(Inclúyanse páginas adicionales si es necesario)

4.d) Ponencias y comunicaciones presentadas a congresos:

Doc. nº: _____

Autor/es:

Título:

Congreso: _____ Carácter (Nal./Internal.): _____

Lugar de celebración (Ciudad/País): _____ AÑO: _____

Autor/es:

Título:

Congreso: _____ Carácter (Nal./Internal.): _____

Lugar de celebración (Ciudad/País): _____ AÑO: _____

Autor/es:

Título:

Congreso: _____ Carácter (Nal./Internal.): _____

Lugar de celebración (Ciudad/País): _____ AÑO: _____

(Inclúyanse páginas adicionales si es necesario)



4.e) Paneles y posters presentados a congresos:

Doc. nº: _____

Autor/es:

Título:

Congreso: _____ Carácter (Nal./Internal.): _____

Lugar de celebración (Ciudad/País): _____ AÑO: _____

Autor/es:

Título:

Congreso: _____ Carácter (Nal./Internal.): _____

Lugar de celebración (Ciudad/País): _____ AÑO: _____

Autor/es:

Título:

Congreso: _____ Carácter (Nal./Internal.): _____

Lugar de celebración (Ciudad/País): _____ AÑO: _____

Autor/es:

Título:

Congreso: _____ Carácter (Nal./Internal.): _____

Lugar de celebración (Ciudad/País): _____ AÑO: _____

(Inclúyanse páginas adicionales si es necesario)

4.f) Participación en proyectos de investigación:

Doc. nº: _____

Título del proyecto:

Entidad _____ financiadora:

Duración desde: _____, hasta: _____ Número de investigadores:

Investigador _____ principal:



Título del proyecto:

Entidad

financiadora:

Duración desde: _____, hasta: _____

Número de investigadores:

Investigador

principal:

(Inclúyanse páginas adicionales si es necesario)

4.g) Dirección de Tesis y Tesinas:

Doc. nº: _____

Título del trabajo:

Tesis doctoral/Tesina Licenciatura: _____, Fecha de defensa pública:

Doctorando/Licenciado:

Título del trabajo:

Tesis doctoral/Tesina Licenciatura: _____, Fecha de defensa pública:

Doctorando/Licenciado:

(Inclúyanse páginas adicionales si es necesario)

4.h) Participación en exposiciones de arte

Doc. nº: _____

Autor/es:

Título:

Tipo de participación (individual/colectiva): _____ Sala:

Lugar de exposición (Ciudad/País): _____ AÑO:

Autor/es:

Título:

Tipo de participación (individual/colectiva): _____ Sala:

Lugar de exposición (Ciudad/País): _____ AÑO:



Autor/es: _____

Título: _____

Tipo de participación (individual/colectiva): _____ Sala: _____

Lugar de exposición (Ciudad/País): _____ AÑO: _____

(Inclúyanse páginas adicionales si es necesario)

4.i) Patentes en explotación o que hayan sido explotadas

Doc. nº: _____

Inventor/es: _____

Título: _____

Nº de solicitud: _____ Fecha: _____

Entidad titular: _____

Empresa/s que la están o han explotado: _____

Inventor/es: _____

Título: _____

Nº de solicitud: _____ Fecha: _____

Entidad titular: _____

Empresa/s que la están o han explotado: _____

(Inclúyanse páginas adicionales si es necesario)

5.- CURRICULUM PROFESIONAL

Doc. nº: _____

Tipo de actividadFecha de Inicio/ceseDuración (meses)

- 1.
- 2.
- 3.
- 4.
- 5.
- 6.
- 7.

(Inclúyanse páginas adicionales si es necesario)

6.- OTROS MÉRITOS

Doc. nº: _____

(Inclúyanse páginas adicionales si es necesario)

**ANEXO III****CONCURSO DE MÉRITOS C/2 (08/09)**

Plaza: DL2379
Categoría: AYUDANTE
Dedicación: T.C. (2 H. LECTIVAS/ 2 H. TUTORÍAS)
Departamento: ANATOMÍA, BIOLOGÍA CELULAR Y ZOOLOGÍA
Área: ANATOMÍA Y EMBRIOLOGÍA HUMANA
Perfil: DOCENCIA EN EL ÁREA
Localización: BIOLOGÍA II -C U PLASENCIA
Tipo de Contrato: Laboral
Duración del Contrato: 4 años

Retribuciones (en cómputo anual)

Sueldo	10,896.84
C. Destino	5,563.44
C. Especifico Gral.	381.72
Complemento de Homologación	1,915.56
Pagas Extraordinarias (2):	2,764.59

COMISIÓN TITULAR

Presidente: Excmo. Sr. Rector Magnífico de la Universidad de Extremadura o persona en quién delegue.

Vocal : D. Virgilio Enrique García Martínez (Catedrático De Universidad) . UNIVERSIDAD DE EXTREMADURA
Vocal : D^a Raquel Mayordomo Acevedo (Profesor Contratado Doctor) . UNIVERSIDAD DE EXTREMADURA
Vocal : D. Domingo Macías Rodríguez (Profesor Titular De Universidad) . UNIVERSIDAD DE EXTREMADURA
Vocal : D^a Carmen López Sánchez (Profesor Contratado Doctor) . UNIVERSIDAD DE EXTREMADURA

COMISIÓN SUPLENTE

Presidente: Excmo. Sr. Rector Magnífico de la Universidad de Extremadura o persona en quién delegue.

Vocal : D. Vicente Climent Mata (Profesor Titular De Universidad) . UNIVERSIDAD DE EXTREMADURA
Vocal : D^a Yolanda Gañán Presmanes (Profesor Titular De Universidad) . UNIVERSIDAD DE EXTREMADURA
Vocal : D^a María Victoria Gallego Díaz De Lope Díaz (Ayudante) . UNIVERSIDAD DE EXTREMADURA
Vocal : D. Damián Sánchez Quintana (Catedrático De Universidad) . UNIVERSIDAD DE EXTREMADURA

**CONCURSO DE MÉRITOS C/2 (08/09)**

Plaza: DL2718
Categoría: AYUDANTE
Dedicación: T.C. (2 H. LECTIVAS/ 2 H. TUTORÍAS)
Departamento: DERECHO PÚBLICO
Área: DERECHO ADMINISTRATIVO
Perfil: DOCENCIA EN EL ÁREA
Localización: DERECHO PÚBLICO -FACULTAD DE DERECHO-
Tipo de Contrato: Laboral
Duración del Contrato: 4 años

Retribuciones (en cómputo anual)

Sueldo	10,896.84
C. Destino	5,563.44
C. Específico Gral.	381.72
Complemento de Homologación	1,915.56
Pagas Extraordinarias (2):	2,764.59

COMISIÓN TITULAR

Presidente: Excmo. Sr. Rector Magnífico de la Universidad de Extremadura o persona en quién delegue.

Vocal : D^a María Teresa Cabezas Hernández (Catedrático De Escuelas Universitarias) . UNIVERSIDAD DE EXTREMADURA

Vocal : D. Francisco Sánchez Guijo (Profesor Asociado) . UNIVERSIDAD DE EXTREMADURA

Vocal : D^a Ana María Nieto-Guerrero Lozano (Profesor Titular De Universidad) . UNIVERSIDAD DE EXTREMADURA

Vocal : D. José María Cruz Caballero (Profesor Titular Escuelas Universitarias) . UNIVERSIDAD DE EXTREMADURA

COMISIÓN SUPLENTE

Presidente: Excmo. Sr. Rector Magnífico de la Universidad de Extremadura o persona en quién delegue.

Vocal : D^a Ana Belén Lucas Tobajas (Profesor Colaborador) . UNIVERSIDAD DE EXTREMADURA

Vocal : D. Pedro Brufao Curiel (Catedrático De E. Universitarias Inter.) . UNIVERSIDAD DE EXTREMADURA

Vocal : D. Fernando Ibáñez García (Profesor Asociado) . UNIVERSIDAD DE EXTREMADURA

Vocal : D. Manuel Moralo Aragüete (Profesor Asociado) . UNIVERSIDAD DE EXTREMADURA

**CONCURSO DE MÉRITOS C/2 (08/09)**

Plaza: DL2719
Categoría: AYUDANTE
Dedicación: T.C. (2 H. LECTIVAS/ 2 H. TUTORÍAS)
Departamento: DIDÁCTICA EXP. MUSICAL, PLÁSTICA Y CORP.
Área: DIDÁCTICA DE LA EXPRESIÓN PLÁSTICA
Perfil: DOCENCIA EN EL ÁREA

Localización: D. EXP.MUS. PLÁST. CORP. -F. FORM. PROF-
Tipo de Contrato: Laboral
Duración del Contrato: 4 años

Retribuciones (en cómputo anual)

Sueldo	10,896.84
C. Destino	5,563.44
C. Específico Gral.	381.72
Complemento de Homologación	1,915.56
Pagas Extraordinarias (2):	2,764.59

COMISIÓN TITULAR

Presidente: Excmo. Sr. Rector Magnífico de la Universidad de Extremadura o persona en quién delegue.

Vocal : D^a Guadalupe Durán Domínguez (Profesor Asociado) . UNIVERSIDAD DE EXTREMADURA

Vocal : D. Carlos María Molina Paredes (Profesor Titular Escuelas Universitarias) . UNIVERSIDAD DE EXTREMADURA

Vocal : D. José Miguel Ortiz Guzmán (Ayudante) . UNIVERSIDAD DE EXTREMADURA

Vocal : D. Zacarías Calzado Almodóvar (Profesor Titular Escuelas Universitarias) . UNIVERSIDAD DE EXTREMADURA

COMISIÓN SUPLENTE

Presidente: Excmo. Sr. Rector Magnífico de la Universidad de Extremadura o persona en quién delegue.

Vocal : D. Carlos Pazos Fernández (Profesor Asociado) . UNIVERSIDAD DE EXTREMADURA

Vocal : D^a Juana Gómez Pérez (Profesor Titular Escuelas Universitarias) . UNIVERSIDAD DE EXTREMADURA

Vocal : D. Rodrigo Espada Belmonte (Profesor Colaborador) . UNIVERSIDAD DE EXTREMADURA

Vocal : D^a Clara María Báez Merino (Profesor Colaborador) . UNIVERSIDAD DE EXTREMADURA

**CONCURSO DE MÉRITOS C/2 (08/09)**

Plaza: DL2720
Categoría: AYUDANTE
Dedicación: T.C. (2 H. LECTIVAS/ 2 H. TUTORÍAS)
Departamento: DIDÁCTICA EXP. MUSICAL, PLÁSTICA Y CORP.
Área: DIDÁCTICA DE LA EXPRESIÓN MUSICAL
Perfil: DOCENCIA EN EL ÁREA

Localización: D. EXP.MUS. PLÁST. CORP. -F. EDUCACIÓN-
Tipo de Contrato: Laboral
Duración del Contrato: 4 años

Retribuciones (en cómputo anual)

Sueldo	10,896.84
C. Destino	5,563.44
C. Específico Gral.	381.72
Complemento de Homologación	1,915.56
Pagas Extraordinarias (2):	2,764.59

COMISIÓN TITULAR

Presidente: Excmo. Sr. Rector Magnífico de la Universidad de Extremadura o persona en quién delegue.

Vocal : D^a Antonia Rosario Guerra Iglesias (Profesor Titular Escuelas Universitarias) . UNIVERSIDAD DE EXTREMADURA
Vocal : D^a Francisca Dios Montes (Profesor Titular Escuelas Universitarias) . UNIVERSIDAD DE EXTREMADURA
Vocal : D^a Rosario Llinás Carballo (Profesor Titular Escuelas Universitarias) . UNIVERSIDAD DE EXTREMADURA
Vocal : D^a María Pilar Barrios Manzano (Catedrático De Escuelas Universitarias) . UNIVERSIDAD DE EXTREMADURA

COMISIÓN SUPLENTE

Presidente: Excmo. Sr. Rector Magnífico de la Universidad de Extremadura o persona en quién delegue.

Vocal : D. Tomás Bote Lavado (Profesor Asociado) . UNIVERSIDAD DE EXTREMADURA
Vocal : D^a Pilar Morano Carro (Profesor Titular Escuelas Universitarias) . UNIVERSIDAD DE EXTREMADURA
Vocal : D^a María Asunción Rodríguez Mombrú (Profesor Titular Escuelas Universitarias) . UNIVERSIDAD DE EXTREMADURA
Vocal : D^a María Esperanza Jambrina Leal (Profesor Titular Escuelas Universitarias) . UNIVERSIDAD DE EXTREMADURA

**CONCURSO DE MÉRITOS C/2 (08/09)**

Plaza: DL2721
Categoría: AYUDANTE
Dedicación: T.C. (2 H. LECTIVAS/ 2 H. TUTORÍAS)
Departamento: ECONOMÍA
Área: ECONOMÍA APLICADA
Perfil: DOCENCIA EN EL ÁREA

Localización: ECON. APLIC. I. -FAC. DE DERECHO-
Tipo de Contrato: Laboral
Duración del Contrato: 4 años

Retribuciones (en cómputo anual)

Sueldo	10,896.84
C. Destino	5,563.44
C. Específico Gral.	381.72
Complemento de Homologación	1,915.56
Pagas Extraordinarias (2):	2,764.59

COMISIÓN TITULAR

Presidente: Excmo. Sr. Rector Magnífico de la Universidad de Extremadura o persona en quién delegue.

Vocal : D^a Raquel González Blanco (Profesor Titular De Universidad) . UNIVERSIDAD DE EXTREMADURA
Vocal : D. Antonio Jesús Pérez Mayo (Profesor Contratado Doctor) . UNIVERSIDAD DE EXTREMADURA
Vocal : D^a María Inés Maesso Corral (Profesor Titular De Universidad) . UNIVERSIDAD DE EXTREMADURA
Vocal : D^a María Teresa Fernández Núñez (Profesor Titular Escuelas Universitarias) . UNIVERSIDAD DE EXTREMADURA

COMISIÓN SUPLENTE

Presidente: Excmo. Sr. Rector Magnífico de la Universidad de Extremadura o persona en quién delegue.

Vocal : D. Manuel Palazuelos Manso (Catedrático De Escuelas Universitarias) . UNIVERSIDAD DE EXTREMADURA
Vocal : D. Martín Ramajo Tejeda (Profesor Asociado) . UNIVERSIDAD DE EXTREMADURA
Vocal : D^a Antonia Quiroga Ramiro (Profesor Titular Escuelas Universitarias) . UNIVERSIDAD DE EXTREMADURA
Vocal : D^a Inés Piedraescrita Murillo Huertas (Profesor Colaborador) . UNIVERSIDAD DE EXTREMADURA

**CONCURSO DE MÉRITOS C/2 (08/09)**

Plaza: DL2722
Categoría: AYUDANTE
Dedicación: T.C. (2 H. LECTIVAS/ 2 H. TUTORÍAS)
Departamento: DIDÁCTICA EXP. MUSICAL, PLÁSTICA Y CORP.
Área: EDUCACIÓN FÍSICA Y DEPORTIVA
Perfil: DOCENCIA EN EL ÁREA

Localización: D. EXP.MUS. PLÁST. CORP. -F. CIENC. DEP-

Tipo de Contrato: Laboral

Duración del Contrato: 4 años

Retribuciones (en cómputo anual)

Sueldo	10,896.84
C. Destino	5,563.44
C. Específico Gral.	381.72
Complemento de Homologación	1,915.56
Pagas Extraordinarias (2):	2,764.59

COMISIÓN TITULAR

Presidente: Excmo. Sr. Rector Magnífico de la Universidad de Extremadura o persona en quién delegue.

Vocal : D. Juan Antonio García Herrero (Profesor Asociado) . UNIVERSIDAD DE EXTREMADURA
Vocal : D^a María Luisa Rivadeneyra Sicilia (Profesor Titular De Universidad) . UNIVERSIDAD DE EXTREMADURA
Vocal : D. Sergio Ibáñez Godoy (Profesor Titular De Universidad) . UNIVERSIDAD DE EXTREMADURA
Vocal : D. Marcelino López Jiménez (Profesor Asociado) . UNIVERSIDAD DE EXTREMADURA

COMISIÓN SUPLENTE

Presidente: Excmo. Sr. Rector Magnífico de la Universidad de Extremadura o persona en quién delegue.

Vocal : D. Guillermo Jorge Olcina Camacho (Profesor Ayudante Doctor) . UNIVERSIDAD DE EXTREMADURA
Vocal : D. José Miguel Saavedra García (Profesor Contratado Doctor) . UNIVERSIDAD DE EXTREMADURA
Vocal : D. Jesus María Pérez Casado (Profesor Asociado) . UNIVERSIDAD DE EXTREMADURA
Vocal : D^a María Perla Moreno Arroyo (Profesor Titular De Universidad) . UNIVERSIDAD DE EXTREMADURA

**CONCURSO DE MÉRITOS C/2 (08/09)**

Plaza: DL1735
Categoría: AYUDANTE
Dedicación: T.C. (2 H. LECTIVAS/ 2 H. TUTORÍAS)
Departamento: ENFERMERÍA
Área: ENFERMERÍA
Perfil: DOCENCIA EN EL ÁREA

Localización: ENFERMERÍA -CENTRO UNIVERSITARIO MÉRIDA-
Tipo de Contrato: Laboral
Duración del Contrato: 4 años

Retribuciones (en cómputo anual)

Sueldo	10,896.84
C. Destino	5,563.44
C. Especifico Gral.	381.72
Complemento de Homologación	1,915.56
Pagas Extraordinarias (2):	2,764.59

COMISIÓN TITULAR

Presidente: Excmo. Sr. Rector Magnífico de la Universidad de Extremadura o persona en quién delegue.

Vocal : D. Juan Diego Pedrera Zamorano (Catedrático De Escuelas Universitarias) . UNIVERSIDAD DE EXTREMADURA
Vocal : D^a María Blanca Fajardo Utrilla (Profesor Titular Escuelas Universitarias) . UNIVERSIDAD DE EXTREMADURA
Vocal : D. Julián Fernando Calderón García (Profesor Titular Escuelas Universitarias) . UNIVERSIDAD DE EXTREMADURA
Vocal : D^a María Aurora Herrero Olea (Profesor Colaborador) . UNIVERSIDAD DE EXTREMADURA

COMISIÓN SUPLENTE

Presidente: Excmo. Sr. Rector Magnífico de la Universidad de Extremadura o persona en quién delegue.

Vocal : D. José Carlos Cuevas García (Profesor Colaborador) . UNIVERSIDAD DE EXTREMADURA
Vocal : D^a María Patrocinio Fernández Becerra (Profesor Titular Escuelas Universitarias) . UNIVERSIDAD DE EXTREMADURA
Vocal : D^a Magdalena Perianes Ferreiro (Profesor Titular Escuelas Universitarias) . UNIVERSIDAD DE EXTREMADURA
Vocal : D^a María Ángeles Carreto Lemus (Profesor Colaborador) . UNIVERSIDAD DE EXTREMADURA

**CONCURSO DE MÉRITOS C/2 (08/09)**

Plaza: DL2723
Categoría: AYUDANTE
Dedicación: T.C. (2 H. LECTIVAS/ 2 H. TUTORÍAS)
Departamento: MATEMÁTICAS
Área: MATEMÁTICA APLICADA
Perfil: DOCENCIA EN EL ÁREA

Localización: MATEMÁTICAS -ESCUELA POLITÉCNICA-
Tipo de Contrato: Laboral
Duración del Contrato: 4 años

Retribuciones (en cómputo anual)

Sueldo	10,896.84
C. Destino	5,563.44
C. Específico Gral.	381.72
Complemento de Homologación	1,915.56
Pagas Extraordinarias (2):	2,764.59

COMISIÓN TITULAR

Presidente: Excmo. Sr. Rector Magnífico de la Universidad de Extremadura o persona en quién delegue.

Vocal : D. José Enrique Chacón Durán (Profesor Contratado Doctor) . UNIVERSIDAD DE EXTREMADURA

Vocal : D. Isidro Palacios Rubio (Profesor Asociado) . UNIVERSIDAD DE EXTREMADURA

Vocal : D. Ricardo García González (Catedrático De Escuelas Universitarias) . UNIVERSIDAD DE EXTREMADURA

Vocal : D. José Luis Canal Macías (Profesor Titular Escuelas Universitarias) . UNIVERSIDAD DE EXTREMADURA

COMISIÓN SUPLENTE

Presidente: Excmo. Sr. Rector Magnífico de la Universidad de Extremadura o persona en quién delegue.

Vocal : D^a María Concepción Marín Porgueres (Profesor Titular Escuelas Universitarias) . UNIVERSIDAD DE EXTREMADURA

Vocal : D. Antonio Ángel Pulgarín García (Profesor Contratado Doctor) . UNIVERSIDAD DE EXTREMADURA

Vocal : D^a Carmen María Ortiz Caraballo (Profesor Colaborador) . UNIVERSIDAD DE EXTREMADURA

Vocal : D. Pedro Martín Jiménez (Profesor Contratado Doctor) . UNIVERSIDAD DE EXTREMADURA

**CONCURSO DE MÉRITOS C/2 (08/09)**

Plaza: DL2724
Categoría: AYUDANTE
Dedicación: T.C. (2 H. LECTIVAS/ 2 H. TUTORÍAS)
Departamento: MATEMÁTICAS
Área: MATEMÁTICA APLICADA
Perfil: DOCENCIA EN EL ÁREA
Localización: MATEMÁTICAS -ESCUELA POLITÉCNICA-
Tipo de Contrato: Laboral
Duración del Contrato: 4 años

Retribuciones (en cómputo anual)

Sueldo	10,896.84
C. Destino	5,563.44
C. Específico Gral.	381.72
Complemento de Homologación	1,915.56
Pagas Extraordinarias (2):	2,764.59

COMISIÓN TITULAR

Presidente: Excmo. Sr. Rector Magnífico de la Universidad de Extremadura o persona en quién delegue.

Vocal : D. José Enrique Chacón Durán (Profesor Contratado Doctor) . UNIVERSIDAD DE EXTREMADURA
Vocal : D. Isidro Palacios Rubio (Profesor Asociado) . UNIVERSIDAD DE EXTREMADURA
Vocal : D. Ricardo García González (Catedrático De Escuelas Universitarias) . UNIVERSIDAD DE EXTREMADURA
Vocal : D. José Luis Canal Macías (Profesor Titular Escuelas Universitarias) . UNIVERSIDAD DE EXTREMADURA

COMISIÓN SUPLENTE

Presidente: Excmo. Sr. Rector Magnífico de la Universidad de Extremadura o persona en quién delegue.

Vocal : D^a María Concepción Marín Porgueres (Profesor Titular Escuelas Universitarias) . UNIVERSIDAD DE EXTREMADURA
Vocal : D. Antonio Ángel Pulgarín García (Profesor Contratado Doctor) . UNIVERSIDAD DE EXTREMADURA
Vocal : D^a Carmen María Ortiz Caraballo (Profesor Colaborador) . UNIVERSIDAD DE EXTREMADURA
Vocal : D. Pedro Martín Jiménez (Profesor Contratado Doctor) . UNIVERSIDAD DE EXTREMADURA

**CONCURSO DE MÉRITOS C/2 (08/09)**

Plaza: DL2370A
Categoría: AYUDANTE INTERINO
Dedicación: T.C. (2 H. LECTIVAS/ 2 H. TUTORÍAS)
Departamento: QUÍMICA ANALÍTICA
Área: QUÍMICA ANALÍTICA
Perfil: DOCENCIA EN EL ÁREA

Localización: QUÍMICA ANALITICA. -FAC. CIENCIAS-

Tipo de Contrato: Laboral

Duración del Contrato: Baja maternal

Retribuciones (en cómputo anual)

Sueldo	10,896.84
C. Destino	5,563.44
C. Específico Gral.	381.72
Complemento de Homologación	1,915.56
Pagas Extraordinarias (2):	2,764.59

COMISIÓN TITULAR

Presidente: Excmo. Sr. Rector Magnifico de la Universidad de Extremadura o persona en quién delegue.

Vocal : D^a Florentina Cañada Cañada (Profesor Titular Universidad Interino) . UNIVERSIDAD DE EXTREMADURA

Vocal : D. Juan Ignacio Maynar Mariño (Profesor Titular De Universidad) . UNIVERSIDAD DE EXTREMADURA

Vocal : D^a Teresa Galeano Díaz (Profesor Titular De Universidad) . UNIVERSIDAD DE EXTREMADURA

Vocal : D^a María Esperanza Valdés Sánchez (Profesor Asociado) . UNIVERSIDAD DE EXTREMADURA

COMISIÓN SUPLENTE

Presidente: Excmo. Sr. Rector Magnifico de la Universidad de Extremadura o persona en quién delegue.

Vocal : D^a María Carmen Mahedero García (Profesor Titular De Universidad) . UNIVERSIDAD DE EXTREMADURA

Vocal : D^a Nielene María Mora Diez (Profesor Contratado Doctor) . UNIVERSIDAD DE EXTREMADURA

Vocal : D^a Anunciación Espinosa Mansilla (Catedrático De Universidad) . UNIVERSIDAD DE EXTREMADURA

Vocal : D^a Agustina Guiberteau Cabanillas (Profesor Titular De Universidad) . UNIVERSIDAD DE EXTREMADURA

**CONCURSO DE MÉRITOS C/2 (08/09)**

Plaza: DL2725
Categoría: PROFESOR AYUDANTE DOCTOR
Dedicación: T. COMPLETO
Departamento: DIDÁCTICA CC. EXPERIM. Y MATEMÁTICAS
Área: DIDÁCTICA DE LAS CIENCIAS EXPERIMENTALES
Perfil: DOCENCIA EN DIDÁCTICA DE LA BIOLOGÍA
Localización: DIDÁCT. CC.EXPER. MATEM. -FAC. EDUCACIÓN
Tipo de Contrato: Laboral
Duración del Contrato: 4 años

Retribuciones (en cómputo anual)

Sueldo	10,896.84
C. Destino	8,525.16
C. Especifico Gral.	381.60
Complemento de Homologación	1,915.56
Pagas Extraordinarias (2):	3,258.20

COMISIÓN TITULAR

Presidente: Excmo. Sr. Rector Magnífico de la Universidad de Extremadura o persona en quién delegue.

Vocal : D. José María Corrales Vázquez (Profesor Titular Escuelas Universitarias) . UNIVERSIDAD DE EXTREMADURA
Vocal : D^a Concepción Caro Gámez (Profesor Titular Escuelas Universitarias) . UNIVERSIDAD DE EXTREMADURA
Vocal : D. José Samuel Sánchez Cepeda (Profesor Titular Escuelas Universitarias) . UNIVERSIDAD DE EXTREMADURA
Vocal : D. Vicente Mellado Jiménez (Catedrático De Universidad) . UNIVERSIDAD DE EXTREMADURA

COMISIÓN SUPLENTE

Presidente: Excmo. Sr. Rector Magnífico de la Universidad de Extremadura o persona en quién delegue.

Vocal : D. Constantino Ruiz Macías (Catedrático De Escuelas Universitarias) . UNIVERSIDAD DE EXTREMADURA
Vocal : D^a María Carmen Conde Núñez (Profesor Titular Universidad Interino) . UNIVERSIDAD DE EXTREMADURA
Vocal : D^a María Rosario Amelia Encinas Guzmán (Catedrático De Escuelas Universitarias) . UNIVERSIDAD DE EXTREMADURA
Vocal : D. Sebastián Martín Ruano (Profesor Asociado) . UNIVERSIDAD DE EXTREMADURA

**CONCURSO DE MÉRITOS C/2 (08/09)**

Plaza: DL2726
Categoría: PROFESOR AYUDANTE DOCTOR
Dedicación: T. COMPLETO
Departamento: FÍSICA
Área: FÍSICA DE LA MATERIA CONDENSADA
Perfil: DOCENCIA EN EL ÁREA

Localización: FÍSICA -FACULTAD DE CIENCIAS-

Tipo de Contrato: Laboral

Duración del Contrato: 4 años

Retribuciones (en cómputo anual)

Sueldo	10,896.84
C. Destino	8,525.16
C. Específico Gral.	381.60
Complemento de Homologación	1,915.56
Pagas Extraordinarias (2):	3,258.20

COMISIÓN TITULAR

Presidente: Excmo. Sr. Rector Magnífico de la Universidad de Extremadura o persona en quién delegue.

Vocal : D. Francisco Luis Cumbreñas Hernández (Catedrático De Universidad) . UNIVERSIDAD DE EXTREMADURA

Vocal : D. Juan José Meléndez Martínez (Profesor Contratado Doctor) . UNIVERSIDAD DE EXTREMADURA

Vocal : D. José María Martín Olalla (Profesor Titular De Universidad) . UNIVERSIDAD DE SEVILLA

Vocal : D. José Ortega Mateo (Profesor Titular De Universidad) . UNIVERSIDAD AUTÓNOMA DE MADRID

COMISIÓN SUPLENTE

Presidente: Excmo. Sr. Rector Magnífico de la Universidad de Extremadura o persona en quién delegue.

Vocal : D. Jaime Virgilio Colchero Paetz (Profesor Titular De Universidad) . UNIVERSIDAD DE MURCIA

Vocal : D^a María Del Carmen Barrera Solano (Profesor Titular De Universidad) . UNIVERSIDAD DE CADIZ

Vocal : D^a María Del Carmen Lemos Fernández (Profesor Titular De Universidad) . UNIVERSIDAD DE SEVILLA

Vocal : D. Miguel Ángel Muñoz Martínez (Profesor Titular De Universidad) . UNIVERSIDAD DE GRANADA

**CONCURSO DE MÉRITOS C/2 (08/09)**

Plaza: DL2649
Categoría: PROFESOR AYUDANTE DOCTOR
Dedicación: T. COMPLETO
Departamento: MATEMÁTICAS
Área: GEOMETRÍA Y TOPOLOGÍA
Perfil: DOCENCIA EN EL ÁREA

Localización: MATEMÁTICAS -FACULTAD DE CIENCIAS-

Tipo de Contrato: Laboral
Duración del Contrato: 4 años

Retribuciones (en cómputo anual)

Sueldo	10,896.84
C. Destino	8,525.16
C. Específico Gral.	381.60
Complemento de Homologación	1,915.56
Pagas Extraordinarias (2):	3,258.20

COMISIÓN TITULAR

Presidente: Excmo. Sr. Rector Magnífico de la Universidad de Extremadura o persona en quién delegue.

Vocal : D. Juan Bautista Sancho De Salas (Catedrático De Universidad) . UNIVERSIDAD DE EXTREMADURA
Vocal : D^a Teresa Arias Marco (Ayudante) . UNIVERSIDAD DE EXTREMADURA
Vocal : D. Batildo Requejo Fernández (Profesor Titular De Universidad) . UNIVERSIDAD DE EXTREMADURA
Vocal : D. Miguel Ángel Meroño Bayo (Profesor Titular De Universidad) . UNIVERSIDAD DE MURCIA

COMISIÓN SUPLENTE

Presidente: Excmo. Sr. Rector Magnífico de la Universidad de Extremadura o persona en quién delegue.

Vocal : D^a Ana María Porto Ferreira Da Silva (Profesor Titular De Universidad) . U.N.E.D.
Vocal : D. Antonio López Almorox (Profesor Titular De Universidad) . UNIVERSIDAD DE SALAMANCA
Vocal : D. Jose Javier Güemes Alzaga (Profesor Titular De Universidad) . UNIVERSIDAD DE CADIZ
Vocal : D^a María Ángeles Hernández Cifre (Profesor Titular De Universidad) . UNIVERSIDAD DE MURCIA

**CONCURSO DE MÉRITOS C/2 (08/09)**

Plaza: DL2727
Categoría: PROFESOR AYUDANTE DOCTOR
Dedicación: T. COMPLETO
Departamento: ARTE Y CIENCIAS DEL TERRITORIO
Área: HISTORIA DEL ARTE
Perfil: DOCENCIA EN EL ÁREA

Localización: GEOG. E HISTORIA -FACULTAD DE EDUCACIÓN

Tipo de Contrato: Laboral
Duración del Contrato: 4 años

Retribuciones (en cómputo anual)

Sueldo	10,896.84
C. Destino	8,525.16
C. Específico Gral.	381.60
Complemento de Homologación	1,915.56
Pagas Extraordinarias (2):	3,258.20

COMISIÓN TITULAR

Presidente: Excmo. Sr. Rector Magnífico de la Universidad de Extremadura o persona en quién delegue.

Vocal : D^a María Carmen Díez González (Profesor Ayudante Doctor) . UNIVERSIDAD DE EXTREMADURA
Vocal : D^a Rosa María Perales Piqueres (Profesor Titular Universidad Interino) . UNIVERSIDAD DE EXTREMADURA
Vocal : D. Florencio Javier García Mogollón (Profesor Titular De Universidad) . UNIVERSIDAD DE EXTREMADURA
Vocal : D. José Julio García Arranz (Profesor Titular Escuelas Universitarias) . UNIVERSIDAD DE EXTREMADURA

COMISIÓN SUPLENTE

Presidente: Excmo. Sr. Rector Magnífico de la Universidad de Extremadura o persona en quién delegue.

Vocal : D^a Elena De Ortueta Hilberath (Profesor Contratado Doctor) . UNIVERSIDAD DE EXTREMADURA
Vocal : D. Francisco Javier Pizarro Gómez (Profesor Titular De Universidad) . UNIVERSIDAD DE EXTREMADURA
Vocal : D. Francisco Manuel Sánchez Lomba (Profesor Titular De Universidad) . UNIVERSIDAD DE EXTREMADURA
Vocal : D. Vicente Méndez Hernán (Profesor Contratado Doctor) . UNIVERSIDAD DE EXTREMADURA

**CONCURSO DE MÉRITOS C/2 (08/09)**

Plaza: DL1440
Categoría: PROFESOR AYUDANTE DOCTOR
Dedicación: T. COMPLETO
Departamento: MATEMÁTICAS
Área: MATEMÁTICA APLICADA
Perfil: DOCENCIA EN EL ÁREA

Localización: MATEMÁTICAS -ESCUELA POLITÉCNICA-
Tipo de Contrato: Laboral
Duración del Contrato: 4 años

Retribuciones (en cómputo anual)

Sueldo	10,896.84
C. Destino	8,525.16
C. Específico Gral.	381.60
Complemento de Homologación	1,915.56
Pagas Extraordinarias (2):	3,258.20

COMISIÓN TITULAR

Presidente: Excmo. Sr. Rector Magnífico de la Universidad de Extremadura o persona en quién delegue.

Vocal : D. José Enrique Chacón Durán (Profesor Contratado Doctor) . UNIVERSIDAD DE EXTREMADURA
Vocal : D. Isidro Palacios Rubio (Profesor Asociado) . UNIVERSIDAD DE EXTREMADURA
Vocal : D. Ricardo García González (Catedrático De Escuelas Universitarias) . UNIVERSIDAD DE EXTREMADURA
Vocal : D. Alfonso José González Regaña (Titular De Escuela Universit. Interino) . UNIVERSIDAD DE EXTREMADURA

COMISIÓN SUPLENTE

Presidente: Excmo. Sr. Rector Magnífico de la Universidad de Extremadura o persona en quién delegue.

Vocal : D^a Yolanda Moreno Salguero (Profesor Titular Escuelas Universitarias) . UNIVERSIDAD DE EXTREMADURA
Vocal : D. Luis Romero Marzal (Catedrático De Escuelas Universitarias) . UNIVERSIDAD DE EXTREMADURA
Vocal : D. Félix Cabello Sánchez (Profesor Titular De Universidad) . UNIVERSIDAD DE EXTREMADURA
Vocal : D^a María Concepción Marín Porgueres (Profesor Titular Escuelas Universitarias) . UNIVERSIDAD DE EXTREMADURA

**CONCURSO DE MÉRITOS C/2 (08/09)**

Plaza: DL1824
Categoría: PROFESOR AYUDANTE DOCTOR
Dedicación: T. COMPLETO
Departamento: PROD. ANIMAL Y CIENCIA DE LOS ALIMENTOS
Área: NUTRICIÓN Y BROMATOLOGÍA
Perfil: DOCENCIA EN EL ÁREA

Localización: P.ANIMAL Y C.ALIMENTOS -ESC.ING.AGRARIAS
Tipo de Contrato: Laboral
Duración del Contrato: 4 años

Retribuciones (en cómputo anual)

Sueldo	10,896.84
C. Destino	8,525.16
C. Especifico Gral.	381.60
Complemento de Homologación	1,915.56
Pagas Extraordinarias (2):	3,258.20

COMISIÓN TITULAR

Presidente: Excmo. Sr. Rector Magnifico de la Universidad de Extremadura o persona en quién delegue.

Vocal : D. Miguel Ángel Asensio Pérez (Catedrático De Universidad) . UNIVERSIDAD DE EXTREMADURA
Vocal : D^a María José Benito Bernáldez (Profesor Contratado Doctor) . UNIVERSIDAD DE EXTREMADURA
Vocal : D^a María Guía Córdoba Ramos (Profesor Titular De Universidad) . UNIVERSIDAD DE EXTREMADURA
Vocal : D^a María Elena Bermúdez Polo (Profesor Titular De Universidad) . UNIVERSIDAD DE EXTREMADURA

COMISIÓN SUPLENTE

Presidente: Excmo. Sr. Rector Magnifico de la Universidad de Extremadura o persona en quién delegue.

Vocal : D. Emilio Aranda Medina (Profesor Contratado Doctor) . UNIVERSIDAD DE EXTREMADURA
Vocal : D. Francisco Pérez Nevado (Profesor Contratado Doctor) . UNIVERSIDAD DE EXTREMADURA
Vocal : D. Alberto Martín González (Profesor Titular De Universidad) . UNIVERSIDAD DE EXTREMADURA
Vocal : D. Félix Núñez Breña (Profesor Titular De Universidad) . UNIVERSIDAD DE EXTREMADURA

**CONCURSO DE MÉRITOS C/2 (08/09)**

Plaza: DL2728
Categoría: PROFESOR AYUDANTE DOCTOR
Dedicación: T. COMPLETO
Departamento: TECNOLOGÍA COMPUTADORES Y DE LAS COMUN.
Área: TEORÍA DE LA SEÑAL Y COMUNICACIONES
Perfil: DOCENCIA EN EL ÁREA
Localización: INFORMÁTICA I-ESCUELA POLITÉCNICA-
Tipo de Contrato: Laboral
Duración del Contrato: 4 años

Retribuciones (en cómputo anual)

Sueldo	10,896.84
C. Destino	8,525.16
C. Específico Gral.	381.60
Complemento de Homologación	1,915.56
Pagas Extraordinarias (2):	3,258.20

COMISIÓN TITULAR

Presidente: Excmo. Sr. Rector Magnífico de la Universidad de Extremadura o persona en quién delegue.

Vocal : D. Luis Landesa Porras (Profesor Titular De Universidad) . UNIVERSIDAD DE EXTREMADURA
Vocal : D. Jesús Rubio Ruiz (Profesor Titular De Universidad) . UNIVERSIDAD DE EXTREMADURA
Vocal : D^a Yolanda Campos Roca (Profesor Titular De Universidad) . UNIVERSIDAD DE EXTREMADURA
Vocal : D. Rafael Gómez Alcalá (Profesor Titular De Universidad) . UNIVERSIDAD DE EXTREMADURA

COMISIÓN SUPLENTE

Presidente: Excmo. Sr. Rector Magnífico de la Universidad de Extremadura o persona en quién delegue.

Vocal : D. José Manuel Taboada Varela (Profesor Titular De Universidad) . UNIVERSIDAD DE EXTREMADURA
Vocal : D. José Vicente Crespo (Profesor Titular Escuelas Universitarias) . UNIVERSIDAD DE EXTREMADURA
Vocal : D. Luis Díez Del Río (Profesor Titular De Universidad) . UNIVERSIDAD DE MÁLAGA
Vocal : D. Pedro García Teodoro (Profesor Titular De Universidad) . UNIVERSIDAD DE GRANADA

**CONCURSO DE MÉRITOS C/2 (08/09)**

Plaza: DL2682A
Categoría: PROFESOR AYUDANTE DOCTOR INTERINO
Dedicación: T. COMPLETO
Departamento: QUÍMICA ORGÁNICA E INORGÁNICA
Área: QUÍMICA ORGÁNICA
Perfil: DOCENCIA EN EL ÁREA
Localización: QUÍMICA I -FACULTAD VETERINARIA-
Tipo de Contrato: Laboral
Duración del Contrato: Sustitución programa-José Castillejo

Retribuciones (en cómputo anual)

Sueldo	10,896.84
C. Destino	8,525.16
C. Específico Gral.	381.60
Complemento de Homologación	1,915.56
Pagas Extraordinarias (2):	3,258.20

COMISIÓN TITULAR

Presidente: Excmo. Sr. Rector Magnífico de la Universidad de Extremadura o persona en quién delegue.

Vocal : D. José Luis Bravo Galán (Profesor Titular Universidad Interino) . UNIVERSIDAD DE EXTREMADURA
Vocal : D. Vicente Ramos Estrada (Catedrático De Escuelas Universitarias) . UNIVERSIDAD DE EXTREMADURA
Vocal : D. Carlos María Fernández Marcos (Profesor Titular De Universidad) . UNIVERSIDAD DE EXTREMADURA
Vocal : D. Pedro Cintas Moreno (Profesor Titular De Universidad) . UNIVERSIDAD DE EXTREMADURA

COMISIÓN SUPLENTE

Presidente: Excmo. Sr. Rector Magnífico de la Universidad de Extremadura o persona en quién delegue.

Vocal : D. Juan Carlos Palacios Albarrán (Profesor Titular De Universidad) . UNIVERSIDAD DE EXTREMADURA
Vocal : D. José Antonio Serrano Blázquez (Profesor Titular De Universidad) . UNIVERSIDAD DE EXTREMADURA
Vocal : D. Emilio Román Galán (Profesor Titular De Universidad) . UNIVERSIDAD DE EXTREMADURA
Vocal : D. José Luis Jiménez Requejo (Profesor Titular De Universidad) . UNIVERSIDAD DE EXTREMADURA

**CONCURSO DE MÉRITOS C/2 (08/09)**

Plaza: DL2729
Categoría: PROFESOR COLABORADOR
Dedicación: T. COMPLETO
Departamento: LENGUAS MODERNAS Y LITERAT. COMPARADAS
Área: FILOLOGÍA FRANCESA
Perfil: DOCENCIA EN EL ÁREA

Localización: FILOLOGÍA I -F. FILOSOFÍA LETRAS-
Tipo de Contrato: Laboral
Duración del Contrato: Indefinido

Retribuciones (en cómputo anual)

Sueldo	10,896.84
C. Destino	5,757.84
C. Específico Gral.	2,000.16
Complemento de Homologación	1,915.56
Pagas Extraordinarias (2):	2,886.90

COMISIÓN TITULAR

Presidente: Excmo. Sr. Rector Magnífico de la Universidad de Extremadura o persona en quién delegue.

Vocal : D^a Elisa Inmaculada Luengo Albuquerque (Profesor Titular De Universidad) . UNIVERSIDAD DE EXTREMADURA
Vocal : D^a Ana González Salvador (Catedrático De Universidad) . UNIVERSIDAD DE EXTREMADURA
Vocal : D^a María Rosario Alonso Merino (Profesor Asociado) . UNIVERSIDAD DE EXTREMADURA
Vocal : D^a Sandra Meslem . (Profesor Asociado) . UNIVERSIDAD DE EXTREMADURA

COMISIÓN SUPLENTE

Presidente: Excmo. Sr. Rector Magnífico de la Universidad de Extremadura o persona en quién delegue.

Vocal : D^a Isabelle Moreels . (Profesor Colaborador) . UNIVERSIDAD DE EXTREMADURA
Vocal : D^a María Jesús Pacheco Caballero (Profesor Colaborador) . UNIVERSIDAD DE EXTREMADURA
Vocal : D. José Ramiro Martín Hernández (Profesor Titular De Universidad) . UNIVERSIDAD DE EXTREMADURA
Vocal : D^a Concepción Hermsilla Álvarez (Profesor Titular De Universidad) . UNIVERSIDAD DE EXTREMADURA

**CONCURSO DE MÉRITOS C/2 (08/09)**

Plaza: DL2730
Categoría: PROFESOR COLABORADOR
Dedicación: T. COMPLETO
Departamento: DIRECCIÓN DE EMPRESAS Y SOCIOLOGÍA
Área: ORGANIZACIÓN DE EMPRESAS
Perfil: DOCENCIA EN EL ÁREA
Localización: ECON. APLIC. II. -FAC. CC.EE. EMP-
Tipo de Contrato: Laboral
Duración del Contrato: Indefinido

Retribuciones (en cómputo anual)

Sueldo	10,896.84
C. Destino	5,757.84
C. Específico Gral.	2,000.16
Complemento de Homologación	1,915.56
Pagas Extraordinarias (2):	2,886.90

COMISIÓN TITULAR

Presidente: Excmo. Sr. Rector Magnífico de la Universidad de Extremadura o persona en quién delegue.

Vocal : D. Juan Carlos Díaz Casero (Profesor Colaborador) . UNIVERSIDAD DE EXTREMADURA
Vocal : D. Francisco Damián Espárrago Carande (Profesor Asociado) . UNIVERSIDAD DE EXTREMADURA
Vocal : D. Francisco Javier Miranda González (Profesor Titular De Universidad) . UNIVERSIDAD DE EXTREMADURA
Vocal : D^a Marta Inmaculada Ortega Bueso (Profesor Titular Escuelas Universitarias) . UNIVERSIDAD DE EXTREMADURA

COMISIÓN SUPLENTE

Presidente: Excmo. Sr. Rector Magnífico de la Universidad de Extremadura o persona en quién delegue.

Vocal : D^a María Cristina Barriuso Iglesias (Profesor Colaborador) . UNIVERSIDAD DE EXTREMADURA
Vocal : D^a María Mercedes Galán Ladero (Profesor Colaborador) . UNIVERSIDAD DE EXTREMADURA
Vocal : D. Pedro Rivero Nieto (Profesor Titular Escuelas Universitarias) . UNIVERSIDAD DE EXTREMADURA
Vocal : D. Ramón Sanguino Galván (Profesor Colaborador) . UNIVERSIDAD DE EXTREMADURA

**CONCURSO DE MÉRITOS C/2 (08/09)**

Plaza: DL1164A
Categoría: PROFESOR COLABORADOR INTERINO
Dedicación: T. COMPLETO
Departamento: DIDÁCTICA EXP. MUSICAL, PLÁSTICA Y CORP.
Área: EDUCACIÓN FÍSICA Y DEPORTIVA
Perfil: DOCENCIA EN EL ÁREA
Localización: D. EXP.MUS. PLÁST. CORP. -F. CIENC. DEP-
Tipo de Contrato: Laboral
Duración del Contrato: Baja maternal

Retribuciones (en cómputo anual)

Sueldo	10,896.84
C. Destino	5,757.84
C. Específico Gral.	2,000.16
Complemento de Homologación	1,915.56
Pagas Extraordinarias (2):	2,886.90

COMISIÓN TITULAR

Presidente: Excmo. Sr. Rector Magnífico de la Universidad de Extremadura o persona en quién delegue.

Vocal : D. Juan Antonio García Herrero (Profesor Asociado) . UNIVERSIDAD DE EXTREMADURA
Vocal : D^a María Luisa Rivadeneyra Sicilia (Profesor Titular De Universidad) . UNIVERSIDAD DE EXTREMADURA
Vocal : D. Sergio Ibáñez Godoy (Profesor Titular De Universidad) . UNIVERSIDAD DE EXTREMADURA
Vocal : D. Marcelino López Jiménez (Profesor Asociado) . UNIVERSIDAD DE EXTREMADURA

COMISIÓN SUPLENTE

Presidente: Excmo. Sr. Rector Magnífico de la Universidad de Extremadura o persona en quién delegue.

Vocal : D. Guillermo Jorge Olcina Camacho (Profesor Ayudante Doctor) . UNIVERSIDAD DE EXTREMADURA
Vocal : D. José Miguel Saavedra García (Profesor Contratado Doctor) . UNIVERSIDAD DE EXTREMADURA
Vocal : D. Jesus María Pérez Casado (Profesor Asociado) . UNIVERSIDAD DE EXTREMADURA
Vocal : D^a María Perla Moreno Arroyo (Profesor Titular De Universidad) . UNIVERSIDAD DE EXTREMADURA

**CONCURSO DE MÉRITOS C/2 (08/09)**

Plaza: DL0896A
Categoría: PROFESOR COLABORADOR INTERINO
Dedicación: T. COMPLETO
Departamento: ENFERMERÍA
Área: ENFERMERÍA
Perfil: DOCENCIA EN EL ÁREA
Localización: ENFERMERÍA -E. U. ENFERMERÍA TERAPIA OC.
Tipo de Contrato: Laboral
Duración del Contrato: Hasta provisión de plaza

Retribuciones (en cómputo anual)

Sueldo	10,896.84
C. Destino	5,757.84
C. Específico Gral.	2,000.16
Complemento de Homologación	1,915.56
Pagas Extraordinarias (2):	2,886.90

COMISIÓN TITULAR

Presidente: Excmo. Sr. Rector Magnífico de la Universidad de Extremadura o persona en quién delegue.

Vocal : D. Juan Diego Pedrera Zamorano (Catedrático De Escuelas Universitarias) . UNIVERSIDAD DE EXTREMADURA
Vocal : D^a María Blanca Fajardo Utrilla (Profesor Titular Escuelas Universitarias) . UNIVERSIDAD DE EXTREMADURA
Vocal : D. Julián Fernando Calderón García (Profesor Titular Escuelas Universitarias) . UNIVERSIDAD DE EXTREMADURA
Vocal : D^a María Aurora Herrero Olea (Profesor Colaborador) . UNIVERSIDAD DE EXTREMADURA

COMISIÓN SUPLENTE

Presidente: Excmo. Sr. Rector Magnífico de la Universidad de Extremadura o persona en quién delegue.

Vocal : D. José Carlos Cuevas García (Profesor Colaborador) . UNIVERSIDAD DE EXTREMADURA
Vocal : D^a María Patrocinio Fernández Becerra (Profesor Titular Escuelas Universitarias) . UNIVERSIDAD DE EXTREMADURA
Vocal : D^a Magdalena Perianes Ferreiro (Profesor Titular Escuelas Universitarias) . UNIVERSIDAD DE EXTREMADURA
Vocal : D^a María Ángeles Carreto Lemus (Profesor Colaborador) . UNIVERSIDAD DE EXTREMADURA

**CONCURSO DE MÉRITOS C/2 (08/09)**

Plaza: DL2344A
Categoría: PROFESOR COLABORADOR INTERINO
Dedicación: T. COMPLETO
Departamento: MATEMÁTICAS
Área: ESTADÍSTICA E INVESTIGACIÓN OPERATIVA
Perfil: DOCENCIA EN EL ÁREA

Localización: MATEMÁTICAS -ESCUELA POLITÉCNICA-
Tipo de Contrato: Laboral
Duración del Contrato: Baja maternal

Retribuciones (en cómputo anual)

Sueldo	10,896.84
C. Destino	5,757.84
C. Específico Gral.	2,000.16
Complemento de Homologación	1,915.56
Pagas Extraordinarias (2):	2,886.90

COMISIÓN TITULAR

Presidente: Excmo. Sr. Rector Magnífico de la Universidad de Extremadura o persona en quién delegue.

Vocal : D. Agustín García Nogales (Catedrático De Universidad) . UNIVERSIDAD DE EXTREMADURA
Vocal : D^a Paloma Pérez Fernández (Profesor Titular De Universidad) . UNIVERSIDAD DE EXTREMADURA
Vocal : D. Jacinto Ramón Martín Jiménez (Profesor Titular De Universidad) . UNIVERSIDAD DE EXTREMADURA
Vocal : D^a Lucía Aguilar Zuil (Profesor Titular De Universidad) . UNIVERSIDAD DE EXTREMADURA

COMISIÓN SUPLENTE

Presidente: Excmo. Sr. Rector Magnífico de la Universidad de Extremadura o persona en quién delegue.

Vocal : D. Arthur Richard Pewsey . (Profesor Titular De Universidad) . UNIVERSIDAD DE EXTREMADURA
Vocal : D. Alfonso Ramos Cantariño (Profesor Contratado Doctor) . UNIVERSIDAD DE EXTREMADURA
Vocal : D^a María Isabel Parra Arévalo (Profesor Contratado Doctor) . UNIVERSIDAD DE EXTREMADURA
Vocal : D. José Antonio Oyola Velasco (Profesor Titular De Universidad) . UNIVERSIDAD DE EXTREMADURA

**CONCURSO DE MÉRITOS C/2 (08/09)**

Plaza: DL0637A
Categoría: PROFESOR COLABORADOR INTERINO
Dedicación: T. COMPLETO
Departamento: CONSTRUCCIÓN
Área: INGENIERÍA DE LA CONSTRUCCIÓN
Perfil: DOCENCIA EN EL ÁREA

Localización: CONSTRUCCIÓN -E. POLITÉCNICA-
Tipo de Contrato: Laboral
Duración del Contrato: Hasta provisión de plaza

Retribuciones (en cómputo anual)

Sueldo	10,896.84
C. Destino	5,757.84
C. Específico Gral.	2,000.16
Complemento de Homologación	1,915.56
Pagas Extraordinarias (2):	2,886.90

COMISIÓN TITULAR

Presidente: Excmo. Sr. Rector Magnífico de la Universidad de Extremadura o persona en quién delegue.

Vocal : D. Luis Javier Fernández De La Llave (Profesor Asociado) . UNIVERSIDAD DE EXTREMADURA
Vocal : D^a Emilio González Zamora (Profesor Titular Escuelas Universitarias) . UNIVERSIDAD DE EXTREMADURA
Vocal : D. Miguel Soriano Barroso (Profesor Asociado) . UNIVERSIDAD DE EXTREMADURA
Vocal : D^a Felicísima López Muriel (Profesor Titular Escuelas Universitarias) . UNIVERSIDAD DE EXTREMADURA

COMISIÓN SUPLENTE

Presidente: Excmo. Sr. Rector Magnífico de la Universidad de Extremadura o persona en quién delegue.

Vocal : D. Juan Francisco Coloma Miró (Profesor Asociado) . UNIVERSIDAD DE EXTREMADURA
Vocal : D. Jesús Ángel Torrecilla Pinero (Profesor Colaborador) . UNIVERSIDAD DE EXTREMADURA
Vocal : D. Eleuterio Sánchez Vaca (Profesor Titular Escuelas Universitarias) . UNIVERSIDAD DE EXTREMADURA
Vocal : D. Alejandro Toboso Borrella (Profesor Asociado) . UNIVERSIDAD DE EXTREMADURA

**CONCURSO DE MÉRITOS C/2 (08/09)**

Plaza: DL1153A
Categoría: PROFESOR COLABORADOR INTERINO
Dedicación: T. COMPLETO
Departamento: INGENIERÍA SIST. INFORMÁTICOS Y TELEMÁT.
Área: LENGUAJES Y SISTEMAS INFORMÁTICOS
Perfil: DOCENCIA EN EL ÁREA
Localización: INFORMÁTICA III -FAC. BIBLIO. Y DOCUMENT
Tipo de Contrato: Laboral
Duración del Contrato: Baja maternal

Retribuciones (en cómputo anual)

Sueldo	10,896.84
C. Destino	5,757.84
C. Específico Gral.	2,000.16
Complemento de Homologación	1,915.56
Pagas Extraordinarias (2):	2,886.90

COMISIÓN TITULAR

Presidente: Excmo. Sr. Rector Magnífico de la Universidad de Extremadura o persona en quién delegue.

Vocal : D. Andrés Caro Lindo (Profesor Titular Escuelas Universitarias) . UNIVERSIDAD DE EXTREMADURA
Vocal : D^a María Soledad Sánchez Alonso (Profesor Titular Escuelas Universitarias) . UNIVERSIDAD DE EXTREMADURA
Vocal : D. Pablo García Rodríguez (Profesor Titular Escuelas Universitarias) . UNIVERSIDAD DE EXTREMADURA
Vocal : D. José María Conejero Manzano (Ayudante) . UNIVERSIDAD DE EXTREMADURA

COMISIÓN SUPLENTE

Presidente: Excmo. Sr. Rector Magnífico de la Universidad de Extremadura o persona en quién delegue.

Vocal : D. José Moreno Del Pozo (Profesor Titular De Universidad) . UNIVERSIDAD DE EXTREMADURA
Vocal : D. Fernando Sánchez Figueroa (Profesor Titular Escuelas Universitarias) . UNIVERSIDAD DE EXTREMADURA
Vocal : D^a Julia González Rodríguez (Profesor Titular Escuelas Universitarias) . UNIVERSIDAD DE EXTREMADURA
Vocal : D. Adolfo José Lozano Tello (Profesor Titular Escuelas Universitarias) . UNIVERSIDAD DE EXTREMADURA

**CONCURSO DE MÉRITOS C/2 (08/09)**

Plaza: DL2731
Categoría: PROFESOR COLABORADOR INTERINO
Dedicación: T. COMPLETO
Departamento: INGENIERÍA MECÁNICA, ENERG.Y MATERIALES
Área: MÁQUINAS Y MOTORES TÉRMICOS
Perfil: DOCENCIA EN SEGURIDAD Y SALUD LABORAL

Localización: ELECTRONICA II -E. I. INDUSTRIALES

Tipo de Contrato: Laboral

Duración del Contrato: Convenio Consejería de Igualdad y Empleo

Retribuciones (en cómputo anual)

Sueldo	10,896.84
C. Destino	5,757.84
C. Especifico Gral.	2,000.16
Complemento de Homologación	1,915.56
Pagas Extraordinarias (2):	2,886.90

COMISIÓN TITULAR

Presidente: Excmo. Sr. Rector Magnifico de la Universidad de Extremadura o persona en quién delegue.

Vocal : D^a María Teresa Miranda Garcia-Cuevas (Profesor Asociado) . UNIVERSIDAD DE EXTREMADURA
Vocal : D. Sebastián Rojas Rodríguez (Profesor Titular De Universidad) . UNIVERSIDAD DE EXTREMADURA
Vocal : D. Awf Al-Kassir Abdulla (Profesor Titular De Universidad) . UNIVERSIDAD DE EXTREMADURA
Vocal : D. José Gañán Gómez (Profesor Colaborador) . UNIVERSIDAD DE EXTREMADURA

COMISIÓN SUPLENTE

Presidente: Excmo. Sr. Rector Magnifico de la Universidad de Extremadura o persona en quién delegue.

Vocal : D. Antonio Ruiz Celma (Profesor Titular Escuelas Universitarias) . UNIVERSIDAD DE EXTREMADURA
Vocal : D^a Irene Montero Puertas (Profesor Colaborador) . UNIVERSIDAD DE EXTREMADURA
Vocal : D. Juan Moreno Romero (Profesor Titular De Universidad) . UNIVERSIDAD DE EXTREMADURA
Vocal : D. Francisco Javier Alonso Sánchez (Profesor Contratado Doctor) . UNIVERSIDAD DE EXTREMADURA

**CONCURSO DE MÉRITOS C/2 (08/09)**

Plaza: DL0780A
Categoría: PROFESOR COLABORADOR INTERINO
Dedicación: T. COMPLETO
Departamento: MATEMÁTICAS
Área: MATEMÁTICA APLICADA
Perfil: DOCENCIA EN EL ÁREA

Localización: MATEMÁTICAS -ESCUELA POLITÉCNICA-
Tipo de Contrato: Laboral
Duración del Contrato: Baja por enfermedad

Retribuciones (en cómputo anual)

Sueldo	10,896.84
C. Destino	5,757.84
C. Especifico Gral.	2,000.16
Complemento de Homologación	1,915.56
Pagas Extraordinarias (2):	2,886.90

COMISIÓN TITULAR

Presidente: Excmo. Sr. Rector Magnífico de la Universidad de Extremadura o persona en quién delegue.

Vocal : D. José Enrique Chacón Durán (Profesor Contratado Doctor) . UNIVERSIDAD DE EXTREMADURA

Vocal : D. Isidro Palacios Rubio (Profesor Asociado) . UNIVERSIDAD DE EXTREMADURA

Vocal : D. Ricardo García González (Catedrático De Escuelas Universitarias) . UNIVERSIDAD DE EXTREMADURA

Vocal : D. José Luis Canal Macías (Profesor Titular Escuelas Universitarias) . UNIVERSIDAD DE EXTREMADURA

COMISIÓN SUPLENTE

Presidente: Excmo. Sr. Rector Magnífico de la Universidad de Extremadura o persona en quién delegue.

Vocal : D^a María Concepción Marín Porgueres (Profesor Titular Escuelas Universitarias) . UNIVERSIDAD DE EXTREMADURA

Vocal : D. Antonio Ángel Pulgarín García (Profesor Contratado Doctor) . UNIVERSIDAD DE EXTREMADURA

Vocal : D^a Carmen María Ortiz Caraballo (Profesor Colaborador) . UNIVERSIDAD DE EXTREMADURA

Vocal : D. Pedro Martín Jiménez (Profesor Contratado Doctor) . UNIVERSIDAD DE EXTREMADURA

**CONCURSO DE MÉRITOS C/2 (08/09)**

Plaza: DL0427A
Categoría: PROFESOR COLABORADOR INTERINO
Dedicación: T. COMPLETO
Departamento: ECONOMÍA
Área: MÉTODOS CUANT. PARA ECONOMÍA. Y LA EMP
Perfil: DOCENCIA EN EL ÁREA
Localización: ECON. APLIC. I. -FAC. CC.EE. EMP-
Tipo de Contrato: Laboral
Duración del Contrato: Baja por enfermedad

Retribuciones (en cómputo anual)

Sueldo	10,896.84
C. Destino	5,757.84
C. Específico Gral.	2,000.16
Complemento de Homologación	1,915.56
Pagas Extraordinarias (2):	2,886.90

COMISIÓN TITULAR

Presidente: Excmo. Sr. Rector Magnífico de la Universidad de Extremadura o persona en quién delegue.

Vocal : D. Miguel Ángel Fajardo Caldera (Catedrático De Universidad) . UNIVERSIDAD DE EXTREMADURA
Vocal : D. Julian Ramajo Hernández (Catedrático De Universidad) . UNIVERSIDAD DE EXTREMADURA
Vocal : D. Marcelino Sánchez Rivero (Profesor Titular De Universidad) . UNIVERSIDAD DE EXTREMADURA
Vocal : D^a Irene Albarrán Lozano (Profesor Titular De Universidad) . UNIVERSIDAD DE EXTREMADURA

COMISIÓN SUPLENTE

Presidente: Excmo. Sr. Rector Magnífico de la Universidad de Extremadura o persona en quién delegue.

Vocal : D. Pedro Álvarez Martínez (Catedrático De Universidad) . UNIVERSIDAD DE EXTREMADURA
Vocal : D. Miguel Ángel Márquez Paniagua (Profesor Titular De Universidad) . UNIVERSIDAD DE EXTREMADURA
Vocal : D^a María Mar Guerrero Manzano (Profesor Titular Escuelas Universitarias) . UNIVERSIDAD DE EXTREMADURA
Vocal : D^a Paula Inmaculada Corcho Sánchez (Profesor Titular Escuelas Universitarias) . UNIVERSIDAD DE EXTREMADURA

**CONCURSO DE MÉRITOS C/2 (08/09)**

Plaza: DL2603A
Categoría: PROFESOR COLABORADOR INTERINO
Dedicación: T. COMPLETO
Departamento: QUÍMICA ORGÁNICA E INORGÁNICA
Área: QUÍMICA ORGÁNICA
Perfil: DOCENCIA EN EL ÁREA

Localización: QUÍMICA I -FACULTAD DE CIENCIAS
Tipo de Contrato: Laboral
Duración del Contrato: Baja maternal

Retribuciones (en cómputo anual)

Sueldo	10,896.84
C. Destino	5,757.84
C. Específico Gral.	2,000.16
Complemento de Homologación	1,915.56
Pagas Extraordinarias (2):	2,886.90

COMISIÓN TITULAR

Presidente: Excmo. Sr. Rector Magnífico de la Universidad de Extremadura o persona en quién delegue.

Vocal : D. José Luis Bravo Galán (Profesor Titular Universidad Interino) . UNIVERSIDAD DE EXTREMADURA
Vocal : D. Vicente Ramos Estrada (Catedrático De Escuelas Universitarias) . UNIVERSIDAD DE EXTREMADURA
Vocal : D. Carlos María Fernández Marcos (Profesor Titular De Universidad) . UNIVERSIDAD DE EXTREMADURA
Vocal : D. Pedro Cintas Moreno (Profesor Titular De Universidad) . UNIVERSIDAD DE EXTREMADURA

COMISIÓN SUPLENTE

Presidente: Excmo. Sr. Rector Magnífico de la Universidad de Extremadura o persona en quién delegue.

Vocal : D. Juan Carlos Palacios Albarrán (Profesor Titular De Universidad) . UNIVERSIDAD DE EXTREMADURA
Vocal : D. José Antonio Serrano Blázquez (Profesor Titular De Universidad) . UNIVERSIDAD DE EXTREMADURA
Vocal : D. Emilio Román Galán (Profesor Titular De Universidad) . UNIVERSIDAD DE EXTREMADURA
Vocal : D. José Luis Jiménez Requejo (Profesor Titular De Universidad) . UNIVERSIDAD DE EXTREMADURA

**CONCURSO DE MÉRITOS C/2 (08/09)**

Plaza: DL2732
Categoría: PROFESOR CONTRATADO DOCTOR
Dedicación: T. COMPLETO
Departamento: LENGUAS MODERNAS Y LITERAT. COMPARADAS
Área: FILOLOGÍAS GALLEGA Y PORTUGUESA
Perfil: DOCENCIA EN LENGUA Y LITERATURA PORTUGUESA
Localización: FILOLOGÍA I -F. FILOSOFÍA LETRAS-
Tipo de Contrato: Laboral
Duración del Contrato: Indefinido

Retribuciones (en cómputo anual)

Sueldo	10,896.84
C. Destino	7,860.84
C. Específico Gral.	3,893.16
Complemento de Homologación	1,915.56
Pagas Extraordinarias (2):	3,342.57

COMISIÓN TITULAR

Presidente: Excmo. Sr. Rector Magnífico de la Universidad de Extremadura o persona en quién delegue.

Vocal : D^a María Jesús Fernández García (Profesor Titular De Universidad) . UNIVERSIDAD DE EXTREMADURA
Vocal : D^a Ana Belén García Benito (Profesor Titular De Universidad) . UNIVERSIDAD DE EXTREMADURA
Vocal : D. Juan Maria Carrasco González (Catedrático De Universidad) . UNIVERSIDAD DE EXTREMADURA
Vocal : D^a Carmen María Comino Fernández De Cañete (Profesor Colaborador) . UNIVERSIDAD DE EXTREMADURA

COMISIÓN SUPLENTE

Presidente: Excmo. Sr. Rector Magnífico de la Universidad de Extremadura o persona en quién delegue.

Vocal : D^a Iolanda Ogando González (Profesor Ayudante Doctor) . UNIVERSIDAD DE EXTREMADURA
Vocal : D. Andrés José Pociña López (Profesor Titular De Universidad) . UNIVERSIDAD DE EXTREMADURA
Vocal : D^a Laura Tato Fontaiña (Profesor Titular De Universidad) . UNIVERSIDAD DE LA CORUÑA
Vocal : D. Benigno Fernández Salgado (Profesor Titular De Universidad) . UNIVERSIDAD DE VIGO

**CONCURSO DE MÉRITOS C/2 (08/09)**

Plaza: DL2733
Categoría: PROFESOR CONTRATADO DOCTOR
Dedicación: T. COMPLETO
Departamento: ARTE Y CIENCIAS DEL TERRITORIO
Área: HISTORIA DEL ARTE
Perfil: DOCENCIA EN EL ÁREA
Localización: GEOG. E HISTORIA -FAC. FILOS. LETRAS-
Tipo de Contrato: Laboral
Duración del Contrato: Indefinido

Retribuciones (en cómputo anual)

Sueldo	10,896.84
C. Destino	7,860.84
C. Específico Gral.	3,893.16
Complemento de Homologación	1,915.56
Pagas Extraordinarias (2):	3,342.57

COMISIÓN TITULAR

Presidente: Excmo. Sr. Rector Magnífico de la Universidad de Extremadura o persona en quién delegue.

Vocal : D^a María Carmen Diez González (Profesor Ayudante Doctor) . UNIVERSIDAD DE EXTREMADURA
Vocal : D^a Rosa María Perales Piqueres (Profesor Titular Universidad Interino) . UNIVERSIDAD DE EXTREMADURA
Vocal : D. Florencio Javier García Mogollón (Profesor Titular De Universidad) . UNIVERSIDAD DE EXTREMADURA
Vocal : D. José Julio García Arranz (Profesor Titular Escuelas Universitarias) . UNIVERSIDAD DE EXTREMADURA

COMISIÓN SUPLENTE

Presidente: Excmo. Sr. Rector Magnífico de la Universidad de Extremadura o persona en quién delegue.

Vocal : D^a Elena De Ortueta Hilberath (Profesor Contratado Doctor) . UNIVERSIDAD DE EXTREMADURA
Vocal : D. Francisco Javier Pizarro Gómez (Profesor Titular De Universidad) . UNIVERSIDAD DE EXTREMADURA
Vocal : D. Francisco Manuel Sánchez Lomba (Profesor Titular De Universidad) . UNIVERSIDAD DE EXTREMADURA
Vocal : D. Vicente Méndez Hernán (Profesor Contratado Doctor) . UNIVERSIDAD DE EXTREMADURA

**CONCURSO DE MÉRITOS C/2 (08/09)**

Plaza: DL2734
Categoría: PROFESOR CONTRATADO DOCTOR
Dedicación: T. COMPLETO
Departamento: INGENIERÍA QUÍMICA Y QUÍMICA FÍSICA
Área: INGENIERÍA QUÍMICA
Perfil: DOCENCIA EN EL ÁREA

Localización: QUÍMICA II -FACULTAD DE CIENCIAS-

Tipo de Contrato: Laboral

Duración del Contrato: Indefinido

Retribuciones (en cómputo anual)

Sueldo	10,896.84
C. Destino	7,860.84
C. Especifico Gral.	3,893.16
Complemento de Homologación	1,915.56
Pagas Extraordinarias (2):	3,342.57

COMISIÓN TITULAR

Presidente: Excmo. Sr. Rector Magnífico de la Universidad de Extremadura o persona en quién delegue.

Vocal : D. Jesús José Beltrán De Heredia Alonso (Catedrático De Universidad) . UNIVERSIDAD DE EXTREMADURA
Vocal : D. Francisco Javier Rivas Toledo (Profesor Titular De Universidad) . UNIVERSIDAD DE EXTREMADURA
Vocal : D^a María Carbajo Sánchez (Profesor Titular De Universidad) . UNIVERSIDAD DE EXTREMADURA
Vocal : D. Joaquín Ramón Domínguez Vargas (Profesor Titular De Universidad) . UNIVERSIDAD DE EXTREMADURA

COMISIÓN SUPLENTE

Presidente: Excmo. Sr. Rector Magnífico de la Universidad de Extremadura o persona en quién delegue.

Vocal : D^a Ana Isabel Leal García (Profesor Titular Universidad Interino) . UNIVERSIDAD DE EXTREMADURA
Vocal : D. Joaquín Torregrosa Antón (Profesor Titular De Universidad) . UNIVERSIDAD DE EXTREMADURA
Vocal : D. Benito Acedo Hidalgo (Profesor Contratado Doctor) . UNIVERSIDAD DE EXTREMADURA
Vocal : D^a Teresa González Montero (Profesor Titular De Universidad) . UNIVERSIDAD DE EXTREMADURA

**CONCURSO DE MÉRITOS C/2 (08/09)**

Plaza: DL2735
Categoría: PROFESOR CONTRATADO DOCTOR
Dedicación: T. COMPLETO
Departamento: ECONOMÍA
Área: HISTORIA E INSTITUCIONES ECONÓMICAS
Perfil: DOCENCIA EN EL ÁREA

Localización: ECON. APLIC. I. -FAC. CC.EE. EMP-
Tipo de Contrato: Laboral
Duración del Contrato: Indefinido

Retribuciones (en cómputo anual)

Sueldo	10,896.84
C. Destino	7,860.84
C. Específico Gral.	3,893.16
Complemento de Homologación	1,915.56
Pagas Extraordinarias (2):	3,342.57

COMISIÓN TITULAR

Presidente: Excmo. Sr. Rector Magnífico de la Universidad de Extremadura o persona en quién delegue.

Vocal : D. Miguel Ángel Naranjo Sanguino (Profesor Asociado) . UNIVERSIDAD DE EXTREMADURA
Vocal : D. Antonio Miguel Linares Luján (Profesor Contratado Doctor) . UNIVERSIDAD DE EXTREMADURA
Vocal : D. Santiago Zapata Blanco (Catedrático De Universidad) . UNIVERSIDAD DE EXTREMADURA
Vocal : D. Raúl Molina Recio (Profesor Ayudante Doctor) . UNIVERSIDAD DE EXTREMADURA

COMISIÓN SUPLENTE

Presidente: Excmo. Sr. Rector Magnífico de la Universidad de Extremadura o persona en quién delegue.

Vocal : D. Francisco De Asís Zarandieta Arenas (Profesor Titular De Universidad) . UNIVERSIDAD DE EXTREMADURA
Vocal : D^a María José Álvarez Arza (Profesor Titular De Universidad) . U.N.E.D.
Vocal : D. Miguel Pérez De Perceval Verde (Profesor Titular De Universidad) . UNIVERSIDAD DE MURCIA
Vocal : D^a María Pilar Erdozain Azpilicueta (Profesor Titular De Universidad) . UNIVERSIDAD DE ZARAGOZA

**CONCURSO DE MÉRITOS C/2 (08/09)**

Plaza: DL1148
Categoría: PROFESOR ASOCIADO
Dedicación: T. P. 6 HORAS LECTIVAS/6 HORAS TUTORÍAS
Departamento: TECNOLOGÍA COMPUTADORES Y DE LAS COMUN.
Área: ARQUITECTURA Y TECNOLOGÍA DE COMPUTADORES
Perfil: DOCENCIA EN EL ÁREA
Localización: INFORMÁTICA I-ESCUELA POLITÉCNICA-
Tipo de Contrato: Laboral
Duración del Contrato: 2 años

Retribuciones (en cómputo anual)

Sueldo	3,975.72
C. Destino	2,298.24
C. Específico Gral.	143.88
Complemento de Homologación	1,436.64
Pagas Extraordinarias (2):	1,053.65

COMISIÓN TITULAR

Presidente: Excmo. Sr. Rector Magnífico de la Universidad de Extremadura o persona en quién delegue.

Vocal : D. Julio Ballesteros Rubio (Catedrático De Escuelas Universitarias) . UNIVERSIDAD DE EXTREMADURA
Vocal : D. Francisco Marcelino Andrés Hernández (Profesor Asociado) . UNIVERSIDAD DE EXTREMADURA
Vocal : D. Juan Carlos Díaz Martín (Profesor Titular De Universidad) . UNIVERSIDAD DE EXTREMADURA
Vocal : D. José Luis Guiral Ruiz (Profesor Asociado) . UNIVERSIDAD DE EXTREMADURA

COMISIÓN SUPLENTE

Presidente: Excmo. Sr. Rector Magnífico de la Universidad de Extremadura o persona en quién delegue.

Vocal : D^a María Rosa Pérez Utrero (Profesor Titular De Universidad) . UNIVERSIDAD DE EXTREMADURA
Vocal : D. Miguel Ángel Andúgar Hernández (Profesor Asociado) . UNIVERSIDAD DE EXTREMADURA
Vocal : D. David Rodríguez Lozano (Profesor Asociado) . UNIVERSIDAD DE EXTREMADURA
Vocal : D. Pablo Juan Martínez Cobo (Profesor Titular De Universidad) . UNIVERSIDAD DE EXTREMADURA

**CONCURSO DE MÉRITOS C/2 (08/09)**

Plaza: DL2736
Categoría: PROFESOR ASOCIADO
Dedicación: T. P. 6 HORAS LECTIVAS/6 HORAS TUTORÍAS
Departamento: CONSTRUCCIÓN
Área: CONSTRUCCIONES ARQUITECTÓNICAS
Perfil: DOCENCIA EN EL ÁREA

Localización: CONSTRUCCIÓN -E. POLITÉCNICA-
Tipo de Contrato: Laboral
Duración del Contrato: 2 años

Retribuciones (en cómputo anual)

Sueldo	3,975.72
C. Destino	2,298.24
C. Específico Gral.	143.88
Complemento de Homologación	1,436.64
Pagas Extraordinarias (2):	1,053.65

COMISIÓN TITULAR

Presidente: Excmo. Sr. Rector Magnífico de la Universidad de Extremadura o persona en quién delegue.

Vocal : D. Luis María González Jiménez (Profesor Titular Escuelas Universitarias) . UNIVERSIDAD DE EXTREMADURA

Vocal : D. Francisco Serrano Candela (Profesor Asociado) . UNIVERSIDAD DE EXTREMADURA

Vocal : D. Francisco Javier Mirón Rivero (Profesor Colaborador) . UNIVERSIDAD DE EXTREMADURA

Vocal : D. José Luis Pedrera Zamorano (Profesor Titular Escuelas Universitarias) . UNIVERSIDAD DE EXTREMADURA

COMISIÓN SUPLENTE

Presidente: Excmo. Sr. Rector Magnífico de la Universidad de Extremadura o persona en quién delegue.

Vocal : D. Luis Damián Ramos Pereira (Profesor Asociado) . UNIVERSIDAD DE EXTREMADURA

Vocal : D. Florencio Crespo Crespo (Profesor Titular Escuelas Universitarias) . UNIVERSIDAD DE EXTREMADURA

Vocal : D. Ángel Pizarro Polo (Titular De Escuela Universit. Interino) . UNIVERSIDAD DE EXTREMADURA

Vocal : D. José Carlos Salcedo Hernández (Profesor Colaborador) . UNIVERSIDAD DE EXTREMADURA

**CONCURSO DE MÉRITOS C/2 (08/09)**

Plaza: DL2737
Categoría: PROFESOR ASOCIADO
Dedicación: T. P. 6 HORAS LECTIVAS/6 HORAS TUTORÍAS
Departamento: CONSTRUCCIÓN
Área: CONSTRUCCIONES ARQUITECTÓNICAS
Perfil: DOCENCIA EN EL ÁREA
Localización: CONSTRUCCIÓN -E. POLITÉCNICA-
Tipo de Contrato: Laboral
Duración del Contrato: 2 años

Retribuciones (en cómputo anual)

Sueldo	3,975.72
C. Destino	2,298.24
C. Específico Gral.	143.88
Complemento de Homologación	1,436.64
Pagas Extraordinarias (2):	1,053.65

COMISIÓN TITULAR

Presidente: Excmo. Sr. Rector Magnífico de la Universidad de Extremadura o persona en quién delegue.

Vocal : D. Luis María González Jiménez (Profesor Titular Escuelas Universitarias) . UNIVERSIDAD DE EXTREMADURA

Vocal : D. Francisco Serrano Candela (Profesor Asociado) . UNIVERSIDAD DE EXTREMADURA

Vocal : D. Francisco Javier Mirón Rivero (Profesor Colaborador) . UNIVERSIDAD DE EXTREMADURA

Vocal : D. José Luis Pedrera Zamorano (Profesor Titular Escuelas Universitarias) . UNIVERSIDAD DE EXTREMADURA

COMISIÓN SUPLENTE

Presidente: Excmo. Sr. Rector Magnífico de la Universidad de Extremadura o persona en quién delegue.

Vocal : D. Luis Damián Ramos Pereira (Profesor Asociado) . UNIVERSIDAD DE EXTREMADURA

Vocal : D. Florencio Crespo Crespo (Profesor Titular Escuelas Universitarias) . UNIVERSIDAD DE EXTREMADURA

Vocal : D. Ángel Pizarro Polo (Titular De Escuela Universit. Interino) . UNIVERSIDAD DE EXTREMADURA

Vocal : D. José Carlos Salcedo Hernández (Profesor Colaborador) . UNIVERSIDAD DE EXTREMADURA

**CONCURSO DE MÉRITOS C/2 (08/09)**

Plaza: DL2738
Categoría: PROFESOR ASOCIADO
Dedicación: T. P. 6 HORAS LECTIVAS/6 HORAS TUTORÍAS
Departamento: DERECHO PRIVADO
Área: DERECHO ROMANO
Perfil: DOCENCIA EN EL ÁREA

Localización: DERECHO PRIVADO -FACULTAD DE DERECHO-
Tipo de Contrato: Laboral
Duración del Contrato: 2 años

Retribuciones (en cómputo anual)

Sueldo	3,975.72
C. Destino	2,298.24
C. Específico Gral.	143.88
Complemento de Homologación	1,436.64
Pagas Extraordinarias (2):	1,053.65

COMISIÓN TITULAR

Presidente: Excmo. Sr. Rector Magnífico de la Universidad de Extremadura o persona en quién delegue.

Vocal : D^a María Teresa González-Palenzuela Gallego (Profesor Titular De Universidad) . UNIVERSIDAD DE EXTREMADURA

Vocal : D. Antonio Silva Sánchez (Profesor Contratado Doctor) . UNIVERSIDAD DE EXTREMADURA

Vocal : D^a María Jesús Casado Candelas (Profesor Titular De Universidad) . UNIVERSIDAD DE VALLADOLID

Vocal : D. José María García González (Profesor Titular De Universidad) . UNIVERSIDAD DE LEÓN

COMISIÓN SUPLENTE

Presidente: Excmo. Sr. Rector Magnífico de la Universidad de Extremadura o persona en quién delegue.

Vocal : D^a Amelia Castresana Herrero (Profesor Titular De Universidad) . UNIVERSIDAD DE SALAMANCA

Vocal : D. Javier Hernanz Pilar (Profesor Titular De Universidad) . UNIVERSIDAD DE VALLADOLID

Vocal : D. Alberto Pérez Vivo (Profesor Titular De Universidad) . UNIVERSIDAD DE ALICANTE

Vocal : D. Guillermo Suárez Blázquez (Profesor Titular De Universidad) . UNIVERSIDAD DE VIGO

**CONCURSO DE MÉRITOS C/2 (08/09)**

Plaza: DL1653
Categoría: PROFESOR ASOCIADO
Dedicación: T. P. 6 HORAS LECTIVAS/6 HORAS TUTORÍAS
Departamento: ENFERMERÍA
Área: ENFERMERÍA
Perfil: DOCENCIA EN FARMACOLOGÍA, NUTRICIÓN Y DIETÉTICA
Localización: ENFERMERÍA -CENTRO UNIVERS. PLASENCIA-
Tipo de Contrato: Laboral
Duración del Contrato: 2 años

Retribuciones (en cómputo anual)

Sueldo	3,975.72
C. Destino	2,298.24
C. Específico Gral.	143.88
Complemento de Homologación	1,436.64
Pagas Extraordinarias (2):	1,053.65

COMISIÓN TITULAR

Presidente: Excmo. Sr. Rector Magnífico de la Universidad de Extremadura o persona en quién delegue.

Vocal : D. Juan Diego Pedrera Zamorano (Catedrático De Escuelas Universitarias) . UNIVERSIDAD DE EXTREMADURA
Vocal : D^a María Blanca Fajardo Utrilla (Profesor Titular Escuelas Universitarias) . UNIVERSIDAD DE EXTREMADURA
Vocal : D. Julián Fernando Calderón García (Profesor Titular Escuelas Universitarias) . UNIVERSIDAD DE EXTREMADURA
Vocal : D^a María Aurora Herrero Olea (Profesor Colaborador) . UNIVERSIDAD DE EXTREMADURA

COMISIÓN SUPLENTE

Presidente: Excmo. Sr. Rector Magnífico de la Universidad de Extremadura o persona en quién delegue.

Vocal : D. José Carlos Cuevas García (Profesor Colaborador) . UNIVERSIDAD DE EXTREMADURA
Vocal : D^a María Patrocinio Fernández Becerra (Profesor Titular Escuelas Universitarias) . UNIVERSIDAD DE EXTREMADURA
Vocal : D^a Magdalena Perianes Ferreiro (Profesor Titular Escuelas Universitarias) . UNIVERSIDAD DE EXTREMADURA
Vocal : D^a María Ángeles Carreto Lemus (Profesor Colaborador) . UNIVERSIDAD DE EXTREMADURA

**CONCURSO DE MÉRITOS C/2 (08/09)**

Plaza: DL1989
Categoría: PROFESOR ASOCIADO
Dedicación: T. P. 6 HORAS LECTIVAS/6 HORAS TUTORÍAS
Departamento: ENFERMERÍA
Área: ENFERMERÍA
Perfil: DOCENCIA EN PODOLOGÍA
Localización: ENFERMERÍA -CENTRO UNIVERS. PLASENCIA-
Tipo de Contrato: Laboral
Duración del Contrato: 2 años

Retribuciones (en cómputo anual)

Sueldo	3,975.72
C. Destino	2,298.24
C. Especifico Gral.	143.88
Complemento de Homologación	1,436.64
Pagas Extraordinarias (2):	1,053.65

COMISIÓN TITULAR

Presidente: Excmo. Sr. Rector Magnifico de la Universidad de Extremadura o persona en quién delegue.

Vocal : D. Juan Diego Pedrera Zamorano (Catedrático De Escuelas Universitarias) . UNIVERSIDAD DE EXTREMADURA
Vocal : Dª Maria Blanca Fajardo Utrilla (Profesor Titular Escuelas Universitarias) . UNIVERSIDAD DE EXTREMADURA
Vocal : D. Julián Fernando Calderón García (Profesor Titular Escuelas Universitarias) . UNIVERSIDAD DE EXTREMADURA
Vocal : Dª María Aurora Herrero Olea (Profesor Colaborador) . UNIVERSIDAD DE EXTREMADURA

COMISIÓN SUPLENTE

Presidente: Excmo. Sr. Rector Magnifico de la Universidad de Extremadura o persona en quién delegue.

Vocal : D. José Carlos Cuevas García (Profesor Colaborador) . UNIVERSIDAD DE EXTREMADURA
Vocal : Dª María Patrocinio Fernández Becerra (Profesor Titular Escuelas Universitarias) . UNIVERSIDAD DE EXTREMADURA
Vocal : Dª Magdalena Perianes Ferreiro (Profesor Titular Escuelas Universitarias) . UNIVERSIDAD DE EXTREMADURA
Vocal : Dª María Ángeles Carreto Lemus (Profesor Colaborador) . UNIVERSIDAD DE EXTREMADURA

**CONCURSO DE MÉRITOS C/2 (08/09)**

Plaza: DL1649
Categoría: PROFESOR ASOCIADO
Dedicación: T. P. 3 HORAS LECTIVAS/3 HORAS TUTORÍAS
Departamento: ENFERMERÍA
Área: ENFERMERÍA
Perfil: DOCENCIA EN ENFERMERÍA MÉDICO-QUIRÚRGICA

Localización: ENFERMERÍA -CENTRO UNIVERS. PLASENCIA-
Tipo de Contrato: Laboral
Duración del Contrato: 2 años

Retribuciones (en cómputo anual)

Sueldo	1,988.28
C. Destino	1,149.36
C. Especifico Gral.	72.00
Complemento de Homologación	718.32
Pagas Extraordinarias (2):	526.94

COMISIÓN TITULAR

Presidente: Excmo. Sr. Rector Magnífico de la Universidad de Extremadura o persona en quién delegue.

Vocal : D. Juan Diego Pedrera Zamorano (Catedrático De Escuelas Universitarias) . UNIVERSIDAD DE EXTREMADURA
Vocal : D^a María Blanca Fajardo Utrilla (Profesor Titular Escuelas Universitarias) . UNIVERSIDAD DE EXTREMADURA
Vocal : D. Julián Fernando Calderón García (Profesor Titular Escuelas Universitarias) . UNIVERSIDAD DE EXTREMADURA
Vocal : D^a María Aurora Herrero Olea (Profesor Colaborador) . UNIVERSIDAD DE EXTREMADURA

COMISIÓN SUPLENTE

Presidente: Excmo. Sr. Rector Magnífico de la Universidad de Extremadura o persona en quién delegue.

Vocal : D. José Carlos Cuevas García (Profesor Colaborador) . UNIVERSIDAD DE EXTREMADURA
Vocal : D^a María Patrocinio Fernández Becerra (Profesor Titular Escuelas Universitarias) . UNIVERSIDAD DE EXTREMADURA
Vocal : D^a Magdalena Perianes Ferreiro (Profesor Titular Escuelas Universitarias) . UNIVERSIDAD DE EXTREMADURA
Vocal : D^a María Ángeles Carreto Lemus (Profesor Colaborador) . UNIVERSIDAD DE EXTREMADURA

**CONCURSO DE MÉRITOS C/2 (08/09)**

Plaza:	DL1975
Categoría:	PROFESOR ASOCIADO
Dedicación:	T. P. 6 HORAS LECTIVAS/6 HORAS TUTORÍAS
Departamento:	INGENIERÍA MECÁNICA, ENERG. Y MATERIALES
Área:	INGENIERÍA DE LOS PROCESOS DE FABRICACIÓN
Perfil:	DOCENCIA EN TECNOLOGÍAS MECÁNICAS
Localización:	ELECTRONICA II -E. I. INDUSTRIALES
Tipo de Contrato:	Laboral
Duración del Contrato:	2 años

Retribuciones (en cómputo anual)

Sueldo	3,975.72
C. Destino	2,298.24
C. Específico Gral.	143.88
Complemento de Homologación	1,436.64
Pagas Extraordinarias (2):	1,053.65

COMISIÓN TITULAR

Presidente: Excmo. Sr. Rector Magnífico de la Universidad de Extremadura o persona en quién delegue.

Vocal : D. Antonio Marcelo Maeso (Profesor Titular De Universidad) . UNIVERSIDAD DE EXTREMADURA

Vocal : D. David Rodríguez Salgado (Profesor Contratado Doctor) . UNIVERSIDAD DE EXTREMADURA

Vocal : D^a María Guadalupe Cabezas Martín (Profesor Contratado Doctor) . UNIVERSIDAD DE EXTREMADURA

Vocal : D. Inocente Cambero Rivero (Profesor Titular Escuelas Universitarias) . UNIVERSIDAD DE EXTREMADURA

COMISIÓN SUPLENTE

Presidente: Excmo. Sr. Rector Magnífico de la Universidad de Extremadura o persona en quién delegue.

Vocal : D. Justo García Sanz-Calcedo (Profesor Asociado) . UNIVERSIDAD DE EXTREMADURA

Vocal : D. Ángel Hernández Jiménez (Profesor Asociado) . UNIVERSIDAD DE EXTREMADURA

Vocal : D. Juan Moreno Romero (Profesor Titular De Universidad) . UNIVERSIDAD DE EXTREMADURA

Vocal : D. Francisco Javier Alonso Sánchez (Profesor Contratado Doctor) . UNIVERSIDAD DE EXTREMADURA

**CONCURSO DE MÉRITOS C/2 (08/09)**

Plaza: DL1797
Categoría: PROFESOR ASOCIADO
Dedicación: T. P. 6 HORAS LECTIVAS/6 HORAS TUTORÍAS
Departamento: INGENIERÍA SIST. INFORMÁTICOS Y TELEMÁT.
Área: LENGUAJES Y SISTEMAS INFORMÁTICOS
Perfil: DOCENCIA EN EL ÁREA
Localización: INFORMÁTICA III -FAC. BIBLIO. Y DOCUMENT
Tipo de Contrato: Laboral
Duración del Contrato: 2 años

Retribuciones (en cómputo anual)

Sueldo	3,975.72
C. Destino	2,298.24
C. Específico Gral.	143.88
Complemento de Homologación	1,436.64
Pagas Extraordinarias (2):	1,053.65

COMISIÓN TITULAR

Presidente: Excmo. Sr. Rector Magnífico de la Universidad de Extremadura o persona en quién delegue.

Vocal : D. Andrés Caro Lindo (Profesor Titular Escuelas Universitarias) . UNIVERSIDAD DE EXTREMADURA
Vocal : D^a María Soledad Sánchez Alonso (Profesor Titular Escuelas Universitarias) . UNIVERSIDAD DE EXTREMADURA
Vocal : D. Pablo García Rodríguez (Profesor Titular Escuelas Universitarias) . UNIVERSIDAD DE EXTREMADURA
Vocal : D. José María Conejero Manzano (Ayudante) . UNIVERSIDAD DE EXTREMADURA

COMISIÓN SUPLENTE

Presidente: Excmo. Sr. Rector Magnífico de la Universidad de Extremadura o persona en quién delegue.

Vocal : D. José Moreno Del Pozo (Profesor Titular De Universidad) . UNIVERSIDAD DE EXTREMADURA
Vocal : D. Fernando Sánchez Figueroa (Profesor Titular Escuelas Universitarias) . UNIVERSIDAD DE EXTREMADURA
Vocal : D^a Julia González Rodríguez (Profesor Titular Escuelas Universitarias) . UNIVERSIDAD DE EXTREMADURA
Vocal : D. Adolfo José Lozano Tello (Profesor Titular Escuelas Universitarias) . UNIVERSIDAD DE EXTREMADURA

**CONCURSO DE MÉRITOS C/2 (08/09)**

Plaza: DL1216
Categoría: PROFESOR ASOCIADO
Dedicación: T. P. 6 HORAS LECTIVAS/6 HORAS TUTORÍAS
Departamento: PSICOLOGÍA Y ANTROPOLOGÍA
Área: PSICOLOGÍA EVOLUTIVA Y DE LA EDUCACIÓN
Perfil: DOCENCIA EN EL ÁREA
Localización: PSICOL. Y ATROPO. -FAC. FORM. PRO
Tipo de Contrato: Laboral
Duración del Contrato: 2 años

Retribuciones (en cómputo anual)

Sueldo	3,975.72
C. Destino	2,298.24
C. Específico Gral.	143.88
Complemento de Homologación	1,436.64
Pagas Extraordinarias (2):	1,053.65

COMISIÓN TITULAR

Presidente: Excmo. Sr. Rector Magnífico de la Universidad de Extremadura o persona en quién delegue.

Vocal : D^a María Isabel Fajardo Caldera (Profesor Titular Escuelas Universitarias) . UNIVERSIDAD DE EXTREMADURA

Vocal : D^a Ángela Campos Sánchez (Profesor Titular Escuelas Universitarias) . UNIVERSIDAD DE EXTREMADURA

Vocal : D. Eloisa Julia Guerrero Barona (Profesor Titular De Universidad) . UNIVERSIDAD DE EXTREMADURA

Vocal : D^a Margarita Gozalo Delgado (Profesor Contratado Doctor) . UNIVERSIDAD DE EXTREMADURA

COMISIÓN SUPLENTE

Presidente: Excmo. Sr. Rector Magnífico de la Universidad de Extremadura o persona en quién delegue.

Vocal : D. Florencio Vicente Castro (Catedrático De Universidad) . UNIVERSIDAD DE EXTREMADURA

Vocal : D^a Guadalupe Fajardo Caldera (Profesor Titular Escuelas Universitarias) . UNIVERSIDAD DE EXTREMADURA

Vocal : D^a María Rosario Moreno Gorrón (Profesor Asociado) . UNIVERSIDAD DE EXTREMADURA

Vocal : D^a María Isabel Ruiz Fernández (Profesor Ayudante Doctor) . UNIVERSIDAD DE EXTREMADURA

**CONCURSO DE MÉRITOS C/2 (08/09)**

Plaza: DL0338
Categoría: PROFESOR ASOCIADO
Dedicación: T. P. 6 HORAS LECTIVAS/6 HORAS TUTORÍAS
Departamento: CIENCIAS BIOMÉDICAS
Área: RADIOLOGÍA Y MEDICINA FÍSICA
Perfil: DOCENCIA EN EL ÁREA

Localización: MEDICINA II -FACULTAD DE MEDICINA-
Tipo de Contrato: Laboral
Duración del Contrato: 2 años

Retribuciones (en cómputo anual)

Sueldo	3,975.72
C. Destino	2,298.24
C. Específico Gral.	143.88
Complemento de Homologación	1,436.64
Pagas Extraordinarias (2):	1,053.65

COMISIÓN TITULAR

Presidente: Excmo. Sr. Rector Magnífico de la Universidad de Extremadura o persona en quién delegue.

Vocal : D. Alberto Poveda Pierola (Profesor Titular De Universidad) . UNIVERSIDAD DE EXTREMADURA
Vocal : D. José Luis Calvo Aguilar (Profesor Titular De Universidad) . UNIVERSIDAD DE EXTREMADURA
Vocal : D. Jesús Regueira Daza (Profesor Asociado) . UNIVERSIDAD DE EXTREMADURA
Vocal : D^a María Ángeles Rossell Bueno (Profesor Titular De Universidad) . UNIVERSIDAD DE EXTREMADURA

COMISIÓN SUPLENTE

Presidente: Excmo. Sr. Rector Magnífico de la Universidad de Extremadura o persona en quién delegue.

Vocal : D. José María Vega Fernández (Profesor Titular De Universidad) . UNIVERSIDAD DE EXTREMADURA
Vocal : D. Juan José Peña Bernal (Catedrático De Universidad) . UNIVERSIDAD DE EXTREMADURA
Vocal : D. Rafael Pérez Muñoz (Profesor Asociado) . UNIVERSIDAD DE EXTREMADURA
Vocal : D. Federico Antonio González Dorrego (Profesor Titular De Universidad) . UNIVERSIDAD DE EXTREMADURA

**CONCURSO DE MÉRITOS C/2 (08/09)**

Plaza: DL0147A
Categoría: PROFESOR ASOCIADO INTERINO
Dedicación: T. P. 6 HORAS LECTIVAS/6 HORAS TUTORÍAS
Departamento: BIOQUÍMICA, BIOLOGÍA MOLECULAR Y GENÉTICA
Área: BIOQUÍMICA Y BIOLOGÍA MOLECULAR
Perfil: DOCENCIA EN EL ÁREA

Localización: BIOQ. BIOLOG. MOL. GENÉT. -F. MEDICINA-
Tipo de Contrato: Laboral
Duración del Contrato: Baja maternal

Retribuciones (en cómputo anual)

Sueldo	3,975.72
C. Destino	2,298.24
C. Especifico Gral.	143.88
Complemento de Homologación	1,436.64
Pagas Extraordinarias (2):	1,053.65

COMISIÓN TITULAR

Presidente: Excmo. Sr. Rector Magnífico de la Universidad de Extremadura o persona en quién delegue.

Vocal : D^a Alicia Cabezas Martín (Profesor Titular Universidad Interino) . UNIVERSIDAD DE EXTREMADURA
Vocal : D^a María Isabel Guijo Sánchez (Profesor Asociado) . UNIVERSIDAD DE EXTREMADURA
Vocal : D. José Francisco Canales García (Profesor Titular De Universidad) . UNIVERSIDAD DE EXTREMADURA
Vocal : D. Juan Nuno Meireles Da Silva Gonçalves Ribeiro (Profesor Titular De Universidad) . UNIVERSIDAD DE EXTREMADURA

COMISIÓN SUPLENTE

Presidente: Excmo. Sr. Rector Magnífico de la Universidad de Extremadura o persona en quién delegue.

Vocal : D. Pedro María Fernández Salguero (Profesor Titular De Universidad) . UNIVERSIDAD DE EXTREMADURA
Vocal : D. Carlos Gutiérrez Merino (Catedrático De Universidad) . UNIVERSIDAD DE EXTREMADURA
Vocal : D^a Ana Del Riego Fernández (Profesor Asociado) . UNIVERSIDAD DE EXTREMADURA
Vocal : D^a María Jesús Costas Vázquez (Profesor Titular De Universidad) . UNIVERSIDAD DE EXTREMADURA

**CONCURSO DE MÉRITOS C/2 (08/09)**

Plaza: DL2720A
Categoría: PROFESOR ASOCIADO INTERINO
Dedicación: T. P. 6 HORAS LECTIVAS/6 HORAS TUTORÍAS
Departamento: DIDÁCTICA EXP. MUSICAL, PLÁSTICA Y CORP.
Área: DIDÁCTICA DE LA EXPRESIÓN MUSICAL
Perfil: DOCENCIA EN EL ÁREA
Localización: D. EXP.MUS. PLÁST. CORP. -F. EDUCACIÓN-
Tipo de Contrato: Laboral
Duración del Contrato: Sustitución por pérdida de capacidad docente

Retribuciones (en cómputo anual)

Sueldo	3,975.72
C. Destino	2,298.24
C. Específico Gral.	143.88
Complemento de Homologación	1,436.64
Pagas Extraordinarias (2):	1,053.65

COMISIÓN TITULAR

Presidente: Excmo. Sr. Rector Magnífico de la Universidad de Extremadura o persona en quién delegue.

Vocal : D^a Antonia Rosario Guerra Iglesias (Profesor Titular Escuelas Universitarias) . UNIVERSIDAD DE EXTREMADURA

Vocal : D^a Francisca Dios Montes (Profesor Titular Escuelas Universitarias) . UNIVERSIDAD DE EXTREMADURA

Vocal : D^a Rosario Llinás Carballo (Profesor Titular Escuelas Universitarias) . UNIVERSIDAD DE EXTREMADURA

Vocal : D^a María Pilar Barrios Manzano (Catedrático De Escuelas Universitarias) . UNIVERSIDAD DE EXTREMADURA

COMISIÓN SUPLENTE

Presidente: Excmo. Sr. Rector Magnífico de la Universidad de Extremadura o persona en quién delegue.

Vocal : D. Tomás Bote Lavado (Profesor Asociado) . UNIVERSIDAD DE EXTREMADURA

Vocal : D^a Pilar Morano Carro (Profesor Titular Escuelas Universitarias) . UNIVERSIDAD DE EXTREMADURA

Vocal : D^a María Asunción Rodríguez Mombrú (Profesor Titular Escuelas Universitarias) . UNIVERSIDAD DE EXTREMADURA

Vocal : D^a María Esperanza Jambrina Leal (Profesor Titular Escuelas Universitarias) . UNIVERSIDAD DE EXTREMADURA

**CONCURSO DE MÉRITOS C/2 (08/09)**

Plaza: DL2721A
Categoría: PROFESOR ASOCIADO INTERINO
Dedicación: T. P. 6 HORAS LECTIVAS/6 HORAS TUTORÍAS
Departamento: ECONOMÍA
Área: ECONOMÍA APLICADA
Perfil: DOCENCIA EN EL ÁREA
Localización: ECON. APLIC. I. -FAC. DE DERECHO-
Tipo de Contrato: Laboral
Duración del Contrato: Sustitución por pérdida de capacidad docente

Retribuciones (en cómputo anual)

Sueldo	3,975.72
C. Destino	2,298.24
C. Específico Gral.	143.88
Complemento de Homologación	1,436.64
Pagas Extraordinarias (2):	1,053.65

COMISIÓN TITULAR

Presidente: Excmo. Sr. Rector Magnífico de la Universidad de Extremadura o persona en quién delegue.

Vocal : D^a Raquel González Blanco (Profesor Titular De Universidad) . UNIVERSIDAD DE EXTREMADURA
Vocal : D. Antonio Jesús Pérez Mayo (Profesor Contratado Doctor) . UNIVERSIDAD DE EXTREMADURA
Vocal : D^a María Inés Maesso Corral (Profesor Titular De Universidad) . UNIVERSIDAD DE EXTREMADURA
Vocal : D^a María Teresa Fernández Núñez (Profesor Titular Escuelas Universitarias) . UNIVERSIDAD DE EXTREMADURA

COMISIÓN SUPLENTE

Presidente: Excmo. Sr. Rector Magnífico de la Universidad de Extremadura o persona en quién delegue.

Vocal : D. Manuel Palazuelos Manso (Catedrático De Escuelas Universitarias) . UNIVERSIDAD DE EXTREMADURA
Vocal : D. Martin Ramajo Tejeda (Profesor Asociado) . UNIVERSIDAD DE EXTREMADURA
Vocal : D^a Antonia Quiroga Ramiro (Profesor Titular Escuelas Universitarias) . UNIVERSIDAD DE EXTREMADURA
Vocal : D^a Inés Piedraescrita Murillo Huertas (Profesor Colaborador) . UNIVERSIDAD DE EXTREMADURA

**CONCURSO DE MÉRITOS C/2 (08/09)**

Plaza: DL2722A
Categoría: PROFESOR ASOCIADO INTERINO
Dedicación: T. P. 6 HORAS LECTIVAS/6 HORAS TUTORÍAS
Departamento: DIDÁCTICA EXP. MUSICAL, PLÁSTICA Y CORP.
Área: EDUCACIÓN FÍSICA Y DEPORTIVA
Perfil: DOCENCIA EN BALONCESTO
Localización: D. EXP.MUS. PLÁST. CORP. -F. CIENC. DEP-
Tipo de Contrato: Laboral
Duración del Contrato: Sustitución por pérdida de capacidad docente

Retribuciones (en cómputo anual)

Sueldo	3,975.72
C. Destino	2,298.24
C. Especifico Gral.	143.88
Complemento de Homologación	1,436.64
Pagas Extraordinarias (2):	1,053.65

COMISIÓN TITULAR

Presidente: Excmo. Sr. Rector Magnífico de la Universidad de Extremadura o persona en quién delegue.

Vocal : D. Juan Antonio García Herrero (Profesor Asociado) . UNIVERSIDAD DE EXTREMADURA
Vocal : D^a María Luisa Rivadeneyra Sicilia (Profesor Titular De Universidad) . UNIVERSIDAD DE EXTREMADURA
Vocal : D. Sergio Ibáñez Godoy (Profesor Titular De Universidad) . UNIVERSIDAD DE EXTREMADURA
Vocal : D. Marcelino López Jiménez (Profesor Asociado) . UNIVERSIDAD DE EXTREMADURA

COMISIÓN SUPLENTE

Presidente: Excmo. Sr. Rector Magnífico de la Universidad de Extremadura o persona en quién delegue.

Vocal : D. Guillermo Jorge Olcina Camacho (Profesor Ayudante Doctor) . UNIVERSIDAD DE EXTREMADURA
Vocal : D. José Miguel Saavedra García (Profesor Contratado Doctor) . UNIVERSIDAD DE EXTREMADURA
Vocal : D. Jesús María Pérez Casado (Profesor Asociado) . UNIVERSIDAD DE EXTREMADURA
Vocal : D^a María Perla Moreno Arroyo (Profesor Titular De Universidad) . UNIVERSIDAD DE EXTREMADURA

**CONCURSO DE MÉRITOS C/2 (08/09)**

Plaza: DL2739
Categoría: PROFESOR ASOCIADO INTERINO
Dedicación: T. P. 3 HORAS LECTIVAS/3 HORAS TUTORÍAS
Departamento: TERAPÉUTICA MÉDICO-QUIRÚRGICA
Área: FARMACOLOGÍA
Perfil: DOCT EN FARMAC DOC. MASTER GESTIÓN CONOC BIOMÉD INV CLÍNI
Localización: MEDICINA I -FAC. MEDICINA-
Tipo de Contrato: Laboral
Duración del Contrato: Convenio Consejería de Sanidad y Dependencia

Retribuciones (en cómputo anual)

Sueldo	1,988.28
C. Destino	1,149.36
C. Específico Gral.	72.00
Complemento de Homologación	718.32
Pagas Extraordinarias (2):	526.94

COMISIÓN TITULAR

Presidente: Excmo. Sr. Rector Magnífico de la Universidad de Extremadura o persona en quién delegue.

Vocal : D. Juan Antonio Carrillo Norte (Profesor Titular De Universidad) . UNIVERSIDAD DE EXTREMADURA

Vocal : D. Adrián Llerena Ruiz (Profesor Titular De Universidad) . UNIVERSIDAD DE EXTREMADURA

Vocal : D^a María José Iglesias Sánchez (Profesor Asociado) . UNIVERSIDAD DE EXTREMADURA

Vocal : D. Guillermo Gervasini Rodríguez (Profesor Contratado Doctor) . UNIVERSIDAD DE EXTREMADURA

COMISIÓN SUPLENTE

Presidente: Excmo. Sr. Rector Magnífico de la Universidad de Extremadura o persona en quién delegue.

Vocal : D. Julio Benítez Rodríguez (Catedrático De Universidad) . UNIVERSIDAD DE EXTREMADURA

Vocal : D. José Augusto García-Agúndez Pérez-Coca (Profesor Titular De Universidad) . UNIVERSIDAD DE EXTREMADURA

Vocal : D^a María Jesús Caballero Loscos (Profesor Titular De Universidad) . UNIVERSIDAD DE EXTREMADURA

Vocal : D^a María Carmen Martínez Oliva (Profesor Titular De Universidad) . UNIVERSIDAD DE EXTREMADURA

**CONCURSO DE MÉRITOS C/2 (08/09)**

Plaza: DL1804A
Categoría: PROFESOR ASOCIADO INTERINO
Dedicación: T. P. 6 HORAS LECTIVAS/6 HORAS TUTORÍAS
Departamento: INGENIERÍA SIST. INFORMÁTICOS Y TELEMÁT.
Área: LENGUAJES Y SISTEMAS INFORMÁTICOS
Perfil: DOCENCIA EN EL ÁREA
Localización: INFORMÁTICA III -CENTRO UNIV. MÉRIDA-
Tipo de Contrato: Laboral
Duración del Contrato: Sustitución por reducción docente

Retribuciones (en cómputo anual)

Sueldo	3,975.72
C. Destino	2,298.24
C. Especifico Gral.	143.88
Complemento de Homologación	1,436.64
Pagas Extraordinarias (2):	1,053.65

COMISIÓN TITULAR

Presidente: Excmo. Sr. Rector Magnífico de la Universidad de Extremadura o persona en quién delegue.

Vocal : D. Andrés Caro Lindo (Profesor Titular Escuelas Universitarias) . UNIVERSIDAD DE EXTREMADURA

Vocal : D^a María Soledad Sánchez Alonso (Profesor Titular Escuelas Universitarias) . UNIVERSIDAD DE EXTREMADURA

Vocal : D. Pablo García Rodríguez (Profesor Titular Escuelas Universitarias) . UNIVERSIDAD DE EXTREMADURA

Vocal : D. José María Conejero Manzano (Ayudante) . UNIVERSIDAD DE EXTREMADURA

COMISIÓN SUPLENTE

Presidente: Excmo. Sr. Rector Magnífico de la Universidad de Extremadura o persona en quién delegue.

Vocal : D. José Moreno Del Pozo (Profesor Titular De Universidad) . UNIVERSIDAD DE EXTREMADURA

Vocal : D. Fernando Sánchez Figueroa (Profesor Titular Escuelas Universitarias) . UNIVERSIDAD DE EXTREMADURA

Vocal : D^a Julia González Rodríguez (Profesor Titular Escuelas Universitarias) . UNIVERSIDAD DE EXTREMADURA

Vocal : D. Adolfo José Lozano Tello (Profesor Titular Escuelas Universitarias) . UNIVERSIDAD DE EXTREMADURA

**CONCURSO DE MÉRITOS C/2 (08/09)**

Plaza: DL2497A
Categoría: PROFESOR ASOCIADO INTERINO
Dedicación: T. P. 6 HORAS LECTIVAS/6 HORAS TUTORÍAS
Departamento: FILOLOGÍA HISPÁNICA Y LINGÜÍSTICA GNRAL.
Área: LITERATURA ESPAÑOLA
Perfil: DOCENCIA EN LITERATURA ESPAÑOLA (EDAD MEDIA)
Localización: FILOLOGÍA HISPÁNICA -FAC. FILOS. LETRAS-
Tipo de Contrato: Laboral
Duración del Contrato: Sustitución por reducción docente

Retribuciones (en cómputo anual)

Sueldo	3,975.72
C. Destino	2,298.24
C. Especifico Gral.	143.88
Complemento de Homologación	1,436.64
Pagas Extraordinarias (2):	1,053.65

COMISIÓN TITULAR

Presidente: Excmo. Sr. Rector Magnífico de la Universidad de Extremadura o persona en quién delegue.

Vocal : D^a Carolina Corbacho Cortés (Catedrático De Escuelas Universitarias) . UNIVERSIDAD DE EXTREMADURA

Vocal : D. Miguel Ángel Lama Hernández (Profesor Titular De Universidad) . UNIVERSIDAD DE EXTREMADURA

Vocal : D. José Roso Díaz (Profesor Titular Escuelas Universitarias) . UNIVERSIDAD DE EXTREMADURA

Vocal : D. Miguel Ángel Teijeiro Fuentes (Profesor Titular De Universidad) . UNIVERSIDAD DE EXTREMADURA

COMISIÓN SUPLENTE

Presidente: Excmo. Sr. Rector Magnífico de la Universidad de Extremadura o persona en quién delegue.

Vocal : D. Francisco Javier Grande Quejigo (Profesor Titular De Universidad) . UNIVERSIDAD DE EXTREMADURA

Vocal : D. José Luis Bernal Salgado (Profesor Titular De Universidad) . UNIVERSIDAD DE EXTREMADURA

Vocal : D. Gregorio Torres Nebrera (Catedrático De Universidad) . UNIVERSIDAD DE EXTREMADURA

Vocal : D. Jesús Cañas Murillo (Catedrático De Universidad) . UNIVERSIDAD DE EXTREMADURA

**CONCURSO DE MÉRITOS C/2 (08/09)**

Plaza: DL2723A
Categoría: PROFESOR ASOCIADO INTERINO
Dedicación: T. P. 6 HORAS LECTIVAS/6 HORAS TUTORÍAS
Departamento: MATEMÁTICAS
Área: MATEMÁTICA APLICADA
Perfil: DOCENCIA EN EL ÁREA

Localización: MATEMÁTICAS -ESCUELA POLITÉCNICA-

Tipo de Contrato: Laboral

Duración del Contrato: Sustitución por pérdida capacidad docente

Retribuciones (en cómputo anual)

Sueldo	3,975.72
C. Destino	2,298.24
C. Específico Gral.	143.88
Complemento de Homologación	1,436.64
Pagas Extraordinarias (2):	1,053.65

COMISIÓN TITULAR

Presidente: Excmo. Sr. Rector Magnífico de la Universidad de Extremadura o persona en quién delegue.

Vocal : D. José Enrique Chacón Durán (Profesor Contratado Doctor) . UNIVERSIDAD DE EXTREMADURA

Vocal : D. Isidro Palacios Rubio (Profesor Asociado) . UNIVERSIDAD DE EXTREMADURA

Vocal : D. Ricardo García González (Catedrático De Escuelas Universitarias) . UNIVERSIDAD DE EXTREMADURA

Vocal : D. José Luis Canal Macías (Profesor Titular Escuelas Universitarias) . UNIVERSIDAD DE EXTREMADURA

COMISIÓN SUPLENTE

Presidente: Excmo. Sr. Rector Magnífico de la Universidad de Extremadura o persona en quién delegue.

Vocal : D^a María Concepción Marín Porqueres (Profesor Titular Escuelas Universitarias) . UNIVERSIDAD DE EXTREMADURA

Vocal : D. Antonio Ángel Pulgarín García (Profesor Contratado Doctor) . UNIVERSIDAD DE EXTREMADURA

Vocal : D^a Carmen María Ortiz Caraballo (Profesor Colaborador) . UNIVERSIDAD DE EXTREMADURA

Vocal : D. Pedro Martín Jiménez (Profesor Contratado Doctor) . UNIVERSIDAD DE EXTREMADURA

**CONCURSO DE MÉRITOS C/2 (08/09)**

Plaza: DL2724A
Categoría: PROFESOR ASOCIADO INTERINO
Dedicación: T. P. 6 HORAS LECTIVAS/6 HORAS TUTORÍAS
Departamento: MATEMÁTICAS
Área: MATEMÁTICA APLICADA
Perfil: DOCENCIA EN EL ÁREA

Localización: MATEMÁTICAS -ESCUELA POLITÉCNICA-

Tipo de Contrato: Laboral

Duración del Contrato: Sustitución por pérdida capacidad docente

Retribuciones (en cómputo anual)

Sueldo	3,975.72
C. Destino	2,298.24
C. Específico Gral.	143.88
Complemento de Homologación	1,436.64
Pagas Extraordinarias (2):	1,053.65

COMISIÓN TITULAR

Presidente: Excmo. Sr. Rector Magnífico de la Universidad de Extremadura o persona en quién delegue.

Vocal : D. José Enrique Chacón Durán (Profesor Contratado Doctor) . UNIVERSIDAD DE EXTREMADURA

Vocal : D. Isidro Palacios Rubio (Profesor Asociado) . UNIVERSIDAD DE EXTREMADURA

Vocal : D. Ricardo García González (Catedrático De Escuelas Universitarias) . UNIVERSIDAD DE EXTREMADURA

Vocal : D. José Luis Canal Macías (Profesor Titular Escuelas Universitarias) . UNIVERSIDAD DE EXTREMADURA

COMISIÓN SUPLENTE

Presidente: Excmo. Sr. Rector Magnífico de la Universidad de Extremadura o persona en quién delegue.

Vocal : D^a Maria Concepción Marín Porgueres (Profesor Titular Escuelas Universitarias) . UNIVERSIDAD DE EXTREMADURA

Vocal : D. Antonio Ángel Pulgarín García (Profesor Contratado Doctor) . UNIVERSIDAD DE EXTREMADURA

Vocal : D^a Carmen María Ortiz Caraballo (Profesor Colaborador) . UNIVERSIDAD DE EXTREMADURA

Vocal : D. Pedro Martín Jiménez (Profesor Contratado Doctor) . UNIVERSIDAD DE EXTREMADURA

**CONCURSO DE MÉRITOS C/2 (08/09)**

Plaza: DL1270A
Categoría: PROFESOR ASOCIADO INTERINO
Dedicación: T. P. 6 HORAS LECTIVAS/6 HORAS TUTORÍAS
Departamento: ECONOMÍA
Área: MÉTODOS CUANT. PARA ECONOMÍA. Y LA EMP
Perfil: DOCENCIA EN EL ÁREA
Localización: ECON. APLIC. I. -FAC. CC.EE. EMP-
Tipo de Contrato: Laboral
Duración del Contrato: Sustitución por reducción docente

Retribuciones (en cómputo anual)

Sueldo	3,975.72
C. Destino	2,298.24
C. Específico Gral.	143.88
Complemento de Homologación	1,436.64
Pagas Extraordinarias (2):	1,053.65

COMISIÓN TITULAR

Presidente: Excmo. Sr. Rector Magnífico de la Universidad de Extremadura o persona en quién delegue.

Vocal : D. Miguel Ángel Fajardo Caldera (Catedrático De Universidad) . UNIVERSIDAD DE EXTREMADURA
Vocal : D. Julian Ramajo Hernández (Catedrático De Universidad) . UNIVERSIDAD DE EXTREMADURA
Vocal : D. Marcelino Sánchez Rivero (Profesor Titular De Universidad) . UNIVERSIDAD DE EXTREMADURA
Vocal : D^a Irene Albarrán Lozano (Profesor Titular De Universidad) . UNIVERSIDAD DE EXTREMADURA

COMISIÓN SUPLENTE

Presidente: Excmo. Sr. Rector Magnífico de la Universidad de Extremadura o persona en quién delegue.

Vocal : D. Pedro Álvarez Martínez (Catedrático De Universidad) . UNIVERSIDAD DE EXTREMADURA
Vocal : D. Miguel Ángel Márquez Paniagua (Profesor Titular De Universidad) . UNIVERSIDAD DE EXTREMADURA
Vocal : D^a María Mar Guerrero Manzano (Profesor Titular Escuelas Universitarias) . UNIVERSIDAD DE EXTREMADURA
Vocal : D^a Paula Inmaculada Corcho Sánchez (Profesor Titular Escuelas Universitarias) . UNIVERSIDAD DE EXTREMADURA

**CONCURSO DE MÉRITOS C/2 (08/09)**

Plaza: DL1281A
Categoría: PROFESOR ASOCIADO INTERINO
Dedicación: T. P. 6 HORAS LECTIVAS/6 HORAS TUTORÍAS
Departamento: PSICOLOGÍA Y ANTROPOLOGÍA
Área: PERSONALIDAD, EVALUACIÓN Y TRATAMIENTO PSICOLÓGIC.
Perfil: DOCENCIA EN EL ÁREA

Localización: PSICOL. Y ATROPO. -FAC. FORM. PRO

Tipo de Contrato: Laboral

Duración del Contrato: Sustitución por reducción docente

Retribuciones (en cómputo anual)

Sueldo	3,975.72
C. Destino	2,298.24
C. Específico Gral.	143.88
Complemento de Homologación	1,436.64
Pagas Extraordinarias (2):	1,053.65

COMISIÓN TITULAR

Presidente: Excmo. Sr. Rector Magnífico de la Universidad de Extremadura o persona en quién delegue.

Vocal : D. Juan Manuel Moreno Manso (Profesor Contratado Doctor) . UNIVERSIDAD DE EXTREMADURA
Vocal : D^a Rosa María Puerto Suárez De Mendoza (Profesor Ayudante Doctor) . UNIVERSIDAD DE EXTREMADURA
Vocal : D^a María Elena Felipe Castaño (Profesor Contratado Doctor) . UNIVERSIDAD DE EXTREMADURA
Vocal : D. Manuel López Risco (Profesor Titular Escuelas Universitarias) . UNIVERSIDAD DE EXTREMADURA

COMISIÓN SUPLENTE

Presidente: Excmo. Sr. Rector Magnífico de la Universidad de Extremadura o persona en quién delegue.

Vocal : D^a María Elena García-Baamonde Sánchez (Profesor Asociado) . UNIVERSIDAD DE EXTREMADURA
Vocal : D. Víctor María López Ramos (Profesor Colaborador) . UNIVERSIDAD DE EXTREMADURA
Vocal : D^a Marta Isabel Díaz García (Profesor Titular De Universidad) . U.N.E.D.
Vocal : D. José Buendía Vidal (Profesor Titular De Universidad) . UNIVERSIDAD DE MURCIA

**CONCURSO DE MÉRITOS C/2 (08/09)**

Plaza: DL1227
Categoría: PROFESOR ASOCIADO INTERINO
Dedicación: T. P. 6 HORAS LECTIVAS/6 HORAS TUTORÍAS
Departamento: DIRECCIÓN DE EMPRESAS Y SOCIOLOGÍA
Área: SOCIOLOGÍA
Perfil: DOCENCIA EN EL ÁREA

Localización: ECON. APLIC. II. -FAC. E.E. TURISM

Tipo de Contrato: Laboral

Duración del Contrato: Vacante

Retribuciones (en cómputo anual)

C. Destino	2,298.24
C. Especifico Gral.	143.88
Complemento de Homologación	1,436.64
Pagas Extraordinarias (2):	

COMISIÓN TITULAR

Presidente: Excmo. Sr. Rector Magnífico de la Universidad de Extremadura o persona en quién delegue.

Vocal : D. Fernando González Pozuelo (Catedrático De Escuelas Universitarias) . UNIVERSIDAD DE EXTREMADURA

Vocal : D^a María José López Rey (Titular De Escuela Universit. Interino) . UNIVERSIDAD DE EXTREMADURA

Vocal : D^a Irene Morán Morán (Profesor Titular Escuelas Universitarias) . UNIVERSIDAD DE EXTREMADURA

Vocal : D^a Beatriz Muñoz González (Profesor Asociado Real Decreto) . UNIVERSIDAD DE EXTREMADURA

COMISIÓN SUPLENTE

Presidente: Excmo. Sr. Rector Magnífico de la Universidad de Extremadura o persona en quién delegue.

Vocal : D^a María Mar Chaves Carrillo (Profesor Colaborador) . UNIVERSIDAD DE EXTREMADURA

Vocal : D^a María Esther Ramos Gorospe (Profesor Titular Escuelas Universitarias) . UNIVERSIDAD DE EXTREMADURA

Vocal : D. Artemio José Baigorri Agoiz (Profesor Titular De Universidad) . UNIVERSIDAD DE EXTREMADURA

Vocal : D. Miguel Centella Moyano (Profesor Colaborador) . UNIVERSIDAD DE EXTREMADURA

**III OTRAS RESOLUCIONES****CONSEJERÍA DE ECONOMÍA, COMERCIO E INNOVACIÓN**

RESOLUCIÓN de 14 de julio de 2008, de la Consejera, por la que se resuelve la concesión de ayudas para la organización en Extremadura de congresos y simposios de carácter científico, humanístico y tecnológico. (2008062327)

De conformidad con lo dispuesto en la Orden de 20 de febrero de 2008 (DOE n.º 50, de 12 de marzo), por la que se convocan ayudas para la organización en Extremadura de congresos y simposios de carácter científico, humanístico y tecnológico, y a tenor de lo establecido en el artículo 6 del Decreto 109/2005, de 26 de abril, modificado por Decreto 49/2006, de 21 de marzo, por el que se establecen las bases reguladoras de las ayudas en materia de investigación, desarrollo tecnológico e innovación en el ámbito de la Comunidad Autónoma de Extremadura, a propuesta de la Dirección General de Universidad y Tecnología, y previo informe de la Comisión de Selección, haciendo uso de las atribuciones que tengo conferidas:

RESUELVO :

Artículo 1. Excluir las solicitudes que se recogen en el Anexo I, en el que también se indican las causas de la exclusión.

Artículo 2. Conceder las ayudas que se especifican en el Anexo II.

Contra la presente Resolución, que es definitiva en vía administrativa, podrá interponerse potestativamente recurso de reposición ante esta Consejería de Economía, Comercio e Innovación en el plazo de un mes, contado a partir del día siguiente a aquél en que tenga lugar la notificación de la presente, tal y como disponen los artículos 116 y 117 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, y artículos 102 y 103 de la Ley 1/2002, de 28 de febrero, del Gobierno y la Administración de la Comunidad Autónoma de Extremadura.

Podrá también interponerse directamente, en el plazo de dos meses contados desde el día siguiente al de la notificación de la presente, el correspondiente recurso contencioso-administrativo ante la Sala de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Extremadura. Todo ello, sin perjuicio de que el interesado pueda ejercitar cualquier otro recurso que estime procedente.

Mérida, a 14 de julio de 2008.

La Vicepresidenta Segunda
y Consejera de Economía, Comercio e Innovación,
MARÍA DOLORES AGUILAR SECO



A NEXO N.º 1
SOLICITUDES EXCLUIDAS

EXPED.	APELLIDOS	NOMBRE	CONGRESO	AVALISTA	MOTIVO DE LA EXCLUSIÓN
CON08002	ÁLVAREZ ARROYO	FRANCISCO	Aspectos fiscales de la Ley de Dependencia.	DEPARTAMENTO DE DERECHO PÚBLICO UEX	No presenta aval suficiente (Art.105.3. del Decreto.109/2005)
CON08006	MARTOS NÚÑEZ	ELOY	II SEMINARIO INTERNACIONAL DE PATRIMONIO CULTURAL	SEMINARIO DE INVESTIGACIONES DE LECTURA	No presenta aval suficiente (Art.105.3. del Decreto.109/2005)
CON08008	ROMERO DE JULIÁN	FRANCISCO JAVIER	X CONGRESO EXTREMEÑO DE ENFERMERIA** V CONGRESO HISPANOLUSO	Asociación de Enfermería de Extremadura	No presenta aval suficiente (Art.105.3. del Decreto.109/2005)
CON08013	MORENO MANSO	JUAN MANUEL	Investigación y Avances en Intervención Sistémica 10 años	Asociación Extremeña de Terapia Familiar Sistémica	No presenta aval suficiente (Art.105.3. del Decreto.109/2005)
CON08015	ÁLVAREZ MIGUEL	IGNACIO SANTIAGO	I Congreso Ibérico de Biología y Sociedad	Universidad de Extremadura	No presenta aval suficiente (Art.105.3. del Decreto.109/2005)
CON08025	LLERENA RUIZ	ADRIÁN	MEDICINA PERSONALIZADA Y FARMACOGENÉTICA	SOCIEDAD IBEROAMERICANA DE FARMACOGENÉTICA Y FARMACOGÉNICA	No presenta aval suficiente (Art.105.3. del Decreto.109/2005)
CON08026	CARRASCO GONZÁLEZ	JUAN MARÍA	La edición de textos en Portugal, Galicia y Extremadura	SEEPLU	Solicitud fuera de plazo
CON08029	ONGALLO CHANCLÓN	CARLOS	CONGRESO MUNDIAL DE ESTILOS DE APRENDIZAJE	INSTITUTO PARA EL DESARROLLO DE LA COMUNICACION (INDEC)	No presenta aval suficiente (Art.105.3. del Decreto.109/2005)
CON08074	HERNÁNDEZ BLANCO	JULIO	I Simp Nac Territ y Pai: Hacia una Nueva Cultura Urbanística	Sociedad Española de Agroingeniería	No presenta aval suficiente (Art.105.3. del Decreto.109/2005)
CON08027	SÁNCHEZ MARGALLO	FRANCISCO M.	I Curso Ibérico Internacional de Cirugía Laparoscópica y Tor	Sociedade Portuguesa de Cirurgia Minimamente Invasiva	No es un congreso (Art.103 del Decreto 109/2005)



ANEXO N.º 2
SOLICITUDES ESTIMADAS

EXPED.	APELLIDOS	NOMBRE	ORG.	CONGRESO	AVALISTA	FECHA	LUGAR	COSTE	SOLIC.	AYUDA
CON08001	MOLINA FERNÁNDEZ	MANUEL	UEX	II Iberian Mathematical Meeting	Real Sociedad Matemática Española	2008-10-03	BADAJOS	31.782	5.000	3.000
CON08003	MAYORAL HERRERA	VICTORINO	IAM	Los paisajes agrarios de la romanización.	Hispanic Society of America	2008-10-23	BADAJOS	11.000	2.000	1.000
CON08004	SAENZ DE SANTAMARIA MORAL	JAVIER	UEX	XVIII CONGRESO DE LA SOCIEDAD ESPAÑOLA DE CITOLOGIA	SOCIEDAD ESPAÑOLA DE CITOLOGIA	2008-05-12	BADAJOS	134.000	30.000	6.000
CON08005	HERNÁNDEZ MOGOLLÓN	RICARDO	UEX	I Seminario Internacional sobre el MÉTODO DEL CASO	Wacra, AEDEM, ACEDE, Cibecem	2008-02-27	TRUJILLO	13.500	6.000	1.000
CON08007	BLANCO NIETO	LORENZO J.	UEX	XII Simposio Investigación en Educación Matemática	Sociedad Española de Investigación en Educación Matemática	2008-09-04	BADAJOS	52.610	9.000	5.000
CON08009	COBOS BUENO	JOSÉ MIGUEL	UEX	X Congreso Sociedad Española de Historia de la Ciencia y de las Técnicas	Sociedad Española de Historia de la Ciencia y de las Técnicas	2008-09-10	BADAJOS	25.420	18.922	5.000
CON08010	BARRERA CHACÓN	RAFAEL	UEX	III CONGRESO INTERNACIONAL DE LA SEMIV SOCIEDAD ESPAÑOLA DE MEDICINA INTERNA VETERINARIA	SOCIEDAD ESPAÑOLA DE MEDICINA INTERNA VETERINARIA	2008-10-21	CACERES	7.981	3.981	1.000
CON08011	CAÑAS MURILLO	JESÚS	UEX	Literatura popular e identidad cultural	SELICUP (SOCIEDAD ESPAÑOLA ESTUDIOS LITERARIOS CULTURA POPUL	2008-04-02	CACERES	15.000	4.380	1.000
CON08012	CHAVES PALACIOS	JULIÁN	UEX	LA GUERRA CIVIL EN EL 70 ANIVERSARIO DE SU FINAL: 1939-2009	Comisión Española de Historia de las Relaciones Internacionales	2009-03-24	CACERES	18.000	12.000	2.000



CON08014	CARRASCO AMADOR	JUAN PABLO	FUNDE CYT	II Simposio Transfronterizo de Energías Renovables	Asociación Española de Científicos	2008-11-13	BADAJOS	15.050	10.050	1.000
CON08016	MARZAL REYNOLDS	ALFONSO	UEX	IV INTERNATIONAL AVIAN MALARIA WORKSHOP	SOCIEDAD ESPAÑOLA DE ORNITOLOGIA	2008-11-24	BADAJOS	14.490	5.000	2.000
CON08017	MATEOS CRUZ	PEDRO	IAM	Visigodos y Omeyas: El territorio	Association pour l'Antiquite Tardive	2008-12-17	MERIDA	18.000	6.000	1.000
CON08018	ROMERO CADAVAL	ENRIQUE	UEX	CPE2009-Compatibility and Power Electronics. 6ª Edición-2009	IEEE: Industrial Electronics and Power Electronics Societies	2009-05-20	BADAJOS	51.700	12.010	4.000
CON08019	LÓPEZ ORTEGA	RAMÓN	UEX	IV Encuentros en torno a Shakespeare (SEDERI/UEX)	Soc. Hispano-Portuguesa de Estudios Renacentistas Ingleses	2008-11-28	CACERES	7.650	3.500	1.000
CON08020	MACARTHUR PURDON	FIONA	UEX	7 International RAM Conference	RAM (Researching and Applying Metaphor)	2008-05-29	CACERES	29.050	5.000	2.000
CON08021	HERMOSO DE MENDOZA SALCED	JAVIER	UEX	EPIDEMIOLOGÍA Y MEDICINA PREVENTIVA. NUEVOS RETOS	ASOC. EPIDEMIOLOGÍA Y MEDICINA PREVENTIVA VETERINARIA-EPIVET	2008-09-17	CACERES	50.000	50.000	2.000
CON08022	NOGALES BASARRATE	TRINIDAD	FER	XI COLOQUIO INTERNACIONAL SOBRE ARTE ROMANO PROVINCIAL.	MUSEO NAC. ARTE ROMANO/INSTITUTO CATALÁN ARQUEOLOGÍA CLÁSICA	2009-05-18	MERIDA	68.000	15.000	3.000
CON08023	FERNÁNDEZ DÁAZ	RAMÓN	UEX	XIII Conferencia de Sociología de la Educación	Asociación de Sociología de la Educación	2008-09-18	BADAJOS	20.600	5.000	2.000
CON08024	USÓN GARGALLO	JESÚS	CCMI	I Simposio sobre Terapia Celular y Medicina Regenerativa	SETGyC // SEF	2008-05-12	CACERES	47.310	21.86	2.000
CON08028	LÓPEZ RODRÍGUEZ	FERNANDO	UEX	XII CONGRESO INTERNACIONAL DE INGENIERIA DE PROYECTOS	AEIPRO	2009-07-27	BADAJOS	63.000	12.000	5.000
								694.143	214.843	50.000

•••



RESOLUCIÓN de 14 de julio de 2008, de la Consejera, por la que se resuelve la concesión de ayudas para la incorporación temporal de científicos, humanistas y tecnólogos a grupos extremeños de investigación. (2008062328)

De conformidad con lo dispuesto en la Orden de 18 marzo de 2008 (DOE n.º 78, de 23 de abril), por la que se convocan ayudas para la incorporación temporal de científicos, humanistas y tecnólogos a grupos extremeños de investigación, y a tenor de lo establecido en el artículo 6 del Decreto 109/2005, de 26 de abril, modificado por Decreto 49/2006, de 21 de marzo, por el que se establecen las bases reguladoras de las ayudas en materia de investigación, desarrollo tecnológico e innovación en el ámbito de la Comunidad Autónoma de Extremadura, a propuesta de la Dirección General de Universidad y Tecnología, y previo informe de la Comisión de Selección, haciendo uso de las atribuciones que tengo conferidas:

RESUELVO :

Artículo 1. Excluir las solicitudes que se recogen en el Anexo I, en el que también se indican las causas de la exclusión.

Artículo 2. Conceder las ayudas que se especifican en el Anexo II.

Contra la presente Resolución, que es definitiva en vía administrativa, podrá interponerse potestativamente recurso de reposición ante esta Consejería de Economía, Comercio e Innovación en el plazo de un mes, contado a partir del día siguiente a aquél en que tenga lugar la notificación de la presente, tal y como disponen los artículos 116 y 117 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, y artículos 102 y 103 de la Ley 1/2002, de 28 de febrero, del Gobierno y la Administración de la Comunidad Autónoma de Extremadura.

Podrá también interponerse directamente, en el plazo de dos meses contados desde el día siguiente al de la notificación de la presente, el correspondiente recurso contencioso-administrativo ante la Sala de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Extremadura. Todo ello, sin perjuicio de que el interesado pueda ejercitar cualquier otro recurso que estime procedente.

Mérida, a 14 de julio de 2008.

La Vicepresidenta Segunda
y Consejera de Economía, Comercio e Innovación,
MARÍA DOLORES AGUILAR SECO

**ANEXO N.º I
SOLICITUDES EXCLUIDAS**

EXPEDTE.	SOLICITANTE		INVITADO	ORG. DE PROCED.	CAUSA DE LA EXCLUSIÓN
TEM08039	Fernández Marcos	Carlos M.	Ponnala, Shashikanth	GVK Biosciencias Private Ltd.- India	No acredita el Grado de Doctor del investigador invitado
TEM08044	Gragera Facundo	Juan			Pide ayuda para 2009. desiste

**ANEXO N.º 2
SOLICITUDES DE AYUDA PROPUESTAS**

EXPEDTE.	SOLICITANTE	INVITADO	ORG. DE PROCED.	INICIO	FINAL	VIAJE	AYUDA	TOTAL
TEM08037	Lozano Ruiz	Mercedes	Universidade de Évora.- Portugal	16/06/2008	16/08/2008	0	4.000	4.000
TEM08038	Fernández Salguero	Pedro M.	Universidad de Chile	01/10/2008	30/06/2009	800	12.000	12.800
TEM08040	Larriba Calle	Germán	Georgeotwn University.- USA	15/09/2008	15/10/2008	800	2.000	2.800
TEM08041	Rocafort Gil	Javier	Seguros Ban Valor. Venezuela	15/09/2008	15/12/2008	800	6.000	6.800
TEM08042	Schanabel	Susana	Consejo Nacional de Investigación Científica.- Libano	01/09/2008	01/11/2008	800	4.000	4.800
TEM08043	García Martínez	Virginio	Universidad de Sevilla. España	01/09/2008	04/12/2008	0	6.000	6.000
TEM08045	Mora Aliseda	Julian	Universidad de la Habana.- Cuba	01/07/2008	30/12/2008	800	12.000	12.800
						4.000	46.000	50.000



CONSEJERÍA DE FOMENTO

RESOLUCIÓN de 11 de julio de 2008, de la Dirección General de Urbanismo y Ordenación del Territorio de Extremadura, por la que se aprueba definitivamente la modificación del proyecto de delimitación de suelo urbano de Orellana de la Sierra, consistente en la modificación de usos y alineaciones. (2008062297)

Examinado el expediente referenciado, así como los informes técnicos y jurídicos realizados por el personal de esta Dirección General e incorporados al mismo.

Considerando que, en atención a la fecha de su aprobación inicial, el régimen jurídico aplicable a la aprobación de esta modificación del proyecto de delimitación de suelo urbano de Orellana de la Sierra viene determinado por lo establecido en la disposición transitoria quinta de la Ley 15/2001, de 14 de diciembre, del Suelo y Ordenación Territorial de Extremadura.

De acuerdo con la referida normativa de aplicación y en uso de las atribuciones que me confiere la remisión contenida en el apartado 2 de la disposición derogatoria única de la LSOTEX, en relación con lo establecido en el art. 7.2.a) del Decreto 187/1995, sobre atribuciones de los Órganos Urbanísticos y de Ordenación del Territorio, aplicable en virtud de la disposición transitoria única del Decreto 314/2007, de 26 de octubre.

RESUELVO :

Aprobar definitivamente la presente modificación del Proyecto de Delimitación de Suelo Urbano de Orellana de la Sierra y, en consecuencia y por imperativo de los principios de legalidad y seguridad jurídica, ordenar la publicación de esta Resolución en el Diario Oficial de Extremadura, una vez que, de conformidad con lo dispuesto en los arts. 79.1 y 80.6 de la LSOTEX, se practique el depósito de su refundido en el Registro Administrativo de los Instrumentos de Planeamiento.

Mérida, a 11 de julio de 2008.

El Director General de Urbanismo
y Ordenación del Territorio,
F. JAVIER GASPAS NIETO



CONSEJERÍA DE INDUSTRIA, ENERGÍA Y MEDIO AMBIENTE

RESOLUCIÓN de 6 de febrero de 2008, del Servicio de Ordenación Industrial, Energética y Minera de Badajoz, autorizando el establecimiento de instalación eléctrica. Expte.: 06/AT-013695-016931. (2008062323)

Visto el expediente incoado en este Servicio a petición de: Ayuntamiento de Malcocinado con domicilio en: Malcocinado, C/ Real, n.º 17, solicitando autorización administrativa y cumplidos los trámites reglamentarios ordenados en el artículo 128 del Real Decreto 1955/2000, de 1 de diciembre (BOE 27-12-2000), así como lo dispuesto en la Ley 54/1997, de 27 de noviembre, del Sector Eléctrico:

Este Servicio ha resuelto:

Autorizar al Ayuntamiento de Malcocinado el establecimiento de la instalación eléctrica, cuyas principales características son las siguientes:

LÍNEA ELÉCTRICA:

Origen: Apoyo n.º 4 línea "Sierra Alta".

Final: C.T. Proyectoado.

Términos municipales afectados: Malcocinado.

Tipos de línea: Subterránea.

Tensión de servicio en kV: 15/20.

Materiales: Homologados.

Conductores: Aluminio.

Longitud total en km: 0,040.

Emplazamiento de la línea: C/ Ejido, s/n., en el T.M. de Malcocinado.

ESTACIÓN TRANSFORMADORA:

Tipo: Cubierto.

N. de transformadores:

Número	Relación de transformación
1	15,000 / 20,000
	0,400 / 0,230

Potencia total en transformadores en kVA: 400.

Emplazamiento: Malcocinado. C/ Ejido, s/n., en el T.M. de Malcocinado.

Presupuesto en euros: 36.660,40.

Presupuesto en pesetas: 6.099.777.

Finalidad: Mejora del suministro eléctrico en la zona.



Referencia del Expediente: 06/AT-013695-016931.

Esta instalación no podrá entrar en funcionamiento mientras no cuente el peticionario de la misma con el Acta de Puesta en servicio previo cumplimiento de los trámites que se señalan en el artículo 132 del mencionado R.D. 1955/2000, de 1 de diciembre.

Badajoz, a 6 de febrero de 2008.

El Jefe del Servicio de Ordenación Industrial,
Energética y Minera,

JUAN CARLOS BUENO RECIO

• • •



RESOLUCIÓN de 1 de julio de 2008, del Servicio de Ordenación Industrial, Energética y Minera de Badajoz, autorizando el establecimiento de instalación eléctrica. Expte.: 06/AT-010177-017019. (2008062321)

Visto el expediente incoado en este Servicio a petición de: Iberdrola Distribución Eléctrica, S.A., con domicilio en: Cáceres, C/ Periodista Sánchez Asensio, 1, solicitando autorización administrativa y cumplidos los trámites reglamentarios ordenados en el artículo 128 del Real Decreto 1955/2000, de 1 de diciembre (BOE 27-12-2000), así como lo dispuesto en la Ley 54/1997, de 27 de noviembre, del Sector Eléctrico:

Este Servicio ha resuelto:

Autorizar a Iberdrola Distribución Eléctrica, S.A., el establecimiento de la instalación eléctrica, cuyas principales características son las siguientes:

ESTACIÓN TRANSFORMADORA:

Tipo: Cubierto.

N. de transformadores:

Número	Relación de transformación
1	24,000 / 20,000 13,200 / 0,400 / 0,230

Potencia total en transformadores en kVA: 630.

Emplazamiento: La Codosera. C/ San Miguel en el T.M. de La Codosera.

Presupuesto en euros: 9.088,06.

Presupuesto en pesetas: 1.512.126.

Finalidad: Mejora de la calidad del servicio en la zona.

Referencia del Expediente: 06/AT-010177-017019.

Esta instalación no podrá entrar en funcionamiento mientras no cuente el peticionario de la misma con el Acta de Puesta en servicio previo cumplimiento de los trámites que se señalan en el artículo 132 del mencionado R.D. 1955/2000, de 1 de diciembre.

Badajoz, a 1 de julio de 2008.

El Jefe del Servicio de Ordenación Industrial,
Energética y Minera,
JUAN CARLOS BUENO RECIO

• • •



RESOLUCIÓN de 7 de julio de 2008, del Servicio de Ordenación Industrial, Energética y Minera de Badajoz, autorizando el establecimiento de instalación eléctrica. Expte.: 06/AT-010177-017008. (2008062315)

Visto el expediente incoado en este Servicio a petición de: Iberdrola Distribución Eléctrica, S.A., con domicilio en: Cáceres, C/ Periodista Sánchez Asensio, 1, solicitando autorización administrativa y cumplidos los trámites reglamentarios ordenados en el artículo 128 del Real Decreto 1955/2000, de 1 de diciembre (BOE 27-12-2000), así como lo dispuesto en la Ley 54/1997, de 27 de noviembre, del Sector Eléctrico:

Este Servicio ha resuelto:

Autorizar a Iberdrola Distribución Eléctrica, S.A., el establecimiento de la instalación eléctrica, cuyas principales características son las siguientes:

LÍNEA ELÉCTRICA:

Origen: Celda de salida existente en el C.T. "Polígono Vicente Sánchez".

Final: Celda de línea proyectada en el C.T. "Matadero".

Términos municipales afectados: Quintana de la Serena.

Tipos de línea: Subterránea.

Tensión de servicio en kV: 20.

Materiales: Homologados.

Conductores: Aluminio.

Longitud total en km: 0,566.

Emplazamiento de la línea: C/ Polígono Vicente Sánchez Cabezas, Avda. de la Constitución y Plaza de la Concordia en el T.M. de Quintana de la Serena.

Presupuesto en euros: 39.003,37.

Presupuesto en pesetas: 6.489.615.

Finalidad: Mejora del suministro eléctrico en la zona.

Referencia del Expediente: 06/AT-010177-017008.

Esta instalación no podrá entrar en funcionamiento mientras no cuente el peticionario de la misma con el Acta de Puesta en servicio previo cumplimiento de los trámites que se señalan en el artículo 132 del mencionado R.D. 1955/2000, de 1 de diciembre.

Badajoz, a 7 de julio de 2008.

El Jefe del Servicio de Ordenación Industrial,
Energética y Minera,
JUAN CARLOS BUENO RECIO

• • •



RESOLUCIÓN de 7 de julio de 2008, del Servicio de Ordenación Industrial, Energética y Minera de Badajoz, autorizando el establecimiento de instalación eléctrica. Expte.: 06/AT-001788-017074. (2008062316)

Visto el expediente incoado en este Servicio a petición de: Endesa Distribución Eléctrica, S.L., con domicilio en: Badajoz, Parque de Castelar, n.º 2, solicitando autorización administrativa y cumplidos los trámites reglamentarios ordenados en el artículo 128 del Real Decreto 1955/2000, de 1 de diciembre (BOE 27-12-2000), así como lo dispuesto en la Ley 54/1997, de 27 de noviembre, del Sector Eléctrico:

Este Servicio ha resuelto:

Autorizar a Endesa Distribución Eléctrica, S.L., el establecimiento de la instalación eléctrica, cuyas principales características son las siguientes:

LÍNEA ELÉCTRICA:

Origen: Apoyo n.º 13 de la línea aérea A.T. a 66 kV. Subestación "Mérida-Prado" subestación "Proserpina".

Final: Apoyo n.º 16 misma línea en subestación "Proserpina".

Términos municipales afectados: Mérida.

Tipos de línea: Subterránea.

Tensión de servicio en kV: 66.

Materiales: Homologados.

Conductores: Aluminio.

Longitud total en km: 1,493.

Emplazamiento de la línea: Término municipal de Mérida.

Presupuesto en euros: 733.179,56.

Presupuesto en pesetas: 121.990.814.

Finalidad: Mejora del suministro eléctrico en la zona.

Referencia del Expediente: 06/AT-001788-017074.

Esta instalación no podrá entrar en funcionamiento mientras no cuente el peticionario de la misma con el Acta de Puesta en servicio previo cumplimiento de los trámite que se señalan en el artículo 132 del mencionado R.D. 1955/2000, de 1 de diciembre.

Badajoz, a 7 de julio de 2008.

El Jefe del Servicio de Ordenación Industrial,
Energética y Minera,
JUAN CARLOS BUENO RECIO

• • •



RESOLUCIÓN de 17 de julio de 2008, del Servicio de Ordenación Industrial, Energética y Minera de Badajoz, autorizando el establecimiento de instalación eléctrica. Expte.: 06/AT-010177-016941. (2008062322)

Visto el expediente incoado en este Servicio a petición de: Iberdrola Distribución Eléctrica, S.A. con domicilio en: Cáceres, C/ Periodista Sánchez Asensio, 1, solicitando autorización administrativa y cumplidos los trámites reglamentarios ordenados en el artículo 128 del Real Decreto 1955/2000, de 1 de diciembre (BOE 27-12-2000), así como lo dispuesto en la Ley 54/1997, de 27 de noviembre, del Sector Eléctrico:

Este Servicio ha resuelto:

Autorizar a Iberdrola Distribución Eléctrica, S.A. el establecimiento de la instalación eléctrica, cuyas principales características son las siguientes:

ESTACIÓN TRANSFORMADORA:

Tipo: Cubierto.

N. de transformadores:

Número	Relación de transformación
1	120,000 / 13,200 0,400 / 0,230

Potencia total en transformadores en kVA: 630.

Emplazamiento: La Haba. C/ Nueva de La Haba en el T.M. de La Haba.

Presupuesto en euros: 2.343,13.

Presupuesto en pesetas: 389.864.

Finalidad: Mejora del suministro eléctrico en la zona.

Referencia del Expediente: 06/AT-010177-016941.

Esta instalación no podrá entrar en funcionamiento mientras no cuente el peticionario de la misma con el Acta de Puesta en servicio previo cumplimiento de los trámites que se señalan en el artículo 132 del mencionado R.D. 1955/2000, de 1 de diciembre.

Badajoz, a 17 de julio de 2008.

El Jefe del Servicio de Ordenación Industrial,
Energética y Minera,

JUAN CARLOS BUENO RECIO



CONSEJERÍA DE EDUCACIÓN

RESOLUCIÓN de 15 de julio de 2008, de la Consejera, por la que se hace pública la composición de la Comisión de Selección de la convocatoria de subvenciones para el acceso a las Tecnologías de la Información y la Comunicación, dirigidas a las familias extremeñas con alumnado escolarizado en la etapa de Educación Secundaria Obligatoria, en centros públicos de la Comunidad Autónoma de Extremadura. (2008062319)

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 11 de la Orden de 16 de mayo, de 2008 (DOE núm. 101, de 27 de mayo de 2008), por la que se convocan subvenciones para el acceso a las Tecnologías de la Información y la Comunicación dirigidas a familias extremeñas con alumnado escolarizado en la etapa de Educación Secundaria Obligatoria, en centros públicos de la Comunidad Autónoma de Extremadura,

RESUELVO :

Nombrar como miembros de la Comisión de Selección para la evaluación de las solicitudes y selección de los beneficiarios de las subvenciones para el acceso a las Tecnología de la Información y la Comunicación dirigidas a familias extremeñas con alumnado escolarizado en la etapa de Educación Secundaria Obligatoria, en centros públicos de la Comunidad Autónoma de Extremadura a:

Presidente:

D. Felipe Gómez Valhondo.

Vocales:

D.^a Marita Alarcón Paredes.

D. Manuel Álvarez Franco.

D.^a Josefa Barrera Díaz.

D. Francisco Paz González.

D. Ángel Sánchez Donaire.

Secretario:

D. Francisco Rodríguez Perera.

Mérida, a 15 de julio de 2008.

La Consejera de Educación,
EVA MARÍA PÉREZ LÓPEZ



ASAMBLEA DE EXTREMADURA

RESOLUCIÓN de 28 de julio de 2008, del Letrado Mayor y Secretario General, por la que se emplaza a los posibles interesados en el recurso contencioso-administrativo, tramitado por procedimiento ordinario 989/2008 y promovido por D. José Antonio García Hernández y otros, contra el Acuerdo de la Mesa de la Asamblea de Extremadura sobre nombramiento de funcionaria de carrera. (2008062348)

Dando cumplimiento al requerimiento efectuado por el Tribunal Superior de Justicia de Extremadura, Sala de lo Contencioso-Administrativo, Sección 001, se hace público el recurso contencioso-administrativo tramitado por procedimiento ordinario 989/2008, promovido por D. José Antonio García Hernández y otros contra la Asamblea de Extremadura sobre acuerdo de la Mesa de la Cámara sobre nombramiento de funcionaria de carrera.

Por ello, se emplaza a los posibles interesados para que puedan personarse, si a su derecho conviniera, ante la Sala de lo Contencioso-Administrativo, Sección 001, del Tribunal Superior de Justicia de Extremadura, en relación con el citado procedimiento ordinario, en el plazo de nueve días a contar desde la publicación de esta Resolución en el boletín Oficial de la Asamblea de Extremadura.

Mérida, a 28 de julio de 2008.

El Letrado Mayor y Secretario General
de la Asamblea de Extremadura,
DIEGO M.^a MORENO HURTADO

• • •



RESOLUCIÓN de 28 de abril de 2008, del Letrado Mayor y Secretario General, por la que se emplaza a los posibles interesados en el recurso contencioso-administrativo, tramitado por procedimiento ordinario 958/2008 y promovido por Central Sindical Independiente y de Funcionarios (CSI-CSIF), contra el Acuerdo de la Mesa de la Asamblea de Extremadura por el que se aprueban criterios para el disfrute de horas sindicales que corresponden a la Junta de Personal. (2008062350)

Dando cumplimiento al requerimiento efectuado por el Tribunal Superior de Justicia de Extremadura, Sala de lo Contencioso-Administrativo, Sección 001, se hace público el recurso contencioso-administrativo tramitado por procedimiento ordinario 958/2008, promovido por Central Sindical Independiente y de Funcionarios (CSI-CSIF), contra el Acuerdo de la Mesa de la Asamblea de Extremadura por el que se aprueban criterios para el disfrute de horas sindicales que correspondan a la Junta de Personal.

Por ello, se emplaza a los posibles interesados para que puedan personarse, si a su derecho conviniera, ante la Sala de lo Contencioso-Administrativo, Sección 001, del Tribunal Superior de Justicia de Extremadura, en relación con el citado Procedimiento Ordinario, en el plazo de nueve días a contar desde la publicación de esta Resolución en el Boletín Oficial de la Asamblea de Extremadura.

Mérida, a 28 de julio de 2008.

El Letrado Mayor y Secretario General
de la Asamblea de Extremadura,
DIEGO M.^a MORENO HURTADO

**V ANUNCIOS****PRESIDENCIA DE LA JUNTA**

ANUNCIO de 18 de julio de 2008 sobre notificación de resolución de expediente sancionador incoado a D. Antonio Navarro Montaña. (2008083126)

No habiendo sido posible practicar en el domicilio de su destinatario la notificación de la resolución del expediente sancionador que a continuación se especifica, se procede a su publicación en el Diario Oficial de Extremadura, de conformidad con el art. 59.5 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común (BOE n.º 285, de 27 de noviembre de 1992), en la redacción dada por la Ley 4/1999, de 13 de enero (BOE n.º 12, de 14 de enero), que modifica la anterior.

Denunciado: D. Antonio Navarro Montaña.

Último domicilio conocido: C/ Santa Ana, s/n., 10332 Valdelacasa de Tajo (Cáceres).

Expediente n.º: C/198-2007.

Normativa infringida:

- R.D. 1945/1983, de 22 de junio, por el que se regulan las infracciones y sanciones en materia de defensa del consumidor y de la producción agro-alimentaria (BOE núm. 168, de 15 de julio), artículos 3.3.6 y 4.2.6.
- Decreto 144/2006, de 25 de julio, por el que se regulan las hojas de reclamaciones en materia de consumo en la Comunidad Autónoma de Extremadura (DOE núm. 90, de 1 de agosto de 2006), artículos 4.3 y 5.3.
- Decreto 17/1996, de 13 de febrero, por el que se regulan los derechos de consumidores y usuarios en determinadas modalidades de venta fuera de establecimientos comerciales permanentes (DOE núm. 22, de 22 de febrero de 1996), artículos 8 y 10.

Tipificación de la infracción:

- Ley 26/1984, de 19 de julio, General para la Defensa de los Consumidores y Usuarios (BOE núm. 176, de 24 de julio de 1984), artículo 34.6 en relación con lo dispuesto en los artículos 2 y 13 del mismo texto legal, según redacción dada por el artículo 1 de la Ley 44/2006, de 29 de diciembre, de Mejora de la Protección de los Consumidores y Usuarios (BOE núm. 312, de 30 de diciembre de 2006).
- Ley 6/2001, de 24 de mayo, del Estatuto de los Consumidores de Extremadura (DOE núm. 72, de 23 de junio), artículos 30.7 y 31.5, de acuerdo con las previsiones contenidas en el artículo 3, en los apartados a) y g) del artículo 10.1 y en el artículo 12.

Sanción: Ciento ochenta euros (180 euros).



Órgano resolutorio: Jefa de Servicio de Consumo y Participación.

Plazo de interposición recurso de alzada: Un mes, contado a partir del día siguiente a su publicación en el DOE.

Órgano competente para resolver recurso de alzada: Director General de Consumo.

Cáceres, a 18 de julio de 2008. La Inspectora Provincial de Consumo, LUZ ÁVILA RODRÍGUEZ DE MIER.

CONSEJERÍA DE ADMINISTRACIÓN PÚBLICA Y HACIENDA

ANUNCIO de 28 de julio de 2008 por el que se hace público y se emplaza expresamente a todos los Técnicos Superiores en Imagen para el Diagnóstico de Extremadura y a otros posibles interesados en el recurso contencioso-administrativo, tramitado por procedimiento ordinario 0000681/2008 ante el Tribunal Superior de Justicia de Extremadura, Sala de lo Contencioso-Administrativo, Sección 001 y promovido por el Colegio Oficial de Enfermería de Cáceres, contra la Resolución de 29 de enero de 2008, del Consejero de Administración Pública y Hacienda, por la que se acuerda la publicación de los Estatutos del Colegio Profesional de Técnicos Superiores en Imagen para el Diagnóstico de Extremadura. (2008083135)

Ante el Tribunal Superior de Justicia de Extremadura, Sala de lo Contencioso-Administrativo, Sección 001, se ha interpuesto recurso contencioso-administrativo (identificado como procedimiento ordinario 0000681/2008) seguido a instancias del Colegio Oficial de Enfermería de Cáceres, contra la Resolución de 29 de enero de 2008, del Consejero de Administración Pública y Hacienda, por la que se acuerda la publicación de los Estatutos del Colegio Profesional de Técnicos Superiores en Imagen para el Diagnóstico de Extremadura (DOE n.º 33, de 18 de febrero de 2008).

Dando cumplimiento al requerimiento efectuado por el citado Tribunal Superior de Justicia y de conformidad con lo dispuesto en los artículos 48 y 49 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa (BOE n.º 167, de 14 de julio de 1998), por el presente Anuncio se emplaza expresamente a todos los Técnicos Superiores en Imagen para el Diagnóstico de Extremadura y a otros posibles interesados, para que puedan comparecer y personarse en legal forma, si a su derecho conviniera, ante el órgano judicial ya citado, en el plazo de nueve días a contar desde el siguiente al de la publicación del presente Anuncio en el Diario Oficial de Extremadura, haciendo constar que, de personarse los interesados fuera del plazo indicado, se les tendrá por parte para los trámites no precluidos, sin que por ello deba retrotraerse ni interrumpirse el curso del procedimiento; en el



supuesto de no personarse oportunamente los interesados, continuará el procedimiento por sus trámites, sin que haya lugar a practicarles, en estrados o en cualquier otra forma, notificaciones de clase alguna.

Mérida, a 28 de julio de 2008. El Jefe de Servicio de Régimen Jurídico y Registros, LUIS MORALES SÁNCHEZ.

CONSEJERÍA DE FOMENTO

RESOLUCIÓN de 24 de julio de 2008, de la Secretaría General, por la que se convoca, por procedimiento abierto, la contratación de la asistencia técnica para la "Redacción del proyecto de las obras de variante de Monterrubio de la Serena en la carretera EX-211". Expte.: RP0508218. (2008062318)

1.- ENTIDAD ADJUDICATARIA:

- a) Organismo: Consejería de Fomento.
- b) Dependencia que tramita el expediente: Secretaría General.
- c) Número de expediente: RP0508218.

2.- OBJETO DEL CONTRATO:

- a) Tipo de contrato: Servicio.
- b) Descripción del objeto: Asistencia técnica para la redacción del proyecto de las obras de "Variante de Monterrubio de la Serena en la EX-211".
- c) División por lotes y número: No procede.
- d) Lugar: Monterrubio de la Serena.
- e) Plazo de ejecución: 5 meses.

3.- TRAMITACIÓN, PROCEDIMIENTO Y FORMA DE ADJUDICACIÓN:

- a) Tramitación: Ordinaria.
- b) Procedimiento: Abierto.
- c) Criterios objetivos de adjudicación:
 - Proposición económica: Hasta 45 puntos.
 - Metodología: Hasta 20 puntos.
 - Plazo de ejecución: Hasta 20 puntos.
 - Descomposición del presupuesto: Hasta 15 puntos.

4.- PRESUPUESTO BASE DE LICITACIÓN:

Importe sin IVA: 68.275,86 €.



Importe de IVA: 10.924,14 €.

Importe total: 79.200,00 €.

5.- GARANTÍAS:

Provisional: Exenta, en base al art. 91 LCSP.

Definitiva: 5% del importe de adjudicación (IVA excluido) art. 83 LCSP.

6.- OBTENCIÓN DE DOCUMENTACIÓN E INFORMACIÓN:

a) Entidad: Consejería de Fomento.

b) Domicilio: Paseo de Roma, s/n.

c) Localidad y código postal: Mérida 06800.

d) Teléfono: 924 006185.

e) Fax: 924 006291.

f) Fecha límite de obtención de documentación e información: La misma que para la presentación de ofertas.

7.- REQUISITOS ESPECÍFICOS DEL CONTRATISTA:

a) Clasificación: No se requiere.

b) Solvencia económica y financiera y solvencia técnica y profesional: Las especificadas en el punto "J" del Cuadro Resumen de Características del Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares.

8.- PRESENTACIÓN DE LAS OFERTAS O DE LAS SOLICITUDES DE PARTICIPACIÓN:

a) Fecha límite de presentación: Hasta las 12,00 horas del día 2 de septiembre de 2008.

b) Documentación a presentar: La especificada en el Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares. Sobres "A" (Proposición económica), "B" (Documentación Administrativa) y "C" (Otros documentos).

c) Lugar de presentación:

1.ª Entidad: Consejería de Fomento (Registro General). El horario de Registro General de 16 de junio a 16 de septiembre de 2008 es de 8,00 a 15,00.

2.ª Domicilio: Paseo de Roma, s/n.

3.ª Localidad y código postal: Mérida 06800.

4.ª Número de fax para notificar envío por correo: 924 006298.

d) Plazo durante el cual el licitador estará obligado a mantener su oferta: 2 meses para la adjudicación provisional a contar desde la apertura de las proposiciones de conformidad con el artículo 145.2 LCSP.

e) Admisión de variantes: No.

9.- APERTURA DE LAS OFERTAS:

— Documentación General: A los efectos establecidos en el art. 81.2 del RGLCAP, el resultado de la calificación de la Documentación Administrativa será comunicado verbalmente a los licitadores en acto público en la fecha, hora y lugar que se indica a



continuación y además se hará público en el tablón de anuncios del Servicio de Contratación de esta Consejería:

- a) Entidad: Consejería de Fomento.
- b) Domicilio: Paseo de Roma, s/n.
- c) Localidad: Mérida 06800.
- d) Fecha: 9 de septiembre de 2008.
- e) Hora: La Mesa de Contratación se constituirá a las 09,00 horas.

— Oferta Económica:

- a) Entidad: Consejería de Fomento.
- b) Domicilio: Paseo de Roma, s/n.
- c) Localidad: Mérida 06800.
- d) Fecha: 16 de septiembre de 2008.
- e) Hora: La Mesa de Contratación se constituirá a las 09,00 horas.

10.- OTRAS INFORMACIONES:

El resultado de la Mesa de Contratación, así como la fecha y hora de la 3.ª sesión de la Mesa de Contratación por la cual se formula la adjudicación provisional serán comunicadas a través del perfil de contratante, página web: <http://contratacion.juntaextremadura.net>

11.- GASTOS DE ANUNCIO:

Por cuenta del adjudicatario.

De conformidad con el artículo 75 del Real Decreto 1098/2001, de 12 de octubre, será de cuenta del adjudicatario del contrato la publicación, por una sola vez, de los anuncios de licitación en el Boletín Oficial del Estado o en los respectivos diarios o boletines oficiales en los supuestos a que se refiere el artículo 126 de la Ley de Contratos del Sector Público.

12.- FECHA DE ENVÍO DEL ANUNCIO AL DIARIO OFICIAL DE LA UNIÓN EUROPEA:

No procede.

13.- FUENTE DE FINANCIACIÓN:

Fondos Comunitarios.

14.- PERFIL DE CONTRATANTE (ART. 42 LCSP):

<http://contratacion.juntaextremadura.net>

Mérida, a 24 de julio de 2008. El Secretario General, ANTONIO P. SÁNCHEZ LOZANO.

• • •



RESOLUCIÓN de 24 de julio de 2008, de la Secretaría General, por la que se convoca, por procedimiento abierto, la contratación de la asistencia técnica para la "Redacción del proyecto de las obras de variante de Villar del Rey en las carreteras EX-211 y EX-325". Expte.: RP0508219. (2008062317)

1.- ENTIDAD ADJUDICATARIA:

- a) Organismo: Consejería de Fomento.
- b) Dependencia que tramita el expediente: Secretaría General.
- c) Número de expediente: RP0508219.

2.- OBJETO DEL CONTRATO:

- a) Tipo de contrato: Servicio.
- b) Descripción del objeto: Asistencia técnica para la redacción del proyecto de las obras de "Variante de Villar del Rey en las carreteras EX-211 y EX-325".
- c) División por lotes y número: No procede.
- d) Lugar: Villar del Rey.
- e) Plazo de ejecución: 5 meses.

3.- TRAMITACIÓN, PROCEDIMIENTO Y FORMA DE ADJUDICACIÓN:

- a) Tramitación: Ordinaria.
- b) Procedimiento: Abierto.
- c) Criterios objetivos de adjudicación:
 - Proposición económica: Hasta 45 puntos.
 - Metodología: Hasta 20 puntos.
 - Plazo de ejecución: Hasta 20 puntos.
 - Descomposición del presupuesto: Hasta 15 puntos.

4.- PRESUPUESTO BASE DE LICITACIÓN:

Importe sin IVA: 43.603,45 €.
Importe de IVA: 6.976,55 €.
Importe total: 50.580,00 €.

5.- GARANTÍAS:

Provisional: Exenta, en base al art. 91 LCSP.
Definitiva: 5% del importe de adjudicación (IVA excluido) art. 83 LCSP.

6.- OBTENCIÓN DE DOCUMENTACIÓN E INFORMACIÓN:

- a) Entidad: Consejería de Fomento.
- b) Domicilio: Paseo de Roma, s/n.
- c) Localidad y código postal: Mérida 06800.



- d) Teléfono: 924 006185.
- e) Fax: 924 006291.
- f) Fecha límite de obtención de documentación e información: La misma que para la presentación de ofertas.

7.- REQUISITOS ESPECÍFICOS DEL CONTRATISTA:

- a) Clasificación: No se requiere.
- b) Solvencia económica y financiera y solvencia técnica y profesional: Las especificadas en el punto "J" del Cuadro Resumen de Características del Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares.

8.- PRESENTACIÓN DE LAS OFERTAS O DE LAS SOLICITUDES DE PARTICIPACIÓN:

- a) Fecha límite de presentación: Hasta las 12,00 horas del día 2 de septiembre de 2008.
- b) Documentación a presentar: La especificada en el Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares. Sobres "A" (Proposición económica), "B" (Documentación Administrativa) y "C" (Otros documentos).
- c) Lugar de presentación:
 - 1.ª Entidad: Consejería de Fomento (Registro General). El horario de Registro General de 16 de junio a 16 de septiembre de 2008 es de 8,00 a 15,00.
 - 2.ª Domicilio: Paseo de Roma, s/n.
 - 3.ª Localidad y código postal: Mérida 06800.
 - 4.ª Número de fax para notificar envío por correo: 924 006298.
- d) Plazo durante el cual el licitador estará obligado a mantener su oferta: 2 meses para la adjudicación provisional a contar desde la apertura de las proposiciones de conformidad con el artículo 145.2 LCSP.
- e) Admisión de variantes: No.

9.- APERTURA DE LAS OFERTAS:

- Documentación General: A los efectos establecidos en el art. 81.2 del RGLCAP, el resultado de la calificación de la Documentación Administrativa será comunicada verbalmente a los licitadores en acto público en la fecha, hora y lugar que se indica a continuación y además se hará público en el tablón de anuncios del Servicio de Contratación de esta Consejería:
 - a) Entidad: Consejería de Fomento.
 - b) Domicilio: Paseo de Roma, s/n.
 - c) Localidad: Mérida 06800.
 - d) Fecha: 9 de septiembre de 2008.
 - e) Hora: La Mesa de Contratación se constituirá a las 09,00 horas.
- Oferta Económica:
 - a) Entidad: Consejería de Fomento.
 - b) Domicilio: Paseo de Roma, s/n.
 - c) Localidad: Mérida 06800.



d) Fecha: 16 de septiembre de 2008.

e) Hora: La Mesa de Contratación se constituirá a las 09,00 horas.

10.- OTRAS INFORMACIONES:

El resultado de la Mesa de Contratación, así como la fecha y hora de la 3.ª sesión de la Mesa de Contratación por la cual se formula la adjudicación provisional serán comunicadas a través del perfil de contratante, página web: <http://contratacion.juntaextremadura.net>.

11.- GASTOS DE ANUNCIO:

Por cuenta del adjudicatario.

De conformidad con el artículo 75 del Real Decreto 1098/2001, de 12 de octubre, será de cuenta del adjudicatario del contrato la publicación, por una sola vez, de los anuncios de licitación en el Boletín Oficial del Estado o en los respectivos diarios o boletines oficiales en los supuestos a que se refiere el artículo 126 de la Ley de Contratos del Sector Público.

12.- FECHA DE ENVÍO DEL ANUNCIO AL DIARIO OFICIAL DE LA UNIÓN EUROPEA:

No procede.

13.- FUENTE DE FINANCIACIÓN:

Fondos Comunitarios.

14.- PERFIL DE CONTRATANTE (ART. 42 LCSP):

<http://contratacion.juntaextremadura.net>

Mérida, a 24 de julio de 2008. El Secretario General, ANTONIO P. SÁNCHEZ LOZANO.

• • •

ANUNCIO de 12 de junio de 2008 sobre construcción de estación de servicio. Situación: ctra. CC-17.1 "Travesía Casatejada", km 2,450. Promotor: Áreas Reyes, S.L., en Casatejada. (2008082674)

El Director General de Urbanismo y Ordenación del Territorio de Extremadura, de acuerdo con lo dispuesto en el apartado 2.º del artículo 27 de la Ley 15/2001, de 14 de diciembre, del Suelo y Ordenación Territorial de Extremadura (DOE n.º 1, de 3 de enero de 2002), y de lo previsto en el artículo 6.2 apartado 1, del Decreto 314/2007, de 26 de octubre (DOE n.º 127, de 3 de noviembre de 2007), somete a información pública durante el plazo de 20 días el siguiente asunto:

Construcción de estación de servicio. Situación: ctra. CC-17.1 "Travesía Casatejada", km 2,450. Promotor: Áreas Reyes, S.L., en Casatejada.



El expediente estará expuesto durante el plazo citado en la Dirección General de Urbanismo y Ordenación del Territorio de la Consejería de Fomento, sita en C/ Morería, n.º 18, en Mérida.

Mérida, a 12 de junio de 2008. El Director General de Urbanismo y Ordenación del Territorio, F. JAVIER GASPAS NIETO.

• • •

ANUNCIO de 25 de junio de 2008 sobre construcción de nave agropecuaria-caprino. Situación: parcelas 448 y 498 del polígono 25. Promotor: D. José Francisco Álvarez Fernández, en Villar del Pedroso. (2008082931)

El Director General de Urbanismo y Ordenación del Territorio de Extremadura, de acuerdo con lo dispuesto en el apartado 2.º del artículo 27 de la Ley 15/2001, de 14 de diciembre, del Suelo y Ordenación Territorial de Extremadura (DOE n.º 1, de 3 de enero de 2002), y de lo previsto en el artículo 6.2 apartado 1, del Decreto 314/2007, de 26 de octubre (DOE n.º 127, de 3 de noviembre de 2007), somete a información pública durante el plazo de 20 días el siguiente asunto:

Construcción de nave agropecuaria-caprino. Situación: parcelas 448 y 498 del polígono 25. Promotor: D. José Francisco Álvarez Fernández, en Villar del Pedroso.

El expediente estará expuesto durante el plazo citado en la Dirección General de Urbanismo y Ordenación del Territorio de la Consejería de Fomento, sita en C/ Morería, n.º 18, en Mérida.

Mérida, a 25 de junio de 2008. El Director General de Urbanismo y Ordenación del Territorio, F. JAVIER GASPAS NIETO.

• • •

ANUNCIO de 25 de junio de 2008 sobre ampliación de instalación fotovoltaica de 2.400 kW a 4.900 kW. Situación: parcela 5 del polígono 11. Promotor: Ralos Ibérica, S.L., en La Roca de la Sierra. (2008082944)

El Director General de Urbanismo y Ordenación del Territorio de Extremadura, de acuerdo con lo dispuesto en el apartado 2.º del artículo 27 de la Ley 15/2001, de 14 de diciembre, del Suelo y Ordenación Territorial de Extremadura (DOE n.º 1, de 3 de enero de 2002), y de lo previsto en el artículo 6.2 apartado 1, del Decreto 314/2007, de 26 de octubre (DOE n.º 127, de 3 de noviembre de 2007), somete a información pública durante el plazo de 20 días el siguiente asunto:

Ampliación de instalación fotovoltaica de 2.400 kW a 4.900 kW. Situación: parcela 5 del polígono 11. Promotor: Ralos Ibérica, S.L., en La Roca de la Sierra.



El expediente estará expuesto durante el plazo citado en la Dirección General de Urbanismo y Ordenación del Territorio de la Consejería de Fomento, sita en C/ Morería, n.º 18, en Mérida.

Mérida, a 25 de junio de 2008. El Director General de Urbanismo y Ordenación del Territorio, F. JAVIER GASPAS NIETO.

• • •

ANUNCIO de 9 de julio de 2008 sobre notificación de acuerdo de apertura del trámite de audiencia y vista del expediente en el procedimiento de actualización de datos obrantes en el Registro de Demandantes del Plan Especial de Vivienda, a los interesados que se relacionan en el Anexo. (2008083078)

Habiéndose intentado la notificación, en debida forma, del acuerdo de apertura del trámite de audiencia y vista del expediente en los procedimientos de actualización de los datos obrantes en el Registro de Demandantes del Plan Especial de Vivienda, en los que figuran como interesados los demandantes relacionados en el Anexo adjunto, y considerando que la publicación del acto en el DOE y, a través de edictos, en el tablón de anuncios del correspondiente Ayuntamiento, lesiona derechos o intereses legítimos, se procede, de conformidad con los artículos 59.5 y 61 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, a la publicación de esta somera indicación del contenido del acto, advirtiendo a los interesados que en el plazo de diez días, a contar desde la publicación del presente Anuncio, podrán personarse en la Dirección General de Arquitectura y Programas Especiales de Vivienda de la Consejería de Fomento sita en la Avenida Vía de la Plata, número 31, en Mérida, al objeto de conocer el contenido íntegro del mencionado acto.

Mérida, a 9 de julio de 2008. El Jefe de Sección de Análisis y Control del Mercado Inmobiliario, JOSÉ ANTONIO VILLALBA CALDERÓN.

ANEXO

NOMBRE Y APELLIDOS	Nº EXP.	DNI
ANA CORREAS CUADRADO	2006-027639	80068195E
EVA Mª VAZ MORENO	2007-001414	08860997V
FRANCISCO ROMERO ZARALLO	2006-032819	08842948T
LUIS MORCILLO ALBARRAN	2006-030111	08845413G
REBECA PEREZ RODRIGUEZ	2006-030485	08874029P

• • •



ANUNCIO de 9 de julio de 2008 sobre notificación de la resolución que pone fin al procedimiento de inscripción en el Registro de Demandantes del Plan Especial de Vivienda, a los interesados que se relacionan en el Anexo. (2008083080)

Habiéndose intentado la notificación, en debida forma, de la resolución del procedimiento de inscripción en el Registro de Demandantes del Plan Especial de Vivienda, en los procedimientos de inscripción en los que figuran como interesados los demandantes relacionados en el Anexo adjunto, y considerando que la publicación del acto en el DOE y, a través de edictos, en el tablón de anuncios del correspondiente Ayuntamiento, lesiona derechos o intereses legítimos, se procede, de conformidad con los artículos 59.5 y 61 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, a la publicación de esta somera indicación del contenido del acto, advirtiendo a los interesados que en el plazo de un mes, a contar desde la publicación del presente Anuncio, podrán personarse en la Dirección General de Arquitectura y Programas Especiales de Vivienda de la Consejería de Fomento sita en la Avenida Vía de la Plata, número 31, en Mérida, al objeto de conocer el contenido íntegro del mencionado acto, y recoger, en su caso, el certificado de inscripción.

Mérida, a 9 de julio de 2008. El Jefe de Sección de Análisis y Control del Mercado Inmobiliario, JOSÉ ANTONIO VILLALBA CALDERÓN.

ANEXO

NOMBRE Y APELLIDOS	NIF	Nº EXPEDIENTE
LUIS CORRALES GARCIA	06985650K	2007-001726
AURELIA ESCRIBANO HUERTAS	05895694N	2008-001944
MIGUEL ANGEL PINILLA MARIN	79260073A	2008-001538

• • •

ANUNCIO de 9 de julio de 2008 sobre notificación de la resolución que pone fin al procedimiento de declaración de renuncia justificada a la vivienda protegida del Plan Especial, a los interesados que se relacionan en el Anexo. (2008083079)

Habiéndose intentado la notificación, en debida forma, de la resolución del procedimiento de declaración de renuncia justificada a la compraventa de la vivienda protegida del Plan Especial, para cuya adquisición fueron llamados, como compradores provisionales, los interesados relacionados en el Anexo adjunto, y considerando que la publicación del acto en el DOE y, a través de edictos, en el tablón de anuncios del correspondiente Ayuntamiento, lesiona derechos o intereses legítimos, se procede, de conformidad con los artículos 59.5 y 61 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, a la publicación de esta somera indicación del contenido del acto, advirtiendo a los interesados que en el plazo de un mes, a contar desde la publicación del presente Anuncio, podrán personarse en la Dirección General de Arquitectura y



Programas Especiales de Vivienda de la Consejería de Fomento sita en la Avenida Vía de la Plata, número 31, en Mérida, al objeto de conocer el contenido íntegro del mencionado acto.

Mérida, a 9 de julio de 2008. El Jefe de Sección de Análisis y Control del Mercado Inmobiliario, JOSÉ ANTONIO VILLALBA CALDERÓN.

ANEXO

NOMBRE Y APELLIDOS	Nº EXP.	DNI	PROMOTORA	FASE	PROMOCIÓN
INMACULADA TORRES BENAVENTE	2006-027120	08817762E	INMOBILIARIA	1	SAN ROQUE
LOURDES PACHECO CARRETERO	2006-034130	80090608P	JOCA INMO	2	CERRO GORDO
JOSE ANGEL MAYA GARCIA	2006-023775	08837217L	PROTECH	1	CUARTON CORTIJO
PEDRO JOSE GIL MARTINEZ	2006-022070	80085364P	JOCA INMO	1	CERRO GORDO
CASIMIRO LEMUS SANCHEZ	2006-010466	08874908J	JOCA INMO	2	CERRO GORDO
MARCOS PALOMARES MUÑOZ	2006-016857	80069451B	JOCA INMO	1	CERRO GORDO

• • •

ANUNCIO de 9 de julio de 2008 sobre notificación de acuerdo de incoación de procedimiento de baja en el Registro de Demandantes del Plan Especial de Vivienda, al interesado que se relaciona en el Anexo. (2008083081)

Habiéndose intentado la notificación, en debida forma, del acuerdo de incoación de procedimiento de baja en el Registro de Demandantes del Plan Especial de Vivienda, debido a la resistencia de los interesados (relacionados en el Anexo adjunto) a la compraventa de la vivienda protegida del Plan Especial para cuya adquisición fueron llamados como compradores provisionales, y considerando que la publicación del acto en el DOE y, a través de edictos, en el tablón de anuncios del correspondiente Ayuntamiento, lesiona derechos o intereses legítimos, se procede, de conformidad con los artículos 59.5 y 61 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, a la publicación de esta somera indicación del contenido del acto, advirtiendo a los interesados que en el plazo de diez días, a contar desde la publicación del presente Anuncio, podrán personarse en la Dirección General de Arquitectura y Programas Especiales de Vivienda de la Consejería de Fomento sita en la Avenida Vía de la Plata, número 31, en Mérida, al objeto de conocer el contenido íntegro del mencionado acto.

Mérida, a 9 de julio de 2008. El Jefe de Sección de Análisis y Control del Mercado Inmobiliario, JOSÉ ANTONIO VILLALBA CALDERÓN.

ANEXO

NOMBRE Y APELLIDOS	Nº EXP.	DNI	PROMOTORA	FASE	PROMOCIÓN
MANUEL RODRIGUEZ SANCHEZ	2006-041083	06939777X	URVIPEXSA	1ª	SAPU-4

• • •



ANUNCIO de 9 de julio de 2008 sobre notificación de requerimiento de subsanación en el procedimiento de inscripción en el Registro de Demandantes del Plan Especial de Vivienda, a la interesada que se relaciona en el Anexo. (2008083085)

Habiéndose intentado la notificación, en debida forma, de la resolución del procedimiento de inscripción en el Registro de Demandantes del Plan Especial de Vivienda, en los procedimientos de inscripción en los que figuran como interesados los demandantes relacionados en el Anexo adjunto, y considerando que la publicación del acto en el DOE y, a través de edictos, en el tablón de anuncios del correspondiente Ayuntamiento, lesiona derechos o intereses legítimos, se procede, de conformidad con los artículos 59.5 y 61 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, a la publicación de esta somera indicación del contenido del acto, advirtiendo a los interesados que en el plazo de un mes, a contar desde la publicación del presente Anuncio, podrán personarse en la Dirección General de Arquitectura y Programas Especiales de Vivienda de la Consejería de Fomento sita en la Avenida Vía de la Plata, número 31, en Mérida, al objeto de conocer el contenido íntegro del mencionado acto, y recoger, en su caso, el certificado de inscripción.

Mérida, a 9 de julio de 2008. El Jefe de Sección de Análisis y Control del Mercado Inmobiliario, JOSÉ ANTONIO VILLALBA CALDERÓN.

ANEXO

NOMBRE Y APELLIDOS	NIF	Nº EXPEDIENTE
CRISTINA INFANTE	28961745K	2008-001767

• • •

ANUNCIO de 10 de julio de 2008 por el que se notifica a D. José Vargas Motos la resolución del recurso de alzada interpuesto contra su exclusión del procedimiento de adjudicación de viviendas de promoción pública, en Villanueva de la Serena. (2008083059)

Al no ser posible practicar en el domicilio del interesado la notificación de la resolución desestimatoria del recurso de alzada interpuesto contra la exclusión del procedimiento de adjudicación de viviendas de promoción pública en Villanueva de la Serena, se procede a su publicación en el Diario Oficial de Extremadura, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 59.5 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

Interesado: D. José Vargas Moto.



Último domicilio conocido: C/ La Barca n.º 2. Villanueva de la Serena. Badajoz.

Normativa aplicada: Decreto 115/2006, por el que se regula el procedimiento de adjudicación de viviendas de promoción pública de la Comunidad Autónoma de Extremadura.

Plazo de interposición de recurso contencioso-administrativo: Dos meses, contados a partir del día siguiente al de la presente publicación en el DOE.

Órgano competente para resolver: Tribunal Superior de Justicia de Extremadura.

El Secretario General (P.D. del Consejero de Fomento. Resolución de 24 de julio de 2007 (DOE n.º 87, de 28 julio de 2007)), Fdo.: Antonio Pablo Sánchez Lozano.

Mérida, a 10 de julio de 2008. El Jefe de Servicio de Asuntos Jurídicos y Auditorías, MIGUEL ÁNGEL CAMPOS RODAS.

• • •

ANUNCIO de 11 de julio de 2008 sobre instalación fotovoltaica de 1.999,8 kW. Situación: parcela 5 del polígono 11. Promotor: Render Energías Renovables, S.A., en Tejeda de Tiétar. (2008083113)

El Director General de Urbanismo y Ordenación del Territorio de Extremadura, de acuerdo con lo dispuesto en el apartado 2.º del artículo 27 de la Ley 15/2001, de 14 de diciembre, del Suelo y Ordenación Territorial de Extremadura (DOE n.º 1, de 3 de enero de 2002), y de lo previsto en el artículo 6.2 apartado 1, del Decreto 314/2007, de 26 de octubre (DOE n.º 127, de 3 de noviembre de 2007), somete a información pública durante el plazo de 20 días el siguiente asunto:

Instalación fotovoltaica de 1.999,8 kW. Situación: parcela 5 del polígono 11. Promotor: Render Energías Renovables, S.A., en Tejeda de Tiétar.

El expediente estará expuesto durante el plazo citado en la Dirección General de Urbanismo y Ordenación del Territorio de la Consejería de Fomento, sita en C/ Morería, n.º 18, en Mérida.

Mérida, a 11 de julio de 2008. El Director General de Urbanismo y Ordenación del Territorio, F. JAVIER GASPAS NIETO.

• • •



ANUNCIO de 14 de julio de 2008 por el que se notifica a "Transdina, S.A." la resolución del recurso de alzada interpuesto contra la Resolución del Director General de Transportes recaída en el procedimiento sancionador n.º BA 1644/04 - RT000506/08. (2008083055)

No habiendo sido posible practicar en el domicilio del interesado la notificación de la resolución del recurso de alzada interpuesto contra la resolución del Director General de Transportes dictada en el expediente sancionador n.º BA 1644/04, se procede a la publicación en el Diario Oficial de Extremadura, de conformidad con el artículo 59.5 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común (BOE n.º 285, de 27 de noviembre de 1992), en la redacción dada por la Ley 4/1999, de 13 de enero (BOE n.º 12, de 14 de enero) que modifica la anterior.

Denunciado: Transdina, S.A.

Último domicilio conocido: Avda. Industria, n.º 14. 28820 Coslada (Madrid).

Tipificación: Infracción muy grave (artículo 140.25.13 de la Ley 16/1987, de 30 de julio, de Ordenación de los Transportes Terrestres).

Sanción: 2.001 euros (dos mil uno euros).

Plazo de interposición del recurso contencioso-administrativo: Dos meses a partir del día siguiente al de la presente publicación en el DOE.

Órgano competente para resolver: Juzgado de lo Contencioso-Administrativo.

Órgano resolutorio: El Secretario General de la Consejería de Fomento (P.D. del Consejero de Fomento. Resolución de 24 de julio de 2007. DOE n.º 87, de 28 de julio).

Mérida, a 14 de julio de 2008. El Jefe de Servicio de Asuntos Jurídicos y Auditorías, MIGUEL ÁNGEL CAMPOS RODAS.

• • •

ANUNCIO de 14 de julio de 2008 sobre notificación de Resolución del Director General de Infraestructuras y Agua, recaída en el expediente sancionador en materia de carreteras incoado a D. Manuel Ramón García González. (2008083056)

Habiéndose intentado, sin resultado, el trámite de notificación ordinaria al interesado en el expediente sancionador instruido en materia de carreteras contra D. Manuel Ramón García González, se comunica a los efectos prevenidos en el artículo 59.5 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, la resolución del Director General de Infraestructuras y Agua de fecha 19 de mayo de 2008, recaída en el expediente sancionador n.º 0500-07-14.



El expediente, con toda la documentación, se encuentra archivado en el Servicio de Asuntos Jurídicos y Auditorías de la Secretaría General de la Consejería de Fomento, sito en el Paseo de Roma, s/n., en Mérida, donde podrá dirigirse para su constancia.

Mérida, a 14 de julio de 2008. El Jefe de Servicio de Asuntos Jurídicos y Auditorías, MIGUEL ÁNGEL CAMPOS RODAS.

• • •

ANUNCIO de 14 de julio de 2008 por el que se notifica a D.^a Martha Luz Aristazábal García la resolución del recurso de alzada interpuesto contra su exclusión del procedimiento de adjudicación de viviendas de promoción pública, en Villanueva de la Serena. (2008083057)

Al no ser posible practicar en el domicilio del interesado la notificación de la resolución desestimatoria del recurso de alzada interpuesto contra la exclusión del procedimiento de adjudicación de viviendas de promoción pública en Villanueva de la Serena, se procede a su publicación en el Diario Oficial de Extremadura, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 59.5 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

Interesado: D.^a Martha Luz Aristazábal García.

Último domicilio conocido: C/ Julián Calderón Moreno n.º 146. 06700 Villanueva de la Serena. Badajoz

Normativa aplicada: Decreto 115/2006, por el que se regula el procedimiento de adjudicación de viviendas de promoción pública de la Comunidad Autónoma de Extremadura.

Plazo de interposición de recurso contencioso-administrativo: Dos meses, contado a partir del día siguiente al de la presente publicación en el DOE.

Órgano competente para resolver: Tribunal Superior de Justicia de Extremadura.

El Secretario General (P.D. del Consejero de Fomento. Resolución de 24 de julio de 2007 (DOE n.º 87, de 28 julio de 2007)), Fdo.: Antonio Pablo Sánchez Lozano.

Mérida, a 14 de julio de 2008. El Jefe de Servicio de Asuntos Jurídicos y Auditorías, MIGUEL ÁNGEL CAMPOS RODAS.

• • •



ANUNCIO de 15 de julio de 2008 sobre notificación de resolución por la que se desestima el derecho a obtener subvenciones para apoyar económicamente a los inquilinos de viviendas arrendadas a D.^a Gabriela Andrea Cerrella Yáñez. (2008083096)

No habiendo sido posible practicar en el domicilio del interesado la notificación de la resolución sobre el reconocimiento del derecho a obtener subvenciones destinadas a facilitar el pago de la renta a los inquilinos, procede realizar dicha notificación mediante su publicación en el Diario Oficial de Extremadura de conformidad con el artículo 59.5 de la Ley 30/1992, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, modificada por Ley 4/1999, de 13 de enero, dándole publicidad al mismo.

“Resolución del Ilmo. Sr. Director General de Vivienda sobre reconocimiento del derecho a obtener subvenciones para apoyar económicamente a los inquilinos de viviendas arrendadas. 06-AI-0035/2008.

HECHOS

Primero. Con fecha 10 de marzo de 2008, D.^a Gabriela Andrea Cerrella Yáñez, con DNI n.º X07943378Y, con domicilio a efectos de notificaciones en Comarca de La Vera, n.º 10, 2.º C, de Mérida (Badajoz), presenta solicitud de ayudas a la actuación protegida de apoyo económico a los inquilinos.

Segundo. Del examen de la citada documentación se deduce:

1. Que el precio de arrendamiento de la vivienda, y en su caso, del garaje y/o trastero, ascienden a 4.200,00 € en cómputo anual.
2. Que la superficie útil computable de la vivienda de la vivienda es 85,12 m².

FUNDAMENTOS DE DERECHO

Primero. Art. 9, apartado 1: “Los adquirientes, adjudicatarios y promotores individuales para uso propio no podrán transmitir por ningún título intervivos, ni ceder el uso de las viviendas que hayan sido objeto de ayudas autonómicas conforme al presente Decreto.

Que el interesado incumple los requisitos de acceso a la ayuda debido a que no ha acreditado ingresos superiores a 2 veces el precio de arrendamiento, en computo anual. (Artículo 16.4 del Real Decreto 801/2005, de 1 de julio y disposición adicional octava del Decreto 33/2006, de 21 de febrero).

Segundo. Resulta competente para conocer del asunto, la Dirección General de Vivienda, de conformidad con lo dispuesto en el art. 8, que atribuye a las Comunidades Autónomas la competencia para tramitación, resolución y abono de las ayudas reconocidas en dicho texto legal.

Asimismo, el artículo 3 del Decreto 33/2006, de 21 de febrero, atribuye a la Dirección competente en materia de Vivienda, la tramitación y reconocimiento de las ayudas estatales y



autonómicas, en concordancia con lo dispuesto en el Decreto 186/2007, de 20 de julio, por el que se establece la Estructura Orgánica de la Consejería de Fomento y se modifica el Decreto 39/2006, de 7 de marzo, modificado a su vez por el Decreto 299/2007, de 28 de septiembre.

En virtud de lo expuesto, El Director General de Vivienda,

RESUELVE:

Desestimar la solicitud presentada por D.^a Gabriela Andrea Cerrella Yáñez.

La presente Resolución, que no pone fin a la vía administrativa, es susceptible de recurso de alzada ante el Excmo. Sr. Consejero de Fomento en el plazo de un mes a contar desde el día siguiente al de su notificación. Todo ello, de conformidad con los artículos 107, 114 y 115 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común y 101 de la Ley 1/2002, de 28 de febrero, de Gobierno y Administración de la Comunidad Autónoma de Extremadura.

Mérida, a 13 de junio de 2008. El Director General de Vivienda, Fdo.: Juan Fco. Moreno Rodríguez”.

El expediente se encuentra en el Servicio de Administración y Contabilidad de la Dirección General de Vivienda de la Consejería de Fomento, sito en Avda. Vía de la Plata, n.º 31, de Mérida, donde podrá dirigirse para su constancia.

Mérida, a 15 de julio de 2008. La Jefa de Servicio de Administración y Contabilidad, MERCEDES MARÍN DE LAS HERAS.

• • •

ANUNCIO de 15 de julio de 2008 sobre notificación de archivo del expediente de solicitud de subvención para apoyar económicamente a los inquilinos de viviendas arrendadas a D. Joaquín Silva Silva. (2008083097)

No habiendo sido posible practicar en el domicilio del interesado la notificación de la resolución del Ilmo. Sr. Director General de la Vivienda de la Consejería de Fomento, por la que se archiva el procedimiento de ayudas a la actuación protegida de apoyo económico a los inquilinos, procede realizar dicha notificación mediante su publicación en el Diario Oficial de Extremadura de conformidad con el artículo 59.5 de la Ley 30/1992, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, modificada por Ley 4/1999, de 13 de enero, dándole publicidad al mismo.

“Resolución del Ilmo. Sr. Director General de Vivienda de la Consejería de Fomento, por la que archiva el procedimiento de ayudas a la actuación protegida de apoyo económico a los inquilinos, incoado a instancia de D. Joaquín Silva Silva. Expediente núm.: 06-AI-0005/2008.



HECHOS

Primero. Con fecha 17 de enero de 2008, el interesado presentó solicitud de ayudas a la actuación protegida de apoyo económico a los inquilinos, no reuniendo aquella todos los requisitos exigidos por la normativa específica vigente.

Segundo. Con fecha 23 de enero de 2008, se requirió al interesado para que en el plazo de quince días subsanara la falta o aportara los documentos preceptivos, según dispone la citada normativa; no habiéndolo hecho hasta la fecha.

FUNDAMENTOS DE DERECHO

Primero. El artículo 71 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, Reguladora del Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, según la redacción dada al mismo por la Ley 4/1999; precepto que ordena tener por desistido de su solicitud al interesado, en el caso de concurrir los hechos expuestos, sin perjuicio de emanar resolución administrativa expresa de desistimiento de la solicitud (art. 42 de la Ley 30/1992), la cual consistirá en la declaración de la circunstancia que concurra, con indicación de los hechos producidos y las normas aplicables.

Segundo. El artículo 87 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, que cita el desistimiento como causa que pone fin al procedimiento administrativo

Tercero. El artículo 91 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, que prescribe la obligación que incumbe a la Administración de aceptar de plano el desistimiento y declarar concluso el procedimiento, salvo en los casos que el precepto contempla y que no son de aplicación al presente caso.

Cuarto. El artículo 8 del Real Decreto 801/2005, de 1 de julio, y el artículo 3 del Decreto 33/2006, de 21 de febrero, atribuyen a la Junta de Extremadura la competencia para resolver en el presente procedimiento.

En virtud de lo expuesto, El Director General de Vivienda,

RESUELVE:

Tener por desistido de su solicitud a D. Joaquín Silva Silva, por no subsanar la falta o no acompañar la documentación preceptiva, dentro del plazo reglamentariamente señalado, y que a estos efectos le fue concedido; así como acordar el archivo del expediente.

Contra la presente Resolución, que no agota la vía administrativa, podrá interponerse recurso de alzada ante el Ilmo. Sr. Consejero de Fomento, en el plazo de un mes a contar desde el día siguiente a aquél en que se haya practicado la notificación de la presente Resolución (artículos 48, 107; y 114 y siguientes de la Ley 30/1992), sin perjuicio de que el interesado pueda ejercitar cualquier otro recurso que estime procedente.

Mérida, a 15 de abril de 2008. El Director General de Vivienda, Fdo.: Juan Francisco Moreno Rodríguez".

El expediente se encuentra en el Servicio de Administración y Contabilidad de la Dirección de Vivienda de la Agencia Extremeña de la Vivienda, el Urbanismo y el Territorio, sito en Avda. Vía de la Plata, n.º 31, de Mérida, donde podrá dirigirse para su constancia.

Mérida, a 15 de julio de 2008. La Jefa de Servicio de Administración y Contabilidad, MERCEDES MARÍN DE LAS HERAS.



CONSEJERÍA DE SANIDAD Y DEPENDENCIA

RESOLUCIÓN de 21 de julio de 2008, de la Secretaría General, por la que se declara desierto el procedimiento abierto, convocado mediante concurso, para la contratación de la "Adquisición de revistas científicas 2008". Expte.: S.08-014. (2008062320)

Mediante Resolución de la Secretaría General de la Consejería de Sanidad y Dependencia de fecha 21 de julio de 2008, se declara desierto el procedimiento por no concurrir ninguna oferta que alcance el total del objeto del contrato de "Adquisición de revistas científicas 2008". Expte.: S.08-014 y publicado en el DOE n.º 74, de 17 de abril de 2008.

Mérida, a 21 de julio de 2008. La Secretaria General, P.R. 27/07/07 (DOE 04-08-07), ANA GEMA SÁNCHEZ PEÑA.

AYUNTAMIENTO DE BOTIJA

EDICTO de 10 de julio de 2008 sobre aprobación inicial de la modificación n.º 1 del proyecto de delimitación del suelo urbano. (2008ED0554)

El Pleno del Ayuntamiento en sesión celebrada el día 10 de julio de 2008, acordó aprobar inicialmente la modificación n.º 1 del proyecto de delimitación del suelo urbano, redactado por la Oficina de Gestión Urbanística de la Mancomunidad Integral Sierra de Montánchez.

Durante el plazo de un mes, contado a partir del día siguiente al de la inserción de este Edicto en el Diario Oficial de Extremadura podrá ser examinado en la Secretaría de este Ayuntamiento, y formular las alegaciones que se consideran.

Botija, a 10 de julio de 2008. El Alcalde, ÓSCAR SOLÍS MERINO.

AYUNTAMIENTO DE JEREZ DE LOS CABALLEROS

ANUNCIO de 10 de junio de 2008 sobre Estudio de Detalle. (2008082665)

El Excmo. Ayuntamiento Pleno en sesión ordinaria celebrada el día 30 de mayo del año 2008, ha aprobado inicialmente el Estudio de Detalle C/ El Campo, n.º 36, promovido por D. Domingo Valverde Redondo, se expone a información pública por plazo de un mes, contado desde la fecha de su publicación en el Diario Oficial de Extremadura, a fin de que todos



aquellos que lo consideren oportuno puedan presentar las reclamaciones que estimen pertinentes. Indicando que el expediente se encuentra en la Secretaría General de este Ayuntamiento a disposición de todos aquellos que quieran examinar el mismo.

Jerez de los Caballeros, a 10 de junio de 2008. El Alcalde por delegación, JUSTO ANTONIO SÁNCHEZ RAMÍREZ.

• • •

ANUNCIO de 10 de junio de 2008 sobre aprobación inicial de la modificación del Plan Especial de Protección del Casco Histórico de Jerez de los Caballeros en la calle El Cura, 24. (2008082666)

El Excmo. Ayuntamiento Pleno en sesión ordinaria celebrada el día 30 de mayo del año 2008, ha aprobado inicialmente la modificación puntual del Plan Especial de Protección del Casco Histórico de Jerez de los Caballeros en sus ordenanzas gráficas relativa a la altura de cornisa de la vivienda sita en calle El Cura, 24, promovida por D.^a María del Carmen Sánchez Sevilla, se expone a información pública por plazo de un mes, contado desde la fecha de su publicación en el Diario Oficial de Extremadura, a fin de que todos aquéllos que lo consideren oportuno puedan presentar las reclamaciones que estimen pertinentes. Indicando que el expediente se encuentra en la Secretaría General de este Ayuntamiento a disposición de todos aquellos que quieran examinar el mismo.

Jerez de los Caballeros, a 10 de junio de 2008. El Alcalde por delegación, JUSTO ANTONIO SÁNCHEZ RAMÍREZ.

• • •

ANUNCIO de 10 de junio de 2008 sobre aprobación inicial de la modificación del Plan Especial de Protección del Casco Histórico de Jerez de los Caballeros en la calle Ahedo, 9. (2008082667)

El Excmo. Ayuntamiento Pleno en sesión ordinaria celebrada el día 30 de mayo del año 2008, ha aprobado inicialmente la modificación puntual del Plan Especial de Protección del Casco Histórico en la calle Ahedo, n.º 9, promovida por D. Francisco Sosa González y D. Manuel Antón Delgado, se expone a información pública por plazo de un mes, contado desde la fecha de su publicación en el Diario Oficial de Extremadura, a fin de que todos aquellos que lo consideren oportuno puedan presentar las reclamaciones que estimen pertinentes. Indicando que el expediente se encuentra en la Secretaría General de este Ayuntamiento a disposición de todos aquellos que quieran examinar el mismo.

Jerez de los Caballeros, a 10 de junio de 2008. El Alcalde por delegación, JUSTO ANTONIO SÁNCHEZ RAMÍREZ.

• • •



ANUNCIO de 10 de junio de 2008 sobre modificación de las Normas Subsidiarias consistente en cambio de uso de las zonas del polígono industrial "El Pabellón". (2008082668)

El Excmo. Ayuntamiento Pleno en sesión ordinaria celebrada el día 30 de mayo del año 2008, ha aprobado inicialmente la modificación puntual de las Normas Subsidiarias consistente en cambio de uso de las zonas del polígono industrial "El Pabellón" promovida por Aurelia Carrasco Granado, se expone a información pública por plazo de un mes, contado desde la fecha de su publicación en el Diario Oficial de Extremadura, a fin de que todos aquellos que lo consideren oportuno puedan presentar las reclamaciones que estimen pertinentes. Indicando que el expediente se encuentra en la Secretaría General de este Ayuntamiento a disposición de todos aquellos que quieran examinar el mismo.

Jerez de los Caballeros, a 10 de junio de 2008. El Alcalde por delegación, JUSTO ANTONIO SÁNCHEZ RAMÍREZ.

AYUNTAMIENTO DE MIAJADAS

EDICTO de 17 de julio de 2008 sobre el Programa de Ejecución del Sector de Suelo Urbanizable S-7. (2008ED0555)

Por D. Ángel Luis Mora Ávila, en representación de Domus Habitat, S.L., se ha presentado solicitud para concurrir a la adjudicación de la condición de agente urbanizador del Sector de Suelo Urbanizable denominado S-7, acompañada de Programa de Ejecución que contiene, junto a una plica cerrada, una Alternativa Técnica "en plica abierta" conformada por la siguiente documentación:

Plan Parcial.

Anteproyecto de Urbanización.

Durante el plazo de veinte días, a contar desde la última publicación de este Anuncio, se pueden formular alegaciones y presentar propuestas de convenio y proposiciones jurídico-económicas en competencia, a cualquiera de las alternativas técnicas, que deberá de acompañarse de acreditación de la constitución de la garantía provisional.

Con anterioridad a la publicación del presente Anuncio, y en cumplimiento de lo establecido en el artículo 134.A.3 de la Ley 15/2001, del Suelo y Ordenación Territorial de Extremadura (LSOTEX), se ha remitido el correspondiente aviso, con este contenido, al domicilio fiscal de aquellos que constan en el Catastro como titulares de derechos afectados por la actuación propuesta. No obstante, al no haberse podido hacer llegar el mismo a los titulares catastrales de las fincas que se corresponden con las siguientes referencias, se hace llamamiento público a los efectos oportunos:

— Ref. Catastral 9479903TJ4397N, Propiedad de Marqués Beneranda.

Todo lo expuesto se hace público en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 134.A de la Ley 15/2001, del Suelo y Ordenación Territorial de Extremadura (LSOTEX).

Miajadas, a 17 de julio de 2008. El Alcalde, ANTONIO DÍAZ ALÍAS.



AYUNTAMIENTO DE VALLE DE LA SERENA

ANUNCIO de 23 de junio de 2008 sobre aprobación definitiva de la redelimitación de la Unidad de Ejecución n.º 1 de las Normas Subsidiarias de Planeamiento Municipal. (2008082770)

El Pleno de este Ayuntamiento, en su sesión ordinaria de 20 de junio de 2008 y por la unanimidad de sus miembros presentes, que supone la mayoría absoluta del número legal de miembros de la Corporación, adoptó entre otros el acuerdo de aprobar definitivamente la redelimitación de la Unidad de Ejecución número 1 de las Normas Subsidiarias de Planeamiento Municipal de Valle de la Serena.

En cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 38 del Reglamento de Gestión Urbanística para el desarrollo y aplicación de la Ley sobre el Régimen del Suelo y Ordenación Urbana, aprobado por Real Decreto 3288/1976, de 25 de agosto, en relación con la disposición transitoria octava, apartado 2.b), de la Ley 15/2001, de 14 de diciembre, del Suelo y Ordenación Territorial de Extremadura, se hace pública tal aprobación definitiva, para su plena efectividad y general conocimiento.

Valle de la Serena, a 23 de junio de 2008. El Alcalde, MARTÍN CABALLERO HORRILLO.

FEDERACIÓN EXTREMEÑA DE COLUMBICULTURA

ANUNCIO de 30 de julio de 2008 sobre convocatoria de elecciones a miembros de la Asamblea General y Presidente de la Federación. (2008083066)

Dando cumplimiento al Decreto 214/2003, de 26 de diciembre, publicado en el DOE número 1, del 3 de enero de 2004 se convocan elecciones a miembros de la Asamblea General y presidente de ésta Federación. El Censo Electoral, el Calendario y demás documentos estarán expuestos en la Dirección General de Deportes (calle Juan Pablo Corner, n.º 4, 2.ª planta, Mérida) y en la Sede Administrativa de la Federación Extremeña de Columbicultura (Avenida de las Palmeras, n.º 38, de Valdivia).

La Junta Electoral estará localizada en los horarios previstos en el Reglamento Electoral en la mencionada sede.

Villanueva de la Serena, a 30 de julio de 2008. El Presidente, CARLOS GONZÁLEZ MARTOS.

JUNTA DE EXTREMADURA

Consejería de Administración Pública y Hacienda

Secretaría General

Paseo de Roma, s/n. 06800 Mérida

Teléfono: 924 005012

e-mail: doe@juntaextremadura.net